

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 675

AÑO XXXII

16 DE JULIO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4212/4224

13

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 052/055

14

CONCEJO DELIBERANTE:
Comunicaciones N° 06/07 - Declaraciones N° 011/012

15

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas N° 013/017

17

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas N° 410/498

37

EJECUTIVO:
Decretos N° 0476/0540

57

EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2426/2649

109

EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones N° 270/315

120

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 138/166

125

EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones N° 063/068

126

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resoluciones N° 015/017

127

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 350/370

133

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones N° 019/020

134

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones N° 062/071

137

ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

192

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 44/46

193

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 117/126

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4212/2021

VISTO:

La nota N° 051/2021 presentada por la Legisladora Dra. María Laura Colazo. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el Dr. José Abel Arriagada, nacido el 8 de julio de 1899, de nacionalidad chilena, llegó a nuestra ciudad aproximadamente en el año 1938.

Que en aquel entonces, el Dr. Arriagada, se desempeñó como odontólogo, considerándose para ese entonces como el primer profesional del pueblo en esa especialidad.

Que en esos tiempos no era fácil desarrollar esta profesión debido a las dificultades técnicas y la falta de desarrollo del área de salud. Además, se dificultaba la movilidad dentro del ejido urbano a causa de las extremas condiciones climáticas que se padecía en ese entonces.

Que el Dr. Arriagada debía realizar dificultosos recorridos todos los días para llegar a su puesto de trabajo, sin caminos adecuados y con sistemas de movilidad limitados.

Que además, su hijo junto a antiguos pobladores lo recuerdan como un gran hombre y el único odontólogo que existía en el pueblo en ese entonces.

Que se desempeñó con gran profesionalidad hasta sus últimos días, atendiendo a todos los habitantes que lo requerían.

Que hoy sus restos descansan en el cementerio frente a la Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria.

Que tenemos la obligación, este cuerpo de ediles, de reconocer al apreciado antiguo poblador, no sólo por poblar nuestra tierra, sino además por haber brindado en esos tiempos tan difíciles, servicio y atención a los vecinos de la ciudad.

Que como Anexo I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para dar tratamiento y aprobación de la presente ordenanza.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Dr. José Abel Arriagada" al consultorio odontológico del Centro Municipal de Salud N° 3.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a colocar el cartel indicador correspondiente.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4213/2021

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instalar garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) correspondientes al recorrido de las líneas "A" y "C", para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones climáticas adversas. A su vez, resulta menester optimizar la calidad de este mobiliario urbano para evitar su deterioro.

Que este Cuerpo Deliberante pudo recoger los numerosos reclamos de los vecinos del Barrio Austral, por la falta de garitas y de condiciones apropiadas de las mismas, en particular en la intersección de las calles Hoiken y Yourka; y Hoiken y Koyuska.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art.60, inc. 9 establece que "corresponde al Municipio:...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente."

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección de las calles Hoiken y Yourka.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección de las calles Hoiken y Koyuska.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda

del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4214/2021

VISTO:

La Constitución Nacional.

Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos incorporados a ésta por el art. 75 inc. 22. Las Convenciones Internacionales ratificadas con rango superior a las Leyes, a saber, la Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad (Ley 25.280).

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378).

La Constitución Provincial.

Leyes Provinciales 48, 450, 579, 876, 743 y 393.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que las grandes dificultades de comunicación que atraviesan las personas con discapacidad (sordas, hipoacúsicas, ciegas o con otras discapacidades) que contraen Covid-19 y necesitan ser hospitalizadas en algún en un nosocomio público o privado de la ciudad, necesitan contar con personal capacitado para comunicarse en forma clara y precisa.

Que es primordial adecuar una buena comunicación entre el personal de salud y las personas con discapacidades, especialmente en la etapa que atraviesa el mundo por la pandemia por Covid-19. Crear un vínculo que destruye barreras y acerque para que puedan acceder con mayor facilidad a su diagnóstico y tratamiento.

Que la adecuada asistencia sanitaria por parte de los profesionales de la salud es esencial a fin de garantizar el mejor cuidado de la salud de las personas con discapacidad.

Que en el mes de julio de 2020 fue publicado el Protocolo por parte del Ministerio de Salud de la Nación con un sistema de apoyos y cuidados para personas con discapacidad hospitalizadas en Pandemia.

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/protocolo-de-sistemas-de-apoyos-y-cuidados-para-personas-con-discapacidad-hospitalizadas>

Que la forma de comunicar es esencial para el entendimiento de los síntomas por Covid-19 que padezcan las personas con discapacidad. Es por ello que, en algunas situaciones, se necesitan intérpretes para que se llegue al mejor diagnóstico y tratamiento de los mismos.

Que debido a las dificultades que representa para las personas con discapacidad sensorial al momento de ser hospitalizados, comprender las circunstancias y la situación que deberán atravesar debido al virus, aislamiento y tratamiento correspondiente, es fundamental que el equipo de salud esté capacitado para atenderlas.

Que es importante que las personas con discapacidad puedan contar con los mismos apoyos, acompañantes terapéuticos, cuidadores, intérpretes de lengua de señas (sean familiares o no) con los que cuentan habitualmente tanto para prestar el consentimiento informado, gestionar el ingreso a la institución, como también para acceder a la información por algunos de los medios accesibles según la discapacidad que presenten. Esta situación debe ser informada en la orden médica en forma puntual, clara y precisa, para que estos actos sean en igualdad de condiciones que el resto de la población, excepto en situaciones graves para su integridad.

Que en Argentina, la Ley 26.378 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - CDPD) reconoce la importancia del acceso a la salud para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de sus derechos. El artículo 9 establece ofrecer en forma gratuita y sin otros trámites adicionales y la posibilidad de aceptar la utilización de ese medio de comunicación en sus relaciones oficiales.

Que la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, son esenciales para garantizar que las personas con discapacidad ejerzan sus derechos plenamente y sin discriminación.

Que la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, como así también a la salud, la educación, la información y las comunicaciones, es indispensable para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que existe una interrelación directa entre la autonomía y el consentimiento informado ya que, este último, puede definirse como la aceptación o rechazo de un tratamiento o procedimiento médico luego de que se ha accedido a toda la información necesaria sobre el mismo. Asimismo, la persona debe tener la competencia suficiente para tomar dicha decisión. Tal como se ha señalado, la competencia estará en relación directa a la decisión a tomar, es decir se analizará para cada tratamiento o procedimiento.

Que proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad y lograr una comunicación clara es esencial para fortalecer su cuidado y atención.

Que es relevante promover la formación de los profesionales y trabajadores de la salud respecto del protocolo de atención como una herramienta para una mejor comunicación, respetando los derechos de las personas con discapacidad y haciendo especial énfasis en lo imprescindible que es la capacitación adecuada para el trabajo que realizan, desde una perspectiva de derechos humanos.

Que es importante que los profesionales y trabajadores de la salud presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- CREAR Programa de Capacitación para Personal de Salud de efectores públicos y privados sobre Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad que se encuentren internados o cursando el Covid-19”.

Artículo 2º.- El Programa de Capacitación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Concientizar acerca de la importancia del cumplimiento de los protocolos establecidos para la atención de las personas con discapacidad, en caso de internación o que presenten síntomas de Covid-19.-
- b) Informar a los trabajadores de salud sobre las diversas opciones de cursos, capacitaciones y modalidades que poseen.
- c) Incrementar la cantidad de personal de salud que opten por la realización de esta labor, logrando así mayores posibilidades de implementación y además poder brindar a las personas con discapacidad una mejor atención y cuidado.
- d) dotar al personal de Salud de herramientas para la exitosa realización de las tareas a cumplir.

Artículo 3º.- La Secretaría de Salud Municipal junto a Dirección de Inclusión y al Departamento de Formación y Capacitación brindarán charlas on-line /o presenciales (con medidas de seguridad) en los diferentes Centros de Salud Municipales.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4215/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la creación de un playón deportivo municipal en el espacio ubicado, entre calles Javier Puget, Ricardo Balbín y Cabo Primero Gómez posibilita la práctica deportiva saludable y beneficia a toda la comunidad poniendo aún más valor al barrio.

Que el predio, espacio verde municipal se encuentra ubicado en: Sección J- Macizo 24 D-parcela 1- sobre calle Ricardo Balbín 2689- partida 000-1 5507. Es esencial poder transformar, lugares públicos, espacios verdes inactivos de nuestra ciudad, acondicionarlos y que estos sean ocupados por niños, adolescentes, adultos, recreando espacios de esparcimiento y deporte para desarrollar vínculos sociales y mejorar la salud.

Que es muy relevante la exitosa experiencia llevada a cabo en la ciudad a través de la recuperación de espacios abandonados o en desuso, por medio de la reconversión de su uso en beneficio de toda la comunidad.

Que resulta necesario detectar aquellos terrenos municipales urbanos que actualmente se encuentran ociosos, y presenten un potencial valor para ser incorporados como un espacio público de la ciudad, todo en la idea que resulta imprescindible priorizar la función social del suelo.

Que la generación de espacios de encuentro para los habitantes resulta prioritario para el esparcimiento, la recreación, actividad física y el fomento de la cohesión social.

Que abrir espacios para la comunidad y para el barrio, es motivar y revitalizar lugares que antes no eran suficientemente aprovechados.

Que propiciar la puesta en valor de las plazas a través de la creación de predios deportivos que ofrezcan mejores condiciones socio-sanitarias desde el punto de vista del medioambiente, así como también desde la óptica de la seguridad en general es una herramienta que fortalece el crecimiento del barrio.

Que un playón deportivo municipal ofrece diferentes alternativas deportivas y recreativas, contando con opciones como canchas de fútbol, cancha de básquet, cancha de fútbol tenis y, además, un sector de descanso al que pueda acceder los vecinos del barrio.

Que es relevante destacar la importancia de convertir este vacío urbano en un espacio público que mejore la vida de sus habitantes. Creando un espacio social, escenario de la vida pública, caracterizándose así, como un lugar de confluencia, capaz de generar respuestas eficientes a las cuestiones urbanas que son necesarias resolver.

Que la construcción de estos espacios deportivos brinda herramientas de contención, de integración, de formación de valores enriqueciendo la cultura y fomentando la necesidad de la actividad física para el cuidado de la salud y el mejoramiento de la ciudad.

Que los playones deportivos insertados en plazas y espacios de recreación contribuyen a la federalización del deporte y son una herramienta para promover una mejor calidad de vida.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realice el Playón Deportivo Municipal ubicado en: Sección J- Macizo 24 D-parcela 1- sobre calle Ricardo Balbín N° 2689- partida 000-1 5507 del barrio Chacra IV.

Artículo 2º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de la Ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos que el Playón Deportivo Municipal deberá ofrecer diferentes alternativas deportivas y recreativas, contando con opciones como canchas de fútbol, cancha de básquet, cancha de fútbol- tenis, juegos infantiles y además un sector de descanso al que pueda acceder los vecinos del barrio.

Artículo 4º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4216/2021

VISTO:

Constitución Nacional.
Constitución Provincial.
Ley Nacional 26657.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la salud mental es un pilar fundamental en el cuidado de la salud de las personas. Se puede definir como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichas afecciones.

Que más de 300 millones de personas en el mundo sufren depresión, considerada como una de las principales causas de discapacidad. Mientras que más de 260 millones de personas en el mundo tienen trastornos de ansiedad.

Que la concientización sobre la salud mental de la población adquiere relevancia con el pasar de los años.

Que la salud mental, es definida por la Organización Mundial de la Salud como un estado de bienestar en el que la persona afronta el estrés usual de la vida en familia y en comunidad o como el desarrollo de las potencialidades de la persona, es parte integral de la salud pública. Esto significa que la promoción de la salud, así como la prevención de los problemas y trastornos mentales, debe trascender la tradicional separación de la salud mental como si ésta fuera un campo aparte de la salud en general. La salud pública mental como componente de la salud pública, es un campo en permanente desarrollo.

Que la Ley Nacional 26.657 de salud mental busca orientar y promover los lazos sociales y la inserción de los pacientes externados en la comunidad. Plantea un abordaje comunitario y, en ese contexto, define a la salud mental como un proceso social y complejo que implica la prevención, promoción y la atención de padecimientos mentales, la participación comunitaria y la detección y abordaje de determinantes sociales de la salud.

Que las actividades artísticas promueven la autoexpresión, la autoestima y la vehiculización de las emociones bloqueadas aliviando el estrés. El arte resulta una herramienta fundamental para proteger y reforzar el sistema inmunológico, prevenir enfermedades físicas y mentales y promover la salud. Además, es una actividad que genera placer y disfrute. Estas actividades también benefician el sentido de pertenencia, las estrategias de afrontamiento positivas, la tolerancia a situaciones conflictivas y la atribución de sentido y significado a la vida.

Que por medio del arte se abren los canales de expresión, se desarrolla la imaginación. Armoniza los hemisferios cerebrales. El arte integra.

Que los recursos artísticos promueven el establecimiento de metas nuevas y una nueva imagen corporal. Asimismo, brindan la posibilidad de expresar emociones negativas generando un mayor sentimiento de autoeficacia en la capacidad de sobrellevar la enfermedad (Svensk et al., 2009). Otras investigaciones señalan que las intervenciones artísticas disminuyen los niveles de depresión, ansiedad y sentimientos traumáticos en niños entre 8 y 11 años que padecieron un abuso sexual (Pretorius, 2010).

Que desde el comienzo del periodo de distanciamiento social por la pandemia de COVID- 19, han aumentado los casos de depresión, la ansiedad, los trastornos afectivos, los trastornos psicosociales y de adaptación.

Que asimismo es importante hablar y promover la cultura de la salud mental frente al entorno pandémico, el cual ha llegado incluso a modificar el estilo de vida de las personas. En ese sentido, algunas manifestaciones psicológicas, son: - Ansiedad frecuente: palpitaciones, sudoración y preocupación. - Pensamientos intrusivos. - Sensación de miedo o persecución. - Depresión: llanto frecuente, insomnio y alteraciones de la alimentación (atracones o inapetencia).

Que fomentar un cambio de actitudes que aseguren la garantía plena de derechos humanos para las personas con padecimientos mentales, evitando que sean excluidos y estigmatizados. Es construir un Estado que promueve una transformación social y cultural.

Que los talleres de arte y actividades recreativas son herramientas esenciales para el cuidado de la salud de las personas con padecimientos mentales; y promover los mismos es priorizar el cuidado de la salud de las personas que integran nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Salud Municipal y la Dirección de Salud Mental y Adicciones, realice talleres creativos y Artísticos para personas con padecimientos de la salud mental, respetando todos los protocolos por covid 19.

Artículo 2º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Salud Municipal.

Artículo 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Secretaría de Salud Municipal y a la Dirección de Salud Mental y Adicciones que los talleres y actividades recreativas deberán tener amplia difusión por los medios de comunicación y en la página web del Municipio de la ciudad.

Artículo 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales para la obtención de recursos financieros que puedan complementar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4217/2021**VISTO:**

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Las previsiones del artículo 96.

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado inquietudes respecto de las dificultades que hacen al tránsito tanto para peatones como ciclistas en el cruce de la Av. Santa Fe en sus intersecciones con la calle Posadas y calle Ara San Juan.

Que la migración interna que se ha producido hacia Río Grande, ha provocado un crecimiento sostenido de la población, situación que se ve reflejado en el tránsito vehicular, tornándose muy difícil circular por las arterias principales de la ciudad en los denominados horarios pico.

Que la alta densidad de flujo vehicular existente en nuestra ciudad, hace que los peatones corran algún riesgo o no sean respetados como tales.

Que muchas veces los conductores obstaculizan las rampas que se encuentran emplazadas sobre las esquinas, utilizadas por personas con movilidad reducida lo cual dificulta su transitabilidad.

Que es necesario contemplar en la Av. Santa Fe en sus intersecciones con la calle Posadas y calle Ara San Juan el radio de giro de los colectivos, dado que ocurre con frecuencia que en dicha zona se ven impedidos de cruzar por los vehículos que esperan el semáforo.

Que este cuerpo deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a la demarcación de sendas peatonales con pinturas viales correspondientes a las condiciones climáticas de la ciudad, en todas las intersecciones de la Av. Santa Fe con la Calle Posadas y calle Ara San Juan, contemplando el radio de giro de colectivos. Se adjunta ANEXO I a la presente.

Artículo 2°.- ESTABLECESE que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4218/2021**VISTO:**

El tratado de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" Ley N° 24.632.

La Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales,

La Ley N° 23.179 Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

La Ley N° 24.417 Protección contra la violencia familiar.

La Ley Micaela N° 27.499.

La Ley N° 1022.

Las Ordenanzas Municipales N° 3565/2016, N° 3460/2015, N° 1941/2004, N° 3893/2018, N° 3851/2018, N° 3706/2017 y N° 3638/2017.

Las facultades conferidas por carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la creación de un Registro Único de Personas Condenadas por Delitos de Violencia Intrafamiliar y de Género es una necesidad impostergable frente a la escalada reflejada en los casos de violencia que a diario aquejan a la comunidad.

Que la violencia intrafamiliar es entendida como toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro miembro de la familia.

Que en dicha violencia intrafamiliar quedan comprendidas las violencias física, sexual, psicológica y económica, sea que se presenten de manera conjunta o no. La violencia económica incluye también la negación a cubrir necesidades alimentarias para los hijos o gastos básicos para la supervivencia del núcleo familiar conviviente, así como el control de gastos o ingresos.

Que la violencia es una problemática social que sucede en innumerables hogares de nuestro país involucrando a mujeres, niños, ancianos, y varones.

Que la instrumentación de políticas públicas concretas que aborden la violencia intrafamiliar y de género es de relevancia social y tienen por objetivo promover una dinámica de interacción en la comunidad donde se construyan pautas de convivencias basadas en el respeto y la sensibilización social.

Que este registro permitirá realizar un diagnóstico concreto sobre la situación social de nuestra ciudad, conociendo la intensidad y gravedad del problema y, en consecuencia, adecuando las prestaciones para combatir este flagelo.

Que es indispensable abordar la violencia desde todos los ángulos posibles.

Que según datos recabados por la Dirección Interdisciplinaria de Atención Temprana (DIAT) dependiente de la Prosecretaría de Política Institucional en Acceso a Justicia del Poder Judicial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se recibieron casi trescientos (300) llamados con consultas realizadas mayoritariamente por mujeres y sobre casos de violencia durante el mes de abril en el marco de la crisis sanitaria de Covid19.

Que de acuerdo al informe de (DIAT), el 73% de las llamadas fueron realizadas por mujeres y el 27% restante por varones. Las mujeres tenían en su mayoría entre 20 y 60 años de edad (el 89%). Los motivos de las consultas fueron conflictos familiares (67%), situaciones de violencia (18%) y otros temas (15%).

Que la sanción impuesta por el Estado Municipal de apartar el/la condenado/a

de su puesto laboral como política de prevención del fenómeno de la violencia intrafamiliar y violencia de género es una política pública de avanzada a nivel mundial; pero provoca efectos, a mediano y largo plazo, en una familia ya violentada al quitarle la posibilidad de un salario mensual. Ante esto el Estado no puede quedar inerte, debiendo considerar y prever estos efectos y actuar en consecuencia, dándole una alternativa a la víctima de violencia para asegurar el bienestar de su grupo familiar, considerando el carácter alimentario de un salario digno.

Que este Cuerpo Deliberativo está facultado para realizar normativas que considere pertinentes para la mejora y crecimiento de nuestra comunidad.

Por ello:**EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande el "Registro Único de Personas Condenadas por Delitos de Violencia Intrafamiliar y de Género".

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s área/s que corresponda/n, a adoptar y dictar las medidas necesarias, para que se implemente la presente Ordenanza a los treinta (30) días de publicada en el boletín Oficial.

Artículo 3°.- Las funciones del Registro Único de Personas Condenadas por Delitos de Violencia Intrafamiliar y de Género son las siguientes:

- Llevar el Registro de Violencia Intrafamiliar y de Género de las personas cuya inscripción se haya ordenado judicialmente, consignando lo siguiente: autos; juzgado que dispuso la condena; datos del victimario; naturaleza de los hechos; medidas adoptadas y sus resultados; sanciones impuestas y bajas ordenadas judicialmente.
- Articular con otras instituciones acciones tendientes a sensibilizar y concientizar a la sociedad sobre violencia intrafamiliar y de género.

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Municipio de Río Grande, mediante el área que corresponda, será el encargado de verificar el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- La autoridad competente, debe ordenar la inscripción de las siguientes personas en el Registro:

- Las que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme por las causales establecidas por infracciones a las leyes de violencia familiar o contra las mujeres.
- Las que hayan incumplido tratamientos terapéuticos ordenados.

Artículo 6°.- Para dar de baja a quienes se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Violencia Intrafamiliar y de Género, se debe acreditar previamente el levantamiento de las medidas preventivas urgentes, restrictivas o cautelares, o el cumplimiento de los tratamientos o programas reflexivos, educativos o psicosociales tendientes a la modificación de conductas violentas, en los casos en que hayan sido ordenados.

Artículo 7°.- Los/las inscriptos/as en el Registro no pueden:

- Ser candidatos a cargos electivos municipales. Para la oficialización de las listas de candidatos/as, los postulantes deben presentar el certificado de no inscripción expedido por el Registro.
- Ser designados/as funcionarios/as municipales, ni en empresas del Estado.
- Acceder a habilitaciones, concesiones, licencias o carnet de cualquier tipo, permisos o cambios de titularidad.
- Ingresar al Estado Municipal de Río Grande.

Artículo 8°.- El Registro Municipal de Violencia Intrafamiliar y de Género deberá realizar estadísticas anuales, respecto a los datos por este recabados.

Artículo 9°.- Los funcionarios que violen la presente serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen normativo que resulte aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan corresponderles.

Artículo 10°.- En el caso de los empleados públicos municipales, la inscripción en el Registro se considera falta grave y, previa sustanciación del sumario administrativo correspondiente, les serán aplicables las sanciones previstas en el régimen normativo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan concernirles.

Artículo 11°.- En el caso de los empleados públicos municipales, que fueran el único sostén de familia y tuvieran condena por sentencia judicial firme por las causales establecidas por infracciones a las leyes de violencia familiar o contra las mujeres; o que hayan incumplido tratamientos terapéuticos ordenados; quedando vacante su puesto laboral, el mismo podrá ser ocupado prioritariamente por la víctima de violencia intrafamiliar y de género, acorde a la idoneidad laboral de la misma, considerando que dicha sustitución laboral permitiría asegurar el carácter alimentario y sostén de familia.

Artículo 12°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4219/2021**VISTO:**

La Ley Micaela N° 27.499.

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que actualmente y a lo largo de la historia, muchas jóvenes fueguinas ejercieron y ejercen la maternidad solas y desde temprana edad.

Que muchas jóvenes, se encuentran intentando cursar sus estudios de nivel secundario u superior en universidades e Institutos Terciarios.

Que son las madres quienes la mayoría de las ocasiones dejan sus objetivos educativos de lado para criar a sus hijos/as solas.

Que las dificultades económicas de la población estudiantil que ejerce la maternidad a temprana edad son la causante en mayor medida de deserción y postergación

de los estudios, en todos los niveles educativos.

Que el incremento constante en los costos de alquileres, comida, medicamentos, libros e indumentaria dificulta aún más a las madres que ejercen la maternidad sostener una casa y a su vez los estudios.

Que es necesario para nuestras jóvenes contar con una ayuda económica que les permita paliar los costos de alquiler, expensas, impuestos, fotocopias o transporte, además de asistir a sus hijos.

Que es función intransferible del Estado garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Que los mecanismos de otorgamiento de becas municipales deben sujetarse a normativas inequívocas en base a los principios de equidad, transparencia, justicia social y perspectiva de género por sobre todas las cosas.

Que es facultad de este Cuerpo legislar al respecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el Registro del Programa de Becas “NAAM” (mujer madre) destinado a madres estudiantes hasta 25 años inclusive.

Artículo 2°.- Los beneficios otorgados serán asignados con el objeto de contribuir al inicio, continuidad y finalización de las instancias pedagógicas de las madres estudiantes de nivel medio, universitario o terciario que por su situación socio-económica vean en riesgo el inicio, continuidad o finalización de sus estudios.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social como responsable del Sistema de becas “NAAM” (mujer madre) destinado a madres estudiantes hasta 25 años inclusive.

Artículo 4°.- DESTINAR el monto de cuatrocientas (400) unidades fiscales (U.F) por beneficiaria de manera mensual durante el ciclo lectivo (marzo-diciembre) cuya demostración será la entrega mensual del certificado de alumna regular.

Artículo 5°.- La solicitud se realizará por madres estudiantes menores de 25 años en la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social con fechas establecidas por la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 6°.- Las becas municipales contempladas en la presente Ordenanza constituyen un único beneficio personal e intransferible.

Artículo 7°.- ESTABLECER que solamente podrán solicitar los beneficios de una beca las estudiantes que acrediten los requisitos del programa de Becas vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser madre.
- 2) Tener hasta 25 años inclusive o menos.
- 3) Ser estudiante regular en la escuela primaria, secundaria, en una licenciatura, carrera de grado u tecnicatura.
- 4) Estudiar en instituciones públicas de gestión pública.
- 5) Fotocopia de D.N.I. de su hijo, en la que conste domicilio actualizado.
- 6) Fotocopia del acta de nacimiento del hijo.

Artículo 8°.- Las beneficiarias que lo hayan recibido el año anterior en cualquiera de sus modalidades deberán cumplir en forma excluyente, los siguientes requisitos:

- a) Certificado de alumna regular.
- b) Copia de libreta universitaria o constancia de materias aprobadas.

Artículo 9.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente, serán imputados a la Partida del Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 10.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada.

Artículo 11.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4220/2021

VISTO:

La Declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud. Las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal que más abajo se citan, relativas a la temática sanitaria.

CONSIDERANDO:

Que la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a principios del mes de marzo de 2020, a raíz de la expansión a escala planetaria de la epidemia por el coronavirus COVID-19 iniciada en China, a esta altura en que nuestro país ha pasado por la Fase cuatro nos deja un sinnúmero de aprendizajes que, en la parte que nos toca a quienes representamos al pueblo a nivel parlamentario, iremos elaborando, con el transcurso del tiempo, devolviéndolos en herramientas normativas e institucionales que perfilen lo que ya casi nadie en el debate público niega que sobrevendrá: una nueva forma de vivir en sociedad.

La presente propuesta intenta hacerse cargo de una parte de ese aprendizaje colectivo que, entre otras cosas, da cuenta de la necesidad de fortalecer las defensas sociales, para que la sorpresa no nos paralice al tener que enfrentar una peste o una crisis sanitaria que, según se afirma en general, no siempre puede preverse, o al menos no cabalmente.

La vulnerabilidad del cuerpo social resultante de la referida debilidad estructural de las defensas es una propiedad del neoliberalismo, que concibe a la sociedad como un mercado y diseña esquemas de vida y relacionamiento sociales en derredor de la concentración de capital, en desmedro del ser humano.

Dichas vulnerabilidad social y debilidad defensiva, instalada la pandemia, dinamiza a la sociedad como un péndulo que se mueve entre los extremos de la sorpresa paralizante y la movilización en clave de psicosis.

El resultado del movimiento limitado, pendular, según podemos sintetizar un semestre después de los primeros diagnósticos de la infección y del aislamiento en laboratorio del nuevo coronavirus, hace que las sociedades, expresadas en sus gobiernos, no sepamos cómo reaccionar, respondamos mal o tardamente, tengamos

respuestas diametralmente contradictorias o, en el mejor de los casos, aprendamos sobre la marcha, probando, ensayando, corrigiendo, todo mientras se cuentan por acá y por allá millones de personas infectadas o cientos de miles de muertos, incluso con aspectos extremos que van desde el colapso de morgues, pasando por acumulación de cadáveres por fuera de todas reglas o sistema, hasta el entierro en fosas comunes, sin contar operaciones a tontas y a locas, como construir hospitales, comprar camas, respiradores mecánicos o kits para tests que no nos ponemos de acuerdo sobre si hacerlos masiva o selectivamente, etc.

En la Guía para la Elaboración de Mapas de Riesgos Comunitarios de la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias leemos: “Frente a las amenazas y vulnerabilidades, el autodiagnóstico y la planificación de la comunidad logran la reducción del riesgo y una mejor recuperación frente a lo ocurrido”.

Todo ello en medio de un parate económico que, también, en general se coincide, es peor que la tristemente célebre crisis de los años 1929/1930 que, dicho sea de paso, fue determinante en la aparición de lo que a partir del denominado new deal se diseñó como el conocido estado de bienestar que caracterizó el orden mundial durante gran parte del Siglo XX, en lo que puede reconocerse como una de las épocas de mayor desarrollo socio económico en el mundo capitalista iniciado a partir de la revolución industrial. Pero de las implicancias económicas de la pandemia se ocuparán otros proyectos. En el presente sólo las mencionamos como parte del contexto ineludible en el abordaje de cualquiera de sus aspectos; esto sin perjuicio de que, como diremos más adelante, esta iniciativa también toma partido en el debate sobre el orden económico hacia el cual, entendemos, irá la humanidad en tanto recoja racionalmente la experiencia.

La caída del producto interno bruto a niveles país, región latinoamericana y mundial supera con creces cualquier reducción que se propusiera en tiempos de normalidad como una manera de detener/ reparar el daño al medioambiente planetario causado por los modos vigentes de producción, intercambio y consumo. Vale decir que lo que la razón se resistió a hacer en el marco de un acuerdo, lo impuso un microorganismo que no fue parte del debate ni elegido por nadie para que tomara decisiones.

Fue en ese camino que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 por boca de su Director General en rueda de prensa expresó: “En algunos países hay un problema de falta de capacidad. En algunos países hay un problema de falta de recursos. En algunos países hay un problema de falta de determinación.”

“... Sabemos que estas medidas están teniendo un gran impacto sobre sus sociedades y sus economías, igual que lo tuvieron en China.”

“Todos los países deben encontrar un delicado equilibrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos.”

“... Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben tomar parte en la lucha.”

“He dicho desde el primer momento que los países deben adoptar un enfoque basado en la participación de todo el gobierno y de toda la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo sus efectos”.

Adaptada la consigna en clave local, el Presidente de la Nación fue rotundo al expresar la prioridad de la preservación de la salud y la vida de la población, postergando para mejores tiempos la preocupación por los aspectos perjudiciales a nivel económico que se avizoraban en el horizonte cercano al momento de decretar el aislamiento social preventivo obligatorio.

Para no extendernos demasiado en la justificación del orden de prioridades correspondiente a un tiempo que caracterizamos como “de normalidad suspendida” y que nadie en su sano juicio puede no comprender, recordaremos que el Papa Francisco, en una carta al Comité Panamericano de Jueces y Jueces por los Derechos Sociales y la Doctrina Franciscana, el 28 de marzo de 2020 expresó que no defender a la gente “supone ‘un descalabro económico’. Sería triste que se optara por lo contrario, llevaría a la muerte a muchísima gente, algo así como un ‘genocidio virósico’.”

El término escogido por Su Santidad, ‘genocidio’, es conteste con el propio de la OMS, ‘pandemia’: son términos que toman como sujeto al colectivo humano y no a la persona individual. Genocidio es básicamente la matanza de un pueblo, en tanto que pandemia sugiere la enfermedad del pueblo. De ahí que se ha estandarizado la consigna “nadie se salva solo”.

Si bien la constatación y el abordaje colectivista de la problemática no desconocen víctimas individuales, es claro que tales son posibles en tanto integrantes de ‘la especie’ en riesgo, vale decir la humanidad; si perdemos de vista esto nuestras reacciones y respuestas verán resentida su eficacia.

Entonces cuando hablamos de priorizar la salud y la vida nos enfocamos, primeramente, en la salud y la vida del colectivo humano; sólo luego, y en función de ellas, en las salud y vida individuales.

De ahí, a constatar que la vida de la especie humana sólo es posible en un ‘planeta vivo’ como lo es la Tierra, hay sólo un paso. Sabemos que es por demás grande el universo y que resulta complejo al entendimiento humano aceptar que sólo en este pequeño punto hay vida, pero hasta el momento no existen evidencias empíricas ni científicas de otra cosa: si el planeta vive la humanidad vive, si no, no. Y lo mismo para cualquier otra especie viva conocida, animal o vegetal.

Todo esto forma parte de lo que el coronavirus COVID-19 nos manda procesar, como insumos para ese nuevo orden social y económico pos pandemia que debemos empezar a debatir, consensuar, diseñar. Será de utilidad relativa que pensemos infraestructura, insumos y estrategias de defensa de la salud y vida humanas si nos desentendemos de tales atributos respecto de la única fuente de vida universal conocida.

Al respecto National Geographic titula: “El planeta, el principal beneficiado por el coronavirus”, para informar que “El parón provocado por las cuarentenas frente al coronavirus causa estragos en la economía, pero beneficia al medio ambiente”, y que “Fábricas cerradas, autopistas vacías, calles desérticas... son estampas que se repiten en todo el mundo a medida que la pandemia de coronavirus avanza inexorablemente. El parón brusco de las actividades humanas tiene, paradójicamente, un gran beneficiado: el medio ambiente. El descenso de la cantidad de desplazamientos en vehículos a motor, la disminución de la producción industrial y el consumo se traduce en menos contaminación, aguas más limpias y cielos más claros”.

Por su lado la Organización de Naciones Unidas afirma: “Las emisiones de gases de efecto invernadero han disminuido y la calidad del aire ha mejorado a raíz de las medidas de contención de los Gobiernos frente a la pandemia de COVID-19. Sin embargo, la responsable de la agencia de la ONU encargada de velar por el medio ambiente, Inger Andersen, explica que ese impacto es sólo temporal, por lo que el coronavirus ha de verse como la necesidad de construir una economía más sostenible que funcione tanto para las personas como para el planeta”.

La cadena noticiosa internacional BBC da cuenta de que “Los datos son contun-

dentos: la pandemia del coronavirus ha generado la mayor caída en la emisión de CO₂ de la que se tenga registro en la historia.

“Ninguna guerra, ninguna recesión, ninguna otra pandemia, ha tenido un impacto tan dramático en las emisiones de CO₂ durante el último siglo como el que ha logrado el covid-19 en pocos meses”, escribió recientemente Matt McGrath, corresponsal de medio ambiente de la BBC.

“Hay menos aviones en los cielos y menos autos en las vías. El consumo de energía ha bajado. La NASA ha detectado desde el espacio la disminución de gases contaminantes en la atmósfera.

“Los sismólogos han notado que el planeta incluso está vibrando menos”.

Debidamente contextualizado el reto que enfrentamos tenemos, hasta acá, que así como el COVID-19 nos impuso a la fuerza una parálisis económica y un esquema de prioridades que nos lleva a gastar lo que no se recauda en una suerte de economía de guerra, nos toca a futuro, desde la razón y la libertad más que desde una imposición viral, gastar en prevención para el fortalecimiento de las defensas sociales, para no tener después que confirmar la necesidad de reincidir en el tropiezo y volver al loquero sucintamente reseñado más arriba, de sorpresa, psicosis, yerros, contradicciones y muertes.

El sentido excluyente de todo lo que los y las seres humanos hacemos es la vida, la cual podemos adjetivar de vida digna, vida de calidad, vida feliz, etc. Y la economía, en sus ámbitos de producción, intercambio y consumo es gran parte de lo que hacemos; ergo sólo es pensable una economía para la vida.

La ‘economía para la vida’ es antítesis no sólo de ‘vida para el mercado’ sino también de cualquier hipótesis de genocidio, con la cual más bien se emparenta toda idea de economía neoliberal, que concentra poder en pocas manos y excluye del debate y la acción a más de siete mil quinientos millones de gentes en el mundo, convidadas a ser engranajes de una maquinaria que no construimos, no manejamos ni aprovechamos equitativamente, y cuyo funcionamiento contamina y mata al planeta.

Volviendo a nuestro aporte en ese escenario, vemos que mucha campaña pública se hace inculcando hábitos de higiene y desinfección que la población debe adoptar para tratar de prevenir la propagación del virus y/o el contagio de la infección: lavarse las manos con agua y jabón, frotarse las manos con alcohol, evitar llevar las manos a la cara o tocarse la nariz o los ojos, estornudar o toser en el pliegue del codo, desinfectar con lavandina diluida u otra solución sanitizante superficies y elementos de uso cotidiano, respetar distancia interpersonal, evitar aglomeraciones de personas, no saludarnos con abrazos, besos ni apretón de manos, no compartir el mate, utilizar máscara facial, barbijo o cubre nariz y boca, ventilar los ambientes, no automedicarse, llamar al hospital en vez de concurrir, en caso de aparición de sospechas o síntomas, etc.

En general se espera que muchos de esos hábitos queden como permanentes más allá de la coyuntura pandémica.

Menos campaña pública se hace, en cambio, relativamente a otros hábitos que fortalecen el sistema inmunitario, que es quien en definitiva enfrentará la infección cuando la prevención fracase y hará la diferencia entre una u otra forma de sobrellevarla, superarla o no. También son hábitos conocidos, comunes, sencillos, pero que cuesta que se hagan carne en las pautas culturales que definen el modo de vida regular.

Tales costumbres que fortalecen las defensas necesarias para cuidar el sistema respiratorio –afectado por este coronavirus, por sus antecedentes y por las infinitamente mutantes y evolutivas influencias- abarcan desde la ingesta regular de vitaminas como la “C” (presente en jugos de naranja o limón, frutas, verduras, hortalizas y hasta en suplementos artificiales) hasta las prácticas que nos permitirían mantener bajo control ciertos factores de riesgo, como alimentación saludable, hidratación, actividad física, reducción del consumo de sal o grasas saturadas así como de tabaco o alcohol, reducción del estrés, etc.

Hemos aprendido desde el principio de esta pandemia que la mayor parte de la población está expuesta a la posibilidad de contagio, en tanto que una pequeña proporción puede presentar complicaciones que ponen en riesgo la vida. De hecho la mayoría de los casos terminan en recuperación. Está claro que quienes mejores chances presentan de pasar la enfermedad ‘como cualquier gripe’ son quienes mejor están en cuanto a su estado de salud en general y a su sistema inmunológico en particular, con pulmones sanos y fuertes.

Estas campañas oficiales, de concientización llamémoslas, nos merecen por lo menos una doble lectura: por un lado nos dejan una base para una construcción cultural futura que sea estable más allá de la coyuntura, y por otro lado incomodan al reprocharnos cuán poco aprendimos con tantos proclamados progresos y evolución si todavía nos tienen que enseñar a lavarnos las manos, estornudar, toser, desinfectar o higienizar como si por primera vez en la historia de la humanidad apareciera un microorganismo patógeno que se transmite de tal modo o infecta de manera cual.

Entonces es también por demás claro que iniciativas como la presente deben ir asociadas a otras relativas a la Educación Pública. Más mal que bien pueden aprenderse estas cosas al ritmo de la pandemia y la muerte que en la Escuela, de la cual en gran medida ya no se sabe qué enseña ni quién aprende algo útil para los tiempos que corren, ni nadie quiere indagar en serio y a fondo las causas de tanto desapego generalizado de niños, niñas y adolescentes por un sistema, un proceso y una praxis que de Sarmiento a esta parte no parece haber evolucionado suficiente ni adecuadamente.

Las campañas oficiales destacadas más arriba van de la mano de una fuerte bajada de línea –y con consenso de base– en cuanto a la pertinencia de contar con un ‘Estado presente’ y como prueba de la validez de tal definición tenemos los contrastes de las situaciones epidemiológicas de países con gobiernos populares que priorizan la salud y la vida, respecto de países con gobiernos neoliberales que priorizan el mercado y la concentración económica (v.g. países europeos, EEUU, Brasil, Chile, Ecuador).

El desafío que nos interpela, entonces, es cómo hacemos que ese Estado presente sea, también, en parte, el sostenimiento, la fijación y la profundización de esos hábitos saludables el día después de la pandemia por coronavirus COVID-19. Ni el olvido ni la inercia integran nuestra plataforma militante; mucho menos el que todo quede en mero eslogan de coyuntura, sin convertirse en política de Estado que nos pare mejor frente a futuras pestes que, sabemos, lamentablemente seguirán existiendo.

“Hace sólo un año, Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, advertía de que la amenaza de una pandemia de gripe seguía presente. ‘El riesgo de que un nuevo virus de la gripe se propague de los animales a los seres humanos y cause una pandemia es constante y real. La cuestión no es saber si habrá una nueva pandemia de gripe, sino cuándo ocurrirá’, decía entonces Adhanom”.

Estado presente es, entre otras cosas, el despliegue de la estructura en el territorio, como una red estable que descentraliza el sistema en materias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que no con otras cosas tienen que ver aquellos grupos de hábitos que mencionábamos. Para esto no son suficientes los Hospitales ni

los Centros de Atención Primaria; ni necesarios, porque al fin y al cabo la dotación de profesionales que conllevan no se cubre, por la escasez de los mismos.

De hecho enfrentar la pandemia mediante el aislamiento social preventivo condujo a vaciar tales centros, y más que camas para internación o respiradores mecánicos, lo que hizo y hace falta y se reconoce como efectivo es que la gente se guarde en sus casas y se lave las manos; vale decir que es la gente del pueblo, bien dirigida por protocolos elaborados a partir de directivas del gobierno central, la que mantiene a raya la enfermedad, más que el consultorio, el remedio o la terapia intensiva.

Entonces si la preservación de la salud está en manos de la población, es a ésta a la que hay que empoderar y pertrechar, como parte de ese nuevo ‘Estado presente’ que esta penosa experiencia, capitalizada que sea por activamente, nos manda construir.

Esto se logra a través de la Educación para la Salud que compete a la Red de Agentes Sanitarios que proponemos, como parte del Sistema de Asistencia Sanitaria que creamos. Así, en Entre Ríos, a propósito del lanzamiento de la carrera en la materia, se afirmó que “los agentes sanitarios son el mejor recurso humano que debe tener un sistema de salud porque contribuyen a evitar que las personas se enfermen y tienen el compromiso, tanto social como político, de caminar el territorio de la provincia”.

En la “Guía de carreras” de la provincia de Tucumán se explica: “La figura del Agente de Promoción de Salud se encuentra contemplada en todas las estrategias de mejora de la situación sanitaria recomendadas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de Salud (OMS-OPS). Dado que estas estrategias hacen gran hincapié en la Atención Primaria de Salud aparece la figura del Agente de Promoción de Salud como destinada a jugar un papel fundamental y jerárquico.

“El agente de Promoción de Salud debe ser el contacto cotidiano entre un sistema de salud y sus destinatarios, es la cara visible y próxima, desde el punto de vista de la población en general, del sistema. Este agente poseerá habilidades comunicacionales, conocimiento disciplinar propio de las ciencias de la salud, conocimiento y comprensión de las características idiosincrásicas de la población atendida y fundamentalmente será una persona respetada, confiable y vocacionalmente comprometida con sus funciones”.

Es por demás claro que no hay médicos que puedan dar abasto si no contamos con esa base de poder popular en el territorio como primera defensa contra ésta o cualquier epidemia; no hacer nada frente al dato cierto sería evidenciar desinterés o incapacidad pero ese es ‘un lujo’ que como sociedad democrática nos está vedado.

Así como se han vaciado los hospitales para detener la expansión de la peste, así deberán mantenerse vacíos en el futuro, pero porque la gente no se enferma, porque vive saludablemente y cuenta con la asistencia primaria en la propia cuadra, monitoreada y guiada por el sistema sanitario central a través de su red de auxiliares

Decenas, cientos, miles de personas concurrían y circulaban por hospitales y centros periféricos por necesidades aparentes que de repente el COVID-19 les hizo ver que no eran reales o de magnitud meritoria, y que podían atenderlas o resolverlas sin salir de sus casas (desinfectar o curar una herida, aplicarse una inyección, tomarse la temperatura o la presión arterial, hacerse de una receta, obtener un consejo o recomendación frente a un malestar pasajero que le provocó una comida, vacunarse, retirar anticonceptivos o preservativos, etc.).

Cuánto más podremos prescindir de hospitales, médicos o enfermeros si en la propia cuadra contamos con un vecino o una vecina debidamente entrenado y como parte de una red que nos asiste en contingencias como las ejemplificadas, dotados de los elementos, los insumos y los conocimientos apropiados para cuidar la salud de los y las vecinos de su manzana, derivando a los centros de salud sólo las cuestiones estrictamente necesarias por sus complejidad o gravedad.

Los médicos y las médicas del Hospital y de los Centros de Atención Primaria a la Salud (CAPS) deberían contar con una persona auxiliar en cada manzana de cada barrio, quien llevaría un registro actualizado de las personas y familias que viven en esa manzana, con sus datos, antecedentes y necesidades clínico/sanitarios.

Dicho auxiliar o ‘manzanero’ debe estar capacitado y dotado de los elementos, conocimientos e insumos necesarios para brindar a las personas y familias bajo su órbita atenciones básicas como primeros auxilios; control de temperatura, presión arterial y peso; chequeo y seguimiento de evolución de síntomas; relevamiento, monitoreo y control de factores de riesgo sanitario; reanimación cardiopulmonar (RCP); curaciones; seguimiento de hábitos nutricionales generales o dietas especiales; control de rutina de actividades físicas, recreativas y culturales; vacunaciones; aplicación de inyecciones; monitoreo de embarazo, lactancia y primera infancia; detección, control y monitoreo de aspectos vinculados a factores de riesgo cardiovascular; charlas, capacitaciones, difusión y concientización entre la población de su manzana sobre temas de promoción de la vida saludable y prevención de la enfermedad; control de aspectos sanitarios del asentamiento habitacional como agua y cloaca, calefacción, confort y vestimenta, desinfección; monitoreo de comedores y/o merenderos comunitarios a los que asistan las personas bajo su cuidado, y articulación con estos de las acciones, actividades o programas de manera tal de que contribuyan al logro de sus objetivos y misiones protectoras de la salud; etc.

Articula con auxiliares de las demás manzanas y la respectiva Comisión Barrial para vehicular las demandas socio/económico/sanitarias apropiadas al mejor cumplimiento de su misión.

También la persona auxiliar de manzana o Agente Sanitario contará con stock de medicamentos básicos de planes oficiales para el suministro, contra prescripción y bajo control médico, a las personas o familias de su ámbito de acción que los requieran. Contará asimismo con stock de preservativos, anticonceptivos, folletería vinculada a las campañas de promoción de la salud oficiales.

Será responsable del desarrollo, entre la población de su manzana, de todo plan, acción, actividad o campaña que se le baje desde el Ministerio de Salud, a través de la Secretaría de Salud, el Hospital Regional o los CAPS.

Derivará al CAPS o al Hospital, según corresponda, a toda persona dependiente de su órbita territorial, para la atención de aquellas cuestiones que por sus complejidad o gravedad así lo requieran, todo previa comunicación y coordinación con el médico o médica del caso y con un resumen del historial que facilite el direccionamiento de la intervención evitando, en lo posible, investigaciones, tests o estudios previos que suelen ser necesarios en un paciente del cual nada se conoce al momento de concurrir a la consulta, de manera que la derivación dure lo menos posible y el problema pueda resolverse con celeridad y eficacia tanto como se pudiere gracias al ‘trabajo adelantado’ por la persona auxiliar.

El Municipio debe articular el presente subsistema con el sistema provincial y prever los recursos presupuestarios adecuados a satisfacer, desde el ingreso salarial de la persona auxiliar de manzana o Agente Sanitario, pasando por el acondicionamiento del espacio en el cual desarrollará las labores que el presente régimen le encomienda, hasta el equipamiento de la sala que montará en su vivienda o espacio que corresponda, con los elementos, aparatos e insumos necesarios a su mejor desempeño.

También llevará adelante la selección de las personas que cumplirán la función en

las manzanas de los barrios y, conjuntamente con el Estado provincial, desarrollará las capacitaciones necesarias así como los seguimientos y monitoreos permanentes del sistema y las modificaciones o adaptaciones que la experiencia vaya aconsejando en función de los resultados que se logren.

Del punto de vista económico/presupuestario, es un dato histórico de la realidad que el Estado (o sea la comunidad organizada) invierte y gasta el erario, que conformamos mancomunadamente entre todos y todas los ciudadanos, en infraestructura de obras y servicios necesaria para el bienestar general y la vida digna de la población que lo constituye.

Gran parte del debate y de las disputas político/democráticas tienen que ver con diferentes comprensiones respecto de lo que se entiende por bienestar general, en función de diversidades ideológicas perfiladas por la diversidad de intereses que se defienden o representan, y también con diferencias metodológicas sobre cómo se lleva a la práctica esa comprensión relativa del bien común, o con prioridades en el orden de ejecución.

Pero resulta que el coronavirus COVID-19, la Organización de Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, el Presidente Alberto Fernández y el Papa Francisco son concluyentes: la economía, la política, el Estado, el presupuesto y sus esquemas de ingresos y gastos, todo, en función de la salud y la vida de la gente y del planeta que las sustenta, y no al revés, como plantea el neoliberalismo. Lo sabemos hace tiempo pero la pandemia apura la síntesis, y la acción consecuente.

La OMS alerta sobre diferentes causas que provocan la demanda cada vez mayor de personal sanitario, sobre todo en los países en desarrollo en los cuales la escasez de personal se agrava por migraciones a los países ricos.

Para afrontar esta crisis —afirma— se necesita de inmediato hacer más inversiones directas en la capacitación y el apoyo al personal sanitario. Habrá que invertir fondos iniciales para capacitar a más agentes de salud. A medida que éstos se gradúen y se incorporen a la fuerza de trabajo, se necesitarán más fondos para pagar sus sueldos".

La ciudad de Río Grande cuenta con unos veintiséis (26) km² de su ejido urbanizados, de lo cual surgiría prima facie el dato de que cuenta con unas dos mil seiscientos (2.600) manzanas. Si la implementación del presente sistema iniciara, por ejemplo, con un Agente Sanitario cada diez (10) manzanas, harían falta doscientas sesenta (260) personas. Progresivamente se avanza según el cronograma que se define ampliando el número de auxiliares y reduciendo el área de incumbencia o cantidad de manzanas para cada uno, hasta alcanzar el número ideal (por ejemplo si el número de auxiliares se duplica a partir del segundo año de implementación —520 en total— la superficie a atender por cada uno se reduce de diez a cinco manzanas; también el número de manzanas a asignar puede variar según la densidad poblacional de cada sector).

No necesariamente se debe incorporar al empleo público la totalidad de personas necesarias para conformar la Red de Agentes Sanitarios, dado que mediante concurso interno muchas personas que ya revistan en la planta pueden reubicarse en tanto se acrediten las demás condiciones requeridas para la misión.

La inversión puede hacerse o no (excusas nunca faltan para mantener el estado de cosas como si nunca más estaremos en riesgo sanitario), lo que no se puede es negar su necesidad y pertinencia. No al menos con argumentos serios.

La pandemia echó por tierra todo esquema y toda convicción pre existentes sobre modelos de organización socio productivo de las comunidades y sobre distribución de sus riquezas en función de prioridades; ya nada puede juzgarse ni evaluarse con base en paradigmas pre pandémicos, por arraigados que estuvieran durante décadas.

Tomar partido por la salud y la vida de la población cuando tales no puedan ya convivir armónicamente con la economía de mercado es, lisa y llanamente, tomar partido por un modelo diametralmente opuesto al neoliberal. Un ejemplo en este sentido resiste en el planeta, casi en soledad, desde hace seis décadas. De todo lo que se dice a favor y en contra del Estado cubano, en lo que casi nadie con dos dedos de frente está en desacuerdo es en la calidad de sus sistemas de salud y de educación públicos. Pobres pero iguales, en Cuba no hay desnutrición, ni enfermedades ni muertes vinculadas a ella. Como no hay analfabetismo ni persona o familia alguna que duerma en la calle, porque así como puede criticarse que nadie puede tener más de tres casas (una en la ciudad, una en el campo, y una en la playa) así también debe reconocerse que nadie carece de por lo menos una vivienda digna y saludable.

Si la infodemia no pudo hacer que Cuba pase desapercibida en las crónicas de la pandemia por coronavirus COVID-19 fue precisamente por sus contribuciones solidarias para con los países, con remedios y médicos, aparte de registrar los menores niveles de casos de infecciones y muertes.

A título de ejemplo puede leerse: "Coronavirus en Cuba: cómo funciona el agresivo modelo de vigilancia epidemiológica contra la covid-19". También: "Coronavirus: ahora Bolsonaro acepta a los médicos cubanos. Acosado por el Covid-19, que se expande cada vez más rápido en el país, el presidente brasileño devolvió la licencia y contrató a 150 profesionales de Cuba". O: "Las misiones de distinta índole apoyadas por Cuba en todo el mundo continúan activas en medio de la actual crisis sanitaria planetaria. Cuba 'exporta' sus médicos porque son reconocidos internacionalmente. Sus epidemiólogos y virólogos han adquirido una reputación internacional irrefutable: su ayuda en la lucha contra el cólera después del terremoto de 2010 en Haití fue decisiva.

"En una línea similar, investigadores cubanos están colaborando actualmente con sus homólogos chinos para desarrollar un remedio, llamado 'Interferón alfa-2b', utilizado en Cuba desde hace años en el tratamiento de otras enfermedades".

No se trata de exportar ni importar modelos, ya que cada pueblo en ejercicio de su libertad de autodeterminación y en base a su historia, cultura y potencialidades, desarrolla libremente su modelo. Pero hay instancias globales construidas a escala humana sobre consensos básicos como la ONU o la OMS que están exigiendo cosas compatibles y de ahí la procedencia de mirar a quienes históricamente hicieron la diferencia, apostando a la persona humana, la vida digna y el cuidado del planeta, aún contra la insostenible presión del bloqueo de las potencias económicas que no respetan la soberanía de quienes quieren organizarse y vivir de otro modo, potencias que hicieron grandes y desgraciados aportes para que nos estemos replanteando un orden mundial que fracasó.

Otro ejemplo que suele destacarse, fuera del campo capitalista, es el de Vietnam: El diario Clarín refiere que debido a varias medidas tomadas por el gobernante Partido Comunista logró contener el virus en la Fase 1, con sólo 325 casos y ninguna víctima fatal, no obstante compartir frontera con China. No se nos escapa que Clarín es operador político y que lo que busca con el enfoque de la noticia es correr por izquierda al gobierno nacional. Pero nos quedamos con el dato.

Está demás aclarar que el comunismo no tiene nada que ver con Argentina, la cual por historia e idiosincrasia cuenta con su propio proyecto, nacional, popular, democrático y feminista, como capítulo local del proyecto de liberación que en América Latina contabiliza más de cinco siglos de vigencia. Nuestro proyecto abreva en la resistencia de los pueblos nativos a la colonización, en la Revolución de Mayo que

se planteó democratizar el poder en 1810, en el Congreso de Tucumán que en 1816 nos independizó de España, en las luchas de gauchos y caudillos por la organización federal de la Patria hasta 1880, en el movimiento obrero y sindical desde principios del S. XX, en el irigoyenismo y el peronismo que sintetizaron en clave partidaria ese movimiento que recupera el kirchnerismo ya en el S. XXI, y que confronta a lo largo de la historia con expresiones genocidas, dictatoriales, o formalmente democráticas —según la época— de la oligarquía pro imperialista cuya más reciente expresión es el neoliberalismo que, como dijéramos, agoniza.

Es esa la expresión política, social, cultural, histórica, económica, argentina, que tiende puentes con otras expresiones de otros pueblos con las cuales comparte antecedentes de resistencia a la opresión, e ideales de equidad distributiva sobre las referidas bases, de prioridad de la vida a partir de la justicia social y la sustentabilidad medioambiental.

Por eso no tenemos ninguna duda de que es necesario, conveniente y posible invertir en la infraestructura humana del sistema sanitario.

Afirma la OMS que "La existencia de una fuerte infraestructura humana es fundamental para reducir las diferencias entre las promesas y las realidades sanitarias y poder anticiparse a los retos sanitarios del siglo XXI".

No son tiempos de abulia política.

Si San Martín dijo "seamos libres, que lo demás no importa", las transformaciones sociales que la pandemia por el nuevo coronavirus aceleran nos permiten parafrasearlo: "seamos pobres, pero no desiguales".

El actual agravamiento del estado de situación epidemiológica en Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Área Metropolitana de Buenos Aires, sobre todo en barrios populares precarios o 'villas de emergencia' vigorizan la pertinencia de la presente iniciativa, interesada en crear y fortalecer la red que prevenga y controle los factores de riesgo sanitario.

También destaca la Organización Mundial de la Salud que "En épocas de crisis, la respuesta internacional suele acaparar los titulares noticiosos. Ocurre, sin embargo, que casi siempre quienes proporcionan la asistencia inicial que salva vidas son los agentes sanitarios de las comunidades afectadas.

"La OMS colabora con los gobiernos y asociados para equipar, capacitar y preparar a los agentes sanitarios de la comunidad en todo el mundo para que presten asistencia imprescindible a los millones de personas afectadas por desastres naturales, guerras y otras crisis, con los riesgos de salud consiguientes.

"Los agentes sanitarios locales ayudan a lograr la equidad sanitaria en el plano de la comunidad, tanto en el ámbito urbano como en las localidades remotas, y forman parte de las iniciativas para alcanzar la salud para todos, particularmente de los grupos pobres, desatendidos y marginados. Estos agentes tienen conocimientos de higiene, primeros auxilios, vacunación y otros servicios esenciales de atención primaria de salud, de manera que constituyen la columna vertebral de toda respuesta sanitaria de emergencia".

Del punto de vista de la adecuación de la presente propuesta a los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, tenemos que por su artículo 21° los habitantes del Municipio gozan del derecho a la salud (punto 4); a la práctica deportiva y a la recreación (punto 5); a un ambiente sano y al desarrollo sostenible (punto 6); a participar de la vida comunitaria (punto 10); a peticionar a las autoridades y obtener respuesta (punto 13); y a acceder a los servicios públicos (punto 14).

También la Carta Magna local establece deberes. Así, por su artículo 23°: participar en la vida ciudadana (punto 4); preservar el ambiente y evitar su contaminación (punto 9); cuidar la salud como bien social (punto 10); y actuar solidariamente en la vida comunitaria (punto 12).

Del punto de vista de la competencia municipal, mandata el artículo 24° de nuestra Ordenanza Fundamental: procurar y gestionar la desconcentración y descentralización de los organismos (punto 7); asociarse con otros entes públicos o privados con el objeto de resolver cuestiones comunes (punto 8).

Son diferentes aspectos (derechos y deberes de los y las ciudadanos, y competencias estadales) que de manera transversal recorren la presente iniciativa dotándola de la pertinente base constitucional.

En la Carta de Políticas de Estado, en materia de políticas sociales, por el artículo 40° de la Carta Orgánica el Municipio se compromete con el logro de la promoción humana y la mejor calidad de vida de todos sus habitantes (punto 1); como así también lo hace con la participación individual y comunitaria (punto 3); y con la asistencia a grupos vulnerables (punto 4).

También por el artículo 41° del mismo Instrumento el Municipio se involucra en resguardar y consolidar a las familias como núcleo social básico, así como a apoyar especialmente a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social.

Desde esta base clara y fuerte que es la familia como núcleo social básico se resignifican los derechos y deberes precedentemente enunciados, fortaleciendo el compromiso del artículo 40° con la base social, a través del Sistema de Asistencia Sanitaria, cuya plataforma es la Misión Ciudad Sana y cuyo eje vertebrador es la Red de Agentes Sanitarios, hilvanando la participación y el compromiso de los y las vecinos en el fortalecimiento de las defensas y en la reducción de la vulnerabilidad sociales para prevenir enfermedades y epidemias a través de la Educación para la Salud y la descentralización de la Atención Primaria.

Especialmente en la materia más general de la salud, por el artículo 47° de la Carta Orgánica el Municipio la reconoce como derecho fundamental de las personas y de los grupos sociales; promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva; y prioriza la estrategia de atención primaria de la salud.

Por el mismo artículo el Estado Municipal se compromete en controlar factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. No de otra cosa se trata el presente sistema de asistencia sanitaria.

También, según la misma norma, la Municipalidad debe concertar políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Y debe asegurar la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas, cuestiones que integran este proyecto.

Desde mediados de los años '70 en el siglo pasado en que el modelo del Estado de bienestar que mencionábamos más arriba fue cediendo terreno a manos del modelo neoliberal, sucesivas crisis fueron conllevando el empobrecimiento estructural de las mayorías populares, asociado al desguace de los entramados productivo/industrial, a la concentración económica vía transferencia de porciones de participación, en el producto social, del sector del trabajo al sector del capital, y a la emergencia de la parasitaria e improductiva 'economía financiera'.

Hizo falta un golpe de Estado en Argentina en 1976, mandatado desde la usina central del neoliberalismo global, para que ese modelo empezara a imponerse, al igual que en los demás países de la región (Plan Cóndor); hizo falta un golpe de mercado

desde mediados a finales de los '80 para que esa senda decadente se retomase en los '90 (Consenso de Washington); e hicieron falta 'golpes blandos', mediático/judiciales promediando la segunda década del S. XXI para, fake news, pos verdad y/o law fare mediante, se insistiera a través del cipayaje oligárquico en la restauración de un orden al cual, a casi cinco décadas de su aparición para, con el cuco del comunismo, certificar el fin de la historia y de las ideologías, se le diagnostica globalmente su agotamiento, pronosticándose un nuevo orden que vuelve el foco de la mirada al ser humano, el medioambiente y la vida. Y en eso apareció el coronavirus COVID-19 que apura definiciones.

El punto es que las crisis sucesivamente referenciadas han llevado a los gobiernos en diferentes momentos y por diferentes modos o matices a implementar distintos planes sociales, en un intento por contener los aspectos más crueles de la pobreza y la exclusión sociales, en parte enmarcados en lo que desde la Organización Internacional del Trabajo fue construyéndose conceptualmente al impulso del neoliberalismo también, como derechos a un ingreso de base o piso de protección social al cual, se entiende, toda persona tiene que poder acceder por el solo hecho de existir.

"Mientras el sistema político occidental da muestras evidentes de un caos político, económico y sanitario que no puede manejar, la única voz que se manifiesta públicamente dando propuestas concretas para salir de la crisis global que amenaza la vida en el planeta -ya sea por el Covid19, por desempleo estructural, o por desastres ambientales- es la del Papa Francisco.

"...El Papa Francisco pidió públicamente la implementación urgente de un ingreso universal, armó cinco equipos de expertos internacionales para elaborar acciones que puedan reactivar la economía en otro modo alternativo al actual -el cual ha dado muestras de ser inoperante en varios aspectos- y publicó en medios de divulgación masiva cartas de motivación a la población para que salgan a reconstruir la sociedad, la familia, la vida".

La misma Docente e Investigadora de FLACSO en el artículo citado en el párrafo anterior nos recuerda que el ingreso universal ya fue la propuesta central del informe de la Comisión Mundial convocada por la OIT, el cual se publicó a principios de 2019. Dicho informe, tras analizar la situación de los trabajadores, amenazados por un desempleo estructural irreversible en el marco de la lógica productiva neoliberal, sostiene que "la única salida es implementar una garantía básica para todos los habitantes de este planeta que asegure techo, alimentación, educación y capacitación".

Sostiene la Organización Internacional del Trabajo: "La protección social es un derecho humano y es esencial para que los trabajadores y sus familias puedan gestionar sus futuras transiciones.

"Ante las transformaciones que se están produciendo y que darán lugar a perturbaciones y desplazamientos de población, la protección social libera a los trabajadores de temores e inseguridades, y les ayuda a participar en los mercados laborales. La protección social es un factor productivo que ayuda a las personas y a las economías a prosperar".

Asu turno el Presidente argentino dispuso la implementación del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), a partir del cual se evalúa el sostenimiento y la jerarquización en la clave aludida por el Sumo Pontífice y la OIT, entre otros.

Entonces, sin resignar lo conquistado como sociedad en el debate histórico, a favor del derecho humano y universal al ingreso con prescindencia de revistar o no en una relación laboral formal o regular, podemos recoger parte de la crítica a la experiencia de los planes sociales (sin desconocer que las mismas son impulsadas precisamente por los fabricantes de la pobreza y la exclusión como contracara necesaria de la concentración económica, y repetida de modo sistemático, goebbeliano y acrítico por masas colonizadas por la comunicación hegemónica que es parte de esos mismos centros de poder).

(Se sabe a esta altura de la historia de la humanidad que el pleno empleo no es posible en el sistema capitalista, que la maquinación y la automatización en sus fases tecnológica, electrónica, informática, digital, robótica, desplazan cada vez más mano de obra directa la cual, excluida del campo del trabajo tal y como lo conocemos, conforma un ejército de reserva que presiona a la baja las condiciones laborales y salariales del sector ocupado de la PEA y así, en un verdadero círculo vicioso que nos arroja a crisis cíclicas que ya imponen una transformación estructural).

Entonces si tomásemos como hipótesis que 'el problema' de los planes sociales es que muchas personas beneficiarias no trabajan o no brindan contraprestación por la ayuda económica que reciben, también podemos buscar una saludable sinergia entre las necesidades individuales de un ingreso digno y las necesidades colectivas como la que nos convoca, de fortalecimiento de las defensas sociales para reducir la vulnerabilidad estructural frente a enfermedades y pestes de cualquier tipo. Así han de ser los nuevos 'planes' que inventemos, porque la mencionada sinergia es posible, conveniente y justa; y porque no hay necesidad de hacer concesiones a esquemas políticos clientelares que ningún bien le hacen al proyecto de liberación que somos tiempos del 'descubrimiento de América' en el S. XV y de la organización constitucional de la Patria en el S. XIX.

Así como en esa nueva sociedad que viene se reconoce al colectivo de trabajadores y trabajadoras de la llamada "economía informal" como sujeto político y de derecho; así como se reconocen las redes espontáneas que desde las bases de la sociedad organizan a los sectores y contienen la exclusión y la crisis lo cual, entre otras cosas, establecerá que quienes hacen de causas solidarias, como atender comedores o merenderos comunitarios, su trabajo diario, percibirán del mismo un ingreso, así habrá quienes tengan su fuente de tal derecho en la integración a la presente Red.

Vale decir que si la preocupación para pensar iniciativas como la presente es económico presupuestaria, entre la reubicación de parte de la planta de personal municipal, por un lado, y la refundición de planes sociales y otras figuras precarias, por el otro, ya tenemos gran parte de la necesidad cubierta.

Hay personas beneficiarias de planes sociales que llevan años brindando alguna contraprestación en ámbitos de salud, deporte o educación, y personal de la planta municipal no necesariamente aprovechado en su potencialidad laboral; uno y otro grupo, debidamente capacitados y sin perjuicio del que se incorpore, todos a través de concursos, no sólo dignifican sus función y trabajo y contribuyen a la resolución de una problemática social prioritaria, sino que aparte prolongan más allá de la pandemia la consigna "quédete en casa".

La consigna antedicha se instaló para durar, planteando también transformaciones al campo del trabajo con novedades como, por ejemplo, el denominado "teletrabajo", o "trabajo remoto", las cuales descomprimen el hacinamiento en oficinas y reparaciones públicas que no siempre acreditan estándares adecuados de bioseguridad. Una sinergia virtuosa que cierra por todos lados.

No se nos escapa que la cuarentena por el ASPO también implicó el vaciamiento de la administración pública de personal como una medida efectiva para contener un factor de riesgo sanitario, medida que resultó elogiada incluso por países desarrollados. No sería racional pensar que lo que demostró ser saludable durante la peste

devenirá pernicioso en tiempos normales en que deberemos fortalecer la prevención. Al contrario: todo lo que sirvió para mitigar la pandemia debiera sostenerse. Un Agente Sanitario que trabaja en la casa, a cargo de la vecindad de su manzana o grupo de manzanas, en asistencia sanitaria, no es otra cosa que el Estado que se queda en casa, liberando niveles de hacinamiento en los espacios burocráticos, insalubres más de las veces que quisiéramos. Y despejando también niveles de aglomeración comunitaria en el Hospital y los CAPS.

Dudar que a partir del año 2020 la centralidad de las gestión e inversión públicas deban poner énfasis en el sistema de asistencia sanitaria sería quedarse en la "Era pre Covid-19"; como si allá por 1929/1930 se pusiera en cuestión el new deal o la necesidad de intervención del Estado en la economía. Inadmisibles.

Un Estado que se concentre en este despliegue como causa principal de su deterioro es otro Estado; diríamos "EL otro Estado" de que tanto se habla a propósito de la definición de "priorizar la salud y la vida" en vez del mercado y la economía.

Ojalá que tal definición no sea un mero eslogan que la pandemia se lleve cuando se vaya.

Como dice El Tato Iglesias: "Está en nosotros".

**Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- CREAR dentro de la órbita de la Secretaría de Salud y bajo su dirección y coordinación, el Sistema de Asistencia Sanitaria (SAS), el cual será accesorio y complementario de las políticas de salud que por Constitución Provincial le competen al Poder Ejecutivo Provincial, y será compuesto por:

- a) La Misión Ciudad Sana prevista en el artículo siguiente;
- b) La Red de Agentes Sanitarios que se crea por el artículo 3;
- c) La red de Centros de Atención Primaria de la Salud, conforme lo previsto por el artículo 6;
- d) La Carrera Sanitaria Municipal, a partir de su implementación;
- e) La Escuela Municipal de Sanidad, a partir de su creación;
- f) El Fondo Sanitario Municipal, a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 2º.- CREAR el Programa "Misión Ciudad Sana (MCS)", como plataforma del SAS previsto en el artículo anterior, la cual consiste:

- a) En general, en el conjunto de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con los objetivos de fortalecer las defensas sociales y reducir la vulnerabilidad colectiva frente a enfermedades en general y a enfermedades infecciosas e infectocontagiosas en especial, descentralizando el servicio de atención primaria de la salud, acercándolo a la población; y
- b) En particular, el conjunto de acciones, medidas, actividades, programas, planes, técnicas o estrategias de prevención, control y abordaje, con miras a la erradicación, de factores de riesgo sanitario, de factores de riesgo social, y de factores de riesgo cardiovascular.

Artículo 3º.- CREAR la Red de Agentes Sanitarios (RAS), como eje vertebrador del Sistema de Asistencia Sanitaria SAS, para el desarrollo de la Misión MCS prevista por el artículo anterior.

La presente Red distribuye el territorio entre sus agentes miembros, cada uno de los cuales cubre el área conformada por el número de manzanas que la reglamentación establece.

Para fortalecer las defensas y reducir la vulnerabilidad sociales la Red de Agentes Sanitarios ejecuta en el territorio las acciones, actividades, medidas, programas, planes y demás políticas públicas que manda la Secretaría de Salud en el presente marco, construyendo cultura popular sobre las bases y objetivos de la Misión Ciudad Sana, así como las de democracia participativa y compromiso solidario con dicha Misión.

Los miembros de la RAS se reúnen regularmente con la frecuencia que la Autoridad de Aplicación define y bajo la coordinación de ésta, para la resolución de los aspectos comunes de las problemáticas que enfrentan, y la realización de las diferentes articulaciones previstas en el presente régimen.

Artículo 4º.- El área o sector territorial a cubrir por cada Agente Sanitario lo define la Autoridad de Aplicación, procurando que no supere las diez (10) manzanas; inicialmente se delimita en concordancia con el cronograma que también fija, para la gradual ampliación del número de agentes y la consecuente reducción de la superficie correspondiente a cada uno, hasta alcanzar al máximo posible el ideal que define.

Artículo 5º.- La Secretaría de Salud, a través de la estructura específica que afecta, implementa el Sistema SAS, valiéndose de la Red de Agentes Sanitarios RAS, de las Unidades Básicas Sanitarias UBS, y del Fondo Sanitario Municipal FOSAM, para llevar a cabo la Misión Ciudad Sana MCS, ejecutando, dirigiendo y/o coordinando las demás acciones o articulaciones previstas en los artículos subsiguientes.

Artículo 6º.- La Red de Agentes Sanitarios despliega su misión desde los Centros Municipales de Atención Primaria de la Salud, para la descentralización del servicio prevista en el artículo 2º, y para el cumplimiento de aquellas funciones del Agente Sanitario que no requieran su desplazamiento a través del territorio.

Artículo 7º.- Los agentes de la RAS del SAS ejecutan la Misión MCS en sus respectivas áreas territoriales pudiendo cumplir, en el marco de las directivas de la Autoridad de Aplicación, las funciones y los deberes que a continuación se enumeran:

- 1) Organizar rondas sanitarias, consistentes en visitas domiciliarias programadas, permanentes y ordenadas, con la mayor frecuencia posible, a la totalidad de las viviendas de su área, para la realización de las acciones propias de la Misión MCS;
- 2) Brindar Educación para la Salud, promover la organización comunitaria con el propósito de que los grupos se apropien de instrumentos para demandar y generar alternativas que aseguren el derecho a la salud;
- 3) Proveerse de equipamiento, insumos, materiales, aparatos y demás instrumental y elementos necesarios al adecuado desempeño de la misión, de acuerdo con el artículo 10;
- 4) Releva en los hogares las condiciones clínicas y sanitarias de las personas y familias, con especial enfoque en aspectos vinculados a enfermedades infecciosas, infectocontagiosas, factores de riesgo sanitario y factores de riesgo cardiovascular;
- 5) Releva casos, cuadros o problemáticas puntuales vinculadas a discapacidad, adicciones y ancianidad, articulando y vehiculizando la intervención de los organismos, dependencias o efectores con competencias específicas; lo mismo

- respecto de factores de riesgo social en general;
- 6) Releva aspectos edilicios, habitacionales, de infraestructura sanitaria y de servicios en general, medioambientales, educativos, socioeconómicos y recreativos que impacten en la eficiencia de la misión en orden al cumplimiento de sus objetivos;
 - 7) Releva condiciones sanitarias de comedores o merenderos comunitarios de su área de incumbencia, propiciando las adecuaciones que sean menester;
 - 8) Monitorear regularmente la evolución de las condiciones relevadas conforme incisos anteriores, haciendo de ello la base de su contribución para la elaboración del mapa de riesgos comunitarios;
 - 9) Censar y llevar registro exhaustivo y actualizado de la población de su área, el cual se informa a la Autoridad de Aplicación para que lo vuelque en un padrón centralizado que permita adecuar la respuesta del sistema a los movimientos de migración interna;
 - 10) Desagregar el registro poblacional de su área en legajos o ficheros familiares e individuales, en soportes material o digital que diseñe y provea la Autoridad de Aplicación, con los detalles y antecedentes que sirvan para orientar su intervención y la del sistema que integra, a los aspectos específicos que hagan falta;
 - 11) Cruzar registros poblacionales con otros u otros miembros de la RAS a través de la Autoridad de Aplicación para que en caso de migración interna en la ciudad no se resienta la continuidad de la misión;
 - 12) Controlar a las personas que lo requieran signos vitales como temperatura, presión arterial, pulso, frecuencia respiratoria; así como otras variables, indicadores o síntomas útiles al monitoreo del estado de salud en general;
 - 13) Realizar curaciones simples y demás intervenciones de primeros auxilios;
 - 14) Colaborar en campañas de vacunaciones e inmunizaciones en general, en el marco de los programas oficiales; como así también en programas de monitoreo de embarazo, lactancia y primera infancia, de conformidad con las directivas profesionales que para cada caso se le impartan;
 - 15) Practicar, con apego al protocolo correspondiente, reanimación cardiopulmonar en las emergencias en que haga falta;
 - 16) Efectuar monitoreo y seguimiento de hábitos nutricionales generales o dietas especiales, realizando recomendaciones relativas a alimentación integral y saludable;
 - 17) Promover la salud bucodental, en el marco de los programas oficiales;
 - 18) Brindar consejería sobre salud reproductiva, en el marco de los planes o programas oficiales;
 - 19) Efectuar monitoreo y seguimiento de hábitos relativos a la práctica regular de actividad física, así como de práctica de deportes, actividades recreativas en general, culturales y artísticas que fortalezcan la salud psicosocial;
 - 20) Llevar adelante acciones de detección, control y monitoreo de aspectos vinculados a factores de riesgo cardiovascular;
 - 21) Colaborar en la distribución de remedios, preservativos, anticonceptivos y demás elementos o insumos en el marco de los programas y las campañas oficiales que se le encarguen, con apego a las reglas, prescripciones, directivas o protocolos propios de cada caso;
 - 21) Asentar todas sus acciones, intervenciones, indicaciones y evaluaciones en el legajo personal o familiar correspondiente;
 - 22) Oficiar de nexo natural entre las personas y familias con los CAPS y el Hospital, a los cuales deriva, según corresponda, a toda persona dependiente de su órbita territorial, para la atención de aquellas cuestiones que por sus complejidad o gravedad así lo requieran, todo previa comunicación y coordinación con el servicio, médico o médica del caso, y con un resumen del historial que facilite la configuración del cuadro y el direccionamiento de la intervención;
 - 23) Participar de charlas, talleres y/u otras actividades informativas, de difusión, de capacitación, de sensibilización y/o concientización vinculadas a la misión del SAS que integra y que organice la Autoridad de Aplicación;
 - 24) Instruir y aconsejar a las familias en sus hogares sobre medidas preventivas y/o correctivas vinculadas a hábitos de higiene, desinfección, alimentación, recreación, tenencia de mascotas, control de plagas, prevención de riesgos tóxicos y de contaminaciones en general, y todo otro aspecto vinculado a factores de riesgo sanitario;
 - 25) Promover, juntamente con los demás Agentes de la RAS, a través de la Autoridad de Aplicación, la articulación con el sistema educativo, con el objetivo de adecuar la Educación para la Salud en la Escuela al fortalecimiento de la adquisición de hábitos compatibles con los objetivos y la misión del SAS;
 - 26) Articular con los y las demás Agentes de la RAS y las Comisiones Barriales correspondientes, a través de la Autoridad de Aplicación, las demandas socio económicas, medioambientales, habitacionales, de infraestructura de servicios o sanitaria que el Estado deba atender a través de las demás áreas de gestión y que contribuyan al mejor cumplimiento de la Misión Ciudad Sana, en base a los relevamientos previstos en los incisos anteriores;
 - 27) Garantizar discreción, reserva, confidencialidad y demás pautas del Código de Ética Profesional que aprueba la Autoridad de Aplicación;
 - 28) Recibir entrenamiento, adiestramiento y toda forma de capacitación programada por la Autoridad de Aplicación para su mejor desempeño en el marco de la Misión del SAS;
 - 29) Colaborar en proyectos y campañas en los campos de la ciencia, la investigación y la técnica que desarrolle la Escuela Municipal de Sanidad;
 - 30) Cooperar en las actividades previstas en el inciso e) del artículo 15;
 - 31) Toda otra función que sin estar expresamente enumerada sea compatible, complementaria, conexas o derivada de las contempladas en los incisos que anteceden o coadyuven al mejor cumplimiento de la misión que el presente régimen asume.

Artículo 8º.- Las funciones y los deberes que anteceden se asignan a cada Agente Sanitario en el marco de las competencias y aptitudes derivadas de su formación o entrenamiento, pudiendo asumirlas gradualmente conforme vaya certificando tales competencias y aptitudes a lo largo de sus carreras y capacitación previstas. En dicha transición los Agentes se complementan y cooperan entre sí supliéndose mutuamente en sus saberes y/o prácticas priorizando la cobertura integral de la RAS.

Artículo 9º.- Los Agentes Sanitarios distribuyen su tiempo diario de trabajo en función de las tareas programadas, según las mismas deban desarrollarse en Centros Municipales de Salud o en los hogares del vecindario bajo su dependencia, sin perjuicio de las acciones de articulación o gestión que les requieran en otros lugares.

Artículo 10º.- La Autoridad de Aplicación provee los kits de materiales, aparatos, insumos y demás instrumentos necesarios en cada Centro Municipal de Salud para la RAS, garantizando las bioseguridad, calidad y eficiencia de las tareas a cargo de

los y las Agentes Sanitarios.

Artículo 11º.- La Autoridad de Aplicación dota a la Red RAS del Sistema SAS de Agentes Sanitarios.

Los postulantes a ingresar deben aprobar la instrucción inicial que brinda la Autoridad de Aplicación en forma previa a la implementación del sistema y a cada incorporación de Agentes, la cual es de cursado y aprobación obligatorios para todos y todas los aspirantes, hasta tanto empiece a funcionar la Escuela Municipal de Sanidad, momento a partir del cual las incorporaciones se harán exclusivamente de la nómina de personas graduadas en sus cursos o carreras específicas, salvo que se acredite preparación previa o estar prestando tales servicios regulares con anterioridad.

Artículo 12º.- Los Agentes Sanitarios de la RAS del presente SAS se incorporan a la función pública municipal, con las modalidades y cronograma que define la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13º.- Para la implementación del SAS la Secretaría de Salud puede crear, bajo su dependencia, la Dirección Municipal de Sanidad (DiMuSa) y, a su vez, bajo dependencia de ésta, la Coordinación de la Red de Agentes Sanitarios (CRAS). La Dirección colabora con la Secretaría en todo lo atinente a la bajada a la RAS de las políticas públicas sanitarias y, a su vez, la Coordinación le colabora, haciéndose cargo específicamente de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 3 y proveyendo lo conducente al mejor cumplimiento del artículo 7.

Artículo 14º.- CREAR la Escuela Municipal de Sanidad, la cual puede instrumentarse mediante convenios y distintas formas de acuerdos de gestión y/o co-gestión con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego u otras Universidades Nacionales de reconocida trayectoria en la materia de la presente.

La Escuela Municipal de Sanidad, sin perjuicio de otros cursos y carreras que pueda dictar, como así también de proyectos y campañas en los campos de la ciencia, la investigación y la técnica, forma a los Agentes Sanitarios del presente Sistema, los entrena y actualiza de manera permanente y les colabora en la ejecución de la Misión MCS desde su área de Extensión a la Comunidad.

Artículo 15º.- CREAR el Fondo Sanitario Municipal (FOSAM), de afectación específica al financiamiento del SAS que la presente instituye, el cual se integra del modo que prevé el Departamento Ejecutivo en proyecto que envía al Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación, pudiendo contemplar las siguientes fuentes de ingresos:

- a) Partida presupuestaria específica a partir de la detracción y reasignación de recursos de otras partidas respecto de las cuales el presente Fondo se considere prioritario;
- b) Fondos provenientes de programas, créditos o subsidios de los gobiernos provincial y nacional, así como de la Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud u otros organismos, programas o planes comprometidos con el fortalecimiento de la seguridad sanitaria;
- c) Donaciones, legados, contribuciones de la Responsabilidad Social Empresarial;
- d) Creación de un tributo o tasa especial, progresivo, que contemple la capacidad contributiva y grave proporcionalmente la exteriorización de riqueza del sector empresarial, principal usufructuario de la salud de la población, a excepción del subsector vinculado a la prestación del servicio de salud;
- e) Campañas, eventos y actividades de recaudación;
- f) Toda otra fuente de ingreso genuino que robustezca el fondo de manera tal que asegure la sustentabilidad del SAS.

Artículo 16º.- La Secretaría de Salud Municipal es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, y la reglamenta dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días a contar de su publicación. En idéntico plazo a contar de la puesta en funcionamiento de la RAS dicta el Código de Ética Profesional para los Agentes Sanitarios previsto en el artículo 7º.

La Secretaría de Salud, con las contribuciones de los y las Agentes de la RAS, elabora el Mapa de Riesgos Sanitarios de la ciudad, al cual monitorea y actualiza de manera permanente en función de su intervención, objetivos, evaluaciones y logros alcanzados.

Artículo 17º.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede acordar con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y con las demás Municipalidades de la provincia, la implementación del presente Sistema de Asistencia Sanitaria como sistema mixto o conjunto, provincial/municipal el cual, sin perjuicio de las autarquías estatales relativas, sea dirigido por la corporación interestadual que se cree.

Artículo 18º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021

VETADA PARCIALMENTE POR DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2021

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 13/21, Asunto N° 346/21, dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud considera preponderante el rol del Agente Sanitario en la ciudad de Río Grande, en este sentido resulta beneficioso la creación de un Sistema de Asistencia Sanitaria (SAS) que colabore a través de ellos en los Centros de Salud Comunitaria. (Art 1).

Que en relación al Artículo 1 inciso d) la creación de la carrera municipal conlleva la creación de un escalafón salarial sanitario, con la consecuente modificación de cargos y salarios y la ampliación de la planta municipal. El Municipio no cuenta con la estructura profesional y académica para el desarrollo de una carrera sanitaria municipal, por consiguiente deberá realizarse un análisis exhaustivo y a largo plazo.

Que el Municipio cuenta con una Escuela Municipal de Formación, a través de la cual se podrían realizar Acuerdos y Convenios con Instituciones Educativas y de Formación, sin que resulte necesaria la creación de una Escuela exclusiva sanitaria. (Art.1 inc e).

Que la Secretaría de Salud lleva adelante el programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, que tiene como finalidad la promoción y prevención de la salud interviniendo sobre los distintos determinantes sociales que puedan influir sobre el estado de salud de la comunidad, dicho programa no solo partici-

pan los agentes sino también promotores territoriales y promotores de desarrollo social. (Art 2).

Que acorde a las áreas programáticas de nuestros Centros de Salud Comunitarios no consideramos necesario la creación de unidades básicas barriales ni la creación de una Red de Agentes Sanitarios debido a que nuestra población cuenta con centros de salud municipales y provinciales distribuidos estratégicamente para la satisfacción de la demanda de la comunidad. (Art 3).

Que esta Red de Agentes Sanitarios resulta innecesaria en nuestra población debido a que la comunidad de Río Grande presenta diferentes condiciones geográficas y sociales. (Art 3).

Que la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta la ubicación estratégica de los Centros de Salud Municipales, no considera necesaria la disposición de un agente sanitario cada diez manzanas. (Art 4).

Que el el Artículo 5 quedaría sin efecto teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior.

Que todas las acciones detalladas en el Artículo 7 y sus incisos, están siendo ejecutadas por la Secretaria de Salud y distintas áreas del Municipio en una tarea transversal, por lo que no resulta operativo en términos reales.

Que el Sistema de Asistencia Sanitaria (SAS) y su accionar, funciones y deberes, se desplegara mediante los centros de salud municipales. (Art.8)

Que la Secretaria de Salud, a través de sus Centros de Salud y el SAS proveerá de todos los elementos de seguridad e insumos, garantizando la bioseguridad y la eficiencia de las tareas de los agentes sanitarios. (Art 10).

Que Artículo 11, remite al Artículo 1° inc b), d) y e), y el Artículo 14 remite al Artículo 1 inc e), es dable destacar que el Municipio cuenta con una Escuela Municipal, desde donde se articulan Acuerdos y Convenios para cada una de las áreas Municipales capacitando y formando al conjunto de sus Agentes. Por tanto la creación de una escuela sanitaria no resultaría necesaria.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- VETAR PARCIALMENTE El Dictamen 13/21, Asunto 346/20.

Artículo 1 veto Parcial, se veta inciso b), d) y e) Total
Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 12,
Artículo 14 , veto Total
Artículo 6, Artículo 10, Artículo 11, veto Parcial

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4221/2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1350/00.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución N° 49/114, proclama el 16 de septiembre como el "Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono", en conmemoración del día en que, en 2003, se firmó el Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.

Que la capa de ozono es una franja frágil de gas que actúa como filtro o escudo que protege a la Tierra de los efectos nocivos de las altas radiaciones como la ultravioleta. A su vez, permite que pasen otras radiaciones como la ultravioleta, que justamente es la que contribuye a preservar la vida en el planeta, ya que es la que permite que se realice la fotosíntesis del reino vegetal.

Que si bien la vida en la Tierra no sería posible sin la luz solar, la energía emanada del sol sería demasiada si no existiría la capa de ozono. Podemos decir entonces que la luz solar hace posible la vida, pero la capa de ozono hace posible la vida tal como la conocemos.

Que a finales de la década de 1970, científicos descubrieron que la humanidad estaba creando un agujero de ozono a este filtro protector causado por la utilización desmedida de productos contenedores de gases que agotan la capa, poniendo así en peligro nuestra propia existencia y la del resto de seres vivos del planeta.

Que diversos estudios científicos han demostrado que hay considerables aumentos en los casos de melanomas de piel, cataratas, afecciones a los sistemas inmunitarios en humanos y otras especies, entre otras, causados por el adelgazamiento de la capa de ozono y el aumento de la radiación ultravioleta.

Que en 1985, bajo el Protocolo de Montreal, creado por la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, los gobiernos, los científicos y la industria se comprometen a trabajar juntos para eliminar el 99 por ciento de todas las sustancias que ocasionan la reducción de la capa de ozono.

Que la capa de ozono se está recuperando paulatinamente y se espera que vuelva a los valores que este Protocolo es considerado un ejemplo exitoso de política ambiental, ya que la comunidad internacional pudo acordar una rápida y considerable reducción del consumo y producción de compuestos halogenados inmediatamente después del descubrimiento del fenómeno del agotamiento de ozono en la Antártida. En ese sentido, es importante destacar que este acuerdo reviste una singular relevancia para nuestro país ya que, dada la ubicación geográfica del agujero de ozono, se ve particularmente afectado por él.

Que Argentina ha participado activamente en los esfuerzos globales por restaurar la capa de ozono, siendo parte de este proceso trascendental al ratificar el Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Que cuando se trata de ubicar en el Planeta donde está el daño a la capa de ozono, se observa a la Antártida. Allí, la reducción de ozono, más específicamente en septiembre-noviembre, es más notoria. El frío extremo y las grandes cantidades de luz ayudan a producir las denominadas nubes estratosféricas polares, nubes frías donde se produce la química del cloro y bromo que es la que destruye el ozono.

Que desde 1995, Tierra del Fuego contribuye al estudio y la preservación de la capa de ozono a través de los trabajos de medición de los gases de efecto invernadero que afectan al ozono y que realizan los científicos en la Estación de Vigilancia Atmosférica Global (VAG), de referencia mundial en el estudio del ozono.

Que ubicándonos en el extremo más austral del mundo, es esencial que nuestra sociedad tome conciencia acerca del grado de exposición en la que nos hallamos,

que se incrementen prudencialmente los cuidados y las medidas de protección para preservar nuestra salud, que se adquiera un consumo responsable, que se reduzca nuestra huella ecológica, que se recicle y que se exija compromiso a las autoridades.

Que es sumamente importante que se invite a toda la comunidad riograndense a tomar conciencia sobre esta problemática, alentar la generación de actividades para promover la reflexión y a fortalecer las políticas destinadas al cuidado del ambiente y de la capa de ozono ya que, al fin y al cabo, está en juego el futuro de las próximas generaciones.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ADHERIR al "Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono", que se conmemora cada 16 de septiembre, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 49/114, en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente a llevar a cabo la realización de campañas o actividades que fomenten la Preservación de la Capa de Ozono, invitar a toda la comunidad a la reflexión, dar a conocer estrategias y medidas simples que puedan tomarse tanto para reducir el impacto negativo en el Ambiente como para conservar nuestra salud, limitando así nuestra exposición a los rayos ultra violetas (UV).

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4222/2021

VISTO:

Las provisiones del artículo 96 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:

Que si bien el servicio a ciudadanos de seguridad pública es responsabilidad constitucional del Estado Provincial y Nacional, desde distintos gobiernos municipales de nuestro país se han desarrollado mecanismos y acciones contributivas y de cooperación con esas esferas a los fines de brindar al vecino respuestas públicas a una problemática desbordante.

Que hoy existen a nivel municipal y provincial muchos mecanismos de denuncias sobre seguridad y emergencia focalizadas, pero la falta de una unificación en los sistemas informáticos y la dispersión geográfica de los intervinientes atenta contra el seguimiento y resolución de los casos presentados.

Que este tipo de prácticas han sido llevadas a cabo por muchos municipios argentinos, casos de Santo Tomé, Funes, Tigre, o Pergamino, donde se han desarrollado sistemas de alerta utilizando herramientas tecnológicas pensando en aquellos adultos mayores que viven solos al acecho de que entren a su viviendas o en un momento crítico no pueden disear un teléfono de auxilio.

Que en nuestro caso, el gobierno municipal de Río Grande, ha habilitado un sistema de Atención Social, el Plan está orientado a brindar asistencia y acompañamiento a adultos mayores de sesenta (60) años que vivan solos y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial, brindando servicios de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, coordinado por la Dirección de Adulto Mayor dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que a esas acciones podemos sumar la provisión directa a personas de la tercera edad de dispositivos o programas informáticos de última tecnología "en su mano", ya que podrá instalarlos en su teléfono móvil. De esta forma se verán posibilitados de incrementar la integridad y seguridad de su persona ante cualquier situación de emergencias o haciendo denuncias preventivas en tal sentido.

Que esta iniciativa podría coordinarse desde la Secretaría de Gestión Ciudadana y la Dirección de General de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Defensa Civil o las áreas que para tal efecto sean designadas, con un sistema de trabajo donde se reciban las alertas y se den curso de acción correspondiente hacia los efectores respectivos.

Que contar con organizaciones amigables con los adultos mayores sería una estrategia valida dentro de este marco, en el que la pandemia del virus Covid-19 ha enfatizado las necesidades y vulnerabilidades que tienen las personas mayores en lo que respecta a su derecho a la salud.

Que no basta con garantizar que los adultos mayores tengan acceso a los servicios básicos de salud, sino que los servicios también deben adaptarse a las necesidades específicas de las personas mayores para incorporarlos a las Políticas Sociales y de Salud;

Que finalmente expresamos, que resulta fundamental la creación de estructuras municipales orgánicas, funcionales y permanentes, en consonancia con la necesidad de planificar con contenido y proyección hacia el futuro.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: CREAR el "Programa Alerta" con el objeto de proveer un sistema de alerta y localización inmediata georeferenciada a autoridades y fuerzas de seguridad (botón antipánico), a los adultos mayores con domicilio en la ciudad de Río Grande, a los efectos de otorgar una herramienta eficaz en situaciones de emergencia que puedan suscitarse.

Artículo 2°: DEFINIR a los efectos de la presente norma, que dicho sistema de alerta y localización inmediata georeferenciada (botón antipánico) contará asimismo con un grabador de sonido que se activará de manera automática al pulsarlo.

Artículo 3°: ESTABLECER como beneficiarios a los adultos mayores que residen en la ciudad de Río Grande, sean mayores de sesenta (60) años y se encuentren en situación de riesgo para su salud y su seguridad, vivan solos y/o sean víctimas de

maltrato familiar. La autoridad de aplicación deberá establecer el procedimiento de actuación correspondiente.

Artículo 4º.- DISPONER que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación, creará un Registro de Beneficiarios del “Programa Alerta” conteniendo la identificación de los receptores del sistema de alerta y las causas que motivaron su entrega.

Artículo 6º.- Los beneficios otorgados por medio de la presente ordenanza caducarán cuando no existan las causas que dieron origen a los mismos.

Artículo 7º.- ESTABLECER que los gastos que demande la ordenanza mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8º.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación y el Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4223/2021

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que sigue siendo primordial preocupación de los vecinos de Río Grande la problemática de la seguridad y que la acción del gobierno provincial debe ser acompañada por el Municipio y la comunidad, mediante una red operativa, que genere un sistema de colaboración y coordinación, basada en el principio de solidaridad comunitaria direccionada hacia la prevención del delito.

Que a fines de propender a un cumplimiento más acabado de la seguridad ciudadana, es que se propone, por la vía de este proyecto, la creación del programa Municipal de Alarmas Comunitarias.

Que este sistema está siendo implementado con éxito en otras ciudades del país, debiéndose mencionar las ciudades de Santa Fe, Mendoza, Córdoba, Caleta Olivia, Santo Tomé, Bariloche, entre otras.

Que se trata de un dispositivo que complementado con el compromiso de vecinos y vecinas se utiliza como herramienta para la prevención y disuasión de hechos o conductas sospechosas, delitos o situaciones de violencia familiar dentro de la zona de cobertura. Para la eficacia del sistema es fundamental la organización, participación, solidaridad y compromiso del barrio.

El sistema de Alarmas Comunitarias es una herramienta más, que ayuda a los vecinos y vecinas a llevar adelante estrategias de prevención comunitaria, fortaleciendo lazos de solidaridad y de comunicación ante situaciones sospechosas, tanto en viviendas particulares como en la vía pública.

Que el programa Municipal de Alarmas Comunitarias, se sustenta en la convergencia de la participación comunitaria y solidaria entre vecinos, fuerzas de seguridad y el Municipio de Río Grande.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- CREAR el programa de Alarmas Comunitarias en el ámbito del Municipio de Río Grande, cuyo objetivo es el de potenciar y colaborar con los mecanismos de Seguridad Pública, propendiendo en un todo a lograr una ciudad organizada, segura y tranquila para sus residentes.

Artículo 2º.- El programa Municipal de Alarmas Comunitarias será implementado siguiendo las pautas que a continuación se detallan:

- Instalación de Alarmas Comunitarias: conforme a las características de la zona, podrá optarse por alguno de los siguientes sistemas o la combinación de los mismos, u otros que proponga el Departamento Ejecutivo. Luces (focos de color instalados en los frentes, patios, espacios en común o tanques de agua de las viviendas, accionados desde su interior); Iluminación inteligente (accionada por control remoto o automáticamente por el movimiento) Silbato y sirenas; Alarma intervecinal (accionada desde un panel o por control remoto); Red telefónica: configurada sobre una base de datos que proporcionarán los vecinos de cada cuadra que integren la red y que se distribuirá en cada una de ellas con su correspondiente mapa.
- Vinculación de los vecinos que se organizan en reuniones en los barrios, a efectos de presentar el funcionamiento del programa Municipal de Alarmas Comunitarias y la planificación de las acciones previstas en el mismo, concierndose a partir de ese primer encuentro, reuniones por cuadras, convocadas con suficiente anticipación a efectos de asegurar el compromiso y la mayor participación de los vecinos. En las mismas, se informará, asimismo acerca de distintas tácticas de prevención que puedan articularse ante diversas situaciones de exposición y riesgo, entre otras ausencia de moradores (viajes, vacaciones), salida o arribo de los integrantes del grupo familiar desde los lugares de sus distintas actividades, espera y descenso en las paradas del transporte urbano de pasajeros, utilización de palabras claves en conversaciones telefónicas, depósito de residuos, paseo de animales, y en general, compartir e intercambiar todo tipo de consejos que permitan la advertencia y disuasión de quienes intentan la comisión de eventuales actividades delictivas.
- Señalización: una vez organizadas las cuadras que integren la red del presente programa, se colocarán carteles en zonas visibles de los sectores, que adviertan que los mismos están protegidos por el Sistema de Alarmas Comunitarias.
- Ejercitación Preliminar: a fin de asegurar el óptimo funcionamiento del mismo, se hará una práctica de simulacro en cada sector, que será coordinada con los vecinos, la Policía y el personal municipal afectado al programa.
- Campaña Educativa: se coordinará con las Escuelas de cada barrio, charlas y actividades informativas y de prevención, a cargo de personal municipal, sobre el funcionamiento del programa Municipal de Alarma Comunitaria.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo afectará los recursos humanos necesarios, incluyéndose a la totalidad de los miembros de la Guardia Urbana Municipal creados por la Ordenanza Municipal N° 2632/09, en razón de los objetivos para los cuales fue creado dicho Cuerpo.

Artículo 4º.- CREAR el Registro de Alarmas Comunitarias, a efectos de mantener un listado actualizado de la cantidad de alarmas comunitarias instaladas o que se instalen en su futuro, información individualizada de cada instalación, su ubicación y el nombre de la empresa contratada y/o todo otro dato que la Autoridad de Aplicación considere oportuno.

Artículo 5º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de Aplicación, establecerá un protocolo para conexiones de sistemas de alarmas comunitarias de acuerdo con las normativas vigentes en materia de seguridad eléctrica. Asimismo pueden establecerse requisitos técnicos o administrativos pertinentes a los cuales deban ajustarse los sistemas para su aprobación.

Artículo 7º.- El costo de puesta en marcha y operatividad posterior del sistema, será a cargo de los adherentes que organicen su instalación, previo al cumplimiento de los requisitos estipulados por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rescindir toda autorización y disponer la desconexión de los equipos de alarmas comunitarias que no cumplan con la presente Ordenanza y su decreto reglamentario.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 02/07/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4224/2021

VISTO:

El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo

CONSIDERANDO:

Que la falta de conocimiento económico financiero, lleva consigo la errónea toma de decisiones en la materia, por otro lado no permite aprovechar de oportunidades económicas, repercutiendo esto de modo directo en la economía personal y/o familiar, con consecuencias desvalorizantes tales como: pérdidas patrimoniales, endeudamiento excesivo y exclusión del sistema financiero.

Que hoy día, resulta conveniente que todos los ciudadanos accedan a los beneficios que otorga el funcionamiento del sistema financiero, sus herramientas y oportunidades.

Que ya sea se trate de un trabajador en relación de dependencia, monotributista, autónomo o bien un ciudadano beneficiario de algún plan de asistencia social su realidad demanda la comprensión y manejo de conceptos tales como ahorro, presupuesto, gastos, ingresos, costo, consumo responsable, etc., así como de procedimientos bancarios básicos, apertura y características de una cuenta bancaria, el uso de tarjetas (de débito, crédito y prepagas), manejo de medios electrónicos bancarios, cajeros automáticos, chequeras, entre otros.

Que las entidades bancarias ofrecen diversos productos y servicios, que utilizados con conocimiento y conciencia pueden ser beneficiosos para la vida económica de los mismos.

Que como Estado, debemos superar la noción de formación financiera reservada de modo excluyente y exclusivo a ciertos sectores sociales, dando lugar a nuevos actores provenientes de otros sectores, rescatándolos del lugar al cual han sido marginados.

Que debemos romper con el paradigma de que el ámbito de lo económico y financiero, se reduce al interés de los grandes o medianos grupos productivos, y por lo tanto es excluyente de grupos que generan economías pequeñas o bien de sectores más humildes que reciben legítima asistencia del Estado.

Que la adecuación financiera, además de servir de herramienta para alcanzar dichas metas, lo es asimismo para generar oportunidades de progreso individual, familiar y social.

Que reducir la brecha de la desigualdad y la ausencia de oportunidades para todos y todas es un puntapié inicial a la hora de pensar una sociedad más justa y equitativa, objetivo que sólo alcanzaremos con mayor educación, lo cual implica mayor inclusión social, toda vez que educando y formando ciudadanos, se construye una sociedad más justa y libre.

Que la implementación del Programa de Educación Financiera y Bancaria, va en ese sentido, toda vez que pretende articular el conocimiento con la necesidad de aprendizaje de los ciudadanos de herramientas económicas financieras, su funcionamiento y utilización.

Que esta necesidad se manifiesta de modo más necesario y sobre todo en el contexto de pandemia, es menester educar a los ciudadanos de manera de aprovechar estas herramientas para su uso.

Que es allí donde el Estado debe hacerse presente con mayor responsabilidad, articulando, para que este conocimiento esté al alcance de todos.

Que la incorporación de conceptos financieros elementales como los que pretende enseñar el Programa de Educación Financiera y Bancaria, permitirá a los ciudadanos administrar sus recursos de manera responsable y elegir y utilizar productos y servicios que las entidades bancarias ofrecen, los que repercutirá de manera beneficiosa en su cotidianidad.

Que las personas que han adquirido conocimiento financiero, son más propensas a desarrollar actitudes positivas hacia las posibilidades que ofrece el manejo del dinero, fomentando el espíritu emprendedor, en procura de incrementar el propio bienestar, haciendo posible la asistencia económica al entorno familiar y social (escuela, club de barrio, iglesia, centros comunitarios, seccionales barriales, etc.).

Que por lo expresado, y en miras de generar conciencia sobre la funcionalidad y el aprovechamiento del dinero en la vida diaria, con el objeto de que todos los vecinos desarrollen capacidades para administrar estratégicamente y así abrir la posibilidad de planificar su futuro personal y familiar, por todo lo anterior es que proponemos para su aprobación el proyecto de ordenanza.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y BANCARIA", el que será desarrollado y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y/o la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipal de Río Grande, o la que considere a su criterio el municipio.

Artículo 2°.- DETERMINAR como destinatarios del programa a los Jóvenes y Adultos que desean adquirir estos conocimientos.

Artículo 3°.- DEFINIR como objetivos del Programa mencionado en el artículo 1°, los siguientes:

- a) Adquirir conocimientos sobre materia económica financiera para alcanzar un mejor desempeño en esas áreas.
- b) Generar capacidades a fin de administrar el dinero para lograr una mejor economía personal y familiar.
- c) Conocer, elegir y utilizar productos y servicios ofrecidos por entidades financieras, de manera de aprovechar cada uno de sus beneficios.
- d) Formar en valores relacionados al manejo del dinero, tales como la honestidad en el uso del dinero propio y de terceros; la responsabilidad en la compra de bienes y servicios, y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas de índole financiera; la solidaridad en materia financiera, entre otros.

Artículo 4°.- INSTRUIR al El Departamento Ejecutivo Municipal para:

- a) Convocar a vecinales, clubes de barrio, organizaciones no gubernamentales, centros comunitarios, centros de jubilados, escuelas de enseñanza medias para adultos, universidades públicas y privadas con asiento en la ciudad, entidades bancarias, con el propósito de firmar convenios a fin de la implementación del programa.
- b) Dar a conocer el proyecto mediante la publicación pertinente en su página web.

Artículo 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación.

Artículo 6°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal No 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 16/07/2021

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETOS

DECRETO N° 052/2021

VISTO:

El Memorándum N° 170/2021, emanado de la Presidencia del Dr. Raúl H. von der Thusen del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 07 de julio de 2021, a las 09.10 horas, bajo el N° 380.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente con el objeto de asignar a la presidencia del Cuerpo una Caja Chica a efectos de afrontar gastos de menor cuantía.

Que no resulta necesario que todos los Concejales dispongan de fondos en concepto de Caja Chica.

Que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- ASIGNAR la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) en concepto de Caja Chica a la Presidencia del Concejo Deliberante.

Artículo 2°.- DESIGNAR al agente dependiente de la Presidencia del Cuerpo, Sr. Ulises Joaquín Almaraz, DNI. N° 35.885.649, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados, en art. 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 053/2021

VISTO:

El Memorándum N° 171/2021, emanado de la Presidencia del Dr. Raúl H. von der Thusen del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 07 de julio de 2021, a las 13.30 horas, bajo el N° 381.

La nota enviada por el Presidente del Radio Club Río Grande, Sr. Saúl Píndek.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a decalarar de Interés Municipal el "Evento Radial" del Radio Club Río Grande en el marco de los festejos por el centenario de la ciudad de Río Grande.

Que este 11 de Julio se celebrará el centenario de nuestra ciudad y en ese marco el Radio Club Río Grande realizará un evento radial para conmemorar dicho aniversario.

Que en los inicios de nuestra ciudad la labor de los radioaficionados fue fundamental para nuestro desarrollo, sobre todo teniendo en cuenta la dificultad que implica el carácter insular de nuestra provincia y la inexistencia de otros medios de comunicación durante las primeras décadas de vida de Río Grande.

Que la radioafición es un hobby-ciencia que tiene implicancias técnicas, como así también un gran valor social al formarse clubes alrededor de esta actividad que aglutina a amantes de la radio, formando así lazos de amistad y fraternidad.

Que la transmisión que se realizará el día 11 de julio tiene como finalidad promocionar la ciudad, su historia y los festejos del centenario a radioaficionados del país y del mundo.

Que el Radio Club Río Grande emitirá un certificado digital conmemorativo a radioaficionados del resto del país y del mundo que se comuniquen con la transmisión y participen de la misma.

Que personajes importantes de la historia de nuestra comunidad han sido parte del Radio Club Río Grande tal es así el caso del Jefe de Comunicaciones de Defensa Civil Municipal el Sr. Oscar Bertolez y el Sr. Domingo Palma, primer director de Defensa Civil Municipal y ciudadano ilustre de nuestra ciudad.

Que el Radio Club Río Grande ha realizado y sigue realizando muchos aportes a la comunidad, siendo hasta hoy en día soporte de Defensa Civil Municipal.

Que la institución tuvo un importantísimo desempeño durante la guerra de Malvinas, ayudando a la Armada Argentina a escuchar comunicaciones enemigas e interfiriendo en las mismas para evitar la comunicación entre las tropas inglesas.

Que este radio club es parte del Servicio Radioaficionado de la Armada Argentina, servicio que brinda un aporte fundamental desde el punto de vista de las comunicaciones a nuestra Nación.

Que el Radio Club Río Grande con su labor genera desarrollo tecnológico, haciendo experimentación técnica y de propagación radioeléctrica. Como así también diseñando antenas y desarrollando la comunicación satelital.

Que todo el aporte antes manifestado es totalmente desinteresado, con el solo fin de dejar algo a la ciudad de Río Grande, llevando adelante todas las actividades con fondos propios y sin aportes públicos.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el "Evento Radial" del Radio Club Río Grande en el marco de los festejos por el centenario de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Presidente, Sr. Saúl Píndek y a la Comisión Directiva del Radio Club Río Grande.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 07 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 054/2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 516/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 14 de julio de 2021, a las 16.00 horas, bajo el N° 390.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 05:00 hs., del día 13 de julio de 2021, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 05.00 horas, del día 13 de julio de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de julio de 2021.

MARTÍNEZ
TESEI

DECRETO N° 055/2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 517/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 16 de julio de 2021, a las 12.40 horas, bajo el N° 393.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 11.50 hs., del día 16 de julio de 2021, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 16 de julio de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

COMUNICACIONES

COMUNICACIÓN N° 06/2021

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99.

CONSIDERANDO:

Que Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es una provincia marítima que tiene la particularidad de ser eslabón de una Argentina bicontinental, por lo que resulta fundamental emprender acciones concretas, que prioricen al elemento de soberanía en toda articulación de políticas fueguinas. De igual manera, siendo que Río Grande es la capital nacional de la vigilia por Malvinas, el tema de la soberanía resulta tener primordial importancia, tanto en términos regionales, como también en la defensa y conectividad de nuestras Islas y territorios Antárticos, teniendo en cuenta la integración sudamericana y sobre todo manteniendo la unidad histórica, política y jurídica de nuestra provincia. Por lo cual, la construcción de un puerto en el departamento de Río Grande, para potenciar el desarrollo económico y productivo de los recursos marítimos y ribereños, resulta ser un hecho de soberanía.

Que la construcción de un puerto en el departamento de Río Grande, dotara a la Provincia de una plataforma portuaria excepcional, capaz de satisfacer las necesidades de crecimiento y desarrollo actuales y futuras, potenciando su economía e incrementando su fuerza laboral. Sobre todo generando mejores condiciones para la oferta de servicios logísticos, es decir, del transporte, almacenamiento, y distribución de las mercancías, aspecto crucial en un territorio insular como el fueguino, esencial con respecto al escenario del comercio internacional. De modo que, la búsqueda para mejorar los índices de competitividad de la economía fueguina, resulta ser un tema de suma importancia, en particular, el elevar la calidad del desempeño logístico de Río Grande, ya que la ciudad en este sentido, cuenta con una infraestructura poco adecuada para mejorar las condiciones, que puedan contribuir al crecimiento de las actividades productivas. Por lo que la construcción de un complejo portuario en el departamento de Río Grande, resolvería el grave problema logístico que tiene la ciudad. El mismo cumpliría de manera eficiente un rol clave en el apoyo y sostenimiento de la actividad hidrocarburífera offshore, además de todas las actividades de abastecimiento y de comercio internacional que requieren las demás grandes industrias. Así el puerto, sumado a los beneficios impositivos y al parque industrial, permitirá asumir un dinamismo muy importante en la economía fueguina y sobre todo riograndense, tanto en la planificación industrial de la localidad, como en las ventajas competitivas en el contexto de una economía globalizada.

Que aunque la ciudad de Río Grande concentra el mayor nivel de actividad industrial en la provincia, los insumos para la producción ingresan vía marítima a través del puerto de Ushuaia, y luego son trasladados dentro de la isla a través del sistema de cargas terrestre. Se estima que históricamente el 30% de esa carga queda en Ushuaia, mientras que el restante 70% es llevado hasta Río Grande con camiones de carga. A su vez los productos terminados se dirigen por frontera seca, vía Chile, sumado a las sucesivas aduanas de Argentina y Chile en los dos pasos fronterizos, de lo que resulta en considerables aumentos de costos. A ello, se le adiciona costos de combustible, mano de obra, peajes, roturas de vehículo o carga y seguridad. Todos estos puntos presentan oportunidades para mejorar la eficacia y eficiencia de la estructura productiva fueguina, posibles de concretarse mediante la articulación de un puerto en el departamento de Río Grande.

Que de construirse una terminal portuaria sobre el Departamento de Río Grande no solo se contara con los beneficios recién mencionados, sino que además será de suma utilidad para el transporte de cargas, pasajeros, vehículos particulares y sobre todo la conectividad con la provincia de Santa Cruz en un vórtice que permita el acceso al continente tanto por la ruta 3 atlántica y por la ruta 40 cordillerana, dado que ambas rutas son vías importantes para la interconectividad. De esta manera se podría terminar definitivamente con un problema cotidiano y de muchas décadas que tiene cualquier persona que quiera entrar y salir de la Isla grande de Tierra del Fuego.

Que se debe contemplar la idea de poder contar con un Puerto Escavado similar al de Calca Paula en Santa Cruz ideado por el Ing. Alcmán Wolfgang Langbehn, e impulsado por Néstor Kirchner siendo Gobernador, donde permite recibir una amplitud de barcos pesqueros y cargueros, con la posibilidad de contar incluso con un sector para poder montar a futuro un astillero.

Que resulta esencial contemplar la participación del Estado Nacional, Provincial y Municipal dentro del marco normativo e institucional en el diseño y control del puerto del departamento de Río Grande.

Que además, de la reducción de los costos de transporte, como consecuencia de ello, se tendría a aumentar la oferta exportable de la provincia, permitiendo competir de manera ventajosa en el mercado internacional. Sumado a que por medio del aumento del flujo comercial marítimo se podrían definir las características de la Marina Mercante y las potencialidades de la Industria Naval Argentina, en términos de mantenimiento y producción de buques, favoreciendo a los astilleros del país.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- COMUNICAR la necesidad del pueblo riograndense respecto a la construcción de un Puerto en el Departamento de Río Grande dado que resulta imprescindible para su desarrollo marítimo, económico y social, y además afianzar su soberanía e integración territorial.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente comunicado a la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y Legislatura de la Provincial de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

COMUNICACIÓN N° 07/2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.

El artículo 25 de la Constitución Provincial.

La Ley Nacional N° 25.675 Ley General del Ambiente.

La sanción de la Ley Nacional de Educación Ambiental N° 27.621.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.

Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente.

Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25 al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.

Que mediante la Ley Nacional N° 25.675 Ley General del Ambiente se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y demás principios de la política ambiental.

Que a través de la sanción de la Ley Nacional N° 27.621 Ley de Educación Ambiental se dispone la incorporación en las curriculas estudiantiles mediante la cual todos los educandos tienen derecho a recibir educación ambiental en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada.

Que el artículo 9° de la citada norma nacional dispone invitar a las Provincias a adherir a la misma, estableciendo el mecanismo de financiamiento para poder desarrollar los propósitos de la misma.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de emitir la presente Comunicación de conformidad al artículo 100 y demás facultades conferidas.

Por la Carta Orgánica Municipal a los efectos de peticionar al Poder Legislativo Provincial, para que proceda a adherir a la Ley Nacional N° 27.621, en función de los motivos expuestos a lo largo de la presente, otorgando dicha adhesión un marco regulatorio específico que permitirá contribuir al cuidado del medio ambiente como así también al bienestar de la salud de nuestros habitantes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur proceda a adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.621 todo ello de conformidad a las consideraciones vertidas a lo largo de la presente.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 11/2021

VISTO:

La trayectoria del Sr. Daniel Esteban "Nene" Martínez.

La Ordenanza Municipal N° 2726/09.

Las previsiones del artículo 99 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 2726/09 establece "La Distinción de Ciudadano ilustre del municipio de Río Grande" e indica que: "Será otorgada a personas vivas, oriundas o no de nuestra ciudad, que hayan residido en el distrito durante quince (15) años consecutivos como mínimo, con valores y acciones indiscutidas en beneficio de nuestra comunidad y sus vecinos en el campo de la política, la cultura, las ciencias y la defensa de los derechos políticos, sociales y religiosos".

Que Daniel Esteban Martínez, reconocido comunitariamente con el seudónimo de "Nene", nació y fue criado durante toda su vida en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego AIAS, en un contexto duro de carencias y esfuerzos; hijo de Miguel Ángel Martínez y Teresa Ana Isorna, forjó su vida con espíritu solidario y colectivo.

Que Daniel "Nene" Martínez, es y sigue siendo un apasionado de la política, dio sus primeros pasos cuando aún la inseguridad y el temor asolaban en nuestra patria. Por consejo de su padre, desde joven se acercó a "su gente", los peronistas, que en la época de los 70 lo animaron a la militancia, al compromiso social y al camino correcto a seguir. Siempre fiel a sus principios, trabajó para su provincia querida, de la que nunca se fue y a la que representó orgullosamente en ámbitos de decisiones políticas nacionales e internacionales.

Que desde su convicción política, él y muchos compañeros, tuvieron la posibilidad de trascender públicamente y ocupar cargos de decisiones en las esferas públicas, asumiendo así responsabilidad tales, como ocupar cargos de gran trascendencia política.

Que Daniel "Nene" Martínez es un fueguino nativo de segunda generación, único representante con vida del Concejo Deliberante de la etapa democrática del año 1973, depuesto por la dictadura del año 1976 de su cargo de concejal, al que accedió como representante de la juventud peronista.

Que entre su trayectoria y actividad política partidaria, podemos mencionar que se encuentra afiliado al Partido Justicialista desde el 17 de Octubre de 1971, fue Congreso Territorial del PJ por la Juventud Peronista (1973), Activista (1976-1982), Apoderado del Partido Justicialista (1982-1983/1992-1994), Presidente del Partido Justicialista (1983-1985), Congreso Nacional del Partido Justicialista (1983-1985), y nuevamente logró su reelección como Presidente del Partido Justicialista en el año 1990.

Que entre los cargos asumidos, fue Concejal Municipal en Río Grande (1974-1976),

Secretario de Gobierno Municipal de Río Grande (1983-1985), Legislador del Territorio Nacional (Tierra del Fuego) (1984-1986), Presidente de la Legislatura Territorial Fueguina (1984-1985), Senador Nacional por Tierra del Fuego AIAS (1992-1995), Presidente de la Comisión PYME del Senado de la Nación, Vicepresidente de la Comisión de Turismo en el Senado de la Nación, y Ministro de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS (10/01/2004- 10/03/2004).

Que asimismo, representó a nuestra provincia en diferentes actividades. Fue miembro de las comisiones del Parlatino (Legislación para el MERCOSUR), Representante Argentino en la reunión para la Unificación de las dos Coreas, Hermanamiento de la Ciudad de Santos, Brasil y Ushuaia, Hermanamiento de Ciudad de Ubatuba, Brasil y Río Grande, distinguido por parte del Gobierno del Estado de Sao Paulo desde el área de Turismo por la labor en pro de la integración Argentina-Brasileña, fue también participante de la edición y publicación en reconocimiento del Centenario de la Misión Salesiana de Río Grande.

Que fue un gran ideólogo de las políticas públicas. Entre las más emblemáticas se podría nombrar la gestación de la idea de la provincialización de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, proyecto que fue impulsado desde el Concejo Deliberante en su primera gestión, como Concejal antes del golpe de Estado del año 1976. Y que durante los años de la Dictadura siguió trabajando junto a varios compañeros en la clandestinidad.

Que logró una producción transformadora del Municipio de Río Grande, dándole nacimiento por ejemplo a la Banda de Música Municipal, promovió ordenanzas tales como: Juntas Vecinales, Actividades Toleradas, Servicio de Transporte Público Colectivo, Taxis y Remises. Realizó mediante proyectos, la creación del área de Asuntos Sociales, base de lo que luego sería Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad. Dio un gran impulso a la cultura popular con la creación de los talleres municipales de múltiples disciplinas y al deporte recreativo y competitivo. Reinició las fiestas patrias en el ámbito popular con las Fuerzas Armadas y pueblo de manera mancomunada. Brindó difusión y apoyo al proceso "Provincializador" de Tierra del Fuego AIAS. Fue el impulsor del IEPRO (Instituto de Estudios para la Provincialización - 1984) como ámbito de trabajo previo para la elaboración de la Constitución Provincial. A su vez realizó una gran producción legislativa, entre ellos se encuentra la "Propuesta Municipal para la provincialización del último Territorio Nacional" (primer anteproyecto de Constitución - 1975). Como Presidente de la cámara legislativa dictó la Resolución 1/86 planteando los límites históricos de la Provincia Fueguina (Provincia grande). Como Legislador Provincial trabajó en la elaboración de proyectos y su aprobación, tales como: creación del Instituto de Seguro Provincial (1987), co-autor de la ley territorial para la obligatoriedad de instalación de guarderías infantiles en los ámbitos de trabajo y fabriles, proyecto y sanción de la ley territorial de creación del Juzgado Municipal de Faltas (1987).

Que en su paso por el Senado de la Nación, presentó diferentes propuestas plasmadas en proyectos de ley como ser: Dictado del idioma Portugués en las escuelas; Creación de la Pensión al Mérito a quienes contribuyan en los campos de las artes, las ciencias, educación, ejemplos de solidaridad Social; Coautor del Proyecto de modificación de la Ley del Servicio Exterior; Autor del proyecto de ley aprobado de "Sociedades de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa" (Capítulo 2º Ley Nacional N° 24.447), Creación de la "Comisión de la Integración en el Senado" para Intercambio institucional y cultural con países latinoamericanos, Creación de la "Sociedad de Garantías del Sur", aprobada por unanimidad en la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego AIAS.

Que independientemente de los cargos públicos que ocupó, con sus valores de solidaridad, humildad, y empatía, aportó a la comunidad fueguina, acciones en beneficio de la misma, dándole posibilidades de cambios a las familias que forjaban sus esperanzas en nuestra tierra.

Que fue y es ejemplo de emprendedor permanente, de lucha, alentando a jóvenes y no tan jóvenes a animarse a las utopías, a los sueños, dando muestras de que más allá del lugar de nacimiento, no hay barreras que puedan detener a quienes decidan luchar por sus ideales y el progreso de su gente.

Que el Peronismo fueguino es su cuna y según sus propias palabras "Las generaciones que lo suceden son su esperanza, soñando con fueguinos que desde este lugar lejano puedan conquistar el mundo".

Que por todo lo antes expuesto, este Cuerpo Legislativo posee amplias facultades para el dictado de la presente distinción.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:**

Artículo 1º.- DECLARAR "Ciudadano Ilustre del Municipio de Río Grande" al Sr. Daniel Esteban "Nene" Martínez, en reconocimiento a su gran trayectoria en el campo de la política, la cultura y la defensa de los derechos sociales, en pos del bienestar de nuestra comunidad.

Artículo 2º.- HACER entrega de una réplica del Escudo Oficial del Municipio de Río Grande y Diploma de Honor suscrito por el Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, realizándose la misma en una ceremonia especialmente organizada a tal efecto.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECLARACIÓN N° 12/2021

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a través de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lanza la Primera Edición del Festival Antártico, el cual se llevó a cabo de manera virtual desde el 14 de junio hasta el 21 de junio.

Que el mismo tiene como objetivo promover la comunicación de la ciencia, y difundir actividades culturales y educativas vinculadas al Departamento Antártida Argentina, a modo de afianzar el carácter bicontinental de Tierra del Fuego.

Que este coincide con la Cuadragésima Tercera reunión consultiva del Tratado

Antártico y la Vigésima tercera reunión del Comité para la Protección del Medio Ambiente (del 14 al 24 de junio de 2021), así como también, con el Día de la Confraternidad Antártica (21 de junio).

Que todo acto, actividad, manifestación y declaración realizada en pos de afianzar nuestra percepción de provincia bicontinental debe ser acompañada y difundida desde todos y cada uno de los niveles del estado.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:**

Artículo 1º.- DECLARAR benéplcito por la Primera Edición del Festival Antártico, todo ello de conformidad a las consideraciones vertidas a lo largo de la presente.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 13/2021

VISTO:
La Ordenanza N° 3591/2016.
La Resolución Municipal N° 2216/2018.
La Resolución Municipal N° 2308/2018.
La Contratación Directa N° 26/2018 del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU, Asimilables y Obras Complementarias de la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 3591/2016 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación del Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras Complementarias es en la ciudad de Río Grande.

Que la Resolución Municipal N° 2216/2018 adjudica la Contratación Directa N° 26/2018 a la firma Bodegas Y Viñedos Santa Elena S.R.L.

Que la Resolución Municipal N° 2308/2018 aprueba y refrenda en todos sus términos el contrato de concesión de servicio de fecha 06 de junio del año 2018 celebrado entre la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. y el Municipio de Río Grande.

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios creada por el Decreto Municipal N° 768/2013 ha analizado y evaluado la documentación presentada por la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. emitiendo la opinión pertinente.

Que de la documentación e informes mencionados surge que los valores redeterminados se calcularon según los índices y parámetros establecidos en el contrato aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018.

Que es necesario aprobar el "Acta de Redeterminación de Precios" al mes de septiembre de 2020.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. la Redeterminación de Precios del servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras Complementarias de la ciudad de Río Grande, de acuerdo al Acta que se adjunta a la presente como así también el Anexo A y según lo establecido en el contrato de concesión del servicio aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 14/2021

VISTO:
La Ordenanza N° 3591/2016.
La Resolución Municipal N° 2216/2018.
La Resolución Municipal N° 2308/2018.
La Contratación Directa N° 26/2018 del Servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU, Asimilables y Obras Complementarias de la Ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 3591/2016 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación del Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Mó-

dulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras Complementarias es en la ciudad de Río Grande.

Que la Resolución Municipal N° 2216/2018 adjudica la Contratación Directa N° 26/2018 a la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L.

Que la Resolución Municipal N° 2308/2018 aprueba y refrenda en todos sus términos el contrato de concesión de servicio de fecha 06 de junio del año 2018 celebrado entre la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. y el Municipio de Río Grande.

Que la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los procesos de Redeterminación de Precios creada por el Decreto Municipal N° 768/2013 ha analizado y evaluado la documentación presentada por la firma Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. emitiendo la opinión pertinente.

Que de la documentación e informes mencionados surge que los valores redeterminados se calcularon según los índices y parámetros establecidos en el contrato aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018.

Que es necesario aprobar el “Acta de Redeterminación de Precios” al mes de marzo de 2021.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para emitir esta Resolución.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. la Redeterminación de Precios del servicio de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y obras Complementarias de la ciudad de Río Grande, de acuerdo al Acta que se adjunta a la presente como así también el Anexo A y según lo establecido en el contrato de concesión del servicio aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018 y según lo establecido en el contrato de concesión del servicio aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 15/2021

VISTO:

La solicitud del Sr. Gerardo Vilchez.
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 50 y 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud del Sr. Gerardo Vilchez, se solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, con el fin de lograr la habilitación comercial del inmueble ubicado en calle Yewarsi N° 407, en cuyo lugar se encuentra ubicado un lavadero y gomería de automóviles.

Que el Código de Desarrollo Urbano y Territorial, en su anexo 4, condiciona el funcionamiento de gomerías en función de la incidencia urbanística, en su ámbito de localización; y prohíbe la instalación de lavaderos en la Zona Residencial 3.

Que es prioridad de este Cuerpo Deliberativo, reconocer la concretización de proyectos y micro-emprendimientos como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favoreciendo y estimulando la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio, según lo indica el art. 50º de la Carta Orgánica Municipal.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 – Localización de usos por zonas – Área urbana – Uso industrial – Taller de automotores de pequeña complejidad; a la obra denominada catastralmente como Sección K, Macizo 76, Parcela 1, ubicado en la calle Yewarsi N° 407 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 – Localización de usos por zonas – Área urbana – Uso equipamiento de servicios públicos – Servicios públicos – Otros servicios al automotor; a la obra denominada catastralmente como Sección K, Macizo 76, Parcela 1, ubicado en la calle Yewarsi N° 407 de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 16/2021

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Sandra Aguilar.
La Resolución N° 03/2021.
La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada en el Visto tuvo como objetivo principal exceptuar del cumplimiento del Código de Desarrollo Urbano, al proyecto referenciado en el artículo 1º de la misma norma.

Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación, y se convirtió en abstracto el objetivo para lo que había sido aprobada.

Que ante lo expuesto resulta necesario exceptuarlos de los usos por zona para lograr el objetivo buscado, que es la correcta excepción a ciertos parámetros de la normativa edilicia y de desarrollo urbano municipal.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Anexo B - Anexo 4 – Localización de usos por zonas – Área urbana – Uso de servicios terciarios – Comercio mayorista; a la obra denominada catastralmente como Sección “A”, Macizo “95”, Parcela “14B” del Municipio de Río Grande, para habilitación comercial.

Artículo 2º.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 17/2021

VISTO:

La Nota de fecha 23 de junio de 2021.
La Resolución N° 046/2019.
La Ordenanza Municipal N° 2863/11.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de agosto de 2019, este Concejo Deliberante procedió a sancionar la Resolución N° 046/2019 a través de la cual se dispuso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble denominado catastralmente como Sección A, Macizo 131, Parcela 18, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidos respecto a la zonificación R1 FOS (factor de ocupación de suelo), al emprendimiento del Sr. David Arturo Pallero (taller mecánico), Documento Nacional de Identidad N° 92.581.154.

Que sin perjuicio de ello y a pesar de haberse indicado en la mencionada Resolución N° 046/2019 que la excepción en cuestión se efectuaba a los efectos de que sobre dicho inmueble funcionara un taller mecánico, se omitió exceptuar así también de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 respecto de la factibilidad de uso del suelo, ello a los efectos de poder habilitar comercialmente el mismo, conforme manifestara el Sr. Pallero a través de Nota de fecha 23 de junio de 2021.

Que en virtud de lo expuesto y ante la imposibilidad de habilitar comercialmente el taller mecánico del Sr. David Arturo Pallero, es que deviene necesario modificar la Resolución N° 046/2019, exceptuando así también al inmueble en cuestión sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de esta ciudad respecto de la factibilidad de uso del suelo, los fines de que el mismo pueda realizar los trámites administrativos municipales correspondientes ante las áreas competentes a los efectos de poder realizar su actividad conforme a derecho.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de emitir la presente Resolución Municipal de conformidad al artículo 98 y demás facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a los efectos de modificar el artículo 1º de la resolución municipal N° 046/2019, en función de los motivos expuestos a lo largo de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución N° 046/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1º.- EXCEPTUAR** de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble denominado catastralmente como sección A, macizo 131, parcela 18, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidos respecto de la zonificación R1 FOS (factor de ocupación de suelo) y factibilidad de uso de suelo, al emprendimiento del Sr. David Arturo Pallero, DNI N° 92.581.154, para la construcción de un taller mecánico.”

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 410/2021

VISTO:

El Expediente N° 935/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero Ambiental, Sr. PEREIRA AGUSTIN, DNI N° 36.056.481; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 7, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 411/2021

VISTO:

El Expediente N° 990/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del abogado, Dr. BITSCH MARTIN, DNI N° 21.816.970; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 412/2021

VISTO:

El Expediente N° 991/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que

apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del abogado, Dr. MOJAN JORGE OMAR, DNI N° 16.257.453; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 413/2021

VISTO:

El Expediente N° 738/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00001764, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 18.320,00 (PESOS dieciocho mil trescientos veinte con 00/100), por la compra de tóner para la Dirección, según lo solicitado por el Jefe Recursos Humanos, Sr. RIVERO JUAN y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00001764, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 18.320,00 (PESOS dieciocho mil trescientos veinte con 00/100), por la compra de tóner para la Dirección, según lo solicitado por el Jefe Recursos Humanos, Sr. RIVERO JUAN y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00001764, de NEXO S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 18.320,00 (PESOS dieciocho mil trescientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.320,00 (PESOS dieciocho mil trescientos veinte con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 414/2021

VISTO:

El Expediente N° 902/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0003-00000018/019; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.720,00 (PESOS tres mil setecientos veinte con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas tipo "B" 0003-00000018/019; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.720,00 (PESOS tres mil setecientos veinte con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0003-0000018/019; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.720,00 (PESOS tres mil setecientos veinte con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.720,00 (PESOS tres mil setecientos veinte con 00/100), a la Partida "2.3.4.", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°415/2021

VISTO:

El Expediente N° 941/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000482 de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por la compra de un cartel grabado identificatorio para puerta, según lo solicitado para su despacho, el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. Pablo Llancapani.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000482 de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), por la compra de un cartel grabado identificatorio para puerta, según lo solicitado para su despacho, el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. Pablo Llancapani.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000482 de Gómez Muñoz Juan Manuel, la cual asciende a la suma total de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.000,00 (PESOS cuatro mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°416/2021

VISTO:

El Expediente N° 942/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000098 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter J. Abregú.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000098 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter J. Abregú.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000098 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°417/2021

VISTO:

El Expediente N° 943/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000095 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Sr. Javier Calisaya.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000095 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Sr. Javier Calisaya.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000095 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°418/2021

VISTO:

El Expediente N° 944/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000096 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. Pablo Llancapani.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000096 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. Pablo Llancapani.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000096 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°419/2021

VISTO:

El Expediente N° 945/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000097 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal Vicepresidente 1° A/C Presidencia del C.D., Sr. Hugo A. Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000097 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por la compra de diez cuadros en lenga con vidrio 3 mm y grabado institucional y leyenda centenaria, según lo solicitado por el Concejal Vicepresidente 1° A/C Presidencia del C.D., Sr. Hugo A. Martínez.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000097 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 420/2021

VISTO:

El Expediente N° 947/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000099 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100), por la compra de un cuadro en lenga con vidrio 3 mm, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA, Prof. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-0000099 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100), por la compra de un cuadro en lenga con vidrio 3 mm, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA, Prof. Diego Lassalle.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000099 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.000,00 (PESOS mil con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 421/2021

VISTO:

El Expediente N° 979/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00028509 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.854,00 (PESOS tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Hugo A. Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00028509 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.854,00 (PESOS tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), por la compra de artículos de librería, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Hugo A. Martínez.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00028509 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.854,00 (PESOS tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.854,00 (PESOS tres mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 422/2021

VISTO:

El Expediente N° 992/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00028451 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.254,00 (PESOS cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100), por la compra de sellos trodat, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Hugo A. Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00028451 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.254,00 (PESOS cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100), por la compra de sellos trodat, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Hugo A. Martínez.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00028451 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.254,00 (PESOS cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.254,00 (PESOS cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 423/2021

VISTO:

El Expediente N° 1007/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-26751286/3 de \$ 17.299,06 (PESOS diecisiete mil doscientos noventa y nueve con 06/100); la N° 80020-26751104/8 de \$ 5.398,25 (PESOS cinco mil trescientos noventa y ocho con 25/100), la N° 80020-26699191/7 de \$ 1.591,69 (PESOS mil quinientos noventa y uno con 69/100); la N° 80020-26751109/4 de \$ 1.069,79 (PESOS mil sesenta y nueve con 79/100); y la N° 80020-26751110/2 de \$ 1.446,05 (PESOS mil cuatrocientos cuarenta y seis con 05/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente a los Anexos C.D, sitios en calle Estrada N° 496; 524; 526; 528 y Lasserre N° 318, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración C.P.N., Sr. Favio Ojeda Ruiz-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26751286/3 de \$ 17.299,06 (PESOS diecisiete mil doscientos noventa y nueve con 06/100); la N° 80020-26751104/8 de \$ 5.398,25 (PESOS cinco mil trescientos noventa y ocho con 25/100), la N° 80020-26699191/7 de \$ 1.591,69 (PESOS mil quinientos noventa y uno con 69/100); la N° 80020-26751109/4 de \$ 1.069,79 (PESOS mil sesenta y nueve con 79/100); y la N° 80020-26751110/2 de \$ 1.446,05 (PESOS mil cuatrocientos cuarenta y seis con 05/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente a los Anexos C.D, sitios en calle Estrada N° 496; 524; 526; 528 y Lasserre N° 318, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración C.P.N., Sr. Favio Ojeda Ruiz-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-26751286/3 de \$ 17.299,06 (PESOS diecisiete mil doscientos noventa y nueve con 06/100); la N° 80020-26751104/8 de \$ 5.398,25 (PESOS cinco mil trescientos noventa y ocho con 25/100), la N° 80020-26699191/7 de \$ 1.591,69 (PESOS mil quinientos noventa y uno con 69/100); la N° 80020-26751109/4 de \$ 1.069,79 (PESOS mil sesenta y nueve con 79/100); y la N° 80020-26751110/2 de \$ 1.446,05 (PESOS mil cuatrocientos cuarenta y seis con 05/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 26.804,84 (PESOS veintiseis mil ochocientos cuatro con 84/100), a la Partida de "3.1.3.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 424/2021

VISTO:

El Expediente N° 687/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-0000096 de SER VIR SH.; Página Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica del DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER el 08/03/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-0000096 de SER VIR SH.; Pagina web www.airelibre.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica del DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER el 08/03/2021, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-0000096 de SER VIR SH; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°425/2021

VISTO:

El Expediente N° 782/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR en el Mensuario “PERIODICO TDF”; y la Concejala Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR en el Mensuario “PERIODICO TDF”; y la Concejala Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°426/2021

VISTO:

El Expediente N° 898/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°427/2021

VISTO:

El Expediente N° 900/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La mañana Líder”; y la Concejala Miriam Mora, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La mañana Líder”; y la Concejala Miriam Mora, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°428/2021

VISTO:

El Expediente N° 901/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial “Revolución Cultural”; y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial “Revolución Cultural”; y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°429/2021

VISTO:

El Expediente N° 908/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00006-0000427 de MEZA RAÚL

OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA MUJER 08/03/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00006-00000427 del Sr. MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por publicidad esporádica por el DIA DE LA MUJER 08/03/2021; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000427 de MEZA RAÚL OSCAR, DNI: 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7 U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 430/2021

VISTO:

El Expediente N° 911/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 431/2021

VISTO:

El Expediente N° 912/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.clriograndense.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.clriograndense.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil, con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 432/2021

VISTO:

El Expediente N° 913/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 433/2021

VISTO:

El Expediente N° 914/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre DI BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$56.000 (PESOS cincuenta y seis mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; en representación de la web www.pueblochico.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$56.000 (PESOS cincuenta y seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BENEDETTO LEONARDO CESAR, DNI N° 26.350.833; la cual asciende a la suma mensual de \$8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del

DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 56.000 (PESOS cincuenta y seis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°434/2021

VISTO:

El Expediente N° 915/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES" en el programa "TAL PARA CUAL", y la Concejala Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES" en el programa TAL PARA CUAL, y la Concejala Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°435/2021

VISTO:

El Expediente N° 916/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y la Concejala Miriam Mora ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y la Concejala Miriam Mora ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°436/2021

VISTO:

El Expediente N° 917/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y la Concejala Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y la Concejala Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°437/2021

VISTO:

El Expediente N° 918/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la "RADIO FUEGO S.R.L.", y la Concejala Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100).-abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y la Concejala Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "RADIO FUEGO SRL", la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°438/2021

VISTO:

El Expediente N° 919/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI N° 14.536.848, en representación de la web www.calidadtdf.com.ar; y la Concejala Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) .-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI N° 14.536.848, en representación de la web www.calidadtdf.com.ar; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GARAY DANIEL ANTONIO, DNI N° 14.536.848, la cual asciende a la suma

mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°439/2021

VISTO:
El Expediente N° 920/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pag. Web www.elojonoticias.com.ar; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR de la pag. Web. www.elojonoticias.com.ar; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°440/2021

VISTO:
El Expediente N° 921/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021, en la web www.desdelasbases.com.ar.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$84.000 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$12.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021, en la web www.desdelasbases.com.ar; la cual se fija en la suma total de \$ 84.000 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA, la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 84.000 (PESOS ochenta y cuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°441/2021

VISTO:
El Expediente N° 922/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar; y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000,00 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°442/2021

VISTO:
El Expediente N° 936/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar; y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar; y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°443/2021

VISTO:

El Expediente N° 939/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, en representación de "JAM PRODUCCIONES" y el Concejal Walter Campos ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 03 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°444/2021

VISTO:

El Expediente N° 993/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000101 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 58.992,00 (PESOS cincuenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100), por la compra de materiales para ser utilizados en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000101 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 58.992,00 (PESOS cincuenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100), por la compra de materiales para ser utilizados en el C.D., según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000101 de Cerda Vega Gonzalo Osvaldo, la cual asciende a la suma total de \$ 58.992,00 (PESOS cincuenta y ocho mil novecientos noventa y dos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 54.287,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con 00/100), a la Partida de "2.1.5.", la suma de \$ 3.925,00 (PESOS tres mil novecientos veinticinco con 00/100), a la Partida de "2.5.8.", y la suma de \$ 780,00 (setecientos ochenta con 00/100) a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°445/2021

VISTO:

El Expediente N° 1009/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el

pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0019-00032161 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 32.533,08 (Pesos treinta y dos mil quinientos treinta y tres con 08/100), por la compra de materiales para terminación del edificio del C.D., según lo solicitado por Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" 0019-00032161 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 32.533,08 (Pesos treinta y dos mil quinientos treinta y tres con 08/100), por la compra de materiales para terminación del edificio del C.D., según lo solicitado por Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0019-00032161 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 32.533,08 (Pesos treinta y dos mil quinientos treinta y tres con 08/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 31.637,20 (PESOS treinta y un mil seiscientos treinta y siete con 20/100), a la Partida de "2.5.5." la suma de \$ 895,88 (Pesos ochocientos noventa y cinco con 88/100), a la Partida de "2.7.4.", de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°446/2021

VISTO:

El Expediente N° 1015/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00003-00000038 de Multirrubro Quimey de CODUTTI CONTRERAS KARINA, la cual asciende a la suma total de \$ 52.302,00 (PESOS cincuenta y dos mil trescientos dos con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y cafetería, según lo solicitado por Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" 00003-00000038 de Multirrubro Quimey de CODUTTI CONTRERAS KARINA, la cual asciende a la suma total de \$ 52.302,00 (PESOS cincuenta y dos mil trescientos dos con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y cafetería, según lo solicitado por Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00003-00000038 de Multirrubro Quimey de CODUTTI CONTRERAS KARINA, la cual asciende a la suma total de \$ 52.302,00 (PESOS cincuenta y dos mil trescientos dos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º. IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 50.635,00 (PESOS cincuenta mil seiscientos treinta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.1.", y la suma de \$ 1.667,00 (PESOS mil seiscientos sesenta y siete con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°447/2021

VISTO:

El Expediente N° 1027/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0031-00103934 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 519.090,00 (PESOS quinientos diecinueve mil noventa con 00/100), y Nota de Crédito N° 0031-00003970, la cual asciende a la suma total de \$ 475.150,00 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100), por la compra de materiales, las cuales serán utilizadas en el Edificio del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente del C.D. Don VON DER THUSEN RAUL.-

Que en la nota presentada por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO, solicita que se abone la diferencia por un monto de \$ 43.940,00 (PESOS cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0031-00103934 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 519.090,00 (PESOS quinientos diecinueve mil noventa con 00/100), y Nota de Crédito N° 0031-00003970, la cual asciende a la suma total de \$ 475.150,00 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100), por la compra de materiales, las cuales serán utilizadas en el Edificio del Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y autorizado por el Presidente del C.D. Don VON DER THUSEN RAUL.-

Que en la nota presentada por el Sr. Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO, solicita que se abone la diferencia por un monto de \$ 43.940,00 (PESOS cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0031-00103934 de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 519.090,00 (PESOS quinientos diecinueve mil noventa con 00/100), y Nota de Crédito N° 0031-00003970, la cual asciende a la suma total de \$ 475.150,00 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 43.940,00 (PESOS cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.6.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°448/2021

VISTO:

El Expediente N° 1037/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0009-000018573 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 403.814,14 (PESOS cuatrocientos tres mil ochocientos catorce con 14/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizado en oficina del Concejo Deliberante para la readecuación de oficinas del edificio Lasserre N° 318 con adaptación que surgen post pandemia Covid-19 Solicitado por el Secretario Administrativo

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0009-000018573 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 403.814,14 (PESOS cuatrocientos tres mil ochocientos catorce con 14/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizado en oficina del Concejo Deliberante para la readecuación de oficinas del edificio Lasserre N° 318 con adaptación que surgen post pandemia Covid-19 Solicitado por el Secretario Administrativo

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0009-000018573 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 403.814,14 (PESOS cuatrocientos tres mil ochocientos catorce con 14/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 108.899,90 (PESOS ciento ocho mil ochocientos noventa y nueve con 90/100) a la Partida de "2.6.4.", la suma de \$ 17.190,00 (PESOS Diecisiete mil ciento noventa con 00/100) a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 112.169,46 (PESOS ciento doce mil ciento sesenta y nueve con 46/100) a la Partida de "2.5.5."; la suma de \$ 124.797,60 (PESOS ciento veinticuatro mil setecientos noventa y siete con 60/100) a la Partida de "2.7.2."; la suma de \$ 30.918,25 (PESOS treinta mil novecientos dieciocho con 25/100) a la Partida de "2.7.4."; la suma de \$ 9.839,23 (PESOS nueve mil ochocientos treinta y nueve con 23/100) a la Partida de "2.7.1" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°449/2021

VISTO:

El Expediente N° 1038/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0009-000018574 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 473.479,35 (PESOS cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100), por la compra de materiales de construcción para pisos que serán utilizados en oficina del Concejo Deliberante para la readecuación de oficinas del edificio Lasserre N° 318 con adaptación que surgen post pandemia Covid-19 Solicitado por el Secretario Administrativo

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0009-000018574 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 473.479,35 (PESOS

cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizado en oficina del Concejo Deliberante para la readecuación de oficinas del edificio Lasserre N° 318 con adaptación que surgen post pandemia Covid-19 Solicitado por el Secretario Administrativo

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0009-000018574 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 473.479,35 (PESOS cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 428.479,35 (PESOS cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100) a la Partida de "2.6.1.", la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) a la Partida de "2.5.5" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°450/2021

VISTO:

El Expediente N° 1064/2021, Rendición final, ingresada con fecha 21/05/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 48.290,00 (PESOS cuarenta y ocho mil doscientos noventa con 00/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 21/05/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 48.290,00 (PESOS cuarenta y ocho mil doscientos noventa con 00/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 21/05/2021, el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 48.290,00 (PESOS cuarenta y ocho mil doscientos noventa con 00/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.150,00 (PESOS ocho mil ciento cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 5.900,00 (PESOS cinco mil novecientos con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", la suma de \$ 7.150,00 (PESOS siete mil ciento cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.3.9.", la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 14.800,00 (PESOS catorce mil ochocientos con 00/100) a la Partida de "2.6.2.", la suma de \$ 4.080,00 (PESOS cuatro mil ochenta con 00/100) a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 1.200,00 (PESOS mil doscientos con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 1.200,00 (PESOS mil doscientos con 00/100) a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 810,00 (PESOS ochocientos diez con 00/100) a la Partida de "3.5.6", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 10 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°451/2021

VISTO:

El Expediente N° 1237/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000023 de Concept Cleaner S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 24.250,00 (PESOS veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra de un tótem sanitizante automático, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000023, de Concept Cleaner S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 24.250,00 (PESOS veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra de un tótem sanitizante automático, de acuerdo a lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000023 de Concept Cleaner S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 24.250,00 (PESOS veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 24.250,00 (PESOS veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100) a la partida de "4.3.9." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°452/2021

VISTO:

El Expediente N° 925/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Diego Lassalle Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°453/2021

VISTO:

El Expediente N° 926/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Consejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevahoramagazine.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000

(PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°454/2021

VISTO:

El Expediente N° 927/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°455/2021

VISTO:

El Expediente N° 928/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y el Concejal Diego Lassalle, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°456/2021

VISTO:

El Expediente N° 929/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Diego Lassalle, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°457/2021

VISTO:

El Expediente N° 930/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000195 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de una palma, con motivo del aniversario del hundimiento del Crucero Ara Gral. Belgrano, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D. Don ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000195 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de una palma, con motivo del aniversario del hundimiento del Crucero Ara Gral. Belgrano, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D. Don ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000195 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°458/2021

VISTO:

El Expediente N° 963/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00001911, de NEXO S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 11.100,00 (PESOS once mil cien con 00/100), por la compra de tóner, según lo solicitado por el Departamento Contable y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00001911, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.100,00 (PESOS once mil cien con 00/100), por la compra de tóner, según lo solicitado por el Departamento Contable y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00001911, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.100,00 (PESOS once mil cien con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.100,00 (PESOS once mil cien con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°459/2021

VISTO:

El Expediente N° 967/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°460/2021

VISTO:

El Expediente N° 968/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "SC ASOCIADOS S.R.L.", y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de SC ASOCIADOS SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto

del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°461/2021

VISTO:

El Expediente N° 969/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L", y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RADIO FUEGO SRL, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°462/2021

VISTO:

El Expediente N° 971/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; en representación de la web www.criticatur.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ZALAZAR DIEGO FERNANDO, DNI N° 25.401.066; la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°463/2021

VISTO:

El Expediente N° 978/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00028453 de RAYUELA

S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.592,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100), por la compra de útiles y materiales eléctricos, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Hugo A. Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00028453 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.592,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100), por la compra de útiles y materiales eléctricos, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Hugo A. Martínez.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00028453 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.592,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.592,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°464/2021

VISTO:

El Expediente N° 980/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°465/2021

VISTO:

El Expediente N° 981/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.400 (PESOS veinte mil cuatrocientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.200 (PESOS diez mil doscientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Pablo LLancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.400 (PESOS veinte mil cuatrocientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.200 (PESOS diez mil doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.200 (PESOS diez mil doscientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.400 (PESOS veinte mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°466/2021

VISTO:

El Expediente N° 982/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; en representación de la web www.eliograndense.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de RUIZ CARDENAS WALTER OMAR, DNI N° 31.932.177; la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°467/2021

VISTO:

El Expediente N° 983/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Pablo LLancapani ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, en representación de "ESTACIÓN DEL SIGLO", y el Concejal Pablo LLancapani ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IBÁÑEZ OSCAR RENÉ, DNI N° 11.255.587, la cual asciende a

la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°468/2021

VISTO:

El Expediente N° 984/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Concejal Pablo LLancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la web www.19640noticias.com, y el Concejal Pablo LLancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021 la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°469/2021

VISTO:

El Expediente N° 985/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo LLancapani, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°470/2021

VISTO:

El Expediente N° 986/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pág. web, www.minutofueguino.com.ar y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pag.web, www.minutofueguino.com.ar y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°471/2021

VISTO:

El Expediente N° 987/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)-abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "RADIO FUEGO S.R.L.", y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/07/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "RADIO FUEGO S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°472/2021

VISTO:

El Expediente N° 988/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°473/2021

VISTO:

El Expediente N° 989/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. RETAMAR JOSÉ LUIS, DNI N° 33.449.843; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.4", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°474/2021

VISTO:

El Expediente N° 994/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00015692 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.440,00 (PESOS ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por la compra de una cámara web, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter Abregú.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00015692 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.440,00

(PESOS ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), por la compra de una cámara web, según lo solicitado por el Concejal del Bloque F.D.T.-P.J., Sr. Walter Abregú.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00015692 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 8.440,00 (PESOS ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.440,00 (PESOS ocho mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°475/2021

VISTO:

El Expediente N° 995/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00030016 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.726,00 (PESOS doce mil setecientos veintiséis con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Prof. Diego Lassalle.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00030016 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.726,00 (PESOS doce mil setecientos veintiséis con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS, Prof. Diego Lassalle.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00030016 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.726,00 (PESOS doce mil setecientos veintiséis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.725,00 (PESOS cinco mil setecientos veinticinco con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", la suma de \$ 1.798,00 (PESOS mil setecientos noventa y ocho con 00/100) a la Partida de "2.9.2.", y la suma de \$ 5.203,00 (PESOS cinco mil doscientos tres con 00/100) a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°476/2021

VISTO:

El Expediente N° 1008/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00012-00000035 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 2.200,00 (PESOS dos mil doscientos con 00/100), por la compra de una fuente, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. Victor Boyadjian y Autorizado por El Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00012-00000035 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 2.200,00 (PESOS dos mil doscientos con 00/100), por la compra de una fuente, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. Victor Boyadjian y Autorizado por El Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00012-00000035 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 2.200,00 (PESOS dos mil doscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.200,00 (PESOS dos mil doscientos con 00/100), a la Partida de "4.3.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°477/2021

VISTO:

El Expediente N° 1019/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOGNINI

CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, en representación de la Pág. web, www.minutofueguino.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159., en representación de la Pág. web, www.minutofueguino.com.ar y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOGNINI CLAUDIA SOLEDAD, DNI N° 35.631.159, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 105.000 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O.5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°478/2021

VISTO:

El Expediente N° 1028/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00001-00000006 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA DNI N° 33.514.030 en representación de la página web www.futbolrg.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica "Día de la Patria" el 25 de Mayo, desde el 24 al 26/05/2021; según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00001-00000006 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI N° 33.514.030; en representación de la página web www.futbolrg.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica "Día de la Patria, el 25 de Mayo, desde el 24 al 26/05/2021, según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000006 de FERNANDEZ MARIELA ALEJANDRA, DNI 33.514.030; la cual asciende a la suma total de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°479/2021

VISTO:

El Expediente N° 1039/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0010-03700940 de \$ 448,15; 0010-03700941 de \$ 445,94; N° 0010-03700942 de \$ 1.384,83 de COOPERATIVA ELECTRIC Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.264,92 (Pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100) por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524; 526; 528, durante el mes de Mayo de 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo "B" 0010-03700940 de \$ 448.15; 0010-03700941 de \$ 445.94; N° 0010-03700942 de \$ 1.384,83 de COOPERATIVA ELECTRIC Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.264,92 (Pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100) por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524; 526; 528, durante el mes de Mayo de 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0010-03700940 de \$ 448.15; 0010-03700941 de \$ 445.94; N° 0010-03700942 de \$ 1.384,83 de COOPERATIVA ELECTRIC Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.264,92 (Pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.264,92 (Pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100), a la Partida "3.1.1." U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 11 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°480/2021

VISTO:

El Expediente N° 1026/2021, la Nota N° 1120/2021 de Secretaría Administrativa de fecha 03/06/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación para la obra "Reestructuración de oficinas y adecuaciones Concejo Deliberante" según "Contratación por concurso de precios 0002/2021", de acuerdo a las fundamentaciones obrantes en las presentes actuaciones.

Que mediante fs. 3 se autorizó el inicio de trámites administrativos para llevar adelante refacciones en espacios comunes del edificio perteneciente a esta institución situado en la calle Lasserre N° 318, como así también remodelaciones para propender a una circulación segura, según jurisdiccional vigente, para el edificio sito en calle Lasserre N° 318.

Que se solicitaron cotizaciones a distintas firmas comerciales del rubro de la construcción que obran a fs. 60, 101 y 125 dorso, con sus correspondientes formularios de cotización.

Que resulta procedente aprobar el procedimiento realizado de "Contratación por concurso de precios", como así también su adjudicación a fs. 133.

Que el gasto del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra en el Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 324/2020 y Decreto Municipal N° 66/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación resultante, adjudicada a fs. 133 a favor de Rondon Jorge Jaime, la cual se fija en la suma total de \$ 2.493.214,00 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos catorce con 00/100), abonándose un adelanto financiero del 40% equivalente a \$997.285,60 (pesos novecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cinco con 60/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° Inc. 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de contratación por concurso de precios, procedimiento de adjudicación y contratación, según fundamentos obrantes y motivos expuestos en los considerandos, entre la firma Rondon Jorge Jaime y el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Raúl H. von der Thusen, para llevar adelante refacciones en espacios comunes del edificio perteneciente a esta institución situado en la calle Lasserre N° 318, como así también remodelaciones para propender a una circulación segura y adaptada para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el adelanto financiero del 40% por la suma de pesos novecientos noventa y siete mil doscientos ochenta y cinco con 00/100 (\$997.285,00) y pago posterior resultante de la finalización de la presente contratación por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veintiocho con 40/100 (\$1.495.928,40) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D., esto último bajo la condición de la presentación del acta de finalización de obra certificada por el Jefe de Mantenimiento de esta institución.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 2.493.213,40 (pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos trece con 40/100), a la Partida "3.3.1.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL-CUMPLIDO-ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°481/2021

VISTO:

El Expediente N° 899/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI N° 32.717.570, en representación de "DEL SUR PRODUCCIONES", en representación de la pag. Web www.corrediarrio.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI N° 32.717.570, en representación de "DEL SUR PRODUCCIONES" en representación de la pag. Web www.corrediarrio.com.ar, y la Concejal Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/06/2021 hasta el 31/12/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI N° 32.717.570, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 70.000 (PESOS setenta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°482/2021

VISTO:

El Expediente N° 937/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°483/2021

VISTO:

El Expediente N° 1239/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre García Elias Leonel, DNI N° 35.283.276 en representación de La pag. Web www.futsaltotal.com.ar"; y el Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 en representación de La pag. Web www.futsaltotal.com.ar"; y el Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 31/08/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de. García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°484/2021

VISTO:

El Expediente N° 1286/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa "PARTE DELAIRE" y el Concejal Javier Calisaya, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del Programa "PARTE DELAIRE", y el Concejal Javier Calisaya ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2021 hasta el 30/09/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°485/2021

VISTO:

El Expediente N° 1295/2021, la Nota N° 1259/2021 de Secretaría Administrativa de fecha 10/06/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de calderas con instalación de radiadores en Edificio Lasserre N° 318 por concurso de precios 0003/2021", de acuerdo a las fundamentaciones obrantes en las presentes actuaciones.

Que mediante fs. 3 se autorizó el inicio de trámites administrativos para llevar adelante refacciones en espacios comunes del edificio perteneciente a esta institución situado en la calle Lasserre N° 318, como así también las modificaciones para Instalación de Caldera con instalación de radiadores en el marco de 4118/20 de plan de eficiencia energética en los edificios municipales.

Que se solicitaron cotizaciones a distintas firmas comerciales del rubro de la construcción que obran a fs. 12, 18 y 26, con sus correspondientes formularios de cotización.

Que resulta procedente aprobar el procedimiento realizado de "Contratación por concurso de precios", como así también su adjudicación a fs. 32.

Que el gasto del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra en el Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Municipal N° 324/2020 y Decreto Municipal N° 66/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación resultante, adjudicada a fs. 32 a favor de Enercontdf S.R.L., la cual se fija en la suma total de \$1.545.000,00 (pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose un adelanto financiero del 30% equivalente a \$463.500,00 (pesos cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado el acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º Inc. 1º - Decreto Reglamentario N° 292/72 y Decreto Municipal N° 034/14.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de contratación por concurso de precios, procedimiento de adjudicación y contratación, según fundamentos obrantes y motivos expuestos en los considerandos, entre la firma Enercontdf S.R.L. y el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Raúl H. von der Thusen, para llevar adelante refacciones en espacios comunes del edificio perteneciente a esta institución situado en la calle Lasserre N° 318, como así también remodelaciones para propender a una circulación segura y adaptada para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el adelanto financiero del 30% por la suma de pesos cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$463.500,00) y pago posterior resultante de la finalización de la presente contratación por la suma de pesos un millón ochenta y un mil quinientos con 00/100 (\$1.081.500,00) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D., esto último bajo la condición de la presentación del acta de finalización de obra certificada por el Jefe de Mantenimiento de esta institución.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total para este ejercicio de \$ 1.545.000,00 (pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "4.3.9.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL-CUMPLIDO-ARCHIVAR.

Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°486/2021

VISTO:

El Expediente N° 1316/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-26798012/8 de \$ 913,53; la N° 80020-26798013/5 de \$ 1.907,85; la N° 80020-26801984/5 de \$ 1.774,94. Haciendo un total de \$ 4.596,32 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y seis con 32/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente a los Anexos C.D. sitios en calle Estrada N° 524; 526; 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º".

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26798012/8 de \$ 913,53; la N° 80020-26798013/5 de \$ 1.907,85; la N° 80020-26801984/5 de \$ 1.774,94. Haciendo un total de \$ 4.596,32 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y seis con 32/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente a los Anexos C.D. sitios en calle Estrada N° 524; 526; 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-26798012/8 de \$ 913,53; la N° 80020-26798013/5 de \$ 1.907,85; la N° 80020-26801984/5 de \$ 1.774,94. Haciendo un total de \$ 4.596,32 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y seis con 32/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 4.596,32 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y seis con 32/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR-PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°487/2021

VISTO:

El Expediente N° 1384/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00032204 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 4.594,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo solicitado para su despacho, por la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Cintia Susñar el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00032204 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 4.594,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo

solicitado para su despacho, por la Concejal del Bloque Partido Ciudadano, Cintia Susniar el Secretario Administración del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00032204 de RAYUELA S.R.L. la cual asciende a la suma total de \$ 4.594,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.594,00 (PESOS cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 00/100) a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 3.594,00 (PESOS tres mil quinientos noventa y cuatro con 00/100) a la partida de "2.3.1" la suma de \$ 1.000,00 (PESOS un mil con 00/100) la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°488/2021

VISTO:

El Expediente N° 1319/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00002070, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 27.060,00 (PESOS veintisiete mil sesenta con 00/100), por la compra de tóner, limpieza y verificación de equipo según lo solicitado por la D.A.C.D.R.G, para su uso en Anexo Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00002070, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 27.060,00 (PESOS veintisiete mil sesenta con 00/100), por la compra de tóner, limpieza y verificación de equipo según lo solicitado por la D.A.C.D.R.G, para su uso en Anexo Administración del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00002070, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 27.060,00 (PESOS veintisiete mil sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 27.060,00 (PESOS veintisiete mil sesenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°489/2021

VISTO:

El Expediente N° 1321/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00012-00000034 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 65.000,00 (PESOS sesenta y cinco mil con 00/100), por la compra de 2 acces point, para mejorar la calidad de internet en las oficinas del Cjal. del Bloque M.P.F., Sr. Pablo Llancapani y la oficina de R.I.Y.C. del C.D., según lo solicitado por el Director de Servicios Informáticos y Cómputos, Sr. Víctor Boyadjian, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00012-00000034 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 65.000,00 (PESOS sesenta y cinco mil con 00/100), por la compra de 2 acces point, para mejorar la calidad de internet en las oficinas del Cjal. del Bloque M.P.F., Sr. Pablo Llancapani y la oficina de R.I.Y.C. del C.D., según lo solicitado por el Director de Servicios Informáticos y Cómputos, Sr. Víctor Boyadjian, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00012-00000034 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 65.000,00 (PESOS sesenta y cinco mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 65.000,00 (PESOS sesenta y cinco mil con 00/100), a la Partida de "4.3.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°490/2021

VISTO:

El Expediente N° 1326/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-26798007/0 de \$ 6.017,45; y la N° 80020-26798191/1 de \$ 20.262,04. Haciendo un total de \$ 26.279,49 (PESOS veintiséis mil doscientos setenta y nueve con 49/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo C.D. sito en calle Estrada N° 496, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)º.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26798007/0 de \$ 6.017,45; y la N° 80020-26798191/1 de \$ 20.262,04. Haciendo un total de \$ 26.279,49 (PESOS veintiséis mil doscientos setenta y nueve con 49/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al Anexo C.D. sito en calle Estrada N° 496, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-26798007/0 de \$ 6.017,45; y la N° 80020-26798191/1 de \$ 20.262,04. Haciendo un total de \$ 26.279,49 (PESOS veintiséis mil doscientos setenta y nueve con 49/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 26.279,49 (PESOS veintiséis mil doscientos setenta y nueve con 49/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°491/2021

VISTO:

El Expediente N° 1331/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001429 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 138.159,90 (PESOS ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 90/100), por la compra de materiales para uso en el área de servicios informáticos, según lo solicita el Director de Servicios Informáticos, Sr. Víctor Boyadjian, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001429 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 138.159,90 (PESOS ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 90/100), por la compra de materiales para uso en el área de servicios informáticos, según lo solicita el Director de Servicios Informáticos, Sr. Víctor Boyadjian, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0011-00001429 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 138.159,90 (PESOS ciento treinta y ocho mil ciento cincuenta y nueve con 90/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 28.579,60 (PESOS veintiocho mil quinientos setenta y nueve con 60/100), a la Partida de "2.5.8.", la suma de \$ 107.638,90 (PESOS ciento siete mil seiscientos treinta y ocho con 90/100), a la Partida de "2.9.3.", y la suma de \$ 1.941,40 (PESOS mil novecientos cuarenta y uno con 40/100), a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.- Río Grande, 18 de junio de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°492/2021

VISTO:

El Expediente N° 1032/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 08/06/2021 hasta el 31/08/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. MANDOLINI DANIEL OMAR, DNI N° 10.744.774, la cual asciende a la suma mensual de \$ 80.000,00 (PESOS ochenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 23 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°493/2021

VISTO:
El Expediente N° 1351/2021 del registro del Concejo Deliberante;
La nota de la Dirección Suministros y Patrimonios C.D, N° 1122/2021; y
CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicio con la Empresa TV FUEGO S.A, representado por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO DNI 30.722.567 y el Presidente C.D, Dr. RAUL VON DER THUSEN; referente a la Contratación del servicio de INTERNET HASTA 24MB; cuyo lapso de contratación es por 12 (DOCE) meses a partir del día 01 de ABRIL de 2021, hasta el 01 de ABRIL de 2022; fijándose la misma por la suma total de \$ 619.608,00 (PESOS seiscientos diecinueve mil seiscientos ocho con 00/100), siendo la suma anual imputable al ejercicio financiero 2021 de \$ 516.340,00 (PESOS quinientos dieciséis mil trescientos cuarenta con 00/100).

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre la Empresa TV FUEGO S.A, representado por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO DNI 30.722.567 y el Presidente C.D, Dr. RAUL VON DER THUSEN; referente a la Contratación del servicio de INTERNET HASTA 24MB; cuyo lapso de contratación es por 12 (DOCE) meses a partir del día 01 de ABRIL de 2021, hasta el 01 de ABRIL de 2022; fijándose la misma por la suma total de \$ 619.608,00 (PESOS seiscientos diecinueve mil seiscientos ocho con 00/100), siendo la suma anual imputable al ejercicio financiero 2021 de \$ 516.340,00 (PESOS quinientos dieciséis mil trescientos cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Empresa TV FUEGO S.A, representado por la Sra. EVANGELINA ANA DEL VALLE MACHADO SALADINO DNI 30.722.567, los cuales ascienden a la suma mensual de \$ 51.634,00 (PESOS cincuenta y un mil seiscientos treinta y cuatro con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE de este Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 516.340,00 (PESOS quinientos dieciséis mil trescientos cuarenta con 00/100), a la Partida "3.5.6", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 24 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°494/2021

VISTO:
El Expediente N° 1402/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000025 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 188.345,44 (PESOS ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 44/100), por la compra de 3 puertas de PVC, para ser colocada en el edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000025 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 188.345,44 (PESOS ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 44/100), por la compra de 3 puertas de PVC, para ser colocada en el edificio del C.D., sito en Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000025 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 188.345,44 (PESOS ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 44/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 188.345,44 (PESOS ciento ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 44/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 29 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°495/2021

VISTO:
El Expediente N° 1403/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000026 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 529.246,34 (PESOS quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y seis con 34/100), por la compra de aberturas de PVC, que será utilizadas en la Obra "recondicionamiento de espacios comunes del Concejo Deliberante", según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000026 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 529.246,34 (PESOS quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y seis con 34/100), por la compra de aberturas de PVC, que será utilizadas en la Obra "recondicionamiento de espacios comunes del Concejo Deliberante", según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000026 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 529.246,34 (PESOS quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y seis con 34/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 529.246,34 (PESOS quinientos veintinueve mil doscientos cuarenta y seis con 34/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 29 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°496/2021

VISTO:
El Expediente N° 1410/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0012-00001753, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 15.750,00 (PESOS quince mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de un sensor de movimiento para embutir en techo, según lo solicita el Secretario Administrativo del C.D., y autoriza el Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia, Sr. Hugo A. Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0012-00001753, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 15.750,00 (PESOS quince mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de un sensor de movimiento para embutir en techo, según lo solicita el Secretario Administrativo del C.D., y autoriza el Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia, Sr. Hugo A. Martínez.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0012-00001753, de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 15.750,00 (PESOS quince mil setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.750,00 (PESOS quince mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°497/2021

VISTO:

El Expediente N° 1016/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00030595 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 54.386,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo solicitado por la Dirección de R.R.H.H. del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00030595 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 54.386,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100), por la compra de artículos varios de librería, según lo solicitado por la Dirección de R.R.H.H. del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00030595 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 54.386,00 (PESOS cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 37.164,00 (PESOS treinta y siete mil ciento sesenta y cuatro con 00/100), a la Partida de “2.9.2.”, la suma de \$ 16.550,00 (PESOS dieciséis mil quinientos cincuenta con 00/100) a la Partida de “2.3.1.”, y la suma de \$ 672,00 (PESOS seiscientos setenta y dos con 00/100) a la Partida de “2.9.3.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N°498/2021

VISTO:

El Expediente N° 1249/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000009 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por provisión y grabado de 2 controles remotos, según lo solicitado por el Jefe Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000009 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), por provisión y grabado de 2 controles remotos, según lo solicitado por el Jefe Dpto. Mantenimiento y autorizado por el Secretario Administración del C.D.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000009 de Igor Montajes, perteneciente a Igor Marín David Leonardo, la cual asciende a la suma total de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.000,00 (PESOS seis mil con 00/100) a la partida de “2.9.9.” de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 30 de junio de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2021

VISTO: El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 13/21, Asunto N° 346/21, dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud considera preponderante el rol del Agente Sanitario en la ciudad de Río Grande, en este sentido resulta beneficioso la creación de un Sistema de Asistencia Sanitaria (SAS) que colabore a través de ellos en los Centros de Salud Comunitaria. (Art 1).

Que en relación al Artículo 1 inciso d) la creación de la carrera municipal conlleva la creación de un escalafón salarial sanitario, con la consecuente modificación de cargos y salarios y la ampliación de la planta municipal. El Municipio no cuenta con la estructura profesional y académica para el desarrollo de una carrera sanitaria municipal, por consiguiente deberá realizarse un análisis exhaustivo y a largo plazo.

Que el Municipio cuenta con una Escuela Municipal de Formación, a través de la cual se podrían realizar Acuerdos y Convenios con Instituciones Educativas y de Formación, sin que resulte necesaria la creación de una Escuela exclusiva sanitaria. (Art.1 inc e).

Que la Secretaría de Salud lleva adelante el programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, que tiene como finalidad la promoción y prevención de la salud interviniendo sobre los distintos determinantes sociales que puedan influir sobre el estado de salud de la comunidad, dicho programa no solo participan los agentes sino también promotores territoriales y promotores de desarrollo social. (Art 2).

Que acorde a las áreas programáticas de nuestros Centros de Salud Comunitarios no consideramos necesario la creación de unidades básicas barriales ni la creación de una Red de Agentes Sanitarios debido a que nuestra población cuenta con centros de salud municipales y provinciales distribuidos estratégicamente para la satisfacción de la demanda de la comunidad. (Art 3).

Que esta Red de Agentes Sanitarios resulta innecesaria en nuestra población debido a que la comunidad de Río Grande presenta diferentes condiciones geográficas y sociales. (Art 3).

Que la Secretaría de Salud, teniendo en cuenta la ubicación estratégica de los Centros de Salud Municipales, no considera necesaria la disposición de un agente sanitario cada diez manzanas. (Art 4).

Que el Artículo 5 quedaría sin efecto teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior.

Que todas las acciones detalladas en el Artículo 7 y sus incisos, están siendo ejecutadas por la Secretaría de Salud y distintas áreas del Municipio en una tarea transversal, por lo que no resulta operativo en términos reales.

Que el Sistema de Asistencia Sanitaria (SAS) y su accionar, funciones y deberes, se desplegará mediante los centros de salud municipales. (Art.8)

Que la Secretaría de Salud, a través de sus Centros de Salud y el SAS proveerá de todos los elementos de seguridad e insumos, garantizando la bioseguridad y la eficiencia de las tareas de los agentes sanitarios. (Art 10).

Que Artículo 11, remite al Artículo 1° inc b), d) y e), y el Artículo 14 remite al Artículo 1 inc c), es dable destacar que el Municipio cuenta con una Escuela Municipal, desde donde se articulan Acuerdos y Convenios para cada una de las áreas Municipales capacitando y formando al conjunto de sus Agentes. Por tanto la creación de una escuela sanitaria no resultaría necesaria.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- VETAR PARCIALMENTE El Dictamen 13/21, Asunto 346/20 .

Artículo 1 veto Parcial, se veta inciso b), d) y e) Total
Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 7, Artículo 8, Artículo 12, Artículo 14 , veto Total

Artículo 6, Artículo 10, Artículo 11, veto Parcial

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0477/2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 14/21, Asunto N° 441/20, dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio fundamenta su trabajo y actuaciones en terreno de manera articulada y transversal.

Que la política social es concebida como política territorial.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, apela a un desarrollo social inclusivo, sobre tres ejes de trabajo: la corresponsabilidad, la transversalidad y la cultura como herramienta de transformación social.

Que la Dirección General de Educación Popular, dentro del marco mencionado arriba, en articulación con la implementación de los Programas PAM (Programa Alimentario Municipal) y Acompañamiento a las Trayectorias Educativas; lleva adelante el sentido y objeto de los artículos 42 y 46 de la Carta Orgánica Municipal, los que fueran mencionados en el considerando del Dictamen en cuestión.

Que el Municipio pone de manifiesto en cada acción local, la puesta en valor de

las singularidades y realidades de las situaciones vividas por cada familia vecina; siendo cada una ellas autónoma, respetando intimidad y acompañando en caso de que lo requieran.

Que el eje de corresponsabilidad se relaciona con el concepto de comunidad organizada; que se basa en la competencia de las responsabilidades, funciones y roles de todos y todas, incluidas las instituciones en su concepción más amplia.

Que el Municipio ya cuenta con un registro de vecinos y vecinas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que, en cuanto a los y las estudiantes riograndenses, este gobierno local los contiene de manera integral, brindando kits escolares de acuerdo al nivel educativo al que asisten, becas de fotocopias, SUBE, apoyo escolar, becas superiores y secundarias; en definitiva, se acompaña con un abanico de oferta integral en distintos sectores de la ciudad, respetando las medidas sanitarias actuales, y así también fortaleciendo lazos barriales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 14/21, Asunto N° 441/20, dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021, referente a Crea Fondo Solidario Lazos Útiles.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0478/2021

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Dictamen N° 18/21, Asunto N° 166/21, dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021 referido a la creación de "Nomencladores Color Negro y Código QR".

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza sancionada en su Artículo 1 establece: "...La utilización de color negro para la señalización vertical reglamentaria 14 (a) "Nomenclatura Urbana", conforme Decreto Nacional Reglamentario N°779/95, ARTICULO 22", Anexo L..."

Que la utilización del color "negro" para dichas señales no aporta una clara percepción para la visión, tanto para peatones como para automovilistas, por otra parte implicaría un riesgo a la circulación por la falta de previsibilidad.

Que se advierte que dicho texto se encuentra en clara contradicción con lo dispuesto por el Decreto Nacional N°779/95 reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N°24449, que en su Anexo L, Capítulo V, punto 25, en consecuencia contradice lo establecido en el marco normativo vigente.

Que establecer el color negro para la señalización vertical sobre las calles Julio Argentino Roca, Julio Popper, Cristóbal Colon, José Menéndez y 12 de Octubre podría afectar al buen honor de los vecinos domiciliados en los respectivos inmuebles, pudiendo traducirse en la desvalorización de las propiedades, generándoles perjuicios económicos.

Que la incorporación de un Código QR en el nomenclador, supondría la dificultad de su lectura del Código QR por la distancia, teniendo presente la altura promedio a la que se encuentra el cartel nomenclador es a 2,30m de suelo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- VETAR TOTALMENTE el Proyecto de Ordenanza Dictamen N° 18/21, Asunto N° 166/21 dado en la Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2021, referido a "Nomencladores Color Negro y Código QR".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2021

VISTO: El Expediente N° 157/2021.

El Decreto Municipal N° 0037/2021.

El Trámite N° 18018/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0037/2021 de fecha 12/01/2021, se asignó a la suma de \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3 y la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1.

Que mediante el Trámite N° 18018/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Directora General

de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3 y de la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1 como responsables de la administración y rendición de dicho fondo; y asimismo, en su lugar designar al Director Operativo de Obras Sanitarias, Ing. DE LELLIS, Gastón, DNI N° 29.500.231, y al Director Técnico de Obras Sanitarias, Arq. PAVÓN, Adrián, DNI. 33.770.152.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3 y de la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle, Legajo N° 1860/1, como responsables de la administración y rendición del Fondo Permanente, asignado a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, efectuada a través del Decreto Municipal N° 0037/2021 de fecha 12/01/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 157/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Director Operativo de Obras Sanitarias, Ing. DE LELLIS, Gastón, DNI. N° 29.500.231, y al Director Técnico de Obras Sanitarias, Arq. PAVÓN, Adrián, DNI. 33.770.152., como responsables de la administración y rendición del Fondo Permanente, asignado a la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, efectuada a través del Decreto Municipal N° 0037/2021 de fecha 12/01/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 157/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0480/2021

VISTO: El Trámite N° 18380/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/07/2021 a la Sra. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3, quien cumple funciones como Directora General de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/07/2021 a la Sra. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3, quien cumple funciones como Directora General de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2021

VISTO: El Trámite N° 18642/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar a partir del día 01/07/2021 el inicio de la Veda Invernal, para las obras de pavimentación, construcción de veredas, bacheo, tendido de redes que se realizan en este Municipio, hasta tanto las condiciones meteorológicas permitan reanudar los trabajos; quedando excluidas aquellas obras que por sus características constructivas no se vean afectadas por las bajas temperaturas que pueden sobre venir durante la temporada invernal

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 01/07/2021 el inicio de la Veda Invernal, para las obras de pavimentación, construcción de veredas, bacheo, tendido de redes que se realizan en este Municipio, hasta tanto las condiciones meteorológicas permitan reanudar los trabajos; quedando excluidas aquellas obras que por sus características constructivas no se vean afectadas por las bajas temperaturas que pueden sobre venir durante la temporada invernal.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2021

VISTO: El Trámite N° 18070/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/07/2021, a cargo de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Sr. IBARRA, Alberto Eduardo, DNI N° 11.607.845, dejando establecido que percibirá como única remuneración lo establecido por Escala Salarial Vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día 01/07/2021, a cargo de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Sr. IBARRA, Alberto Eduardo, DNI N° 11.607.845, dejando establecido que percibirá como única remuneración lo establecido por Escala Salarial Vigente.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0483/2021

VISTO: El Trámite N° 17284/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 18/06/2021, al Agente Municipal, Sr. RAMOS, Juan Carlos, Legajo N° 2941/6, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada por Disposición de Presidencia N° 0225/2021.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 18/06/2021, al Agente Municipal, Sr. RAMOS, Juan Carlos, Legajo N° 2941/6, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada por Disposición de Presidencia N° 0225/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0484/2021

VISTO: El Trámite N° 17698/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 23/05/2021 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZÁLEZ, Jorge Benito, Legajo N° 3414/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones A/C del Departamento Maestranza en la Coordinación de Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 23/05/2021 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GONZÁLEZ, Jorge Benito, Legajo N° 3414/2, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones A/C del Departamento Maestranza en la Coordinación de Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0485/2021

VISTO: El Trámite N° 14763/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2012, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2012, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0486/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 5118/2012 caratulado como: "GARCÍA Leonardo Marcelo s/ postulante N° 339", Sección F Macizo 51A Parcela 4.

La Ley N° 141, de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.
La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 17/2021 - Trámite N° 15759/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico N° 09/2021 - Trámite N° 14910/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/19, obra nota de solicitud de predio del parque industrial dirigida al Sr. Intendente Municipal de fecha 31 de abril de 2012, como así también formulario de solicitud de predio efectuado por el Sr. GARCÍA, Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036, solicitando un predio de aproximadamente mil metros cuadrados (1.000 m2), sujeto a mensura definitiva, con el objeto de instalar una fábrica de productos metálicos, matricera y servicios integrales, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado.

Que, que el formulario aludido incluye en sus disposiciones declaración jurada firmada de puño y letra por el interesado de tener pleno conocimiento de todas las obligaciones a cumplimentar por los postulantes y adjudicatarios a nivel municipal para la adquisición de tierras fiscales, suscribiendo asimismo, acta obrante a fs. 05 en la cual se encuentran transcritas las obligaciones dispuestas en los artículos 36, 39, 40, 41, 42 y 43 de la O.M. N° 895/97;

Que, a fs. 48/50 obra contrato de Adjudicación Precaria y Convenio de Aceptación de las Condiciones del Predio del Parque Industrial según contrato N°1629/14 y Resolución Municipal N°1206/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, del predio designado como Sección F, Macizo 51A, Parcela 4, al Sr. GARCÍA, Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036 con una superficie de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), sujeto a mensura definitiva;

Que, a fs. 59 obra acta de constatación N° 097/2014 del Tribunal de Cuentas Municipal de fecha 12 de noviembre de 2014, mediante la cual solicita se acredite el motivo por el cual el adjudicatario no dio cumplimiento a las obligaciones previstas en el inc. c) del Art 36 de la O.M. N° 895/97;

Que, a fs. 74 obra acta de notificación N° 01/2015 de fecha 21 de enero suscripta por el adjudicatario en fecha 22 de enero de 2015, por medio de la cual se le notifica del acta de solicitud de documentación N° 01/2015, la cual tuvo por objeto requerir al Sr. García proceda a acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inc. c) del art. 36 de la O.M. N° 895/97, en el plazo de cinco días hábiles administrativos;

Que, en respuesta a la misma, el adjudicatario procedió a informar mediante nota de fecha 12 de febrero de 2015 obrante a fs. 79/82, que los planos de mensura están siendo tramitados por la Dirección de catastro Municipal bajo el plano de mensura TF-2-21-07 de fecha 18/10/13, el cercado del predio no se ha podido realizar debido a que no se contaba con la apertura de calle, se colocó cartel con identificación del predio y nombre de adjudicatario y se tramitó habilitación comercial de la empresa "MG SERVICIO INDUSTRIAL", adjuntando copia de la habilitación comercial y del cartel fijado en el inmueble adjudicado;

Que, a fs. 89 obra nota del Sr. GARCÍA Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036 con fecha 19 de marzo 2018 solicitando una prórroga a los requerimientos solicitados por el municipio según Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 96/97 obra Acta de Constatación de Predio N°178289, en la sección F, macizo 51A parcela 4, con fecha 2 de octubre 2018 informando que el terreno se encuentra sin construcción alguna;

Que, a fs. 99 obra Informe Técnico de la Dirección de Obras Particulares en CA-

ALLE SIN NOMBRE 23 N° 3830, Sección F, Macizo 51A, Parcela 4 informando que el terreno se encuentra baldío y no posee muros divisorios reglamentarios, vereda reglamentaria, cesto de basura y cerco frontal.

Que, a fs. 103 obra Cedula de Notificación N°157/2018 referida al Acta de Solicitud de Documentación N° 53/2018 con fecha 12 de noviembre de 2018, al Sr. García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036, mediante la cual se le solicitó presentar documentación requerida según Ordenanza Municipal N°895/97 y acreditar la cantidad de cuotas en las que realizará el pago del canon de uso para confeccionar el acta acuerdo;

Que, a fs. 104 obra nota del Sr. García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036 con fecha 10 de diciembre de 2018, dirigida a la Coordinación de desarrollo Industrial informando que ha rellenado el terreno de la Sección F, Macizo 51A, Parcela 4 y solicitando una prórroga para construir. Así mismo, solicita número de cuenta para realizar el pago correspondiente al canon de uso;

Que, a fs. 105/106 obra Acta de Inspección de la Dirección de Ambiente N.º 25008 en la sección F, Macizo 51A Parcela 4, correspondiente al adjudicatario García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036, de fecha 12 de mayo de 2021 informando que el predio se encuentra baldío, sin cerco perimetral y con escombros, acompañando fotografía tomada en dicho acto;

Que, a fs. 107 obra Acta de Notificación N.º 84/2021 con fecha 14 de mayo de 2021, intimando a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N.º 25008, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado;

Que, a fs. 108 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 17/2021 de la Dirección de Desarrollo Industrial de fecha 03 de junio de 2021, en el cual el área recomienda proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 51A, Parcela 4, adjudicado precariamente al Sr. García Leonardo Marcelo, D.N.I. N° 24.161.036, por haber incumplido el mismo con las obligaciones impuestas en la O.M. N° 895/97;

Que, a fs. 109/110 obra el Dictamen jurídico de la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente N° 09/2021 - Trámite N° 14910/2021 de fecha 03/06/2021, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión. Ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la O.M. 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al adjudicatario que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, el interesado no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado;

Que, respecto a las solicitudes de prórroga de los plazos estipulados en la O.M. 895/97 para dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los arts. 36 a 43 de fecha 19 de marzo de 2018 y 10 de diciembre de 2018, corresponde rechazar las mismas, en virtud de los reiterados y graves incumplimientos constatados, la excesiva dilación temporal de los incumplimiento operada entre la fecha de adjudicación y los plazos máximos previstos en la normativa aplicable, como así también la indiferencia del adjudicatario para justificar dichos incumplimientos en las oportunidades otorgadas a tales fines, violando en consecuencia la razonabilidad de lo solicitado e imposibilitando la atención de eventuales contingencias particulares pasibles de ser consideradas por la autoridad de aplicación en concreto para conceder lo solicitado por la parte;

Que, en relación al pedido efectuado por el Sr. García de indicar número de cuenta bancaria a nombre del Municipio de Río grande, a los fines de transferir el valor del canon de uso, efectuado mediante no de fecha 10 de diciembre de 2018, corresponde advertir al adjudicatario que la comunicación efectuada fue al solo efecto informativo;

Que, a los meros fines ilustrativos, se hace saber al adjudicatario que el procedimiento a los fines del pago del canon de uso inicia con la comunicación efectuada en la nota supra aludida, a los fines que el adjudicatario preste conformidad sobre el monto comunicado, en cuyo caso, de ser aceptado por el interesado, a posteriori correspondería proceder a celebrar acuerdo de pago entre las partes, ejerciendo asimismo en dicho acto el adjudicatario el derecho de escoger la cantidad de cuotas a abonar y que, finalmente, todo ello debía ser perfeccionado mediante la respectiva aprobación y refrendo por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) mediante el respectivo acto administrativo que se dictare a tales fines.

Que, en consecuencia, corresponde informarle que corresponde no hacer lugar a lo solicitado, por no haberse perfeccionado el acuerdo en relación al valor del canon de uso ni haberse celebrado el respectivo acto administrativo emanado por el D.E.M. que aprobare y refrendare lo acordado.

Que a fs. 113/114 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 116 obra la Nota T.F. N° 0036/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de prórroga efectuada por el Sr. García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036, mediante notas de fecha 19 de marzo y 10 de diciembre de 2018, en razón de los fundamentos expuestos en las consideraciones precedentemente vertidas en Dictamen Jurídico N° 09/2021 - Trámite N° 14910/2021 de fecha 03/06/2021 y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 5118/2012.

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR la solicitud de comunicar el número de cuenta bancaria del Municipio de Río Grande efectuada por el Sr. García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036 mediante nota de fecha 10 de diciembre de 2018, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en Dictamen Jurídico N° 09/2021 - Trámite N° 14910/2021 de fecha 03/06/2021 y de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 5118/2012.

ARTÍCULO 3°.- DESADJUDICAR al Sr. García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036 el predio fiscal identificado catastralmente como Sección F Macizo 51A Parcela 4, con una superficie de 1.000 m2 (Mil metros cuadrados), sujeto a mensura definitiva, sito en la calle sin nombre (23) N° 3830 de esta ciudad, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas.

ARTÍCULO 4°.- INTIMAR al Sr. García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036,

para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Sección F Macizo 51A Parcela 4, con una superficie de 1.000 m2 (Mil metros cuadrados), sujeto a mensura definitiva, sito en la calle sin nombre (23) N° 3830 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTÍCULO 5º.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Sección F Macizo 51A Parcela 4, con una superficie de 1.000 m2 (Mil metros cuadrados), sujeto a mensura definitiva, sito en la calle sin nombre (23) N° 3830 de esta ciudad.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. García Leonardo Marcelo, DNI N° 24.261.036 en el domicilio constituido, sito en calle Irigoyen N° 787 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., con copia del dictamen jurídico y el informe técnico mencionados en los considerando, haciéndole saber además en el acto notificador que se efectúe, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los arts. 127, ss. y concordantes de la LPA N° 141.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplimiento, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 4447/2009, caratulado como: "PÉREZ Emilce Leonor (Sur Block) s/ adj. Predio Parque Industrial", Sección F, Macizo 203, Parcela 5, La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 20/2021 - Trámite N° 15763/2021 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico N° 07/2021 - Trámite N° 15201/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/03 obra formulario de solicitud de predio de fecha 17 de Julio de 2008 efectuado por la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277, con el objeto de instalar una fábrica de bloques denominada SUR-Block, destinada a la fabricación de bloques de cemento, por lo cual solicita un predio de 1.600 m2 (mil seiscientos metros cuadrados).

Que, a fs. 21/22 obran Contrato de Adjudicación Precaria N° 1466/2009 de fecha 22 de diciembre del 2009 y el Convenio de Aceptación del Predio designado como Sección D, Macizo 22, Parcela 4, con una superficie de 10.000,00 metros cuadrados, suscripto por el solicitante y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; asimismo, conforme surge de la cláusula segunda del contrato referido, la adjudicataria declara tener pleno conocimiento de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que, a fs. 23 consta Trámite N° 26369/2011 - Nota N° 955/2011 de fecha 31 de octubre del 2011, de la Dirección de Desarrollo Local informando la Identificación Catastral del predio anterior D-22-4 a identificarse catastralmente de forma actual como F-104-5.

Que, a fs. 33/35 consta Nota N° 99/2012 con fecha 21 de mayo de 2012 desde la Dirección de Desarrollo Industrial dirigida a la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277, solicitando como adjudicataria del predio ubicado en Sección F, Macizo 104 Parcela 5, cumplimentar documentación de acuerdo a lo solicitado en fs. 31 donde obra Acta de Constatación N° 121/2012 del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande, solicitando en relación al Artículo 36 de la Ordenanza N° 895/97; a su respecto, se solicita a la adjudicataria realizar y adjuntar al expediente constancias de cercado del predio, de colocación de cartel identificatorio, informar cantidad y tipo de mano de obra a contratar, presentar proyecto definitivo, plano de arquitectura aprobado o visado por la Dirección de Obras Particulares y certificado de efluentes sólidos, líquidos y gaseosos, luego de realizar la construcción, adjuntando además a la misma constancia de las obligaciones a cumplimentar según la normativa vigente, bajo apercibimiento de aplicar el Artículo N° 40 de la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 46/60 obra nota de la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277 al Sr. Intendente de Río Grande, de fecha 13 de Julio de 2012 adjuntando documentación requerida desde la Dirección de Desarrollo Industrial y solicitando una prórroga de 8 meses para completar documentación referida a la presentación de planos e inicio de obra.

Que, conforme emerge del Acta de Constatación N° 00121115 obrante a fs. 79/82 de marras, efectuada en fecha 08 de enero de 2013, realizada por la Dirección de Comercio e Industria, el inmueble adjudicado al tiempo de la constatación efectuada se encontraba sin edificación alguna ni ocupantes en él, acreditando lo informado mediante fotografías tomadas y acompañadas al instrumento precitado.

Que, a fs. 87/88 obra Cédula de Notificación N° 47/2013 a la adjudicataria Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277 con fecha 3 de junio de 2013, solicitando cumplimentar la documentación requerida, atento que se encuentran vencidos los plazos establecidos en el Artículo N° 36, de la Ordenanza Municipal N° 895/97, bajo apercibimiento de aplicar el Artículo N° 40 de dicha Ordenanza Municipal; además, se adjunta Obligaciones a cumplimentar por los adjudicatarios de predios de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 89/103 obra nota con fecha 5 de junio del 2013 de la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277 en la cual brinda detalles del proyecto y adjunta documentación solicitada por la Dirección de Desarrollo Industrial en Cédula de Notificación N° 47/2013.

Que, a fs. 104 obra Nota con fecha 27 de mayo de 2014, de la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277 a la Sra. Directora de Desarrollo Industrial informando que ha dado inicio con los trabajos de rellenos y construcción adjuntando fotos (fs.105 a 111), como así también con la presentación de los planos para su aprobación ante la Dirección de Obras Particulares, adjuntando constancia de presentación sin contar con el recibido por parte de dicha dirección (fs.112).

Que, a fs. 161 obra Cédula de Notificación suscripta por la adjudicataria, de fecha 23 de marzo de 2021, mediante la cual se le hizo entrega del Acta de Solicitud de

Documentación N° 16/2021 de fecha 17/03/2021 obrante a fs. 158, solicitando a la misma que presente la documentación faltante de acreditar, de conformidad a las obligaciones previstas en la normativa precitada, sin haber obtenido respuesta alguna por parte de la interesada.

Que, en virtud de los sucesivos incumplimientos constatados, con fecha 14 de mayo de 2021 se notificó a la adjudicataria en el domicilio legal constituido el Acta de Notificación N° 86/2021, intimándola a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados, siendo recibido el acto notificador por la hija de la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277, conforme constancias detalladas por el oficial notificador. A su respecto, cabe dejar asentado que la interesada no efectuó presentación alguna en el plazo otorgado a tales efectos.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, el vencimiento del plazo conferido para el ejercicio de su derecho de defensa y la falta de interés en evacuar el descargo sobre los incumplimientos atribuidos en su contra, la autoridad de aplicación propuso la desadjudicación del predio, en los términos del Artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 169/170 obra el Dictamen Jurídico N° 07/2021 - Trámite N° 15201/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión; ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al adjudicatario proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, el interesado no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que, respecto a la solicitud de prórroga de los plazos estipulados en la Ordenanza Municipal N° 895/97 para dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en los arts. 36 a 43 de fecha 13 de julio de 2012, corresponde rechazar la misma, en virtud de los reiterados incumplimientos constatados, la excesiva dilación temporal de los incumplimientos operada entre la fecha de adjudicación y los plazos máximos previstos en la normativa aplicable, como así también la indiferencia de la adjudicataria para justificar dichos incumplimientos en las oportunidades otorgadas a tales fines, violando en consecuencia la razonabilidad de lo solicitado e imposibilitando la atención de eventuales contingencias particulares pasibles de ser consideradas por la autoridad de aplicación en concreto para conceder lo solicitado por la parte.

Que a fs. 172/173 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 175 obra la Nota T.F. N° 0034/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de prórroga efectuada por la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277, mediante nota de fecha 13 de Julio de 2012, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 07/2021 - Trámite N° 15201/2021 de fecha 03/06/2021, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 4447/2009.

ARTÍCULO 2º.- DESADJUDICAR a la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277 el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 57522, Sección F, Macizo 203, Parcela 5, sito en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3376 de esta ciudad, vertidas en el Dictamen Jurídico N° 07/2021 - Trámite N° 15201/2021 de fecha 03/06/2021, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 4447/2009.

ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277, para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Partida N° 57522, Sección F, Macizo 203, Parcela 5, sito en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3376 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTÍCULO 4º.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 57522, Sección F, Macizo 203, Parcela 5, sito en la calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3376 de esta ciudad, con una superficie de 10.020,10 m2 (diez mil veinte metros cuadrados con diez decímetros cuadrados).

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. PÉREZ, Emilce Leonor, DNI N° 29.243.277, en el domicilio constituido, sito en calle Anadón N° 796 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141".

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplimiento, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0488/2021

VISTO: El Expediente Letra "I" N° 4283/2008, caratulado como: "Transporte Vanesa S.R.L. s/ solicitud de predio de parque industrial", Sección D Macizo 1 B Parcela 3 J.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 22/2021 - Trámite N° 4283/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico N° 11/2021 - Trámite N° 15197/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 obra formulario de solicitud de predio fiscal en el parque industrial de fecha 02 de octubre de 2008 efectuado por la firma Vanesa S.R.L., representada por el Sr. Paz Eudoro, DNI N° 14.741.553, en calidad de socio gerente, con el objeto de instalar una empresa de transporte de personas, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado, como así también, a la personería y representación invocadas.

Que a fs. 33 obra el Contrato de Adjudicación N° 1392/2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, suscripto entre la Empresa Transporte Vanesa S.R.L., representada por el Sr. Paz Eudoro, DNI N° 14.741.553, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a fs. 45 se encuentra Modificadorio S/Razón Social Contrato de Adjudicación N° 1392/2008, mediante la cual se modifica la denominación de la firma de "Transporte Vanesa SRL" al de "Vanesa S.R.L.", suscripto por el Sr. Paz Eudoro, DNI N° 14.741.553 y la Sra. Mabel Jones en carácter de Directora Municipal de Tierras.

Que a fs. 56 obra Notificación de fecha 02 de agosto de 2011, suscripto por el Sr. Paz Eudoro, DNI N° 14.741.553, por medio del cual se le informa la documentación aún pendiente de presentar para dar cumplimiento a las exigencias previstas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que a fs. 63 consta Nota N° 96/2013, Letra: MRGSPDDI de fecha 04 de febrero de 2013, mediante la cual se notificó a la firma Vanesa S.R.L. en el domicilio constituido que la Comisión de Calificación de Predios Improductivos del Municipio de Río Grande encuadró el predio del que fuere adjudicatario como "improductivo sin mejoras", otorgándole un plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de su notificación, para que presente oposición o descargo sobre la calificación efectuada, bajo pena de aplicar al mismo la tasa por inmuebles improductivos prevista en el art. 178 de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011.

Que, en respuesta a la intimación efectuada, a fs. 64 luce Nota de fecha 13 de febrero de 2013 ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno, suscripta por el Sr. Paz Eudoro, DNI N° 14.741.553, dirigida al Intendente Municipal, por medio de la cual informa haber avanzado en los trabajos sobre el predio adjudicado en forma precaria, aclarando además que no podrían proceder a la habilitación comercial por no contar con los servicios necesarios a tales fines.

Que, a fs. 67/68 obra Notificación N° 45/2013 de fecha 27 de junio de 2013 y copia de las obligaciones a cumplimentar en los términos de la Ordenanza Municipal N° 895/97, por medio de la cual se le informa que han expirado los plazos previstos para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 895/97, detallando las obligaciones pendientes de cumplimiento en la cedula cursada, emplazándolo al cumplimiento de las mismas en el término de cinco (05) días hábiles administrativos.

Que, a fs. 69/86, en respuesta al requerimiento efectuado, luce nota de fecha 15 de julio de 2013 suscripta por el Sr. Paz Eudoro, DNI N° 14.741.553, mediante la cual acompaña documentación tendiente a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados.

Que, a fs. 90/91 obra Cedula de Notificación de fecha 20 de marzo de 2015, notificada en fecha 27 de marzo de 2015 en el domicilio constituido, con copia del acta de solicitud de documentación tendiente a dar cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97, detallando la documentación a presentar, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la misma para presentar la documentación solicitada.

Que, en respuesta a lo solicitado, en fecha 28 de diciembre de 2015 el Sr. Paz Eudoro, DNI N° 14.741.553 acompaña a fs. 97 constancia de no emisión de efluentes que incumplan el Decreto Provincial N° 1333/93, emanada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, a fs. 98/100 obra Informe Técnico de la Dirección de Obras Particulares del Municipio de Río Grande, de fecha 19 de enero de 2021, acompañando fotografías de la inspección efectuada, mediante el cual informa que el predio adjudicado no posee cesto de basura, vereda municipal reglamentaria, que los muros divisorios se encuentran contruidos parcialmente, se observa cerramiento estructural "tuby" con malla olimpica, cuenta con cerco de frente construido y platea con pulpo sanitario.

Que, a fs. 101/103 obra Acta de Constatación N° 00203821 y fotografía tomada en el predio, de fecha 15 de abril de 2021 de la Dirección de Comercio e Industria, remitida mediante Trámite N° 14167/2021 de fecha 12 de Mayo 2021 de la acta mencionada, surge que en el predio adjudicado no se realizaba actividad comercial, encontrándose el mismo cerrado, con bloques y una casilla en el interior.

Que a fs. 104/105 consta Acta de Inspección/Constatación N° 00025002 de fecha 12 de Mayo de 2021, de la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por medio de la cual surge que el predio en cuestión se encuentra improductivo, contando con cerco perimetral, casilla, galpón y chatarra, anexando fotografía de la inspección efectuada.

Que a fs. 106/107 obra Acta N° 81/2021 con fecha 14 de Mayo de 2021, intimando a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección antes aludida en el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado.

Que, a fs. 108 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 22/2021 - Trámite N° 4283/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita hacer efectivo la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Sección "D", Macizo "1B" Parcela "3J", adjudicado precariamente a la firma Vanesa SRL. CUIT N° 33-71062946-9, por haber incumplido con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97;

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, ha tomado debida intervención emitiendo el Dictamen Jurídico N° 11/2021 - Trámite N° 15197/2021 de fecha 03/06/2021, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión; ello por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó a la firma Vanesa S.R.L. que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, la interesada no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que a fs. 112/113 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 115 obra la Nota T.F. N° 0032/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR a la firma Vanesa SRL CUIT N° 33-71062946-9 el predio fiscal identificado catastralmente como Sección "D", Macizo "1B" Parcela "3J", sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3352 de esta ciudad, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 11/2021 - Trámite N° 15197/2021 de fecha 03/06/2021 y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 4283/2008.

ARTICULO 2º.- INTIMAR a la firma Vanesa SRL CUIT N° 33-71062946-9, para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Sección "D", Macizo "1B" Parcela "3J", sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3352 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTICULO 3º.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Sección "D", Macizo "1B" Parcela "3J", sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3352 de esta ciudad, con una superficie de 1.519,90 m2 (mil quinientos diecinueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma Vanesa SRL CUIT N° 33-71062946-9, en el domicilio constituido, sito en calle José María Sobral N° 542 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplir, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" N° 4804/2011 caratulado como: "Expreso Transpatagónico" - NAVARRO José Alfredo s/ Postulante 259/11 a Predio Industrial", Sección F, Macizo 103, Parcela 07.

La Ley N° 141, de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 23/2021 - Trámite N° 15742/2021 de fecha 03/06/2021 emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico 04/2021 - Trámite N° 15505/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/76 obra nota dirigida al Sr. Intendente Municipal de fecha 22 de julio de 2010 y formulario de solicitud de predio fiscal en el parque industrial de fecha 30 de marzo de 2011 efectuado por la firma Expreso Transpatagónico S.R.L., representada por el Sr. NAVARRO, José Alfredo, DNI N° 13.558.113, en calidad de socio gerente, con el objeto de instalar una empresa de transporte y logística para la prestación de servicios para la industria local, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado, como así también, a la personería y representación invocadas.

Que, a fs. 77 obra Nota N° 448/2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, de la Dirección de Desarrollo Industrial, por medio de la cual ofrece a la firma el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 103, parcela 7, y a fs. 78 consta aceptación del mismo por la firma solicitante.

Que, a fs. 98/100 obra copia fiel de la Disposición I.G.J. N° 141/11, por medio de la cual se inscribió a la firma Expreso Transpatagónico S.R.L. en el Registro Público de Comercio Provincial.

Que, a fs. 106/114 obran Informe Técnico N° 04/2013 - Trámite N° 3679/2013 de fecha 23/04/2013, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, recomendando se proceda a adjudicar precariamente a la firma solicitante, nota elevando modelo de contrato de adjudicación precaria y dictamen de la Coordinación Legal de la Secretaría de Producción y Ambiente, no encontrando objeciones legales respecto al contenido del acto proyectado;

Que, a fs. 128/130 consta Contrato de Adjudicación Precaria N° 1612/2013 de fecha 18/06/2013, suscripto entre la firma Expreso Transpatagónico S.R.L., y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; y Convenio de Aceptación de las Condiciones del Predio del Parque Industrial relativas a las obligaciones a cumplimentar, siendo ambos instrumentos aprobados mediante Resolución Municipal N° 1880/2013 de fecha 19/07/2013, obrante a fs. 131, el cual fue notificado mediante Cédula de Notificación N° 61/2013 en fecha 25 de julio de 2013.

Que, a fs. 143 obra Acta de Compromiso de Plan de Pago del Canon de Uso Predio Fiscal, suscripto por el Sr. SUAREZ Germán en su calidad de socio gerente de la adjudicataria, informándole que el valor del canon de uso asciende a la suma de \$ 12.493,51 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 51/100), el cual fue abonado conforme surge a fs. 144.

Que, a fs. 165/166 obra Acta Acuerdo de apertura de calle, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la firma Expreso Transpatagónico S.R.L. y la Resolución Municipal N° 4205/2014 de fecha 23/12/2014 aprobando y reafirmando el instrumento referido, siendo el mismo notificado en fecha 26 de febrero de 2015 mediante Cedula de Notificación N° 03/2015 obrante a fs. 167.

Que, a fs. 168 a 175 consta copia fiel del original del Poder General Amplio a favor de Germán Gustavo Suarez.

Que, a fs. 181 consta Nota N° 208/2015 de fecha 04 de mayo de 2015 informando el valor para el pago del canon de uso.

Que, a fs. 187/188 consta Cedula de Notificación N° 06/2015, mediante la cual

se le informa al adjudicatario los valores del canon asignados al predio adjudicado emergente de la Nota N° 208/2015.

Que, a fs. 190 obra Nota ingresada por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gobierno, bajo el Trámite N° 17579/2015 de fecha 29 de mayo de 2015 de la empresa informando que el valor del canon antes mencionado lo van a abonar en 12 cuotas iguales y consecutivas; asimismo, informan nuevo domicilio legal en Bilbao N° 1217.

Que a fs. 198 obra Acta Acuerdo Plan Canon de Uso de fecha 25/09/2015, suscripto por la firma adjudicataria y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, siendo la misma aprobada y refrendada en todos sus términos por el Intendente mediante Resolución Municipal N° 4190/2015, obrante a fs. 199, la cual fuere notificada al interesado mediante Cédula de Notificación N° 40/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, recibida por el Sr. NAVARRO, José Alfredo, DNI N° 13.558.113, adunada a fs. 202;

Que, a fs. 206/207 consta Informe Técnico de fecha 16/12/2020, de la Dirección de Obras Particulares, informando que el predio se encuentra baldío y no tiene planos presentados, adunando a tales efectos fotografía de la inspección efectuada en el mismo.

Que, a fs. 210/211 obra Acta de Verificación e Inspección de la Dirección Municipal de Tierras de fecha 12 de marzo de 2021, informando el estado del predio a la fecha de la constatación efectuada como totalmente baldío.

Que a fs. 220 a 222 consta Trámite N° 14167/2021 de fecha 12 de mayo de 2021 de la Dirección de Comercio e Industria informando que no se registra actividad comercial y el predio se encuentra baldío. Adjuntan fotografías.

Que a fs. 217/219 consta Acta de Inspección/Constatación N° 00025030 de fecha 13 de mayo de 2021, de la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por medio de la cual surge que el predio en cuestión se encuentra baldío, anexando fotografía de la inspección efectuada.

Que, fs. 215/216 obra Acta de Notificación N° 65/2021 con fecha 14 de mayo de 2021, intimando a la firma aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N° 00025030, la cual fue efectuada en el domicilio constituido, siendo fijada en puerta conforme a la foto certificada por el oficial notificador, respecto de la cual el interesado no efectuó presentación alguna en el plazo otorgado a tales efectos.

Que, a fs. 223 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 23/2021 - Trámite N° 15742/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Sección F Macizo 103 Parcela 07, adjudicado precariamente a la firma Expreso Transpatagónico SRL CUIT N° 30-71160619-6, por haber incumplido con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 225/226 obra el Dictamen Jurídico 04/2021 - Trámite N° 15505/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión; ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó a la firma Expreso Transpatagónico SRL que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, la interesada no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que a fs. 228/229 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 231 obra la Nota T.F. N° 0041/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR a la firma Expreso Transpatagónico S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71160619-6 el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 24598, Sección F Macizo 103 Parcela 7, sito en calle 25 de Mayo N° 3500 de esta ciudad, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico 04/2021 - Trámite N° 15505/2021 de fecha 03/06/2021 y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "N" N° 4804/2011.

ARTICULO 2º.- INTIMAR a la firma Expreso Transpatagónico S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71160619-6 para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Partida N° 24598, Sección F Macizo 103 Parcela 7, sito en calle 25 de Mayo N° 3500 de esta ciudad, libre de cosas y ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTICULO 3º.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 24598, Sección F Macizo 103 Parcela 7, sito en calle 25 de Mayo N° 3500 de esta ciudad, con una superficie de 5.000,00 m² (Cinco Mil metros cuadrados).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma Expreso Transpatagónico S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71160619-6 en el domicilio constituido, sito en calle Bilbao N° 1217 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplimiento, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 5475/2013 caratulado como: "Gatica Guillermo Antonio s/ postulante Parque Industrial N° 345", Sección F, Macizo 51B, Parcela 9

La Ley N° 141, de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 18/2021 - Trámite N° 15760/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico N° 08/2021 - Trámite N° 14941/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/20, obra nota de solicitud de predio del parque industrial dirigida al Sr. Intendente Municipal de fecha 14 de abril de 2013, formulario de solicitud de predio efectuado por el Sr. GATICA, Guillermo Antonio, DNI N° 23.776.659, con el objeto de instalar galpones para el desarrollo de un taller metalúrgico, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado.

Que, que el formulario aludido incluye en sus disposiciones declaración jurada firmada de puño y letra por el interesado de tener pleno conocimiento de todas las obligaciones a cumplimentar por los postulantes y adjudicatarios a nivel municipal para la adquisición de tierras fiscales, suscribiendo asimismo, acta obrante a fs. 05 en la cual se encuentran transcritas las obligaciones dispuestas en los artículos 36, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 54/55 obran Contrato de Adjudicación Precaria N° 1628/2014 de fecha 11 de febrero del 2014 y la Resolución Municipal N° 0899/2014, referente a la aprobación del mencionado contrato, referente al predio designado como Sección F, Macizo 51B, Parcela 09, con una superficie de 1.600,00 m² (mil seiscientos metros cuadrados).

Que, a fs. 83/84 obra Acta de Constatación N° 00179205 con fecha 3 de octubre de 2018 de la Dirección de Comercio e Industria informando que se observa terreno sin construcción.

Que, a fs. 86/87 consta Informe Técnico de la Dirección de Obras Particulares de fecha 11 de octubre de 2018, dejando constancia de la inspección realizada en Calle Sin Nombre 21 N° 1788, acompañando fotos de la misma, indicando que el terreno se encuentra baldío, no posee muros reglamentarios, vereda reglamentaria, ni cesto de basura, no posee cerco de frente y que el inmueble no tiene proyecto aprobado ni ningún tipo de documentación técnica presentada a la Dirección de Obras Particulares.

Que, a fs. 88/91 obra cédula de notificación de fecha 28 de noviembre de 2018, la cual fue dejada en el buzón del domicilio constituido por el adjudicatario, conforme surge de la fotografía adunada a fs. 92/93; la misma tuvo por objeto informar al Sr. Gatica de la documentación solicitada mediante acta N° 57/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, en relación a las obligaciones pendientes de cumplimentar por el Sr. Gatica, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 895/97, cuya copia fue acompañada al acto notificador y dejada en el domicilio del interesado;

Que el Artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 895/97, otorga como plazo máximo de cumplimiento de todas las obligaciones dispuestas en el mismo el plazo fatal e improrrogable de sesenta (60) días para obtener la mensura definitiva, ciento ochenta (180) días para el cercado del predio y de veinticuatro (24) meses para la finalización de las obras civiles, todos ellos contados a partir del acto adjudicatario, encontrándose los mismos vencidos al tiempo de la solicitud efectuada mediante el acta supra aludida.

Que, a fs. 96 obra Acta de Inspección/Constatación N° 00025015 de fecha 12 de mayo de 2021 de la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, informando que al momento de la inspección se observa predio baldío sin cierre perimetral, acompañando fotos de la incursión efectuada.

Que, como consecuencia de la constatación de los reiterados y sucesivos incumplimientos de las obligaciones impuestas en la normativa aplicable en los que ha incurrido el adjudicatario, a fs. 96/97 obra Acta de Notificación N° 68/2021 de la Dirección de Desarrollo Industrial con fecha 14 de mayo de 2021, intimando al adjudicatario a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N° 00025015 y demás incumplimientos a las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado;

Que, a fs. 100 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 18/2021 - Trámite N° 15760/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 51B, Parcela 9, adjudicado precariamente al Sr. GATICA, Guillermo Antonio, D.N.I. N° 23.776.659, por haber incumplido el mismo con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 101/102 obra el Dictamen Jurídico N° 08/2021 - Trámite N° 14941/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión; ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al adjudicatario proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, el interesado no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que a fs. 104/105 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 107 obra la Nota T.F. N° 0035/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR al Sr. GATICA, Guillermo Antonio, D.N.I. N° 23.776.659 el predio fiscal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 51B, Parcela 9, con una superficie de 1.600 m² (mil seiscientos metros cuadrados), sito en la calle sin nombre (21) N° 1788 de esta ciudad, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 08/2021 - Trámite N° 14941/2021 de fecha 03/06/2021 y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 5475/2013.

ARTICULO 2º.- INTIMAR al Sr. GATICA, Guillermo Antonio, D.N.I. N° 23.776.659 para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 51B, Parcela 9, con una superficie de 1.600 m2 (mil seiscientos metros cuadrados), sito en la calle sin nombre (21) N° 1788 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTICULO 3º.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 51B, Parcela 9, con una superficie de 1.600 m2 (mil seiscientos metros cuadrados), sito en la calle sin nombre (21) N° 1788 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GATICA, Guillermo Antonio, D.N.I. N° 23.776.659 en el domicilio constituido, sito en calle Carlos Pacheco N° 1242 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., con copia del dictamen jurídico y el informe técnico mencionados en los considerando, haciéndole saber además en el acto notificadorio que se efectúe, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 5654/2013, caratulado "Cooperativa de Trabajo IYU Limitada y Cooperativa de Trabajo Austral Limitada s/ Postulante Parque Industrial 356/13".

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales;

El Informe Técnico N° 11/2021 - Trámite N° 14661/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico 05/2021 - Trámite N° 14823/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 a 46 obra formulario de solicitud de predio de fecha 26 de Julio de 2013, adjuntando documentación a fin de instalar galpón obrador.

Que a fs. 114 obra Acta Compromiso de Plan de Pago Canon de Uso Predio Fiscal, presentando constancia de pago en fs 115.

Que a fs. 119 obra Contrato de Adjudicación Precaria N° 1639/2014, de fecha 08/04/2014, la cual en su cláusula segunda dispone que los adjudicatarios declaran tener pleno conocimiento de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus normas complementarias y modificatorias aprobado mediante Resolución Municipal N° 0929/2014 obrante a fs. 118.

Que, a fs. 129/134 obra Acta de Inspección de fecha 25 de febrero del 2016 de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales, mediante la cual constató que en el inmueble adjudicado se encontraba paredón de bloque de cemento y puerta cerrada con cadenas y candado y en el interior del predio se hallaban varios acoplados y un camión, agregando que un vecino le informó que aproximadamente un mes y medio antes el predio había sido clausurado con fajas, acompañando fotografías de la inspección efectuada.

Que, a fs. 135/137 obra Acta de Inspección de la Dirección de Obras Particulares N° 00031368, de fecha 02 de febrero del 2017, mediante la cual informó que el predio se encontraba sin muros divisorios reglamentarios y sin vereda Municipal reglamentaria completa, observando en el interior del mismo una edificación de mampostería de bloque de hormigón, la cual no cuenta con planos municipales aprobados ni en trámite, acompañando fotografías de la inspección efectuada.

Que, a fojas 138/139 obra Informe Técnico de la Dirección de Obras Particulares de fecha 18 de diciembre del 2020, mediante el cual informa que en el predio adjudicado se observaban muros divisorios reglamentarios (parcial), vereda reglamentaria (parcial) y que el mismo no poseía cesto de basura.

Que, a foja 142/144 obra Acta de Verificación e Inspección de la Dirección Municipal de Tierras de fecha 12 de marzo del 2021, donde informó que se observaba una vivienda con cerco de bloques, en la cual no se podía visualizar bien el predio y no pudieron constatar si en el mismo se hallaban ocupantes.

Que, a fs. 145/146 obra Acta de Inspección/Constatación N° 00024997 de fecha 12 de mayo de 2021 de la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, informando que al momento de la inspección se observaba predio cerrado con muros en todo el perímetro, no observando en el mismo cartel identificatorio ni actividad alguna.

Que, a fs. 150/152 obra acta de constatación de la Dirección de Comercio e Industria N° 000203831 con fecha 15 de abril de 2021 mediante el cual constató que en el inmueble no se registraba actividad comercial y el predio se encontraba cercado con paredes de bloques.

Que como consecuencia de la constatación de los reiterados y sucesivos incumplimientos de las obligaciones impuestas en la normativa aplicable en los que ha incurrido el adjudicatario, mediante Actas de Notificación N° 64/2021 y 63/2021 respectivamente, efectuadas con fecha 14 de mayo de 2021, se intimó a las adjudicatarias a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N° 00024997, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado.

Que, a fs. 153 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 11/2021 - Trámite N° 14661/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Partida N° 18056, Sección D Macizo 4C Parcela 16A, adjudicado precariamente a las firmas Cooperativa de Trabajo IYU Limitada, C.U.I.T. N° 33-71240502-9 y Cooperativa de Trabajo Austral Limitada, C.U.I.T. N° 30-71408411-5, por haber incumplido el mismo con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 154/155 obra el Dictamen Jurídico 05/2021 - Trámite N° 14823/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión, ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó a los adjudicatarios que procedan a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, los interesados no han efectuado descargo alguno ni han producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que a fs. 157/158 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 160 obra la Nota T.F. N° 0037/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR a las firmas Cooperativa de Trabajo IYU Limitada C.U.I.T. N° 33-71240502-9 y Cooperativa de Trabajo Patagonia Austral Limitada, C.U.I.T. N° 30-71408411-5 el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 18056 Sección D Macizo 4C Parcela 16A, sito en calle Juan B. Justo N° 1290 de esta ciudad, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Jurídico 05/2021 - Trámite N° 14823/2021 de fecha 03/06/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 5654/2013.

ARTICULO 2º.- INTIMAR a las firmas Cooperativa de Trabajo IYU Limitada C.U.I.T. N° 33-71240502-9 y Cooperativa de Trabajo Patagonia Austral Limitada, C.U.I.T. N° 30-71408411-5 para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Partida N° 18056 Sección D Macizo 4C Parcela 16A, sito en calle Juan B. Justo N° 1290 libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTICULO 3º.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 18056 Sección D Macizo 4C Parcela 16A, sito en calle Juan B. Justo N° 1290 de esta ciudad, con una superficie de 1.500 m2 (Mil Quinientos metros cuadrados).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a las firmas Cooperativa de Trabajo IYU Limitada C.U.I.T. N° 33-71240502-9, en el domicilio constituido, sito en calle Libertad N° 873 y Cooperativa de Trabajo Patagonia Austral Limitada, C.U.I.T. N° 30-71408411-5 en calle Alfonso Kovacic N° 1174, ambos de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., con copia del dictamen jurídico y el informe técnico mencionados en los considerando, haciéndole saber además en el acto notificadorio que se efectúe, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2021

VISTO: El Expediente Letra "CH" N° 4282/2008, caratulado como: "CHÁVEZ, David Fabián, s/ Solicitud de Predio Parque Industrial", Sección D Macizo 1B Parcela 3 H.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 08/2021 - Trámite N° 7389/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico N° 03/2021 - Trámite N° 14521/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/17 obra formulario de solicitud de predio de fecha 06 de Junio de 2006 efectuado por el Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701, con el objeto de instalar una empresa constructora, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado.

Que a fs. 25 obra Contrato de Adjudicación N° 1394/2008 de fecha 18 de diciembre de 2008, suscrito por el Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a fs. 26, 27, 28 y 29 obran Actas de Inspección de la Dirección Municipal de Tierras de fecha 12 de abril de 2010 y 16 de junio de 2011 respectivamente, de las cuales surge que el terreno adjudicado se encontraba en condición de baldío, sólo contando con relleno en el mismo y sin cerco perimetral.

Que a fs. 32/66 obra Nota bajo el Trámite N° 15472/2012 de fecha 29 de junio de 2012 con documentación presentada por el Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701, mediante la cual solicita el cambio de titularidad del predio adjudicado a favor de la empresa Constructora Chavez S.R.L. e informando el inicio de obra en el predio adjudicado.

Que, a fs. 69 obra Acta de Constatación N° 00014330 de la Dirección de Comercio e Industria de fecha 25 de junio de 2012, informando que en el inmueble objeto del presente, se observa predio sin delimitar, sin cartel identificatorio y que el mismo no registra actividad comercial.

Que, a fs. 79/80 obra Nota N° 397/2014, Trámite N° 16290/2014 de la Dirección de Obras Particulares, de fecha 30 de junio de 2014, informando que el interesado presentó documentación técnica, ingresada el 08/03/2012. No obstante ello, la

nota mencionada deja constancia que el adjudicatario no solicitó permiso de inicio de obra, que en el predio cedió precariamente no se observa edificación alguna.

Que, a fs. 81 obra copia fiel del Acta de Notificación N° 00022494 de fecha 30 de Junio de 2014, realizada por el inspector de Obras Particulares, M.M.O. Rojas Ángel, por medio de la cual se notifica al Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701 de que cuenta con quince días hábiles para dar inicio a los trabajos de construcción de la vereda municipal reglamentaria y cerca perimetral, de conformidad a lo establecido en el Código de edificación vigente.

Que, a fs. 83/87 obra Nota N° 158/2015 y 51/2017 de la Dirección de Obras Particulares, de fecha 01 de abril de 2015 y 10 de febrero de 2017 respectivamente, remitiendo actas de inspección N° 24088/2015 y 31374/2017 con fotografías anexadas, informando, que el inmueble adjudicado se encuentra con una obra en construcción nivel 8, estructura metálica en planta baja, sin vereda municipal reglamentaria, sin muro divisorio y que cuenta con cartel reglamentario a nombre del Maestro Mayor de Obra, Chavez David. Asimismo, informa y remite copia de la documentación técnica (planos) presentada y aprobada bajo expediente N° C-2768/12 en dicha Dirección Municipal.

Que a fs. 92/93 obra Informe Técnico de la Dirección de Obras Particulares de fecha 19 de enero de 2021 adjuntando además fotografía en copia simple, informando que se observa falta de cesto de basura, vereda municipal reglamentaria, muros divisorios y sin cerco perimetral, poseyendo únicamente un cerramiento precario. Agrega además que el inmueble cuenta con planos aprobados.

Que a fs. 95/101 obra Acta de Verificación e Inspección de la Dirección Municipal de Tierras de fecha 04 de marzo de 2021 adjuntando fotografías del hecho constatado, informando que, al momento de la inspección, se observaba predio baldío con estructuras metálicas y platea, contando además pilar de luz sin conectar.

Que a fs. 100/101 obra Acta de Inspección/Constatación N° 00025020 de fecha 12 de mayo de 2021 de la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, con fotografía de la inspección efectuada, informando que, al momento de la inspección, se observa predio baldío con estructuras metálicas y cerco perimetral.

Que a fs. 102 obra Acta de Notificación N° 62/2021 con fecha 14 de Mayo de 2021, intimando a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N° 00025020, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado.

Que, a fs. 107 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 08/2021 – Trámite N° 7389/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Sección D Macizo 1B Parcela 3 H, adjudicado precariamente al Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701, por haber incumplido el mismo con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que a fs. 105/106 obra Acta de Constatación N° 00203819 de fecha 15 de Abril de 2021 en el predio adjudicado, con una fotografía adjunta, labrada por la Dirección de Comercio e Industria municipal, mediante la cual se constató que en el interior del mismo no se desarrollaba actividad comercial alguna y que se observaban estructuras de hierro sin paredes ni techo.

Que, a fs. 108/109 obra el Dictamen Jurídico N° 03/2021 – Trámite N° 14521/2021 de fecha 03/06/2021, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión, ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701 que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, el interesado no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que, respecto a la solicitud de cambio de titularidad de fecha 25 de julio de 2012, corresponde rechazar la misma, en virtud de los reiterados incumplimientos constatados, el vencimiento de los plazos previstos en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y la indiferencia del adjudicatario para justificar los mismos en las oportunidades otorgadas a tales fines.

Que a fs. 111/112 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 114 obra la Nota T.F. N° 0039/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR, el pedido de cambio de titularidad formulado por el Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701, de fecha 25 de julio de 2012, respecto del predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 57102, Letra “CH” N° 4282/2008, Sección D Macizo 1B Parcela 3 H, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 03/2021 – Trámite N° 14521/2021 de fecha 03/06/2021 y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “CH” N° 4282/2008.

ARTÍCULO 2°.- DESADJUDICAR al Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701, el predio fiscal identificado catastralmente como Letra “CH” N° 4282/2008, Sección D Macizo 1B Parcela 3 H, sito en calle Juan José Paso N° 1355, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 03/2021 – Trámite N° 14521/2021 de fecha 03/06/2021, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “CH” N° 4282/2008.

ARTÍCULO 3°.- INTIMAR al Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701, para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Partida N° 57102 Letra “CH” N° 4282/2008 Sección D Macizo 1B Parcela 3 H libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 57102, Letra “CH” N° 4282/2008, Sección D Macizo 1B Parcela 3 H, ubicado en calle Juan José Paso N°

1355 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 1689,73 m2 (mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados).

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. CHÁVEZ, David Fabián, DNI N° 28.514.701, en el domicilio constituido, sito en calle Alicia Moreau de Justo N° 748 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., con copia del dictamen jurídico y el informe técnico mencionados en los considerando, haciéndole saber además en el acto notificador que se efectúe, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 7154/2019, caratulado como: “VAQUERA Marino Luis s/ Postulante N° 414/19, Sección F Macizo 250 Parcela 1.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 13/2021 – Trámite N° 15765/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico 12/2021 – Trámite N° 14914/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/33 obra nota dirigida al Sr. Intendente Municipal de fecha 07 de enero de 2019, formulario de solicitud de predio fiscal en el parque industrial de fecha 26 de junio de 2019 efectuado por el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, con el objeto de instalar una empresa constructora para la elaboración de premoldeados de hormigón de diversos tipos, como ser cámaras redondas y cuadradas para redes cloacales y pluviales, cañerías de gran diámetro para alcantarillas, paneles de vivienda, etc., acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado.

Que a fs 39/40 obra Nota N° 514/2019 de fecha 29 de octubre de 2019 y Cédula de Notificación recibida por el interesado en fecha 05 de noviembre de 2019, mediante la cual se realizó un ofrecimiento de un predio fiscal de 3.839,46 metros cuadrados.

Que a fs. 41 se encuentra la Nota de fecha 05 de noviembre de 2019, ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana bajo el Trámite N° 40371/2019, emitida por el Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, aceptando el predio antes mencionado.

Que, a fs. 46 obra Nota N° 528/2019, Letra: MRGSPYADDI, de fecha 11 de noviembre de 2019, notificada al Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 47 de fecha 13 de noviembre de 2019, por medio de la cual se le informa al postulante el valor actualizado del predio fiscal, como así también, que cumpla en comunicar la cantidad de cuotas en las cuales efectuaría el pago del canon de uso.

Que, a fs. 48 el postulante manifiesta su intención de efectuar el pago del canon de uso en la cantidad de doce (12) cuotas.

Que a fs. 49/52 consta Informe Técnico N° 67/2019 – Trámite N° 41355/2019 de fecha 14/11/2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Industrial, solicitando Adjudicación precaria del predio identificado catastralmente como Partida N° 36.000, Sección F Macizo 51 A Parcela 5 acompañando además modelo de acta cuerdo de pago y de contrato de adjudicación a fs. 51 y 52 respectivamente.

Que a fs. 54/56 obra Dictamen N° 171/2019 – Trámite N° 44021/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, no encontrando objeciones legales respecto a la viabilidad jurídica del proyecto presentado ni sobre el proyecto de contrato elevado a consulta.

Que a fs. 59/61 obra Contrato de Adjudicación Precaria N° 2568/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, y asimismo el Convenio de Aceptación de Predio de Parque Industrial y Acta Acuerdo Plan de Pago de Canon de Uso, todos ellos probados mediante Resolución Municipal N° 8169/2019 obrante a fs. 63/64, el cual fuere notificado en fecha 12 de diciembre de 2019, conforme consta a fs. 65.

Que a fs. 67/69 obra Acta de Inspección/Constatación N° 00025014 de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección de Ambiente, de las cuales surge que el terreno adjudicado se encontraba en condición de baldío, sin cerco perimetral, anexando además fotografías de la inspección efectuada.

Que a fs. 70/71 obra Acta de Notificación N° 77/2021 con fecha 17 de mayo de 2021, intimando a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N° 25014, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado.

Que, a fs. 72 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 13/2021 – Trámite N° 15765/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Sección F Macizo 250 Parcela 1, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3621 de esta ciudad, con una superficie de 3.839,46 m2 (tres mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), adjudicado precariamente al Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, por haber incumplido el mismo con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 73/74 obra el Dictamen Jurídico 12/2021 – Trámite N° 14914/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión; ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111 que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, el interesado no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que a fs. 76/77 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 79 obra la Nota T.F. N° 0033/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESADJUDICAR al Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, el inmueble fiscal identificado catastralmente como Partida 36.000, Sección F Macizo 250 Parcela 1, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3621 de esta ciudad, con una superficie de 3.839,46 m2 (tres mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 12/2021 - Trámite N° 14914/2021 de fecha 03/06/2021, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 7154/2019.

ARTICULO 2º.- INTIMAR al Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Partida 36.000, Sección F Macizo 250 Parcela 1, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3621 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTICULO 3º.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Partida 36.000, Sección F Macizo 250 Parcela 1, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3621 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. VAQUERA, Marino Luis, DNI N° 11.936.111, en el domicilio constituido, sito en calle Libertad N° 1230 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., con copia del dictamen jurídico y el informe técnico mencionados en los considerando, haciéndole saber además en el acto notificador que se efectúe, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2021

VISTO: El Expediente Letra "E" N° 3517/2005, caratulado como: "El Fronterizo S.R.L. s/ Solicitud de Predio de Parque Industrial", Sección D Macizo 3 B Parcela 4 C; La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 19/2021 - Trámite N° 15735/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico N° 15/2021 - Trámite N° 15199/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/18 obra nota dirigida al Sr. Intendente Municipal de fecha 31 de septiembre de 2004 y formulario de solicitud de predio fiscal en el parque industrial efectuado por la empresa El Fronterizo S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67069042-9, representada por el Sr. SCHNEIDER, German, DNI N° 12.177.987, en calidad de gerente, con el objeto de instalar galpones para el desarrollo de una empresa constructora, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado, como así también, a la personería y representación invocadas.

Que, a fs. 19 obra Contrato de Adjudicación N° 615/2005 de fecha 27 de junio del 2005, suscripto en representación del Municipio de Río Grande por el Sr. Rafael Naccarato en carácter de Secretario de Gobierno "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con la Sra. Mabel Jones en carácter de Directora Municipal de Tierras y el Sr. German Schneider, DNI N° 12.177.987, en calidad de gerente de la firma El Fronterizo SRL, C.U.I.T. N° 33-67069042-9, del predio designado como Sección D, Macizo 3B, Parcela 4C, con una superficie de mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (1933,76 m2).

Que, el instrumento antes aludido en su cláusula segunda contiene a modo de declaración jurada firmada de puño y letra por el apoderado de la firma adjudicataria, que la misma tiene pleno conocimiento de todas las obligaciones a cumplimentar por los postulantes y adjudicatarios a nivel municipal para la adquisición de tierras fiscales, dispuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

Que, a fs. 23 obra cédula de intimación identificada bajo Nota N° 578/08, Letra M.R.G.S.G.D.M.T., de fecha 30 de junio de 2008 debidamente notificado, mediante el cual se intima a la firma adjudicataria para que en el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde su notificación actualice la documentación pendiente de acreditación, en relación al proyecto declarado, ante lo cual la firma comparece ante la autoridad administrativa y aduna plano de proyecto de obra aprobado por la Dirección de Obras Particulares, de fecha 18 de Julio de 2008.

Que, a fs. 30 obra Acta de Inspección efectuada en el predio adjudicado, efectuado por la Dirección Municipal de Tierras de fecha 14 de abril de 2010, del cual surge que el predio se encuentra cartel identificatorio, cercado perimetral con postes y portón de hierro, mientras que en el interior se vislumbran vehículos en desuso con los cristales rotos y en estado de abandono, no encontrando edificación alguna.

Que, a fs. 31 obra notificación identificada como nota N° 94/2010, Letra M.R.G.S.P.D.D.L., de fecha 21 de febrero de 2011 debidamente notificado, mediante la cual se intima a la firma adjudicataria para que en el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos contados desde su notificación actualice la documentación pendiente de acreditación, en relación al proyecto declarado, dando cumplimiento a fs. 34/54 sólo a los puntos 2, 5 y 6 de lo solicitado.

Que, a fs. 57 obra Acta de Constatación N° 00014340 de fecha 26 de junio de 2012, efectuada por la Dirección de Comercio e Industria Municipal, mediante la cual surge que el predio en cuestión no ha variado su estado de abandono constatado a fs. 30.

Que, a fs. 64/65 constan Nota N° 193/2013 y Notificación N° 14/2013, ambas de fecha 22 de abril del 2013, ambas debidamente notificadas, informando a la firma que el predio de referencia ha sido clasificado como "improductivo sin mejoras",

solicitando además a la adjudicataria que deberá acreditar la documentación allí detallada pendiente de cumplimiento, en los términos del Artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 895/97, informándole además que se encuentran vencidos los plazos allí previstos y que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, será pasible de aplicación el Art. 40 del mismo plexo normativo, acompañando en dicho acto copia de nota con la transcripción de las obligaciones y sanciones previstas en los arts. 36, 39, 40, 41, 42 y 43 de la O.M. N° 895/97.

Que, a fs. 77 consta Acta de Compromiso de Plan de Pago Canon de Uso del Predio Fiscal, de fecha 10 de diciembre del 2013, suscripta por la firma El Fronterizo S.R.L., por la suma mensual y consecutiva de pesos diez mil quinientos tres con 35/100 (\$10.503,35) y a fs. 78 figura comprobante de pago del canon de uso, correspondientes al mes de diciembre de 2013.

Que, a fs. 79 obra nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno bajo el Trámite N° 33725/2013 presentada por la firma de fecha 12 de diciembre de 2013, mediante la cual declara no haber tramitado certificado de efluentes, no desarrollar actividad comercial por encontrarse en etapa de construcción ni poseer habilitación comercial, estimando finalizar la edificación proyectada para los meses de mayo o junio de 2014, especificando además que destinará el predio para almacenamiento, logística, distribución y administración comercial.

Que, a fs. 83 consta Acta de Compromiso de Plan de Pago Canon de Uso del Predio Fiscal, de fecha 12 de marzo del 2014, suscripta por la firma El Fronterizo S.R.L., acordando el pago de cinco cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y nueve con 79/100 (\$5.999,79), acompañando el pago de las mismas a fs. 84.

Que, a fs. 91 obra Acta de Solicitud de Documentación N° 24/2015, Letra: M.R.G.S.P.D.D.L. de fecha 28 de abril de 2015, notificada en el domicilio constituido mediante Cédula de Notificación de fecha 28 de abril de 2015, mediante la cual se intima a la firma a acreditar la documentación allí detallada en 10 puntos.

Que, a fs. 94 obra Acta de Inspección de fecha 19 de mayo de 2015, efectuada por la Dirección de Obras Particulares en el inmueble fiscal adjudicado, informando que en el mismo se observaba un galpón techado, con muros de mampostería de bloque de hormigón y techo de chapa galvanizada, acompañando fotografías obtenidas en dicha inspección a fs. 95/98.

Que, a fs. 99/101 obra Nota y Acta de Inspección N° 00024778, ambas de fecha 26 de junio de 2015, surgiendo de las mismas que en el predio se observa edificación con planos aprobados, adjuntando fotografías.

Que, a fs. 105/106 obra Informe Técnico N° 50/2015 - Trámite N° 25037/2015 de fecha 31/07/2015 y modelo de acta acuerdo plan de pago canon de uso, de fecha 31 de julio de 2015 en el cual el área estima viable la suscripción del acta acuerdo canon de uso.

Que, a fs. 107/109 obra Dictamen N° 217/2015 - Trámite N° 25896/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, mediante el cual la Coordinación Legal - Técnica de la Secretaría de Producción informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión.

Que, a fs. 117 consta Resolución Municipal N° 4219/2015 de fecha 16 de octubre de 2015 donde se aprueba en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso, notificado mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 120.

Que, a fs. 121 consta comprobantes de pago de canon de uso del periodo de noviembre y diciembre del año 2015 por un monto de \$ 3.663,49 (Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 49/100) cada comprobante.

Que, a fs. 130 Firma adjudicataria informa mediante Nota ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana bajo el Trámite N° 10352/2016 de fecha 05 de mayo 2015 que próximamente los socios integrantes de la firma El Fronterizo SRL constituirán una nueva persona jurídica con idéntico objeto social, informando que la futura sociedad suplirá a la firma antes mencionada, incorporarán un nuevo socio y manifiestan su intención de ceder la adjudicación precaria obtenida a favor de la persona jurídica próxima a ser constituida.

Que, a fs. 131/134 consta Certificado parcial de obra emitido por la Dirección de Obras Particulares de fecha 16 de noviembre de 2015 observando faltante de construcción de baño, falta vereda municipal reglamentaria, cesto de basura, falta terminaciones de carpintería, piso, instalaciones eléctricas y sanitarias, y comprobantes de pagos de canon de uso desde la cuota 3 a 9.

Que, a fs. 136/137 obran Acta de Acta Acuerdo de Plan de Pago de Canon de Uso celebrado con la adjudicataria y la Resolución Municipal N° 3523/2016, mediante la cual se aprobó y refrendó en todos sus términos la acta de acuerdo de plan de pago celebrado en fecha 30/08/2016.

Que, a fs. 138 a 145 consta Nota N° 28786 de fecha 21 de noviembre de 2016 presentada por el socio gerente de la firma adjudicataria, mediante la cual informó que los socios de la firma El Fronterizo S.R.L. constituyeron una nueva sociedad de responsabilidad limitada con iguales socios gerentes, denominada MAES S.R.L.

Que, pese a lo informado, conforme a las constancias obrantes a fs. 44 y 139 de marras, la firma El Fronterizo SRL se encontraba conformada por los socios Hugo Alberto Fayanas, DNI N° 14.924.145 y Marisa Fabiana Jáuregui DNI N° 16.924.257, mientras que la firma MAES SRL se encuentra conformada por el Sr. Germán Cesar Schneider DNI N° 12.177.987 y el Sr. Hugo Alberto Fayanas, DNI N° 14.924.145, teniendo cada uno el 50 % de las acciones de la firma aludida, no verificándose en consecuencia la composición societaria declarada por la firma a fs. 130.

Que, a fs. 151 obra comprobantes de pago de canon de uso de cuotas 10 a 12 de fecha 2 de septiembre de 2016.

Que, a fs. 152 a 158 consta formulario para redefinir proyecto de fecha 20 de octubre de 2017, Inscripción en AREF y Declaración Jurada en Ingresos Brutos, Constancia de Inscripción en AFIP y libre de deuda municipal, presentados por el Sr. Hugo Alberto Fayanas en carácter de socio gerente de la firma MAES S.R.L.

Que, a fs. 162 a 163 consta Trámite N° 15226/2019 de fecha 25/04/2019, de la Dirección de Comercio e Industria, donde informa que el predio de referencia no cuenta con habilitación comercial y tampoco iniciaron tramites.

Que, a fs. 164 a 168 consta Nota N° 175/2019 de fecha 29 de abril de 2019 de la Dirección de Obras Particulares donde observa que falta muros divisorios parciales y vereda municipal reglamentaria, adjuntando fotografías de la inspección efectuada.

Que a fs. 169 a 170 obran Nota N° 317/2019 la Dirección de Rentas informa que la partida N° 00015071 no registra deuda.

Que, a fs. 174 a 175 consta Cédula de Notificación N° 19/2019 de fecha 03 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita documentación a la firma adjudicataria mediante acta N° 33/2021 obrante a fs. 175 acredite cumplimiento con la documentación pendiente de presentar, conforme lo ordenado por la Ordenanza Municipal N° 895/97, informándole que la no presentación de la misma serán causales de desadjudicación en los términos del art. 40 de la normativa referida, no habiendo la adjudicataria formulado presentación alguna.

Que a fs. 180 a 183 consta Acta de Inspección N° 0024999 de fecha 12 de mayo de 2021, de la Dirección de Ambiente, por medio de la cual surge que el predio en cuestión se encuentra con cerco perimetral de bloques y un galpón de grandes dimensiones, anexando fotografía de la inspección efectuada.

Que, fs. 184 obra Acta de Notificación N° 82/2021 con fecha 17 de mayo de 2021, intimando a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección N° 24999, en el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos contados a partir del acto notificador, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado.

Que, a fs. 186 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 19/2021 - Trámite N° 15735/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del inmueble identificado catastralmente como Sección D, Macizo 3B, Parcela 4C, adjudicado precariamente a la firma El Fronterizo S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67069042-9, por haber incumplido con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 188/189/190 obra el Dictamen Jurídico N° 15/2021 - Trámite N° 15199/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión; ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó a la firma El Fronterizo S.R.L. que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, la interesada no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que, respecto a las solicitudes de cambio de titularidad efectuadas mediante notas N° 10352/2015 de fecha 05 de mayo 2015 y Nota N° 28786/2016 de fecha 23 de noviembre de 2016, corresponde rechazar las mismas, en virtud de los reiterados y graves incumplimientos constatados a las obligaciones dispuestas en los arts. 36 a 43 de la O.M N° 895/97, la excesiva dilación temporal de los incumplimientos operada entre la fecha de adjudicación y los plazos máximos previstos en la normativa aplicable, como así también la indiferencia del adjudicatario para justificar dichos incumplimientos en las oportunidades otorgadas a tales fines, violando en consecuencia la razonabilidad de lo solicitado e imposibilitando la atención de eventuales contingencias particulares pasibles de ser consideradas por la autoridad de aplicación en concreto para conceder lo solicitado por la parte.

Que a fs. 192/193 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 195 obra la Nota T.F. N° 0040/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR las solicitudes de cambio de titularidad efectuada por la firma El Fronterizo SRL, CUIT N° 33-67069042-9, mediante Nota N° 10352 de fecha 05 de mayo 2015 y Nota N° 28786 de fecha 23 de noviembre de 2016, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 15/2021 - Trámite N° 15199/2021 de fecha 03/06/2021 y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 3517/2005.

ARTICULO 2°.- DESADJUDICAR a la firma El Fronterizo SRL, CUIT N° 33-67069042-9 el predio fiscal identificado catastralmente como Sección D, Macizo 3B, Parcela 4C, sito en calle Juan B. Justo N° 1015 de esta ciudad, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 15/2021 - Trámite N° 15199/2021 de fecha 03/06/2021, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 3517/2005.

ARTICULO 3°.- INTIMAR a la firma El Fronterizo SRL, CUIT N° 33-67069042-9, para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Sección D, Macizo 3B, Parcela 4C, sito en calle Juan B. Justo N° 1015 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTICULO 4°.- REEMPADRONAR, a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Sección D, Macizo 3B, Parcela 4C, sito en calle Juan B. Justo N° 1015 de esta ciudad, con una superficie de mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (1933,76 m2).

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma El Fronterizo SRL, CUIT N° 33-67069042-9, en el domicilio constituido, sito en calle 9 de julio N° 431 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0495/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 4899/2011, caratulado como: "BERZEL José W. s/ Postulante Parque 282/11", Sección F Macizo 51 A Parcela 5.

La Ley N° 141, de Procedimiento Administrativo de la Pcia. de TDF.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97, de Tierras Fiscales Municipales.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 14/2021 - Trámite N° 15768/2021 de fecha 03/06/2021 emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Dictamen Jurídico N° 06/2021 - Trámite N° 14825/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01/14 obra nota dirigida al Sr. Intendente Municipal de fecha 13 de junio de 2011 y formulario de solicitud de predio fiscal en el parque industrial de fecha 15 de junio de 2011 efectuado por el Sr. BERZEL, José Walter, DNI N° 12.692.434, con el objeto de instalar una empresa constructora de cámaras, tapas y bases de cable (BR), depósito y venta de materiales, acompañando además documentación relativa al emprendimiento proyectado.

Que a fs. 16 a 18 obra Nota N° 537/2013 de fecha 01 de noviembre de 2013, respecto a una posibilidad de adjudicación precaria.

Que a fs. 19 obra Nota ingresada bajo el Trámite N° 30682/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, aceptando predio ofrecido por la Dirección de Desarrollo Industrial.

Que a fs. 23 a 25 obra Informe Técnico N° 01/2014 de fecha 31 de enero de 2014, estimando viable el proyecto de inversión;

Que a fs. 27 a 29 obra Dictamen N° 259/2014 - Trámite N° 2458/2014 de fecha 03 de febrero de 2014, no encontrando objeciones legales respecto a la viabilidad jurídica del proyecto presentado ni sobre el proyecto de contrato elevado a consulta.

Que, a fs. 38/40 obran Contrato de Adjudicación Precaria N° 1631/2014 de fecha 13 de febrero del 2014 y el Convenio de Aceptación del predio designado como Sección F, Macizo 51 A, Parcela 05, con una superficie de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), suscripto por el solicitante y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas a cargo de la Secretaría de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, los cuales fueron aprobados y refrendados mediante Resolución Municipal N° 1135/2014.

Que, a fs. 49/50 obran Acta Acuerdo para la Realización conjunta de Apertura de Calle, con fecha 05 de julio del 2014.

Que a fs. 73 a 75 obra Nota de fecha 04 de octubre de 2018, Trámite N° 31980/2018 de la Dirección de Comercio e Industria, donde informa que al momento de la inspección efectuada se observa terreno sin construcción.

Que a fs. 76 a 78 obra Informe Técnico de la Dirección de Obras Particulares informando que el predio se encuentra baldío.

Que a fs. 79 a 80 Acta de Solicitud de Documentación N° 51/2018 de fecha 26 de octubre de 2018, asimismo se le informa valor de canon de uso.

Que a fs. 82/83 obra Cedula de Notificación N° 158/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, recibida por el hijo del interesado, por medio de la cual, se le solicita al Sr. BERZEL, José Walter, DNI N° 12.692.434 que presente copia certificada de DNI actualizado, copia certificada de final de obra, proyecto definitivo a desarrollar con identificación de la fecha tentativa de inicio de actividades y valor actualizado del canon de uso, para efectuar el pago del mismo.

Que a fs. 85 a 87 obra Nota N° 329/2021, Trámite N° 14414/2021 de la Dirección de Catastro Municipal, acompañando al mismo informe y plancheta catastral, a los fines de identificar el inmueble sito en calle Moyano N° 273 de esta ciudad, dando respuesta al Memo N° 01/2021 de fecha 14 de mayo de 2021 emitido por la Coordinación Legal de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente obrante a fs. 84.

Que a fs. 90/91 obra Acta de Inspección/Constatación N° 00025012 de fecha 12 de mayo 2021, de la Dirección de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, informando que el predio se encuentra en estado baldío y sin cerco perimetral, anexando fotografía de la inspección efectuada.

Que a fs. 88/89 obra Acta de Notificación N° 61/2021 con fecha 14 de mayo de 2021, con copia del acta de constatación antes mencionada, intimando a aportar y alegar pruebas respecto a los incumplimientos constatados mediante Acta de Inspección supra aludida, no habiendo efectuado presentación alguna en el plazo indicado

Que, a fs. 92 se encuentra adunado el Informe Técnico N° 14/2021 - Trámite N° 15768/2021 de fecha 03/06/2021 emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el cual el área solicita proceder a la desadjudicación y reempadronamiento del mencionado inmueble por haber incumplido el mismo con las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97.

Que, a fs. 94/96 obra el Dictamen Jurídico N° 06/2021 - Trámite N° 14825/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, mediante el cual dicho órgano legal informa que no encuentra objeciones legales para la prosecución del trámite en cuestión. Ello, por entender que se han constatado reiterados incumplimientos de las obligaciones impuestas en la Ordenanza Municipal N° 895/97 en los plazos allí previstos y que se solicitó al Sr. BERZEL, José Walter, DNI N° 12.692.434 que proceda a alegar y aportar toda la prueba pertinente y útil en relación a los incumplimientos verificados, respetado en consecuencia el debido proceso adjetivo y el derecho de defensa del interesado, pero que pese a ello, el interesado no ha efectuado descargo alguno ni ha producido pruebas en relación a lo solicitado.

Que a fs. 96/97 obra la intervención de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que a fs. 99 obra la Nota T.F. N° 0038/2021, en la cual la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande informa que se prosiga con la tramitación del presente Expediente para la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESADJUDICAR al Sr. BERZEL, José Walter, DNI N° 12.692.434, el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 55.079, Sección F Macizo 51 A Parcela 5, sito en ubicado en Calle sin Nombre (23) N° 3852 de esta ciudad, en virtud de las consideraciones precedentemente vertidas en el Dictamen Jurídico N° 06/2021 - Trámite N° 14825/2021 de fecha 03/06/2021 y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 4899/2011.

ARTICULO 2°.- INTIMAR al Sr. BERZEL, José Walter, DNI N° 12.692.434, para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, restituya al Municipio de Río Grande el inmueble identificado catastralmente como Partida N° 55.079, Sección F Macizo 51 A Parcela 5, sito en ubicado en Calle sin Nombre (23) N° 3852 de esta ciudad, libre de ocupantes, bajo pena de iniciar la correspondiente acción de desalojo, más los daños y perjuicios que correspondieren, como así también las acciones penales que pudieren proceder.

ARTICULO 3°.- REEMPADRONAR a nombre del Municipio de Río Grande, el predio fiscal identificado catastralmente como Partida N° 55.079, Sección F Macizo 51 A Parcela 5, sito en ubicado en Calle sin Nombre (23) N° 3852 de esta ciudad, con una superficie de 1.000 m2 (Mil metros cuadrados).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. BERZEL, José Walter, DNI N° 12.692.434 en el domicilio constituido, sito en calle Moyano N° 273 de esta ciudad, en las formas y términos de la L.P.A., con copia del dictamen jurídico y el informe técnico mencionados en los considerando, haciéndole saber además en el acto notificador que se efectúe, que contra el presente acto administrativo procede reconsideración por el término de diez (10) días hábiles administrativos computados a partir de la notificación del presente, so pena de tenerlo por firme y consentido, de conformidad a los Arts. 127, ss y concordantes de la LPA N° 141.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR Y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0496/2021

VISTO: El Expediente N° 105/2021.

Los Decretos Municipales N° 0024/2021 y 0247/2021.

El Trámite N° 17592/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, se asignó a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un Fondo Permanente (Placas).

Que en función al Trámite N° 17592/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de modificar en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 3º del Decreto Municipal N° 0024/2021 de fecha 08/01/2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 105/2021.

Donde dice: "...una vez utilizado el 70% de la suma otorgada...".

Debe decir: "...una vez utilizado el 50% de la suma otorgada...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0497/2021

VISTO: El Trámite N° 18166/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/07/2021, a cargo de la Coordinación Defensoría Municipal, Dirección Homónima, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/07/2021, a cargo de la Coordinación Defensoría Municipal, Dirección Homónima, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación Defensoría Municipal, Dirección Homónima, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a la Agente Municipal Planta Contratada, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, Legajo N° 6192/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0498/2021

VISTO: El Expediente N° 3032/2021.

El Trámite N° 18252/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100), destinado a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo el único responsable de la administración y rendición del mismo, el Director General de Comunicación Institucional, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7.

Que el Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos de publicaciones por menciones especiales y aquellos gastos que sean originados y deban abonarse de contado en el Marco del Centenario de Nuestra Ciudad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100), destinado a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3032/2021.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Director General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0499/2021

VISTO: El Trámite N° 18546/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, retroactivo al día 01/06/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1465/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo N° 4016/9; transferir, retroactivo al día 01/06/2021, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria a la Dirección de Derechos Humanos, a la Agente Municipal en mención, quien reviste Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, retroactivo al día 01/06/2021, a cargo de la Dirección de Derechos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, a la Agente Municipal en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo al día 01/06/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1465/2020, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo N° 4016/9.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR retroactivo al día 01/06/2021, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promoción Comunitaria a la Dirección de Derechos Humanos, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo N° 4016/9, quien reviste Categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/06/2021, a cargo de la Dirección de Derechos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo N° 4016/9.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Derechos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo N° 4016/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0500/2021

VISTO: El Trámite N° 17327/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros desde cuota 2 y 4 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las

prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros desde cuota 2 y 4 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0501/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 465/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Ordenanzas Municipales N° 170/1997, 1935/2004 y 4085/2020; Decretos Municipales N° 0807/2004, 066/2021- Anexo I y 097/2021.

El Trámite N° 1007/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1017/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8.

Que el Fondo será destinado a gastos relacionados a la edición Centenario del "Río Grande se Prende", en la cual se realizará la contratación de artistas plásticos que realizarán intervenciones artísticas en las vidrieras de los comercios de la ciudad, la contratación de músicos que realizarán intervenciones musicales en diferentes puntos de la ciudad; como así también insumos menores y otros gastos que pudieran surgir al momento de la realización de las actividades antes mencionadas.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$ 260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 465/2021.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Subsecretario de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0502/2021

VISTO: El Trámite N° 18803/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja retroactivo al día 23/06/2021, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. OLIVER, María Natalia, Legajo N° 6412/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encuentra a cargo de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Mujer, Género y Diversidad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja retroactivo al día 23/06/2021, el Contrato de Empleo Público, a la Agente Municipal,

Planta Contratada, Sra. OLIVER, María Natalia, Legajo N° 6412/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encuentra a cargo de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Mujer, Género y Diversidad.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 0503/2021

VISTO: El Trámite N° 15616/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0504/2021

VISTO: El Trámite N° 17828/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero cuota 4, 5 y 6 año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero cuota 4, 5 y 6 año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0505/2021

VISTO: El Trámite N° 18245/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el periodo 04, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el periodo 04, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0506/2021

VISTO: El Trámite N° 15041/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0507/2021

VISTO: El Trámite N° 17865/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros años 2018, 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros años 2018, 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0508/2021

VISTO: El Trámite N° 19005/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 22/06/2021, Licencia Sin Goce de Haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LABORDE, Georgina Elisabeth, Legajo N° 3295/6, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 22/06/2021, Licencia Sin Goce de Haberes en los términos establecidos en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LABORDE, Georgina Elisabeth, Legajo N° 3295/6, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0509/2021

VISTO: El "Evento Deportivo de TAEKWON-DO", en el Centro Deportivo Municipal "Rvdo. Padre Forgacs", el mismo tiene como invitado al "Gran Master Horacio Noel Vidarte, DNI N° 13.902.609, 9º Dan de Taekwon-Do ITF"; y

CONSIDERANDO: Que, en el marco del evento deportivo de "TAEKWON-DO", que se realizará en el Centro Deportivo Municipal "Rvdo. Padre Forgacs" de nuestra ciudad.

Que, dicho evento se realizará los días 9 y 10 de julio de este año, respetando todos los protocolos sanitarios del COVID-19.

Que, en esta oportunidad se tendrá como invitado al "Gran Master Horacio Noel Vidarte, DNI N° 13.902.609, 9º Dan de Taekwondo-Do ITF", será quien dictará mesas de exámenes donde rendirán los primeros 5 alumnos para Primer Dan, que son los pioneros del Taller Municipal de Taekwondo.

Que, el origen de las artes marciales se asocia con la necesidad ancestral del hombre no sólo de defenderse, sino de desarrollar su cuerpo y su mente, y esta necesidad se tradujo en la forma de "actividades deportivas".

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 48º dice: "El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud. El Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios. Junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos, y en consecuencia: 1. Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación, 2. Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas, 3. Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas, 4. Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas o recreativas."

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL el "Evento Deportivo de TAEKWON-DO", en el Centro Deportivo Municipal "Rvdo. Padre Forgacs", el mismo tiene como invitado al "Gran Master Horacio Noel Vidarte, DNI N° 13.902.609, 9º Dan de Taekwon-Do ITF".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0510/2021

VISTO: El Trámite N° 18989/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 24/06/2021, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, bajo la dependencia del Sr. Legislador GREVE, Federico Jorge - Bloque FORJA, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0716/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, Legajo N° 4998/1, Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo otorgar, a partir del día 24/06/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, Legajo N° 4998/1, Categoría 21 (Veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 24/06/2021, la adscripción al ámbito de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, bajo la dependencia del Sr. Legislador GREVE, Federico Jorge - Bloque FORJA, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0716/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, Legajo N° 4998/1, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 2°.- OTORGAR, a partir del día 24/06/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Rosa Felicia, Legajo N° 4998/1, Categoría 21 (Veintiuno).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0511/2021

VISTO: La Película del Centenario "PUEBLO DE RIO GRANDE"; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2021 los y las riograndenses cumplimos nuestros primeros cien años. Que como parte de los preparativos para esta festividad, entre otras acciones, el Municipio ha jerarquizado el área de cultura, implementando una política transversal con todas sus áreas; este hecho se funda sobre una concepción de la cultura y la celebración colectiva como un derecho y una herramienta fundamental para formar una ciudadanía orgullosa de su identidad y consciente de su potencial.

Que la Película del Centenario "PUEBLO DE RIO GRANDE", realizada con el acompañamiento del Municipio, Comercios y Empresas, es un largometraje documental que busca recorrer, desde distintos puntos de vista, la historia de nuestra ciudad: desde la fundación de la colonia agrícola, la vida rural que nutrió de gente los inicios de este pueblo, la industria fueguina y el boom poblacional, la cultura riograndense y la Río Grande del futuro.

Que desde hace un lustro, la productora El Rompehielos viene desarrollando una valiosa labor entorno a la historia y la actualidad de Tierra del Fuego, realizando proyectos como "Finisbusterre: Latitud 55° Sur"; "Patrimonio Fueguino: Rescate en Playa Donata"; "Los Sueños del Gobernador Campos", "La Hermandad", entre otros.

Que el Director de la Película del Centenario "PUEBLO DE RIO GRANDE", es el cineasta FERNANDEZ ARROYO, Manuel, oriundo de Río Grande, egresado del Centro de Investigación Cinematográfica, desarrollándose como director, director de fotografía y productor de diversos proyectos audiovisuales independientes; sus primeros cortos fueron en Sierra la Ventana (Provincia de Buenos Aires) y el Valle Calchaquí (Provincia de Salta); durante el año 2020 presentó su último largometraje "La Hermandad", sobre el Gran Premio que une Río Grande y Porvenir.

Que el guionista de la Película "PUEBLO DE RIO GRANDE - La Película del Centenario", es el Sr. RODRIGUEZ Federico, un escritor argentino de Río Grande, Tierra del Fuego; estudió letras en la UNLP; fue guionista de los documentales "Los Sueños del Gobernador Campos", "El Destino de Elena" y "La Hermandad". En el año 2020 publicó "Zink City: el oro de Popper y otros misterios de espanto".

Que para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el poder disfrutar de esta película que con tanto esmero y talento se ha realizado en nuestra ciudad.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Película del Centenario "PUEBLO DE RIO GRANDE", dirigida por el Director FERNANDEZ ARROYO, Manuel y guionada por RODRIGUEZ Federico.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0512/2021

VISTO: El Trámite N° 19164/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0513/2021

VISTO: El Trámite N° 15466/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0514/2021

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 4041.

El Decreto Municipal N° 0805/2020.

El Trámite N° 19170/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0805/2020, se designó el Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, según lo establecido en el Artículo 8° del estatuto de la sociedad.

Que en función al Trámite N° 19170/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación como Presidenta del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, según Decreto Municipal N° 0805/2020, a la Sra. MÓNACO, Silvana

Andrea, DNI N° 25.739.771 y asimismo designar como Vicepresidenta del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, a la Sra. MÓNACO, Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la designación como Presidenta del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, según Decreto Municipal N° 0805/2020, a la Sra. MÓNACO, Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, como Vicepresidenta del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, a la Sra. MÓNACO, Silvana Andrea, DNI N° 25.739.771.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar, cumplido y archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0515/2021

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 4041. El Decreto Municipal N° 0805/2020.

El Trámite N° 19172/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0805/2020, se designó el Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, según lo establecido en el Artículo 8° del estatuto de la sociedad.

Que en función al Trámite N° 19172/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación como Vicepresidente del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, según Decreto Municipal N° 0805/2020, al Sr. HERVIDAS, Pedro Gastón, DNI N° 28.350.866, y asimismo designar como Presidente del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, al Sr. HERVIDAS, Pedro Gastón, DNI N° 28.350.866.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la designación como Vicepresidente del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, según Decreto Municipal N° 0805/2020, al Sr. HERVIDAS, Pedro Gastón, DNI N° 28.350.866.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, como Presidente del Directorio de RIO GRANDE ACTIVA SOCIEDAD DEL ESTADO, al Sr. HERVIDAS, Pedro Gastón, DNI N° 28.350.866.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar, cumplido y archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0516/2021

VISTO: La Nota N° 0012/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 13/07/2021 a la hora 05:00 aproximadamente, regresando el día 15/07/2021 a la hora 23:40 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza con pasajes, sin viáticos. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 13/07/2021 a la hora 05:00 aproximadamente, regresando el día 15/07/2021 a la hora 23:40 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza con pasajes, sin viáticos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0517/2021

VISTO: El Trámite N° 20071/2021 de fecha 16/07/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 16/07/2021 a la hora 11:50 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro

PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 16/07/2021 a la hora 11:50 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0518/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 396/2021.

El Decreto Municipal N° 0380/2021.

El Trámite N° 1050/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0380/2021 de fecha 14/05/2021, se asignó la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100), en concepto de Fondo a Rendir, a favor del Subsecretario de Deportes y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7.

Que mediante el Trámite N° 1050/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo a lo que se detalla en el Artículo 1° del presente, en el Considerando del Decreto Municipal N° 0380/2021; y asimismo autorizar la ampliación de monto por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), del mencionado Fondo a Rendir, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0380/2021 de fecha 14/05/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando del Decreto Municipal N° 0380/2021 de fecha 14/05/2021, donde dice: "Que el Fondo será utilizado para cubrir los distintos gastos en concepto de servicio de ambulancia con médico y enfermero, que se llegasen a utilizar en los distintos eventos organizados y/o auspiciados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud"; debe decir: "Que el Fondo será utilizado para cubrir los distintos gastos en concepto de servicio de ambulancia con médico y enfermero, que se llegasen a utilizar en los distintos eventos organizados y/o auspiciados por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, durante el período 13 de mayo de 2021 al 31 de julio de 2021 inclusive.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 396/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la ampliación de monto por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), del Fondo a Rendir, a favor del Subsecretario de Deportes y Juventud, Lic. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo N° 4891/7, otorgado mediante Decreto Municipal N° 0380/2021 de fecha 14/05/2021, la cual asciende a la suma total de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100); conforme las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 396/2021.

ARTICULO 3°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0519/2021

VISTO: El Trámite N° 19556/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 13/08/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier - Bloque FORJA, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris - Legajo N° 5495/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 13/08/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier - Bloque FORJA, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. DEGIOVANNI, Stella Maris - Legajo N° 5495/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá

enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0520/2021

VISTO: El Trámite N° 16973/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0521/2021

VISTO: El Trámite N° 20038/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, a partir del día 15/07/2021 hasta el día 18/07/2021 inclusive, con motivo de realizar tareas inherentes a su función fuera de la provincia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, a partir del día 15/07/2021 hasta el día 18/07/2021 inclusive, con motivo de realizar tareas inherentes a su función fuera de la provincia.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0522/2021

VISTO: El Trámite N° 19026/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/08/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “b” (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, Legajo N° 4614/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 01/08/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “b” (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, Legajo N° 4614/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien depende de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0523/2021

VISTO: El Trámite N° 17009/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/06/2021, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Proyectos de Obra, a la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. ACUÑA, Jorge Horacio, Legajo N° 5665/1 - Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Arquitecto, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día 01/06/2021, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Proyectos de Obra, a la Dirección de Desarrollo Urbano Territorial, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. ACUÑA, Jorge Horacio, Legajo N° 5665/1 - Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Arquitecto, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0524/2021

VISTO: Los Decretos Municipales N° 0218/2020 y N° 0414/2021.

El Trámite N° 19475/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0414/2021 de fecha 21/05/2021, correspondiente al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián - Legajo N° 2259/4.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0414/2021 de fecha 21/05/2021, donde dice: "...al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián - Legajo N° 2259/4, Categoría 20 (Veinte)...", debe decir: "...al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián - Legajo N° 2259/4, Categoría 18 (Dieciocho) a cargo de la Categoría 20 (Veinte) R8...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0525/2021

VISTO: El Trámite N° 19588/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/07/2021, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO,

Mauricio Eduardo, Legajo N° 4813/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones administrativas, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a partir del día 01/07/2021, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BOGADO, Mauricio Eduardo, Legajo N° 4813/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones administrativas, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0526/2021

VISTO: El Trámite N° 19840/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promocionar, a partir de su notificación, a la categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. MILLAO, Víctor Patricio, Legajo N° 4875/5, quien cumple funciones como Profesor de Educación Física en la Dirección de Natación, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMOCIONAR a partir de su notificación, a la categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. MILLAO, Víctor Patricio, Legajo N° 4875/5, quien cumple funciones como Profesor de Educación Física en la Dirección de Natación, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0527/2021

VISTO: El Trámite N° 19703/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social desde la Dirección de Intervención Comunitaria a la Dirección de Inclusión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, Legajo N° 5682/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Trabajadora Social, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social desde la Dirección de Intervención Comunitaria a la Dirección de Inclusión, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ALVARADO, Verónica Cecilia, Legajo N° 5682/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien continuará cumpliendo funciones como Trabajadora Social, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0528/2021

VISTO: El Trámite N° 19558/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/08/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal del Bloque Frente de Todos P.J. ABREGU Walter, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJO, Laura Susana, Legajo N° 5394/5, quien depende de la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/08/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal del Bloque Frente de Todos P.J. ABREGU Walter, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJO, Laura Susana, Legajo N° 5394/5, quien depende de la Dirección de Gestión Local Educativa, Dirección General de Educación Popular, Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0529/2021

VISTO: El Trámite N° 19613/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financieros Año 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financieros Año 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0530/2021

VISTO: El Trámite N° 19217/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 05/07/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. KOSOWICH HALABURDA, Pedro, Legajo N° 2934/3, quien cumple funciones como Inspector, dependiente de la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 0218/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 05/07/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. KOSOWICH HALABURDA, Pedro, Legajo N° 2934/3, quien cumple funciones como Inspector, dependiente de la Dirección de Bromatología, Secretaría de Salud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 0218/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0531/2021

VISTO: El Expediente N° 3035/2021.

La Ordenanza Municipal N° 630/93 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 700/94; y el Decreto Municipal N° 763/2010.

El Trámite N° 17490/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las citadas actuaciones se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago del Impuesto Inmobiliario del año 2019, al Ex-Combatiente de Malvinas, Sr. VILLARREAL, Luis María, DNI N° 14.475.021, según la Ordenanza Municipal N° 630/93 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 700/94; y el Decreto Municipal N° 763/2010.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto Inmobiliario del año 2019, al Ex-Combatiente de Malvinas, Sr. VILLARREAL, Luis María, DNI N° 14.475.021, según la Ordenanza Municipal N° 630/93 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 700/94; y el Decreto Municipal N° 763/2010, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3035/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0532/2021

VISTO: El Trámite N° 19385/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero Año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0533/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 1107/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Decreto Municipal N° 0313/2008.

El Decreto Municipal N° 0054/2019.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 032/2021 - Trámite N° 0426/2021 de fecha 15/06/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 465/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, D.N.I. N° 18.818.562, y la Sra. VARGAS ROSAS, Mireya del Carmen, D.N.I. N° 18.818.526, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Informe Técnico de fecha 11/06/2021, solicita el presente acto administrativo a los efectos de declarar cumplidas las obligaciones respecto al predio fiscal identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 52, Parcela 05, con una superficie de 223,13 mts2 (Doscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados) según T.F.2-133-85, de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, D.N.I. N° 18.818.562, y la Sra. VARGAS ROSAS, Mireya del Carmen, D.N.I. N° 18.818.526.

Que mediante Trámite N° 17596/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo "52", Parcela "05", con una superficie de 223,13 mts2 (Doscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados) según T.F.2-133-85, de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, D.N.I. N° 18.818.562, y la Sra. VARGAS ROSAS, Mireya del Carmen, D.N.I. N° 18.818.526; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 1107/1997.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, D.N.I. N° 18.818.562, y a la Sra. VARGAS ROSAS, Mireya del Carmen, D.N.I. N° 18.818.526, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0534/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 3591/2007.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 20/04/2021, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 020/2021 - Trámite N° 0276/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 497/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación de Municipios de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALBANESI, Guillermo Nilo, D.N.I. N° M8.502.942, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno, y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 13017/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, al Sr. ALBANESI, Guillermo Nilo, D.N.I. N° M8.502.942; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 3591/2007.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado

catastralmente como Parcela 24, Macizo 56 de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,70 Mts² (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Setenta Decímetros Cuadrados), según Plano de Mensura T.F-2-22-06, a favor del Sr. ALBANESI, Guillermo Nilo, D.N.I. N° M8.502.942; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 3591/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ALBANESI, Guillermo Nilo, D.N.I. N° M8.502.942, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0535/2021

VISTO: El Expediente Letra "H" N° 6247/2016.
La Carta Orgánica Municipal.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
El Decreto Municipal N° 0203/2021.

La Nota de fecha 12/04/2021, ingresada en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitida por la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, D.N.I. N° 30.384.261.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 41/2021 - Trámite N° 458/2021, de fecha 25/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 495/2021 de fecha 12/07/2021, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0203/2021 de fecha 05/03/2021, se procedió a ratificar, en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0305/2018 de fecha 13/11/2018, referente a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1651/2014 de fecha 30/05/2014 suscripto con la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, D.N.I. N° 30.384.261, en representación de VARGAS, Ailen Soledad, D.N.I. N° 44.333.738, en relación del predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 100 de la Sección "X" de la Ciudad de Río Grande.

Que a fs. 93-99/101, se aduna Nota de fecha 12/04/2021, ingresada en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitida por la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, D.N.I. N° 30.384.261, donde solicita una prórroga para hacer ocupación efectiva del predio ya que por problemas económicos no puede construir; a su vez adjunta Certificado de Discapacidad de su hija y solicitud de Evaluación Condición de Salud de su hija.

Que mediante Informe Técnico y el Trámite N° 495/2021 de fecha 12/07/2021, emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aceptar la pretensión de la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, D.N.I. N° 30.384.261, en representación de VARGAS, Ailen Soledad, D.N.I. N° 44.333.738, solicitada mediante la Nota de fecha 12/04/2021; y asimismo otorgar prórroga por el término de ciento veinte (120) días por única vez, a la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, D.N.I. N° 30.384.261, en representación de VARGAS, Ailen Soledad, D.N.I. N° 44.333.738, para hacer ocupación efectiva, suspendiéndose los plazos administrativos hasta el vencimiento de dicho término.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 41/2021 - Trámite N° 458/2021, de fecha 25/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 19342/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la pretensión de la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, D.N.I. N° 30.384.261, en representación de VARGAS, Ailen Soledad, D.N.I. N° 44.333.738, solicitada mediante la Nota de fecha 12/04/2021, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "H" N° 6247/2016.

ARTICULO 2º.- OTORGAR prórroga por el término de ciento veinte (120) días, por única vez a la Sra. HEREDIA, Erika Soledad, D.N.I. N° 30.384.261, en representación de VARGAS, Ailen Soledad, D.N.I. N° 44.333.738, para hacer ocupación efectiva, suspendiéndose los plazos administrativos hasta el vencimiento de dicho término; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "H" N° 6247/2016.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0536/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 4985/2013.
La Carta Orgánica Municipal.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
El Decreto Municipal N° 0171/2021.

La Nota de fecha 29/03/2021, ingresada en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitida por la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912, y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 040/2021 - Trámite N° 0457/2021, de fecha 25/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 496/2021 de fecha 12/07/2021, emitido por la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0171/2021 de fecha 26/02/2021, se procedió a ratificar, en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. N° 0283/2018 de fecha 22/10/2018, referente a No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1660/2014 de fecha 30/05/2014 suscripto con la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, en relación del predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 92 de la Sección "X" de la Ciudad de Río Grande.

Que a fs. 100/108, se aduna Nota de fecha 29/03/2021, ingresada en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitida por la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, donde solicitan una prórroga para comenzar a construir en el predio ya que por problemas económico y de salud de su hijo no pudieron continuar; a su vez adjunta Certificado de Discapacidad de su hijo.

Que mediante Informe Técnico y el Trámite N° 496/2021 de fecha 12/07/2021, emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aceptar la pretensión de la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, conforme la Nota presentada el día 29/03/2021; y asimismo otorgar prórroga de ciento veinte (120) días por única vez, a la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, para hacer ocupación efectiva, suspendiéndose los plazos administrativos hasta el vencimiento de dicho término.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 040/2021 - Trámite N° 0457/2021, de fecha 25/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 19352/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la pretensión de la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, solicitada mediante la Nota de fecha 29/03/2021, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 4985/2013.

ARTICULO 2º.- OTORGAR prórroga por el término de ciento veinte (120) días, por única vez a la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961; para hacer ocupación efectiva, suspendiéndose los plazos administrativos hasta el vencimiento de dicho término, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "C" N° 4985/2013.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. CAIPICHUN VIVAR, Mariana Andrea, D.N.I. N° 26.417.912 y el Sr. GODOY, Pedro Omar, D.N.I. N° 21.816.961, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0537/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 5923/2014.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 18/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 22/2021 - Trámite N° 2279/2021, de fecha 19/04/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 491/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 34, consta Contrato de Adjudicación N° 1763/2014 de fecha 18/07/2014, suscripto entre el Sr. ROJAS, Diego Anibal, DNI N° 33.225.149 y la Sra. SOSA, Claudia Lorena, DNI N° 24.509.994, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 02 (Hoy 03), Macizo 505 (Hoy 94) de la Sección "X" de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 87.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 18/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1763/2014 de fecha 18/07/2014, y Dar de Baja el Expediente Letra "R" N° 5923/2014.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 22/2021 - Trámite N° 2279/2021, de fecha 19/04/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 14330/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1763/2014 de fecha 18/07/2014, suscripto entre el Sr. ROJAS, Diego Aníbal, DNI N° 33.225.149 y la Sra. SOSA, Claudia Lorena, DNI N° 24.509.994, y este Municipio, en relación al predio municipal identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 94 de la Sección "X" sito en la calle Goleta María Auxiliadora N° 514 de nuestra Ciudad, en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 22/2021 - Trámite N° 2279/2021, de fecha 19/04/2021.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Letra "R" N° 5923/2014.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0538/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 4575/2010.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 038/2021 - Trámite N° 0455/2021, de fecha 24/06/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 504/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 60, consta Contrato de Adjudicación N° 1707/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. ASENCIO CHÁVEZ, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 92.767.294 y la Sra. SALDIVIA HERNÁNDEZ, Anali Minaya, D.N.I. N° 93.058.320, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 08 (Hoy 6), Macizo 506 (Hoy 95) de la Sección "X" de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 112.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de no aprobar ni referendar el Contrato de Adjudicación N° 1707/2014 de fecha 30/05/2014, y Dar de Baja el Expediente Letra "A" N° 4575/2010.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 038/2021 - Trámite N° 0455/2021, de fecha 24/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 19359/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1707/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. ASENCIO CHÁVEZ, Cristian Marcelo, D.N.I. N° 92.767.294 y la Sra. SALDIVIA HERNÁNDEZ, Anali Minaya, D.N.I. N° 93.058.320, y este Municipio, en relación al predio municipal identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 95 de la Sección "X" sito en la calle Goleta María Auxiliadora N° 696 de nuestra Ciudad; en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 038/2021 - Trámite N° 0455/2021, de fecha 24/06/2021.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Letra "A" N° 4575/2010.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0539/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 4599/2010.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 039/2021 - Trámite N° 0456/2021, de fecha 25/06/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 503/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 32, consta Contrato de Adjudicación N° 1697/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. PAREDES, Noelia Soledad, D.N.I. N° 30.153.922 y el Sr. OJEDA ALVARADO, David Guillermo, D.N.I. N° 19.042.161, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en

relación al predio identificado catastralmente como Parcela 04 (Hoy 6), Macizo 500 (Hoy 89) de la Sección "X" de nuestra Ciudad.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 97.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de no aprobar ni referendar el Contrato de Adjudicación N° 1697/2014 de fecha 30/05/2014, y Dar de Baja el Expediente Letra "P" N° 4599/2010.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 039/2021 - Trámite N° 0456/2021, de fecha 25/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 19377/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1697/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. PAREDES, Noelia Soledad, D.N.I. N° 30.153.922 y el Sr. OJEDA ALVARADO, David Guillermo, D.N.I. N° 19.042.161, y este Municipio, en relación al predio municipal identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 89 de la Sección "X" sito en la calle Desdémona N° 448 de nuestra Ciudad; en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 039/2021 - Trámite N° 0456/2021, de fecha 25/06/2021.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Letra "P" N° 4599/2010.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0540/2021

VISTO: El Decreto Nacional N° 459/2021, DCTO-2021-459-APN-PTE- Declárese Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 459/2021 de fecha 14 de julio del año 2021, el Presidente de la Nación Argentina, Dr. FERNANDEZ Alberto Ángel, declaró Duelo Nacional con motivo de haber alcanzado, la República Argentina, la cifra de 100.000 personas fallecidas como consecuencia del COVID-19.

Que por lo expuesto, este Ejecutivo Municipal adhiere al Decreto Nacional N° 459/2021, en el cual declara Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina, por el término de cinco (5) días, como consecuencia del fallecimiento de más de 100.000 personas, víctimas del COVID-19.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional N° 459/2021 de fecha 14 de julio del año 2021, en el cual declara Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina, por el término de cinco (5) días, como consecuencia del fallecimiento de más de 100.000 personas, víctimas del COVID-19.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER el izamiento a media asta de nuestra enseña patria, en todos los edificios públicos municipales, en muestra de dolor y congoja ante tan irreparable pérdida, por el término establecido en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2426/2021

VISTO: El Expediente N° 575/2021.
La Resolución Municipal N° 426/2021.
El Dictamen N° 27/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite N° 18324/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18291 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0426/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. MONTECINO, Fabiana Lucia DNI. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 18476/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 08/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18291 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0426/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. MONTECINO, Fabiana Lucia DNI. N° 35.622.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 575/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2427/2021

VISTO: El Trámite N° 17449/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas Públicas, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas Públicas, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2°.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2428/2021

VISTO: El Expediente N° 2992/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18687/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, D.N.I. N° 17.979.244.

Que por Informe Técnico N° 860/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18687/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, D.N.I. N° 17.979.244, según Informe Técnico N° 860/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2992/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2429/2021

VISTO: El Expediente N° 2764/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite N° 16930/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 67/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI N° 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 16930/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 17816/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 67/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI N° 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2764/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2430/2021

VISTO: El Expediente N° 2766/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite N° 17007/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 63/2021 de fecha 15/06/2021, suscripto entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario DNI N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO 94.5 MHz en el programa "Revolución Cultural".

Que según Trámite N° 17007/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 17818/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 63/2021 de fecha 15/06/2021, suscripto entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario DNI N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2766/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2431/2021

VISTO: El Expediente N° 2767/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite N° 16920/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 71/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS, Alejandra Patricia, DNI N° 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 16920/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 17819/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 71/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA CÁRDENAS, Alejandra Patricia, DNI N° 18.843.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2767/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2432/2021

VISTO: El Expediente N° 2809/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite N° 17210/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 73/2021 de fecha 18/06/2021, suscripto entre la Sra. ROSSI, María Fernanda DNI N° 26.695.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET

Que según Trámite N° 17210/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 17907/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 73/2021 de fecha 18/06/2021, suscripto entre la Sra. ROSSI, María Fernanda DNI N° 26.695.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2809/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2433/2021

VISTO: El Expediente N° 2752/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 16761/2021 de fecha 14/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/06/2021 celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 16761/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 17715/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/06/2021 celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2752/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2434/2021

VISTO: El Expediente N° 2795/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17225/2021 de fecha 18/06/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Virginia, D.N.I. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17225/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 17909/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Virginia, D.N.I. N° 38.784.804, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2795/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2435/2021

VISTO: El Expediente N° 2814/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17129/2021 de fecha 18/06/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17129/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 17912/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2814/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2436/2021

VISTO: El Expediente N° 2861/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 16937/2021 de fecha 11/06/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/06/2021 celebrado entre la Sra. ROJO MENÉNDEZ, Laura Victoria, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 32.768.694, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de 4 (cuatro) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, de los cuales tres (3) serán de "Introducción al Concepto de la Bioconstrucción" y uno (1) de "Bioconstrucción y Tecnología de bajo Impacto Ambiental para la Vivienda", que serán dirigidos a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 16937/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18208/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/06/2021 celebrado entre la Sra. ROJO MENÉNDEZ, Laura Victoria, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 32.768.694, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2861/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2437/2021

VISTO: El Expediente N° 2862/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 16986/2021 de fecha 11/06/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/06/2021 celebrado entre la Sra. GARCÉS JONES, Cecilia Paula, D.N.I. N° 35.357.181, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Invernaderos y Huertas", el curso será dirigido a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 16986/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18206/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/06/2021 celebrado entre la Sra. GARCÉS JONES, Cecilia Paula, D.N.I. N° 35.357.181, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2862/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2438/2021

VISTO: El Expediente N° 2888/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17004/2021 de fecha 16/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 16/06/2021 celebrado entre el Sr. MÉNDEZ, Jorge Luis, de profesión Licenciado en Organización Industrial, D.N.I. N° 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrario de referencia, desempeñándose en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 17004/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18290/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 16/06/2021 celebrado entre el Sr. MÉNDEZ, Jorge Luis, de profesión Licenciado en Organización Industrial, D.N.I. N° 11.444.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2888/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2439/2021

VISTO: El Expediente N° 2289/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 1; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021; Licitación Privada.

El Dictamen N° 16/2021 - Trámite N° 17831/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18072/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 17/2021, la cual trata sobre la adquisición de equipamientos para móviles de emergencia, solicitada por la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 12/07/2021 a la hora 15:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 17/2021, la cual trata sobre la adquisición de equipamientos para móviles de emergencia, solicitada por la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 12/07/2021 a la hora 15:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2289/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 102/13, Objeto del Gasto: 2-2 (2000663) por la suma total de \$3.354.020,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Veinte con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2440/2021

VISTO: El Expediente N° 2317/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 1; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 - Licitación Privada.

El Dictamen N° 15/2021 - Trámite N° 16913/2021 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 17146/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 16/2021, la cual trata sobre la adquisición de materiales para la señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 12/07/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 16/2021, la cual trata sobre la adquisición de materiales para la señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 12/07/2021 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2317/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 102/06, Objeto del Gasto: 2-2 (2000663), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2441/2021

VISTO: El Expediente N° 2900/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14271/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Natalia, D.N.I. N° 34.479.743.

Que por Informe Técnico N° 605/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14271/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de materiales para su vivienda, a favor de la Sra. SÁNCHEZ, Natalia, D.N.I. N° 34.479.743, según Informe Técnico N° 605/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2900/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2442/2021

VISTO: El Expediente N° 2912/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17488/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Noelia Romina, D.N.I. N° 26.856.696.

Que por Informe Técnico N° 746/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17488/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BENÍTEZ, Noelia Romina, D.N.I. N° 26.856.696, según Informe Técnico N° 746/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2912/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2443/2021

VISTO: El Expediente N° 2913/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17542/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel, D.N.I. N° 32.350.278.

Que por Informe Técnico N° 751/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17542/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ESTRELLA, Juan Ariel, D.N.I. N° 32.350.278, según Informe Técnico N° 751/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2913/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2444/2021

VISTO: El Expediente N° 2925/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17402/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Pablo Daniel, D.N.I. N° 31.044.036.

Que por Informe Técnico N° 744/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17402/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FLORES, Pablo Daniel, D.N.I. N° 31.044.036, según Informe Técnico N° 744/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2925/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2445/2021

VISTO: El Expediente N° 2926/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17404/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUZMAN ANTIGUAY, Luis Antonio, D.N.I. N° 35.168.547.

Que por Informe Técnico N° 743/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17404/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUZMAN ANTIGUAY, Luis Antonio, D.N.I. N° 35.168.547, según Informe Técnico N° 743/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2926/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2446/2021

VISTO: El Expediente N° 2929/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17840/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO QUINCHAMAN, Eliana Andrea, D.N.I. N° 36.552.141.

Que por Informe Técnico N° 761/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17840/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO QUINCHAMAN, Eliana Andrea, D.N.I. N° 36.552.141, según Informe Técnico N° 761/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2929/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2447/2021

VISTO: El Expediente N° 2930/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17571/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLÍS, Carlos Fabián, D.N.I. N° 30.153.806.

Que por Informe Técnico N° 754/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17571/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ULLOA SOLÍS, Carlos Fabián, D.N.I. N° 30.153.806, según Informe Técnico N° 754/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2930/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2448/2021

VISTO: El Expediente N° 2933/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17862/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GREGORIO, Delia Irene, D.N.I. N° 20.679.792.

Que por Informe Técnico N° 763/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17862/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GREGORIO, Delia Irene, D.N.I. N° 20.679.792, según Informe Técnico N° 763/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2933/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2449/2021

VISTO: El Expediente N° 2932/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17827/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Alejandro Javier, D.N.I. N° 26.217.046.

Que por Informe Técnico N° 760/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17827/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Alejandro Javier, D.N.I. N° 26.217.046, según Informe Técnico N° 760/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2932/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2450/2021

VISTO: El Expediente N° 2935/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17493/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, José Fernando, D.N.I. N° 25.833.769.

Que por Informe Técnico N° 747/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17493/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, José Fernando, D.N.I. N° 25.833.769, según Informe Técnico N° 747/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2935/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2451/2021

VISTO: El Expediente N° 2936/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17505/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Néstor Ricardo, D.N.I. N° 30.222.095.

Que por Informe Técnico N° 748/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17505/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Néstor Ricardo, D.N.I. N° 30.222.095, según Informe Técnico N° 748/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2936/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2452/2021

VISTO: El Expediente N° 2939/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17551/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Hernán, D.N.I. N° 32.057.395.

Que por Informe Técnico N° 752/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17551/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Hernán, D.N.I. N° 32.057.395, según Informe Técnico N° 752/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2939/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2453/2021

VISTO: El Expediente N° 2940/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17563/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Ángel Esteban, D.N.I. N° 34.035.436.

Que por Informe Técnico N° 753/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17563/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANDIA, Angel Esteban, D.N.I. N° 34.035.436, según Informe Técnico N° 753/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2940/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2454/2021

VISTO: El Expediente N° 2950/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18006/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA CÓRDOBA, Fanny Rebeca, D.N.I. N° 39.216.053.

Que por Informe Técnico N° 809/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18006/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA CÓRDOBA, Fanny Rebeca, D.N.I. N° 39.216.053, según Informe Técnico N° 809/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2950/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2455/2021

VISTO: El Expediente N° 2953/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17589/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Erika Elizabeth, D.N.I. N° 30.632.726.

Que por Informe Técnico N° 756/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17589/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LEGUIZAMON, Erika Elizabeth, D.N.I. N° 30.632.726, según Informe Técnico N° 756/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2953/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2456/2021

VISTO: El Expediente N° 2955/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17892/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Karina Elizabeth, D.N.I. N° 25.577.934.

Que por Informe Técnico N° 765/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17892/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Karina Elizabeth, D.N.I. N° 25.577.934, según Informe Técnico N° 765/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2955/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2457/2021

VISTO: El Expediente N° 2957/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17871/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS, Víctor Ángel, D.N.I. N° 24.246.503.

Que por Informe Técnico N° 764/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17871/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS, Víctor Ángel, D.N.I. N° 24.246.503, según Informe Técnico N° 764/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2957/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2458/2021

VISTO: El Expediente N° 2960/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17974/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Noelia Belén, D.N.I. N° 32.473.034.

Que por Informe Técnico N° 770/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17974/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA, Noelia Belén, D.N.I. N° 32.473.034, según Informe Técnico N° 770/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2960/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2459/2021

VISTO: El Expediente N° 2961/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17992/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, D.N.I. N° 27.029.748.

Que por Informe Técnico N° 804/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17992/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, D.N.I. N° 27.029.748, según Informe Técnico N° 804/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2961/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2460/2021

VISTO: El Expediente N° 2962/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17991/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela, D.N.I. N° 29.692.821.

Que por Informe Técnico N° 805/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17991/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TURINA, Sabrina Gisela, D.N.I. N° 29.692.821, según Informe Técnico N° 805/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2962/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2461/2021

VISTO: El Expediente N° 2963/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18015/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AIBAR, Moises Narciso, D.N.I. N° 22.752.661.

Que por Informe Técnico N° 810/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18015/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AIBAR, Moises Narciso, D.N.I. N° 22.752.661, según Informe Técnico N° 810/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2963/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2462/2021

VISTO: El Expediente N° 2964/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17319/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NIETO, Mauro Kauschel, D.N.I. N° 39.300.407.

Que por Informe Técnico N° 728/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17319/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NIETO, Mauro Kauschel, D.N.I. N° 39.300.407, según Informe Técnico N° 728/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2964/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2463/2021

VISTO: El Expediente N° 2974/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18029/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABALLERO, Alejandro Faundo, D.N.I. N° 32.543.940.

Que por Informe Técnico N° 813/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18029/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABALLERO, Alejandro Facundo, D.N.I. N° 32.543.940, según Informe Técnico N° 813/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2974/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2464/2021

VISTO: El Expediente N° 5550/2018.

El Informe Técnico N° 12/2021 – Trámite N° 12158/2021, dependiente de la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Informe N° 008/2021 T.C.M.R.G. (F.A.) de fecha 28/05/2021.

La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 097/2021 de fecha 02/06/2021.

El Acta de Constatación N° 113/2021 T.C.M.R.G. (F.A.) de fecha 02/06/2021

El Dictamen N° 51/2021 – Trámite N° 17069/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Informe Técnico Administrativo N° 002/2021 – Trámite N° 23367/2021, de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite N° 17077/2021 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que de la documentación e informes mencionados surge que los valores redeterminados se calcularon según los índices y parámetros establecidos en el contrato aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta, autorizando su respectivo pago.

Que mediante Trámite N° 18293/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio "Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande" y Anexo I, de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según lo establecido en el contrato de concesión del servicio aprobado por Resolución Municipal N° 2308/2018, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5550/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2465/2021

VISTO: El Expediente N° 2022/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 2045/2021 y N° 2333/2021.

El Trámite N° 18078/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", Licitación Privada N° 09/2021 autorizada por Resolución Municipal N° 2045/2021 de fecha 17/05/2021, en el marco del PROGRAMA PLAN NACIONAL ARGENTINA HACEI, CONVENIO ESPECIFICO

-CONVE-2021-30594070-APN-SOP#MOP-, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Río Grande y, adjudicada a mediante Resolución Municipal N° 2333/2021 de fecha 17/06/2021 a la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, por la suma total de \$ 32.950.982,58 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Dos con 58/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 122/2021 (SPIYSP - DOP), de fecha 28/06/2021, suscripto entre la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 18078/2021 la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 122/2021 (SPIYSP - DOP), de fecha 28/06/2021, suscripto entre la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2022/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa TFW S.R.L. CUIT N° 30-71460104-7, por la suma total de \$ 32.950.982,58 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Ochenta y Dos con 58/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 122/2021 (SPIYSP - DOP) de fecha 28/06/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2466/2021

VISTO: El Expediente N° 1300/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1270/2021 y N° 2219/2021.

El Trámite N° 17876/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 1270/2021 de fecha 31/03/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2219/2021 de fecha 03/06/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE CUIT N° 20-32768732-9, por un valor total de \$ 1.657.206,93 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Seis con 93/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 115/2021 (SPIYSP - DOP), de fecha 25/06/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE DNI CUIT N° 20-32768732-9, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 17876/2021 la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 115/2021 (SPIYSP - DOP), de fecha 25/06/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE, CUIT N° 20-32768732-9, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE, CUIT N° 20-32768732-9, por la suma total de \$ 1.657.206,93 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Seis con 93/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 115/2021 (SPIYSP - DOP) de fecha 25/06/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2467/2021

VISTO: El Expediente N° 1348/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0721/2020 y N° 0067/2021; Resolución Municipal N° 1240/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 63/2021 - Trámite N° 15252/2021 de fecha 27/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 14/05/2021, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14449/2021 de fecha 17/05/2021, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO MARGEN SUR”, Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 1240/2021 de fecha 29/03/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.776.272,23 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Dos con 23/100).

Que a través del Informe Técnico de fecha 14/05/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la única oferta presentada, por la Sociedad Unipersonal del Sr. Pablo Ángel REVOLLO en fecha 26/04/2021, por un valor total de \$ 2.113.763,96 (Pesos Dos Millones Ciento Trece Mil Setecientos Sesenta y Tres con 96/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, indicando que cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente para los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 1348/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma de \$ 337.491,73 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 73/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 14449/2021 la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 63/2021 - Trámite N° 15252/2021 de fecha 27/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 15441/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO MARGEN SUR”, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Pablo Ángel REVOLLO CUIT N° 20-18883268-8, por la suma total de \$ 2.113.763,96 (Pesos Dos Millones Ciento Trece Mil Setecientos Sesenta y Tres con 96/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1348/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto de \$ 337.491,73 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 73/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1348/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 114/2021 (SPIYSP – DOP) de fecha 22/06/2021, que forma parte de la presente, celebrado entre la Sociedad Unipersonal del Sr. REVOLLO, Pablo Ángel, CUIT N° 20-18883268-8, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1348/2021 y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 337.491,73 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 73/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta presentada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2468/2021

VISTO: El Expediente N° 2769/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 96/2013; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite N° 16646/2021 de fecha 31/05/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 70/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Leonardo Ignacio, DNI N° 37.836.474, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 16646/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 17823/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 70/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre el Sr. PUEBLA, Leonardo Ignacio, DNI N° 37.836.474, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2769/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2469/2021

VISTO: El Expediente N° 2889/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17466/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. N° 30.290.485, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrario de referencia, desempeñándose en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 17466/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18291/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. N° 30.290.485, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2889/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2470/2021

VISTO: El Expediente N° 2891/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17441/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. ALARCÓN VARGAS, Luis Manuel, D.N.I. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrario de referencia, desempeñándose en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 17441/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18355/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. ALARCÓN VARGAS, Luis Manuel, D.N.I. N° 36.708.586, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2891/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2471/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 4661/2011.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

La Resolución S.S.P.C. N° 0217/2018.

El Informe Técnico de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 27/2021 - Trámite N° 0330/2021, de fecha 07/05/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 434/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 81, consta Contrato de Adjudicación N° 1642/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. GÓMEZ, Claudia Rosalía, D.N.I. N° 22.206.048, y el Sr. PÉREZ BAÑARES, Roberto Enrique, D.N.I. N° 18.754.905, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 01 (Hoy 03), Macizo 500 (Hoy 89) de la Sección "X" de nuestra Ciudad.

Que a foja 100, se aduna Resolución S.S.P.C. N° 0217/2018 de fecha 03/08/2018 en el cual se resuelve Intimar a la Sra. GÓMEZ, Claudia Rosalía, D.N.I. N° 22.206.048, y al Sr. PÉREZ BAÑARES, Roberto Enrique, D.N.I. N° 18.754.905, para que realicen la ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 89 de la Sección "X", sito en calle S/Nombre 380 N° 308, de la Ciudad de Río Grande.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 124.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 027/2021 - Trámite N° 0330/2021, de fecha 07/05/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 16235/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1642/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre la Sra. GÓMEZ, Claudia Rosalía, D.N.I. N° 22.206.048, y el Sr. PÉREZ BAÑARES, Roberto Enrique, D.N.I. N° 18.754.905, y este Municipio, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 89 de la Sección "X", en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 027/2021 - Trámite N° 0330/2021, de fecha 07/05/2021 y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "G" N° 4661/2011.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "G" N° 4661/2011.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. GÓMEZ, Claudia Rosalía, D.N.I. N° 22.206.048, y al Sr. PÉREZ BAÑARES, Roberto Enrique, D.N.I. N° 18.754.905, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2472/2021

VISTO: El Expediente N° 3257/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2776/2020, N° 3044/2020, N° 3203/2020, N° 3240/2020, N° 1099/2021 y N° 1252/2021.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 77/2020.

El Informe Técnico de fecha 23/06/2021 emitido desde el Departamento Área Técnica de Obras Sanitarias de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 17965/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 2776/2020 de fecha 21/10/2020 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 3044/2020 de fecha 01/12/2020 a favor de la empresa PROALSA S.R.L. por un valor total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 92/100 (\$ 8.580.872,92) y un plazo de ejecución de los trabajos de sesenta (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP - DGOSM), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 3203/2020.

Que a través de la Resolución S.P.I.y.S.P. N° 77/2020, se dispuso designar; al M.M.O. German Laureano GELJO Legajo N° 5874/2 D.N.I. N° 37.173.783, como inspector TITULAR, y al Arq. Matias Cristian GRIGUOL Legajo N° 5080/6 DNI N° 27.326.886, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 28/12/2020.

Que a través de Resolución Municipal N° 1099/2021, se aprobó el Acta Modifi-

catória N° 1 del Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP - DGOSM) únicamente en relación a la cláusula QUINTA del mencionado contrato, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, ascendiendo el plazo total de la misma a NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1252/2021 de fecha 29/03/2021, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, con vigencia a partir del 23/03/2021; encontrándose la obra en la actualidad, con un avance físico del 65% aproximadamente.

Que a través del Informe Técnico de fecha 23/06/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias informa la necesidad de dar reinicio a la obra de referencia, toda vez que conforme lo allí descripto, se resolvieron los inconvenientes que desembocaron en la neutralización de la misma.

Que en virtud de ello, se procedió a confeccionar el correspondiente Acta de Reinicio de Obra, suscripta por el M.M.O. German Laureano GELJO Legajo N° 5874/2 D.N.I. N° 37.173.783, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.y.S.P. N° 77/2020 y, por la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS D.N.I. N° 31.333.311, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y a su vez por el Ingeniero Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I. N° 27.643.130, en representación de la empresa PROALSA S.R.L.

Que mediante Trámite N° 17965/2021 la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a fin de refrendar el Acta de Reinicio de Obra y aprobar su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REFRENDAR el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 23/06/2021, que forma parte de la presente, suscripta por el M.M.O. German Laureano GELJO Legajo N° 5874/2 D.N.I. N° 37.173.783, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.y.S.P. N° 77/2020 y, por la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS D.N.I. N° 31.333.311, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y a su vez por el Ingeniero Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I. N° 27.643.130, en representación de la empresa PROALSA S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra del Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP - DGOSM), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2473/2021

VISTO: El Expediente Letra "H" N° 4639/2011.

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/14.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

La Resolución S.S.P.C. N° 0337/2018.

El Informe Técnico de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 26/2021 - Trámite N° 0329/2021, de fecha 07/05/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 435/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 31, consta Contrato de Adjudicación N° 1699/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Gabriel, D.N.I. N° 28.225.048, y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 05 (Hoy 03), Macizo 506 (Hoy 95) de la Sección "X" de nuestra Ciudad.

Que a foja 51, se aduna Resolución S.S.P.C. N° 0337/2018 de fecha 12/12/2018 en el cual se resuelve Intimar al Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Gabriel, D.N.I. N° 28.225.048, para que realice la ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 95 de la Sección "X", sito en calle Goleta María Auxiliadora N° 652 de la Ciudad de Río Grande.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 76.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 026/2021 - Trámite N° 0329/2021, de fecha 07/05/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 16074/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1699/2014 de fecha 30/05/2014, suscripto entre el Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Gabriel, D.N.I. N° 28.225.048, y este Municipio, respecto del predio identificado

catastralmente como Parcela 03, Macizo 95 de la Sección "X", sito en calle Goleta María Auxiliadora N° 652; en conformidad a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 026/2021 - Trámite N° 0329/2021, de fecha 07/05/2021 y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "H" N° 4639/2011.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "H" N° 4639/2011.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. HERNÁNDEZ, Carlos Gabriel, D.N.I. N° 28.225.048, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2474/2021

VISTO: El Expediente N° 1257/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020 y N° 0067/2021; Resolución Municipal N° 1244/2021.

El Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 72/2021 - Trámite N° 16739/2021 de fecha 14/06/2021, la Dirección Legal y Técnica

Los Informes Técnicos de fechas 08/06/2021 y 23/06/2021 emitidos desde la Dirección General del Área Técnica, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 16508/2021 de fecha 10/06/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1º ETAPA", Licitación Privada N° 05/2021, autorizada por Resolución Municipal N° 1244/2021 de fecha 29/03/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.472.742,21 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 21/100).

Que en fecha 05/05/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada, donde consta la recepción de la única propuesta presentada, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Castro CORNELIO, denominada CASTRO CONSTRUCCIONES, CUIT N° 23-16195644-9, por un valor de \$ 13.641.156,01 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 01/100) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 08/06/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Castro CORNELIO, denominada CASTRO CONSTRUCCIONES, por un valor total de \$ 13.641.156,01 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 01/100) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, indicando que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Licitación; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente para los intereses del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Informe emitido en fecha 23/06/2021, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas, sobre el análisis de la propuesta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Castro CORNELIO, denominada CASTRO CONSTRUCCIONES, por un valor total de \$ 13.641.156,01 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 01/100) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos; concluye que la misma resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado en el Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 1257/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 2.168.413,80 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 80/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 16508/2021 la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 72/2021 - Trámite N° 16739/2021 de fecha 14/06/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 18385/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 05/2021, para la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1º ETAPA", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Castro CORNELIO, denominada CASTRO CONSTRUCCIONES, CUIT N° 23-16195644-9, por la suma total de \$ 13.641.156,01 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 01/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1257/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto de \$ 2.168.413,80 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 80/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1257/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 2.168.413,80 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 80/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto

Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2475/2021

VISTO: El Expediente N° 2927/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18062/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. N° 17.181.459.

Que por Informe Técnico N° 827/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18062/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. N° 17.181.459, según Informe Técnico N° 827/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2927/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2476/2021

VISTO: El Expediente N° 2928/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17981/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO DÍAZ, Maribel Ayelen, D.N.I. N° 32.131.153.

Que por Informe Técnico N° 807/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17981/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORENO DÍAZ, Maribel Ayelen, D.N.I. N° 32.131.153, según Informe Técnico N° 807/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2928/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2477/2021

VISTO: El Expediente N° 2931/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17483/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de

alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Patricia Gabriela, D.N.I. N° 26.441.569.

Que por Informe Técnico N° 745/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17483/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Patricia Gabriela, D.N.I. N° 26.441.569, según Informe Técnico N° 745/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2931/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2478/2021

VISTO: El Expediente N° 2934/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17472/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Pablo Marcelo, D.N.I. N° 23.435.648.

Que por Informe Técnico N° 744/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17472/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Pablo Marcelo, D.N.I. N° 23.435.648, según Informe Técnico N° 744/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2934/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2479/2021

VISTO: El Expediente N° 2937/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17538/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIONUEVO, Marcos Mario, D.N.I. N° 21.768.202.

Que por Informe Técnico N° 750/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17538/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIONUEVO, Marcos Mario, D.N.I. N° 21.768.202, según Informe Técnico N° 750/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2937/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2480/2021

VISTO: El Expediente N° 2938/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15986/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 28.600,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GARCIA, Tomasina, D.N.I. N° 94.889.002.

Que por Informe Técnico N° 656/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15986/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 28.600,00 (Pesos Veintiocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GARCIA, Tomasina, D.N.I. N° 94.889.002, según Informe Técnico N° 656/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2938/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2481/2021

VISTO: El Expediente N° 2948/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18032/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Yohana Yamila, D.N.I. N° 40.739.623.

Que por Informe Técnico N° 814/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18032/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Yohana Yamila, D.N.I. N° 40.739.623, según Informe Técnico N° 814/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2948/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2482/2021

VISTO: El Expediente N° 2949/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15994/2021 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LERA, Pedro Julio, D.N.I. N° 11.999.556. Que por Informe Técnico N° 657/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15994/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LERA, Pedro Julio, D.N.I. N° 11.999.556, según Informe Técnico N° 657/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2949/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2483/2021

VISTO: El Expediente N° 2951/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18026/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Cecilia Mariela, D.N.I. N° 27.908.478. Que por Informe Técnico N° 812/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18026/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRAVO, Cecilia Mariela, D.N.I. N° 27.908.478, según Informe Técnico N° 812/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2951/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2484/2021

VISTO: El Expediente N° 2952/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18035/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Candela Carolina, D.N.I. N° 40.786.293.

Que por Informe Técnico N° 815/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18035/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Candela Carolina, D.N.I. N° 40.786.293, según Informe Técnico N° 815/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2952/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2485/2021

VISTO: El Expediente N° 2954/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17845/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, D.N.I. N° 25.377.874.

Que por Informe Técnico N° 762/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17845/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia, D.N.I. N° 25.377.874, según Informe Técnico N° 762/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2954/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2486/2021

VISTO: El Expediente N° 2958/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17946/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARROS, Cristian Adrián, D.N.I. N° 21.705.461.

Que por Informe Técnico N° 766/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17946/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARROS, Cristian Adrián, D.N.I. N° 21.705.461, según Informe Técnico N° 766/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2958/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2487/2021

VISTO: El Expediente N° 2959/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17985/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Esther Soledad Belén, D.N.I. N° 31.019.461.

Que por Informe Técnico N° 806/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17985/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENN, Esther Soledad Belén, D.N.I. N° 31.019.461, según Informe Técnico N° 806/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2959/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2488/2021

VISTO: El Expediente N° 2973/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17591/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUIRRE QUISPE, Jonatán Alberto, D.N.I. N° 36.237.215.

Que por Informe Técnico N° 757/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17591/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AGUIRRE QUISPE, Jonatán Alberto, D.N.I. N° 36.237.215, según Informe Técnico N° 757/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2973/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2489/2021

VISTO: El Expediente N° 2975/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18264/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la instalación de un calefactor y la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. BOGADO, Ian Kren, D.N.I. N° 42.011.287.

Que por Informe Técnico N° 844/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18264/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la instalación de un calefactor y la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. BOGADO, Ian Kren, D.N.I. N° 42.011.287, según Informe Técnico N° 844/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2975/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2490/2021

VISTO: El Expediente N° 3573/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3060/2020, N° 0490/2021. El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 78/2021 - Trámite N° 17947/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13383/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", Licitación Privada N° 13/2020, autorizada por Resolución Municipal N° 3060/2020 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 0490/2021, en virtud de la cual se celebraron los contratos pertinentes para los tres renglones licitados.

Que el Contrato de Obra Pública N° 03/2021 (SPIYSP-DSP) en relación al renglón N° 1, con la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A., por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 15/100 (\$ 3.820.194,15), el Contrato de Obra Pública N° 02/2021 (SPIYSP-DSP) en relación al renglón N° 2, con la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO, por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 3.300.835,64), de conformidad con y, el Contrato de Obra Pública N° 04/2021 (SPIYSP-DSP) en relación al renglón N° 3, con la Sociedad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA CON 10/100 (\$ 4.125.160,10).

Que conforme surge de las Actas de Inicio obrantes en el expediente de referencia, en los tres casos, los trabajos tuvieron inicio en fecha 01/02/2021.

Que la Coordinación Técnica de Servicios Públicos emitió un Informe Técnico por cada renglón adjudicado (R1-01/03/2021 R2 y R3 01/04/2021); en los cuales indican que resulta necesario, para todos los casos, incrementar la cantidad de cordones a pintar, sugiriendo que las tareas sean realizadas por las empresas contratistas a cargo de la ejecución de la obra, dado que el Municipio no cuenta con personal que pueda avocarse a dichos trabajos y que en vistas a que aún no se definen las zonas a intervenir y cantidades a incrementar en concepto de pintura; correspondería neutralizar la obra, hasta definir dichos extremos.

Que en virtud de ello, se procedió a confeccionar las Actas de Neutralización de Plazo de cada renglón; para el caso del renglón N° 1, a partir del 01/03/2021, con un avance físico del 90%, para el caso del renglón N° 2, a partir del 01/04/2021, con un avance físico del 89% y para el caso del renglón N° 3, a partir del 01/04/2021, con un avance físico del 91%, todo ello de conformidad con los datos plasmados en los instrumentos obrantes a fojas 457, 496 y 533.

Que conforme surge del Informe Técnico de fecha 03/05/2021, se reitera el pedido de ampliar los alcances de las tareas previstas originalmente para la ejecución de la obra, con lo cual el monto del Contrato de Obra N° 03 (SPIYSP-DSP) referente al renglón N° 1, se incrementa a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 3.147.212,00) ascendiendo al monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 15/100 (\$ 6.967.406,15); el monto del Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP-DSP) referente al renglón N° 2, se incrementa a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOS CON 96/100 (\$ 1.822.102,96) ascendiendo el mismo, al total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 5.122.938,60) y; el monto del Contrato de Obra N° 04/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 3, se incrementa a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100 (\$ 1.731.302,04) ascendiendo el mismo, al monto total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 14/100 (\$ 5.856.462,14).

Que en virtud de ello, se procedió a confeccionar las Actas Modificatorias pertinentes para cada renglón, conforme surge de fojas 484, 521 y 558.

Que asimismo se confeccionaron las correspondientes Actas de Reinicio de Obra para dar continuidad a los trabajos en relación a cada renglón.

Que mediante Trámite N° 13383/2021 la Coordinación Técnica Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a fin de reconocer y aprobar las correspondientes Actas de Neutralización de Plazo, Actas de Reinicio de Obra, con sus correspondientes Plan de Trabajo y Curva de Inversión y, las Actas Modificatorias; todo ello en relación a los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 respectivamente.

Que a estas instancias corresponde aprobar los documentos solicitados, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 78/2021 - Trámite N° 17947/2021 de fecha 25/06/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 18349/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Neutralización de Plazo referente al Contrato de Obra Pública N° 03/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 1, con vigencia a partir del 01/03/2021, que forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Oscar Alejandro SEGUI DNI N° 24.487.315 en representación de la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Neutralización de Plazo referente al Contrato de Obra Pública N° 02/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 2, con vigencia a partir del 01/04/2021, que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO DNI N° 28.402.740 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Neutralización de Plazo referente al Contrato de Obra Pública N° 04/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 3, con vigencia a partir del 01/04/2021, que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN DNI N° 38.786.630 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Acta de Reinicio de Obra referente al Contrato de Obra Pública N° 03/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 1, con vigencia a partir del 03/05/2021, que forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Oscar Alejandro SEGUI DNI N° 24.487.315 en representación de la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio del Contrato de Obra N° 03/2021 (SOYSP-DSP) del renglón N° 1, que forman parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 6º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Acta de Reinicio de Obra referente al Contrato de Obra Pública N° 02/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 2, con vigencia a partir del 03/05/2021, que como forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO DNI N° 28.402.740 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio del Contrato de Obra N° 02/2021 (SOYSP-DSP) del renglón N° 2, que como forman parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 8º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Acta de Reinicio de Obra referente al Contrato de Obra Pública N° 04/2021 (SPIYSP-DSP) del renglón N° 3, con vigencia a partir del 03/05/2021, que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN DNI N° 38.786.630 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 9º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio del Contrato de Obra N° 04/2021 (SOYSP-DSP) del renglón N° 3, que forman parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 10º.- APROBAR para el renglón N° 1 de la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" a cargo de la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A., demasias por un importe PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 3.147.212,00), con lo cual se incrementa el monto del contrato a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 15/100 (\$ 6.967.406,15); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasias y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 11º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 03/2021 (SPIYSP - DSP) referente al renglón N° 1 de la obra de referencia, que forma parte de la presente, celebrada entre el Sr. Oscar Alejandro SEGUI DNI N° 24.487.315 en representación de la empresa MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, respecto a la cláusula TERCERA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 12º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 03/2021 (SPIYSP - DSP), por la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 3.147.212,00); en un todo de acuerdo al Acta Modificatoria N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 13º.- APROBAR para el renglón N° 2 de la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO DNI N° 28.402.740, demasias por un importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOS CON 96/100 (\$ 1.822.102,96), con lo cual se incrementa el monto del contrato a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 5.122.938,60); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasias y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 14º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP - DSP) referente al renglón N° 2 de la obra de referencia, que forma parte de la presente, celebrada entre la Sociedad Unipersonal del Sr. CELEN PABLO ALBERTO DNI N° 28.402.740 y, la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, respecto a la cláusula TERCERA del mencionado contrato;

de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 15º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP - DSP), por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOS CON 96/100 (\$ 1.822.102,96); en un todo de acuerdo al Acta Modificatoria N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 16º.- APROBAR para el renglón N° 3 de la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" a cargo de la Sociedad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN DNI N° 38.786.630, demasias por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100 (\$ 1.731.302,04), con lo cual se incrementa el monto del contrato a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 14/100 (\$ 5.856.462,14); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasias y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 17º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 del Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP - DSP) referente al renglón N° 2 de la obra de referencia, que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal de la Sra. MANSILLA GIULIANA AYLEN DNI N° 38.786.630 y, por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, respecto a la cláusula TERCERA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 18º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 04/2021 (SPIYSP - DSP), por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100 (\$ 1.731.302,04); en un todo de acuerdo al Acta Modificatoria N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 19º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 6.700.617,00); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasias y Tareas Complementarias de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3.

ARTICULO 20º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2491/2021

VISTO: El Expediente N° 06/2021.

El Decreto Municipal N° 0010/2021.

La Constancia de fecha 02/07/2021, emitido desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18042/2021 de fecha 28/06/2021 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$269.018,73 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Dieciocho con 73/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$269.018,73 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Dieciocho con 73/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2492/2021

VISTO: El Expediente N° 1490/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1°, Decreto Reglamentario N° 292/1972, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 - Anexo I, Licitación Privada; Resolución Municipal N° 1911/2021.

El Trámite N° 17701/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 10/2021, la cual versa sobre la adquisición de elementos e instrumental de protección personal para los agentes de las distintas áreas del Municipio, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1911/2021, obrante a fs. 41, se aprobó la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial), fijándose, en consecuencia, como fecha de apertura de sobres el día 20 de mayo del corriente año.

Que, del Acta de Apertura, adjunta a fs. 179/180, surge que se recibieron ofertas por parte de las firmas ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto, Grupo Faro S.R.L., Yoppen S.H. y Compañía Argentina de Seguridad Industrial S.R.L.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura y al Acta de Preadjudicación emitida el día 18 de junio de 2021, la cual luce a fs. 222/223, las firmas oferentes brindaron cumplimiento a los requisitos formales mínimos exigidos, no incurriendo, en consecuencia, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, expresamente contempladas en la documentación licitatoria.

Que, la firma Grupo Faro S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones requeridos, a excepción de los renglones N° 10 y 15; Yoppen S.H. cotizó la totalidad de los renglones solicitados; ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto cotizó los renglones N° 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19; y por último, la firma Compañía Argentina de Seguridad Industrial S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones, a excepción del renglón N° 15.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs.181/vta. de las presentes actuaciones, surge que las ofertas presentadas por las firmas Grupo Faro S.R.L. en los renglones N° 03 y 04, Yoppen S.H. en los renglones N° 02, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 15, ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto en los renglones N° 14, 16, 17, 18 y 19, y Compañía Argentina de Seguridad Industrial S.R.L. en los renglones N° 01, 09 y 10, resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 28 de mayo del año 2021, adunado a fs. 183/186, la Dra. Blandini María Emilia, en carácter de Directora de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que las propuestas efectuadas por las firmas participantes brindan cumplimiento y se ajustan plenamente a las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 18 de junio del presente año, obrante a fs. 222/223, adjudicar la Licitación Privada N° 10/2021 a favor de las siguientes firmas: Grupo Faro S.R.L. en los renglones N° 03 y 04, por la suma total de \$16.680,00 (Son pesos dieciséis mil seiscientos ochenta con 00/100); Yoppen S.H. en los renglones N° 02, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 15, por la suma total de \$1.090.381,00 (Son pesos un millón noventa mil trescientos ochenta y uno con 00/100); ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto en los renglones N° 14, 16, 17, 18 y 19, por la suma total de \$888.600,00 (Son pesos ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos con 00/100); y Compañía Argentina de Seguridad Industrial S.R.L. en los renglones N° 01, 09 y 10, por la suma total de \$116.926,00 (Son pesos ciento dieciséis mil novecientos veintiséis con 00/100).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 10/2021 a favor de la firma Grupo Faro S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, en los renglones N° 03 y 04, por la suma total de \$16.680,00 (PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100); Yoppen S.H., CUIT N° 30-71549944-0, en los renglones N° 02, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13 y 15, por la suma total de \$1.090.381,00 (PESOS UN MILLÓN NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100); ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284563-0, en los renglones N° 14, 16, 17, 18 y 19, por la suma total de \$888.600,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100); y Compañía Argentina de Seguridad Industrial S.R.L., CUIT N° 30-71016529-3, en los renglones N° 01, 09 y 10, por la suma total de \$116.926,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 2.112.587,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1490/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 102/14 Objeto del Gasto 2-2 (2100246), por la suma total de \$ 2.112.587,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2493/2021

VISTO: El Expediente N° 2976/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite N° 18028/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 23.600,00 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. RÍOS, Magdalena Gisel, D.N.I. N° 44.344.425; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de estética.

Que por Informe Técnico N° 39/2021 - Trámite N° 18041/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14392/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 23.600,00 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. RÍOS, Magdalena Gisel, D.N.I. N° 44.344.425; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de estética; según Informe Técnico N° 39/2021 - Trámite N° 18041/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2976/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2494/2021

VISTO: El Expediente N° 2977/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 17721/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 22.750,45 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 45/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. CABEZAS, Carmen Leonor, D.N.I. N° 14.859.968; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejorar la vivienda donde se encuentra residiendo.

Que por Informe Técnico N° 11/2021 - Trámite N° 18021/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 17721/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 22.750,45 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Cincuenta con 45/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. CABEZAS, Carmen Leonor, D.N.I. N° 14.859.968; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejorar la vivienda donde se encuentra residiendo, según Informe Técnico N° 11/2021 - Trámite N° 18021/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2977/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2495/2021

VISTO: El Expediente N° 2978/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 17895/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. GARCIA, Lorena Mabel, D.N.I. N° 30.531.840; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico N° 10/2021 - Trámite N° 17896/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 17895/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del “Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. GARCIA, Lorena Mabel, D.N.I. N° 30.531.840; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico N° 10/2021 – Trámite N° 17896/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2978/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2496/2021

VISTO: El Expediente N° 2796/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17157/2021 de fecha 15/06/2021, emitido por la Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/06/2021 celebrado entre la Sra. VAZQUEZ, Adriana Patricia, D.N.I. N° 16.226.424, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17157/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18165/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/06/2021 celebrado entre la Sra. VAZQUEZ, Adriana Patricia, D.N.I. N° 16.226.424, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2796/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2497/2021

VISTO: El Expediente N° 2866/2021.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17003/2021 de fecha 16/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2021 celebrado entre la Sra. BOBADILLA, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 31.858.800, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17003/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18258/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/06/2021 celebrado entre la Sra. BOBADILLA, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 31.858.800, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2866/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2498/2021

VISTO: El Expediente N° 2867/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17343/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17343/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18257/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. MENDOZA, Sonia Alicia, D.N.I. N° 21.846.779, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2867/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2499/2021

VISTO: El Expediente N° 2869/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17339/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17339/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18256/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2869/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2500/2021

VISTO: El Expediente Nº 2870/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17336/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17336/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18255/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2870/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2501/2021

VISTO: El Expediente Nº 2871/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17342/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17342/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18276/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Rosa Bernardina, D.N.I. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2871/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2502/2021

VISTO: El Expediente Nº 2872/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17347/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. ORTEGA, Lía Liliana, D.N.I. Nº 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17347/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18158/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. ORTEGA, Lía Liliana, D.N.I. Nº 27.007.646, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2872/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2503/2021

VISTO: El Expediente Nº 2873/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17507/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17507/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18538/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2873/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2504/2021

VISTO: El Expediente Nº 2875/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y

66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17337/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17337/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18159/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. N° 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2875/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2505/2021

VISTO: El Expediente N° 2876/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17332/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17332/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18259/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2876/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2506/2021

VISTO: El Expediente N° 2877/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17338/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17338/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18267/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2877/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2507/2021

VISTO: El Expediente N° 2878/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17236/2021 de fecha 18/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. N° 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17236/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18177/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. N° 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2878/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2508/2021

VISTO: El Expediente N° 2879/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17143/2021 de fecha 18/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17143/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18271/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2879/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2509/2021

VISTO: El Expediente N° 2880/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17334/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. N° 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17334/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18289/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. N° 32.446.165, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2880/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2510/2021

VISTO: El Expediente N° 2881/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17498/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17498/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18188/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith D.N.I. N° 38.786.281, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2881/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2511/2021

VISTO: El Expediente N° 2883/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17340/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre el Sr. GRANEROS, Ignacio Nicolás D.N.I. N° 40.739.881, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Centro de Salud N° 1 Vicente Ferrer, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17340/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18161/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre el Sr. GRANEROS, Ignacio Nicolás D.N.I. N° 40.739.881, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2883/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2512/2021

VISTO: El Expediente N° 2884/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17349/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17349/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18162/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia D.N.I. N° 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2884/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2513/2021

VISTO: El Expediente Nº 2901/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17500/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. Nº 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17500/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18539/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. ZAPANA, Daniel Alberto, D.N.I. Nº 32.768.517, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2901/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2514/2021

VISTO: El Expediente Nº 2902/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17348/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Marcela Ceferina, D.N.I. Nº 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17348/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18296/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Marcela Ceferina, D.N.I. Nº 20.714.105, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2902/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2515/2021

VISTO: El Expediente Nº 2903/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17093/2021 de fecha 18/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.639, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17093/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18301/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/06/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.786.639, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2903/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2516/2021

VISTO: El Expediente Nº 2904/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17847/2021 de fecha 25/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2021 celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17847/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 18537/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2021 celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2904/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2517/2021

VISTO: El Expediente Nº 2905/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite N° 17496/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17496/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18551/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. VILLETA, María Rosa, D.N.I. N° 23.133.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2905/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2518/2021

VISTO: El Expediente N° 2906/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17501/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17501/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18551/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. GUANUCO, Daniel Esteban, D.N.I. N° 29.843.911, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2906/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2519/2021

VISTO: El Expediente N° 2907/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17506/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se

detallan en el Contrato de referencia en el Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17506/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18555/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Sergio Saúl, D.N.I. N° 31.888.309, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2907/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2520/2021

VISTO: El Expediente N° 2908/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17346/2021 de fecha 22/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17346/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18286/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/06/2021 celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. N° 33.991.714, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2908/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2521/2021

VISTO: El Expediente N° 2923/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17849/2021 de fecha 25/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2021 celebrado entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, D.N.I. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17849/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18542/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2021 celebrado entre la Sra. ESTRADA, Luciana Cristina, D.N.I. N° 35.885.759, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2923/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2522/2021

VISTO: El Expediente N° 2924/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17848/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 17848/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 18545/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre el Sr. RAMACCIOTTI, Leandro Ezequiel, D.N.I. N° 32.203.728, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2924/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2523/2021

VISTO: El Expediente N° 3078/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 66/2021 y 97/2021;

El Trámite N° 18073/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 120 (ciento veinte) cajas para fotos mdf 3mm pintada y cinta de 28x20,5 cm, 55 (cincuenta y cinco) banderas en mdf 5mm grabado de 25x35 cm, 01 (una) placa cuarzo de 80x60 cm blanco grabado, 03 (tres) placas mármol negro de 50x40cm, 10 (diez) marcos de lenga A4 grabado y paspartú con policarbonato, 10 (diez) marcos de lenga A3 grabado y paspartú con policarbonato y 01 (un) carrito recién nacido mdf9mm 40x37x50 cm; para ser entregados como presentes protocolares en las distintas actividades en el marco de los festejos del Centenario de la ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$245.750,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 120 (ciento veinte) cajas para fotos mdf 3mm pintada y cinta de 28x20,5 cm, 55 (cincuenta y cinco) banderas en

mdf 5mm grabado de 25x35 cm, 01 (una) placa cuarzo de 80x60 cm blanco grabado, 03 (tres) placas mármol negro de 50x40cm, 10 (diez) marcos de lenga A4 grabado y paspartú con policarbonato, 10 (diez) marcos de lenga A3 grabado y paspartú con policarbonato y 01 (un) carrito recién nacido mdf9mm 40x37x50 cm; para ser entregados como presentes protocolares en las distintas actividades en el marco de los festejos del Centenario de la ciudad de Río Grande, por la suma aproximada de \$245.750,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3078/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2524/2021

VISTO: El Trámite N° 18674/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 22/06/2021, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Inclusión Deportiva a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SCARIOT, Alexis Ezequiel, Legajo N° 6029/1, Categoría 10 (Diez), quien continuará realizando Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al 22/06/2021, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Inclusión Deportiva a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SCARIOT, Alexis Ezequiel, Legajo N° 6029/1, Categoría 10 (Diez), quien continuará realizando Tareas Generales.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2525/2021

VISTO: El Trámite N° 18898/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, Legajo N° 5866/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Sereno en la Coordinación de Administración, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALZAGA, Pedro Daniel, Legajo N° 5866/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Sereno en la Coordinación de Administración, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2526/2021

VISTO: El Expediente N° 2763/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 16869/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 61/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL

SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, María Cristina, DNI N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM NUESTRAS VOCES 92.7, en el programa "DESDE LAS BASES".

Que según Trámite N° 16869/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 18047/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 61/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, María Cristina, DNI N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2763/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2527/2021

VISTO: El Expediente N° 2771/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 16812/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 60/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, María Cristina, DNI N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 16812/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 18049/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 60/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por la Sra. VILLASANTE, María Cristina, DNI N° 27.264.512, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2771/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2528/2021

VISTO: El Expediente N° 3162/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021.

El Trámite N° 18265/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de juguetes y elementos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados como parte del homenaje que en el "Marco de los 100 años del Aniversario de Nuestra Ciudad", realiza el Municipio a los nacidos el día 11 de julio.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$133.608,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de juguetes y elementos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados como parte del homenaje que en el "Marco de los 100 años del Aniversario de Nuestra Ciudad", realiza el Municipio a los nacidos el día 11 de julio, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$133.608,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3162/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2529/2021

VISTO: El Expediente N° 3143/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 066/2021.

El Trámite N° 18966/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2000 (dos mil) Jugos de Naranja 200cc, 1000 (mil) Alfajores Blanco 33gr y 1000 (mil) Alfajores Negro 33gr, los cuales serán destinados a las distintas instituciones escolares de nivel secundario en la Proyección de la Película del Centenario "Pueblo de Río Grande".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$88.460,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 2000 (dos mil) Jugos de Naranja 200cc, 1000 (mil) Alfajores Blanco 33gr y 1000 (mil) Alfajores Negro 33gr, los cuales serán destinados a las distintas instituciones escolares de nivel secundario en la Proyección de la Película del Centenario "Pueblo de Río Grande", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$88.460,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3143/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2530/2021

VISTO: El Expediente N° 3015/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17366/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Lemuel, D.N.I. N° 41.903.678.

Que por Informe Técnico N° 735/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17366/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la

vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Lemuel, D.N.I. N° 41.903.678, según Informe Técnico N° 735/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3015/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2531/2021

VISTO: El Expediente N° 3016/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18134/2021 de fecha 26/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.980,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. CORRADO, Carolina Elia, D.N.I. N° 30.196.024.

Que por Informe Técnico N° 833/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18134/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.980,00 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. CORRADO, Carolina Elia, D.N.I. N° 30.196.024, según Informe Técnico N° 833/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3016/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2532/2021

VISTO: El Expediente N° 3018/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18147/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZAPATA CHAVEZ, Edwin Wilfredo, D.N.I. N° 95.367.061.

Que por Informe Técnico N° 834/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18147/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ZAPATA CHAVEZ, Edwin Wilfredo, D.N.I. N° 95.367.061, según Informe Técnico N° 834/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3018/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2533/2021

VISTO: El Expediente N° 3019/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18153/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Patricia Verónica, D.N.I. N° 23.977.659.

Que por Informe Técnico N° 835/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18153/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Patricia Verónica, D.N.I. N° 23.977.659, según Informe Técnico N° 835/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3019/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2534/2021

VISTO: El Expediente N° 3020/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18157/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA TORRES, Micaela Alejandra, D.N.I. N° 38.786.072.

Que por Informe Técnico N° 836/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18157/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANSILLA TORRES, Micaela Alejandra, D.N.I. N° 38.786.072, según Informe Técnico N° 836/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3020/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2535/2021

VISTO: El Expediente N° 3022/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18251/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LÓPEZ, Darío Miguel, D.N.I. N° 29.634.437.

Que por Informe Técnico N° 843/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18251/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LÓPEZ, Darío Miguel, D.N.I. N° 29.634.437, según Informe Técnico N° 843/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3022/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2536/2021

VISTO: El Expediente N° 3025/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 18275/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MALDONADO, Claudia Romina, D.N.I. N° 29.304.055.
Que por Informe Técnico N° 845/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 18275/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MALDONADO, Claudia Romina, D.N.I. N° 29.304.055, según Informe Técnico N° 845/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3025/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2537/2021

VISTO: El Expediente N° 3026/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 18311/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMARO, José Luis, D.N.I. N° 13.392.539.
Que por Informe Técnico N° 847/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 18311/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMARO, José Luis, D.N.I. N° 13.392.539, según Informe Técnico N° 847/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3026/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2538/2021

VISTO: El Expediente N° 3028/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 18344/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.170,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ GONZÁLEZ, Camila Julieta, D.N.I. N° 36.733.674.
Que por Informe Técnico N° 851/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 18344/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.170,00 (Pesos Ocho Mil Ciento Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ GONZÁLEZ, Camila Julieta, D.N.I. N° 36.733.674, según Informe Técnico N° 851/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3028/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2539/2021

VISTO: El Expediente N° 3029/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 18368/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERGELIN, Cintia Yanina, D.N.I. N° 32.473.015.
Que por Informe Técnico N° 852/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 18368/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VERGELIN, Cintia Yanina, D.N.I. N° 32.473.015, según Informe Técnico N° 852/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3029/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2540/2021

VISTO: El Expediente N° 3031/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 18464/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Nadia Betiana, D.N.I. N° 31.615.570.
Que por Informe Técnico N° 854/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 18464/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MERCADO, Nadia Betiana, D.N.I. N° 31.615.570, según Informe Técnico N° 854/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3031/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2541/2021

VISTO: El Expediente N° 3067/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17955/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIÉRREZ, Daniel Alberto, D.N.I. N° 32.534.333.

Que por Informe Técnico N° 767/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17955/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUTIÉRREZ, Daniel Alberto, D.N.I. N° 32.534.333, según Informe Técnico N° 767/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3067/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2542/2021

VISTO: El Expediente N° 3068/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18522/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERMÍN ROSARIO, Ángela Clara, D.N.I. N° 95.009.550.

Que por Informe Técnico N° 858/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18522/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERMÍN ROSARIO, Ángela Clara, D.N.I. N° 95.009.550, según Informe Técnico N° 858/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3068/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2543/2021

VISTO: El Expediente N° 3069/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18209/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Franco Nazareno, D.N.I. N° 27.961.457.

Que por Informe Técnico N° 841/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18209/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Franco Nazareno, D.N.I. N° 27.961.457, según Informe Técnico N° 841/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3069/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2544/2021

VISTO: El Expediente N° 3070/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17425/2021 de fecha 23/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FUENTES, Hugo Orlando, D.N.I. N° 29.604.003.

Que por Informe Técnico N° 740/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17425/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FUENTES, Hugo Orlando, D.N.I. N° 29.604.003, según Informe Técnico N° 740/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3070/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2545/2021

VISTO: El Expediente N° 3071/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18091/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. COBO, Javier Eduardo, D.N.I. N° 43.003.612.

Que por Informe Técnico N° 828/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18091/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. COBO, Javier Eduardo, D.N.I. N° 43.003.612, según Informe Técnico N° 828/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3071/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2546/2021

VISTO: El Expediente N° 3072/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17658/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPÍNDOLA, Micaela Noemí, D.N.I. N° 34.375.372.

Que por Informe Técnico N° 759/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17658/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESPÍNDOLA, Micaela Noemí, D.N.I. N° 34.375.372, según Informe Técnico N° 759/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3072/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2547/2021

VISTO: El Expediente N° 3073/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18101/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DUARTE, Juan Antonio, D.N.I. N° 38.545.107.

Que por Informe Técnico N° 831/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18101/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DUARTE, Juan Antonio, D.N.I. N° 38.545.107, según Informe Técnico N° 831/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3073/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2548/2021

VISTO: El Expediente N° 3074/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18105/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGOVIA, Elsa Gladis, D.N.I. N° 14.374.020.

Que por Informe Técnico N° 832/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18105/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SEGOVIA, Elsa Gladis, D.N.I. N° 14.374.020, según Informe Técnico N° 832/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3074/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2549/2021

VISTO: El Expediente N° 3076/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17978/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, Lorena Paola, D.N.I. N° 32.768.730.

Que por Informe Técnico N° 808/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17978/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIÉRREZ, Lorena Paola, D.N.I. N° 32.768.730, según Informe Técnico N° 808/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3076/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2550/2021

VISTO: El Expediente N° 3171/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 066/2021.

El Trámite N° 18785/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 5000 (cinco mil) Botellas de Aceite Comestible Girasol x 900 ml, los cuales serán destinados para completar los packs y Módulos Alimentarios del mes de julio, que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones civiles; satisfaciendo de esta manera las necesidades básicas alimenticias de familias en situación de vulnerabilidad social y de bajos recursos.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$588.050,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 5000 (cinco mil) Botellas de Aceite Comestible Girasol x 900 ml, los cuales serán destinados para completar los packs y Módulos Alimentarios del mes de julio, que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones civiles; satisfaciendo de esta manera las necesidades básicas alimenticias de familias en situación de vulnerabilidad social y de bajos recursos, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$588.050,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3171/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2551/2021

VISTO: El Expediente N° 3260/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 19648/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de golosinas que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados para los encuentros de entrega de álbumes y figuritas del Centenario, en las instalaciones de Espacio Joven.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 761.238,40 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho con 40/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de golosinas que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán destinados para los encuentros de entrega de álbumes y figuritas del Centenario, en las instalaciones de Espacio Joven, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 761.238,40 (Pesos Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho con 40/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3260/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2552/2021

VISTO: El Expediente N° 3144/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17586/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACUÑA, María Noemi, D.N.I. N° 24.789.114.

Que por Informe Técnico N° 755/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17586/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACUÑA, María Noemi, D.N.I. N° 24.789.114, según Informe Técnico N° 755/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3144/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2553/2021

VISTO: El Expediente N° 3145/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 17614/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DE MULA, Analía del Carmen D.N.I. N° 28.952.566.

Que por Informe Técnico N° 758/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 17614/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DE MULA, Analía del Carmen D.N.I. N° 28.952.566, según Informe Técnico N° 758/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3145/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2554/2021

VISTO: El Expediente N° 3146/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18186/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ, Sandra D.N.I. N° 21.413.637.

Que por Informe Técnico N° 839/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18186/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENDEZ, Sandra D.N.I. N° 21.413.637, según Informe Técnico N° 839/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3146/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2555/2021

VISTO: El Expediente N° 3147/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18972/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. DIAZ, Marcelo Damián D.N.I. N° 33.484.050.

Que por Informe Técnico N° 868/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18972/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. DIAZ, Marcelo Damián D.N.I. N° 33.484.050, según Informe Técnico N° 868/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3147/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2556/2021

VISTO: El Expediente N° 3148/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18995/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. BASUALDO, Fabiana Gisela Tamara D.N.I. N° 32.453.592.

Que por Informe Técnico N° 869/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18995/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. BASUALDO, Fabiana Gisela Tamara D.N.I. N° 32.453.592, según Informe Técnico N° 869/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3148/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2557/2021

VISTO: El Expediente N° 3161/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19249/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Córdoba, a favor de la Sra. YEVENES YAÑEZ, Rosa Adelina, D.N.I. N° 18.789.047.

Que por Informe Técnico N° 882/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19249/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la ciudad de Córdoba, a favor de la Sra. YEVENES YAÑEZ, Rosa Adelina, D.N.I. N° 18.789.047, según Informe Técnico N° 882/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3161/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2558/2021

VISTO: El Expediente N° 746/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0595/2021 y 1362/2021.

El Trámite N° 18885/2021 de fecha 05/07/2021, emitidos desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0595/2021 de fecha 02/02/2021, se asignó la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que mediante el Trámite N° 18885/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación de la Agente Municipal, Sra. OLIVER, María Natalia, DNI N° 28.640.561, Legajo N° 6412/2, como responsable de la administración y rendición de dicho fondo; y en su lugar designar a la Agente Municipal, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, DNI N° 31.629.174 y a la Agente Municipal, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, DNI N° 22.002.312, como responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Agente Municipal, Sra. OLIVER, María Natalia, DNI N° 28.640.561, Legajo N° 6412/2, como responsable de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a través de la Resolución Municipal N° 0595/2021 de fecha 02/02/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 746/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Agente Municipal, Sra. CHAVEZ, Johana Andrea, DNI N° 31.629.174 y a la Agente Municipal, Dra. RODRIGUEZ, Zulma, DNI N° 22.002.312, como responsables de la administración y rendición de la Caja Chica, otorgada a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, a través de la Resolución Municipal N° 0595/2021 de fecha 02/02/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 746/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2559/2021

VISTO: El Expediente N° 3002/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite N° 18458/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 31.460,00 (Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CORVALAN, Ailen Soledad, D.N.I. N° 37.173.746; cuyo destino es la adquisición de una camilla plegable e insumos varios para su emprendimiento de estética.

Que por Informe Técnico N° 41/2021 - Trámite N° 18383/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19080/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 31.460,00 (Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CORVALAN, Ailen Soledad, D.N.I. N° 37.173.746; cuyo destino es la adquisición de una camilla plegable e insumos varios para su emprendimiento de estética; según Informe Técnico N° 41/2021 - Trámite N° 18383/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3002/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2560/2021

VISTO: El Expediente N° 3003/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo

117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 18514/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de HOPPY TERMO POLÍMERO de acuerdo al detalle en el Trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para ser otorgadas en carácter de obsequios a las mujeres que participaron en la primera edición del programa denominado “Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros”.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de HOPPY TERMO POLÍMERO de acuerdo al detalle en el Trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para ser otorgadas en carácter de obsequios a las mujeres que participaron en la primera edición del programa denominado “Choferesas de Transporte Público y Privado de Pasajeros”, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3003/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2561/2021

VISTO: El Expediente N° 20/2021.

El Decreto Municipal N° 11/2021.

La Constancia de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18064/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente con afectación específica denominado “Fondo Permanente para Recarga de Gas”, otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$45.074,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente con afectación específica denominado “Fondo Permanente para Recarga de Gas”, otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$45.074,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 20/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2562/2021

VISTO: El Expediente N° 1368/2021.

Lej 22.140 y su Decreto Reglamentario.

El Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 19/02/2021 bajo el Trámite N° 5325/2021, emitido por el agente Municipal Sr. LUFFI RUIZ, Walter Ariel, DNI N° 34.978.236, Legajo N° 4847/0.

El Dictamen N° 59/2021 – Trámite N° 19061/2021 de fecha 06/07/2021, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 19/02/2021 bajo el Trámite N° 5325/2021, emitido por el agente Municipal Sr. LUFFI RUIZ, Walter Ariel, DNI N° 34.978.236, Legajo N° 4847/0, mediante la cual solicita se aclare el motivo de su sanción disciplinaria dispuesta mediante Resolución S.G.C N° 0074/2021, que refiere a los arts. 30 incisos c) y e) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, desconociendo los motivos de su aplicación, ya que desde el 03/01/2021 se encuentra de licencia por atención familiar, acreditando tal circunstancia con copias de certificados médicos oportunamente presentados.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 59/2021 – Trámite N° 19061/2021 de fecha 06/07/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal

comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Municipal, Sr. LUFFI RUIZ, Walter Ariel, DNI N° 34.978.236, Legajo N° 4847/0, en contra de la Resolución S.G.C N° 0074/2021 de fecha 09/02/2021, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 59/2021 – Trámite N° 19061/2021 de fecha 06/07/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1368/2020.

ARTICULO 2º.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Municipal, Sr. LUFFI RUIZ, Walter Ariel, DNI N° 34.978.236, Legajo N° 4847/0, en virtud de las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 59/2021 – Trámite N° 19061/2021 de fecha 06/07/2021.

ARTICULO 3º.- RATIFICAR la vigencia de la Resolución S.G.C. N° 0074/2021 de fecha 09/02/2021.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 59/2021 – Trámite N° 19061/2021 de fecha 06/07/2021, haciéndole saber al recurrente que la resolución del presente agota la vía administrativa, dejando expedita la vía judicial, cuyo plazo de interposición será de noventa días, contados a partir de la notificación de la decisión que cause estado, en los términos previstos por el art. 24 del CCA.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2563/2021

VISTO: El Expediente N° 2633/2019.

La Ley 22.140 (R.J.B.F.P) y Reglamentario de Investigaciones Administrativas Decreto 1798/80.

La Resolución S.S.G.C. N° 0291/2019.

El Dictamen N° 60/2021 – Trámite N° 19188/2021 de fecha 07/07/2021, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras caratulados como Asunto: “MALDONADO, PABLO ANDRES S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, surge la Resolución S.S.G.C. N° 0291/2019 de fecha 05/04/2019, en la cual se procedió a instruir Sumario Administrativo al agente municipal, Sr. MALDONADO, Pablo Andrés, Legajo N° 5059/8, según Dictamen N° 48/2019 – Trámite N° 10077/2019 de fecha 20/03/2019, y asimismo se designó como Instructor Sumariante, a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6.

Que la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 60/2021 – Trámite N° 19188/2021 de fecha 07/07/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- TENGASE, por emitido el informe establecido en el art. 88 del Reglamento de Investigaciones y el Dictamen requerido por el art. 91 Decreto 1798/80.

ARTICULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de suspensión por quince (15) días al agente Municipal, Sr. MALDONADO, Pablo Andrés, DNI N° 32.768.734, Legajo N° 5059/8, por haber inobservado el deber previsto por el art. 27 inc.b) en función del art. 31 del R.J.B.F.P. (Ley 22.140), dejando a salvo el carácter provisional de la sanción en virtud de que la misma pueda sustituirse por otra de mayor gravedad conforme lo previsto por el art. 37 R.J.B.F.P., con los efectos laborales y patrimoniales dispuesto por el art. 30 último párrafo del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la L.P.A, con copia del Dictamen N° 60/2021 – Trámite N° 19188/2021 de fecha 07/07/2021.

ARTICULO 4º.- HACERSABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (art. 127 L.P.A).

ARTICULO 5º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2564/2021

VISTO: El Expediente N° 3177/2020.

La Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario.

Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 1798/80.

La Resolución S.G.C. N° 0322/2020.

El Dictamen N° 61/2021 – Trámite N° 19115/2021, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de marras caratulados como Asunto: “AGENTES MUNICIPALES: ULLOA, RICARDO LEGAJO N° 5584/1 – MALDONADO, MARCELO, LEGAJO N° 5147/1 Y SOLER, JORGE, LEGAJO N° 4463/6 S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO”, surge la Resolución S.G.C. N° 0322/2020 de fecha 06/11/2020, en la cual se inició Sumario Administrativo por los hechos denunciados por la Dirección

Municipal de Tránsito del Municipio de Río Grande, según Dictamen N° 125/2020 - Trámite N° 22063/2020, y asimismo se designó como Instructor Sumariante, a la Dra. Mariela Bravo, Legajo N° 3720/6.

Que la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 61/2021 - Trámite N° 19115/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TENGASE, por el Dictamen requerido por el art. 91 Decreto 1798/80.

ARTICULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de suspensión por once (11) días al agente Municipal, Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino, DNI N° 23.201.705, Legajo N° 5584/1, por haber inobservado el deber previsto por el art. 27 inc.b) en función del art. 31 del R.J.B.F.P. (Ley 22.140) con los efectos laborales y patrimoniales dispuesto por el art. 30 último párrafo del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la L.P.A. con copia del Dictamen N° 61/2021 - Trámite N° 19115/2021.

ARTICULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (art. 127 L.P.A.).

ARTICULO 5º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2565/2021

VISTO: El Expediente N° 2547/2021

La Resolución Municipal N° 2208/2021.

El Trámite N° 19326/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 2208/2021 de fecha 02/06/2021, se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 06/07/2021 a la hora 20:40 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 13/07/2021 a la hora 01:05 aproximadamente, de los agentes municipales, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3 y Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, como así también participar de los actos conmemorativos del Centenario de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante el Trámite N° 19326/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 2208/2021 de fecha 02/06/2021, a través del cual se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, de los agentes municipales, Sr. BARASSI BUGNARD, Santiago Ignacio, Legajo N° 6269/3 y Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo N° 6227/8

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 2208/2021 de fecha 02/06/2021, donde dice: "...regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 13/07/2021 a la hora 01:05 aproximadamente...", debe decir: "...regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 12/07/2021 a la hora 00:35 aproximadamente..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2547/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2566/2021

VISTO: El Expediente N° 3219/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 26º, Inciso 3, Apartado a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite N° 19258/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 13/07/2021 a la hora 20:10 aproximadamente, de la Coordinadora de Acompañamiento y Asistencia al Vecino de la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Agente Municipal, Sr. BECERRA, Mónica, Legajo N° 1876/7, por razones laborales.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 13/07/2021 a la hora 20:10 aproximadamente, de la Coordinadora de Acompañamiento y Asistencia al Vecino de la Delegación Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Agente Municipal, Sr. BECERRA, Mónica, Legajo N° 1876/7, por razones laborales, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3219/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2567/2021

VISTO: El Expediente N° 3247/2021.

El Trámite N° 19368/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato - Uso Compartido Bien Inmueble con Objeto Determinado de fecha 17/05/2021, celebrado entre la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Sra. MAGARIO, Verónica, DNI N° 20.822.187, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Contrato de Comodato en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Contrato de Comodato - Uso Compartido Bien Inmueble con Objeto Determinado de fecha 17/05/2021, celebrado entre la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Sra. MAGARIO, Verónica, DNI N° 20.822.187, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente N° 3247/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2568/2021

VISTO: El Expediente N° 2956/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); Decreto Reglamentario N° 292/72 y 674/2011 de la Ley 6/71; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Ordenanza Municipal N° 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Informe Técnico N° 045/2021 de fecha 01/07/2021, emitida desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 22/2021 - Trámite N° 19470/2021, de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 17683/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de alquiler del Cine Cinemas 2, de tres salas, para ser utilizadas a partir del día 11 al 14 de julio de 2021, donde se proyectará 10 funciones totales de la película "DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" que relatará la vida y la historia de nuestra ciudad y sus habitantes, desde los primeros pobladores hasta los hombres y mujeres de nuestros días, en el marco del Centenario de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$ 554.800,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un servicio de alquiler del Cine Cinemas 2, de tres salas, para ser utilizadas a partir del día 11 al 14 de julio de 2021, donde se proyectará 10 funciones totales de la película "DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE" que relatará la vida y la historia de nuestra ciudad y sus habitantes, desde los primeros pobladores hasta los hombres y mujeres de nuestros días, en el marco del Centenario de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$ 554.800,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2956/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2569/2021

VISTO: El Expediente N° 3636/2020.

La Resolución Municipal N° 2997/2020.

El Trámite N° 18929/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal N° 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el N° 17929 en fecha 25/11/2020.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la empresa CREDISUN S.A., de cinco (05) CPU con monitor, correspondiente al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 9° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 11/11/2020 aprobado mediante Resolución Municipal N° 2997/2020 de fecha 25/11/2020, registrado bajo el N° 17929 en fecha 25/11/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3636/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2570/2021

VISTO: El Expediente N° 3173/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19089/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALON, Jorge Nicolás, D.N.I. N° 21.944.712.

Que por Informe Técnico N° 874/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19080/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALON, Jorge Nicolás, D.N.I. N° 21.944.712, según Informe Técnico N° 874/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3173/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2571/2021

VISTO: El Expediente N° 3174/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19142/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALARCON, Evaristo, D.N.I. N° 30.337.980.

Que por Informe Técnico N° 877/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19142/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALARCON, Evaristo, D.N.I. N° 30.337.980, según Informe Técnico N° 877/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3174/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2572/2021

VISTO: El Expediente N° 3175/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19108/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Victor Angel, D.N.I. N° 23.391.902.

Que por Informe Técnico N° 875/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19108/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Victor Angel, D.N.I. N° 23.391.902, según Informe Técnico N° 875/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3175/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2573/2021

VISTO: El Expediente N° 3176/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18507/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUERREROS, Pedro Juan, D.N.I. N° 17.968.038.

Que por Informe Técnico N° 857/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18507/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUERREROS, Pedro Juan, D.N.I. N° 17.968.038, según Informe Técnico N° 857/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3176/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2574/2021

VISTO: El Expediente N° 3177/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18017/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547.

Que por Informe Técnico N° 811/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18017/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. N° 14.014.547, según Informe Técnico N° 811/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3177/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2575/2021

VISTO: El Expediente N° 3178/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19065/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAVEZ OJEDA, Maricel Beatriz, D.N.I. N° 94.043.575.

Que por Informe Técnico N° 871/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19065/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CHAVEZ OJEDA, Maricel Beatriz, D.N.I. N° 94.043.575, según Informe Técnico N° 871/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3178/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2576/2021

VISTO: El Expediente N° 3179/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18497/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. DOMINGUEZ, Diego Daniel, D.N.I. N° 30.023.520.

Que por Informe Técnico N° 855/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18497/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. DOMINGUEZ, Diego Daniel, D.N.I. N° 30.023.520, según Informe Técnico N° 855/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3179/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2577/2021

VISTO: El Expediente N° 3180/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19053/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 23.300,00 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales e instalación de una cocina para el comedor y merendero "renacer fueguino", a favor de la Sra. LESKO DE FABIO, Oriana Belén, D.N.I. N° 40.000.844.

Que por Informe Técnico N° 870/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19053/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 23.300,00 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales e instalación de una cocina para el comedor y merendero "renacer fueguino", a favor de la Sra. LESKO DE FABIO, Oriana Belén, D.N.I. N° 40.000.844, según Informe Técnico N° 870/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3180/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2578/2021

VISTO: El Expediente N° 1300/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1270/2021, N° 2219/2021 y N° 2466/2021. La Resolución S.P.I. y S.P. N° 065/2021.

El Trámite N° 18869/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 1270/2021 de fecha 31/03/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2219/2021 de fecha 03/06/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE CUIT N° 20-32768732-9, por un valor total de \$ 1.657.206,93 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Seis con 93/100); de conformidad con el Contrato de Obra N° 115/2021 (SPIYSP - DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2466/2021 de fecha 02/07/2021.

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Acta de Inicio de fecha 02/07/2021, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE CUIT N° 20-32768732-9 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante el Trámite N° 18869/2021, la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 02/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 115/2021 (SPIYSP-DOP), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Sebastián DIAZ JOFRE CUIT N° 20-32768732-9 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 115/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1300/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2579/2021

VISTO: El Expediente Nº 1915/2021.

El Decreto Municipal Nº 0325/2021.

La Resolución Municipal Nº 2357/2021.

El Trámite Nº 18597/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD", prevista en siete (7) renglones.

Que a través de la Resolución Municipal Nº 2357/2021 de fecha 22/06/2021, se aprobó el procedimiento administrativo para la Adjudicación Directa del Proyecto por Iniciativa Privada de la empresa EL DORADO S.R.L., declarando a dicho Proyecto de interés público y autorizando la ejecución de la obra en el marco de aquel, por un valor total de \$ 123.886.560,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Ochocientos Ochoenta y Seis Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en lo que respecta a los renglones Nº 1 a Nº 5.

Que del mismo modo, se procedió a autorizar la Contratación Directa para la ejecución de los renglones Nº 6 y Nº 7, por un valor total de \$ 3.618.603,90 (Pesos Tres Millones Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Tres con 90/100); toda vez que de conformidad con la documentación adunada al expediente de referencia, dichos renglones no se encuentran alcanzados por la propuesta presentada por EL DORADO S.R.L.

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Contrato de Obra Nº 120/2021 (SPIYSP-DOV) y Anexo I, referente a la ejecución de los renglones Nº 1 a Nº 5, de fecha 30/06/2021, suscripto entre la empresa EL DORADO S.R.L., representada por su socio Sra. DUARTE, Claudia Paola, DNI Nº 27.024.967 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante el Trámite Nº 18597/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 120/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 30/06/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la empresa EL DORADO S.R.L., representada por su socio Sra. DUARTE, Claudia Paola, DNI Nº 27.024.967 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1915/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2580/2021

VISTO: El Expediente Nº 1967/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 1798/2021 y Nº 2294/2021.

El Trámite Nº 18306/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REPOSICION DE HORMIGON - CRUCES DE CALLES", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 1798/2021 de fecha 03/05/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 2294/2021 de fecha 17/06/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, CUIT Nº 20-23441110-2, por un valor total de \$ 4.713.450,21 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta con 21/100).

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Contrato de Obra Nº 118/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 28/06/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, CUIT Nº 20-23441110-2 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que asimismo, correspondería aprobar el Acta de Inicio de fecha 28/06/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, CUIT Nº 20-23441110-2 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante el Trámite Nº 18306/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 118/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 28/06/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, CUIT Nº 20-23441110-2 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1967/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 28/06/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 118/2021 (SPIYSP-DOV), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, CUIT Nº 20-23441110-2 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación,

Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1967/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio, correspondiente al Contrato de Obra Nº 118/2021 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1967/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCÍA, por la suma total de \$ 4.713.450,21 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta con 21/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 118/2021 (SPIYSP-DOV) de fecha 28/06/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2581/2021

VISTO: El Expediente Nº 2022/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 2045/2021, Nº 2333/2021 y Nº 2465/2021.

El Trámite Nº 19198/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", Licitación Privada Nº 09/2021 autorizada por Resolución Municipal Nº 2045/2021 de fecha 17/05/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 2333/2021 de fecha 17/06/2021 a la Empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI Nº 25.102.386, por un valor total de \$ 32.950.982,58 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Ochoenta y Dos con 58/100); de conformidad con el Contrato de Obra Nº 122/2021 (SPIYSP - DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 2465/2021 de fecha 02/07/2021.

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Acta de Inicio de Obra de fecha 05/07/2021, suscripta por la Empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI Nº 25.102.386 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante el Trámite Nº 19198/2021, la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 05/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 122/2021 (SPIYSP - DOP), que forma parte de la presente, suscripta por la Empresa TFW S.R.L. CUIT Nº 30-71460104-7, representado por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI Nº 25.102.386 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2022/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 122/2021 (SPIYSP - DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2022/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2582/2021

VISTO: El Expediente Nº 2988/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Inciso 10, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2327/2006, Nº 2848/2010, Nº 2034/2011 Artículos 182º y 183º, Nº 3890/2018 y Nº 4159/2020 Artículo 17º.

El Trámite Nº 18216/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 228.800,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos, representada por su Presidenta la Sra. AGUILA VILLEGAS, María Gladys, D.N.I. Nº 92.891.158 y su secretaria la Sra. LINARES, Hilda Noemí, D.N.I. Nº 12.617.897.

Que la mencionada institución solicita dicha asistencia económica según la Ordenanza Municipal Nº 3890/2018, que establece una ayuda en forma anual y permanente, consistente en 10.000 (Diez Mil) unidades fiscales.

Que el Artículo 17º de la Ordenanza Municipal 4159/2020, fija en \$ 22,88 (Pesos Veintidós con 88/100) el valor de la Unidad Fiscal para el ejercicio 2021; así también en el Artículo 2º de la mencionada Ordenanza, se exceptúa a la institución beneficiaria de los alcances establecidos en el Artículo 15º de la Ordenanza Municipal Nº 2327/2006.

Que por Informe Técnico Nº 001/2021 de fecha 02/07/2021 emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que mediante Trámite Nº 19071/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 228.800,00 (Pesos Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Centro de Autoayuda de Pacientes Oncológicos, representada por su Presidenta la Sra. AGUILA VILLEGAS, María Gladys, D.N.I. N° 92.891.158 y su secretaria la Sra. LINARES, Hilda Noemi, D.N.I. N° 12.617.897, según Informe Técnico N° 001/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2988/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2583/2021

VISTO: El Expediente N° 3040/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite N° 18705/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 15.819,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BAIZA, Daiana Yamila, D.N.I. N° 36.361.956; cuyo destino es la adquisición de insumos varios para su emprendimiento de eventos.

Que por Informe Técnico N° 42/2021 - Trámite N° 18707/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 19174/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 15.819,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BAIZA, Daiana Yamila, D.N.I. N° 36.361.956; cuyo destino es la adquisición de insumos varios para su emprendimiento de eventos; según Informe Técnico N° 42/2021 - Trámite N° 18707/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3040/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2584/2021

VISTO: El Expediente N° 3079/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 18375/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. TAPLA, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 22.672.887; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejoramiento habitacional. Que por Informe Técnico N° 14/2021 - Trámite N° 18379/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 18375/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. TAPLA, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 22.672.887; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejoramiento habitacional, según Informe Técnico N° 14/2021 - Trámite N° 18379/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3079/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2585/2021

VISTO: El Expediente N° 3080/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 18270/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. ASCURRA, Malena Ayelen, D.N.I. N° 44.457.778; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda. Que por Informe Técnico N° 12/2021 - Trámite N° 18272/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 18270/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. ASCURRA, Malena Ayelen, D.N.I. N° 44.457.778; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda, según Informe Técnico N° 12/2021 - Trámite N° 18272/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3080/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2586/2021

VISTO: El Expediente N° 3172/2021.

El Trámite N° 19064/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promotoras Territoriales de Género de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo responsable del manejo de la misma, la Coordinadora de Promotoras Territoriales de Género, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Promotoras Territoriales de Género de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3172/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Coordinadora de Promotoras Territoriales de Género, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2587/2021

VISTO: Los Expedientes N° 244/2020, 8973/2019, 8427/2019, 8434/2019 y 1002/2020.

La Ley T N° 6; Carta Orgánica Municipal, Código Civil y Comercial de la Nación; Decreto Municipal N° 0381/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado el día 25/09/2020, emitido por el Sr. SUAREZ, Carlos Osvaldo, DNI N° 10.585.132, Titular de la empresa denominada "Transporte y Logística SUAREZ", con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Ibarra Rodríguez, abogado de la Matrícula Profesional N° 266 del STJ.

El Dictamen N° 54/2021 - Trámite N° 17852/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado el día 25/09/2020, emitido por el Sr. SUAREZ, Carlos Osvaldo, DNI N° 10.585.132, Titular de la empresa denominada "Transporte y Logística SUAREZ", con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Ibarra Rodríguez, abogado de la Matrícula Profesional N° 266 del STJ, persiguiendo el pago de las Facturas N° 73 de fecha 03/10/2019; N° 74 de fecha 03/11/2019; N° 75 de fecha 02/12/2019; N° 76 de fecha 04/01/2020 y N° 77 de fecha 04/01/2019.

Que los referidos reclamos - en concepto de servicio de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur - tramitan a través de los siguientes expedientes administrativos, cuyos números de facturas, cantidad de viajes, período e importe correspondiente se detallan a continuación: 1) Expediente N° 8434/2019 (Factura N° 00002-0000073), equivalente de un total de 634 viajes, efectuados en el mes de septiembre de 2019, por la suma total de \$ 1.331.400; 2) Expediente N° 8427/2019 (Factura N° 00002-0000074), por la cantidad de 672 viajes, realizados en el mes de octubre de 2019, por un importe total de \$ 1.411.200; 3) Expediente N° 8973/2019 (Factura N° 00002-0000075), correspondiente a un total de 719 viajes, efectuados en el mes de noviembre de 2019, por un monto que asciende a la suma de \$ 1.509.900; 4) Expediente N° 244/2020 (Factura N° 00002-0000076), equivalente a 773 viajes, efectuados durante el período diciembre 2019, por un total de \$ 1.623.300 y 5) Expediente N° 1002/2020 (Factura N° 00002-0000077), equivalente a 753 viajes, efectuados durante el período enero 2020, por un importe total de \$ 1.581.300; todos ellos, tal como se señalara ut supra, corresponden a servicios de entrega de agua potable en distintos barrios de la Margen Sur.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección de Asesoría Letrada dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 54/2021 - Trámite N° 17852/2021 de fecha 24/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo promovido por el ciudadano, Sr. SUAREZ, Carlos Osvaldo, DNI N° 10.585.132, bajo el patrocinio letrado del Dr. Francisco Ibarra Rodríguez, abogado, Mat. 266 del STJ, persiguiendo el pago de los importes que resultan de las Facturas N° 73, 74, 75 y 76, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 54/2021 - Trámite N° 17852/2021 de fecha 24/06/2021.

ARTICULO 2º.- HACER SABER a dicho administrado que, previo a todo trámite, deberá presentar los estudios técnicos pertinentes referidos a su estructura de costos en relación a dichas facturas, que establezcan únicamente la medida del empobrecimiento que ha sufrido, sin computar el margen de ganancia o beneficio pretendido, dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días a partir de la notificación del acto administrativo por el cual se dé respuesta al reclamo administrativo incoado; bajo apercibimiento de estar al reconocimiento de los importes que, por tal concepto, la Dirección General de Compra determine.

ARTICULO 3º.- REVOCAR, por razones de ilegitimidad, las Resoluciones Municipales N° 8198/2019, N° 8199/2019 y N° 0142/2020, que tramitan a través de los Expedientes N° 8434/2019, 8427/2019 y 244/2020, respectivamente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 54/2021 - Trámite N° 17852/2021 de fecha 24/06/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2588/2021

VISTO: El Expediente N° 3312/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 19386/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un transporte terrestre, con chofer, para el traslado de 190 (ciento noventa) estudiantes y profesores para realizar la participación de distintas instituciones escolares de nivel secundario en la Proyección de la Película del Centenario "Pueblo de Río Grande", en el marco de los festejos del mes del Centenario, por la suma aproximada de \$ 74.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un transporte terrestre, con chofer, para el traslado de 190 (ciento noventa) estudiantes y profesores para realizar la participación de distintas instituciones escolares de nivel secundario en la Proyección de la Película del Centenario "Pueblo de Río Grande", en el marco de los festejos del mes del Centenario, por la suma aproximada de \$ 74.000,00 (Pesos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3312/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2589/2021

VISTO: El Expediente N° 974/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 0996/2019, N° 2509/2019, N° 6927/2019, N° 0023/2020, N° 1078/2020 y N° 1248/2021.

El Informe Técnico de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 84/2021 - Trámite N° 19126/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 17984/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO", Licitación Privada N° 22/2019 autorizada por Resolución Municipal N° 0996/2019 y adjudicada por Resolución Municipal N° 2509/2019 a favor de la empresa NAKON SUR S.A., por la suma total de \$ 5.838.414,20 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 20/100); de conformidad con el Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP - DOP).

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 15/04/2019.

Que mediante la Resolución Municipal N° 6927/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, con vigencia a partir del 01/06/2019; constando un avance físico de la obra del 7,12 % aproximadamente.

Que a través de la Resolución Municipal N° 0023/2020, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo de Obra N° 2, con vigencia a partir del 09/10/2019; mediante la cual acuerdan dar continuidad al Acta de Neutralización de Plazo de Obra de fecha 03/06/2019.

Que los trabajos se reiniciaron en fecha 01/02/2020, conforme surge del Acta de Reinicio de Obra aprobada por Resolución Municipal N° 1078/2020.

Que en virtud de haberse suspendido toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a partir del 16/03/2020, de conformidad con el Decreto Municipal N° 0721/2020, se celebró el Acta de Reinicio de Obra N° 2, con vigencia a partir del 01/02/2021, aprobada mediante Resolución Municipal N° 1248/2021.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 23/04/2021, la Dirección de Obras Públicas informa que se detectaron errores materiales en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio N° 2, donde no fue considerado el período que va desde el 01/03/2020 al 15/03/2020, ya que el Decreto Municipal N° 721/2020 comenzó a regir a partir del 16/03/2020 y, asimismo en el Acta de Reinicio N° 2, ya que donde dice "Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA que actuara como rectificatoria de la labrada oportunamente el día 01 del mes de febrero de 2020, reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha", debería decir "Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 2".

Que asimismo, la Dirección de Obras Públicas se expide mediante el Informe Técnico de fecha 23/04/2021, respecto a las comunicaciones sostenidas con la contratista, en virtud de los cambios solicitados al proyecto original, de lo que surge la necesidad de aprobar economías por un valor total de \$ 602.608,88 (Pesos Seiscientos Dos Mil Seiscientos Ocho con 88/100) y demás por la suma total de \$ 508.238,32 (Pesos Quinientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 32/100); debiendo modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP - DOP), disminuyendo el monto contractual en la suma de \$ 94.370,56 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 56/100), por lo que la suma total de contrato será de \$ 5.744.043,64 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres con 64/100).

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 17984/2021 de fecha 28/06/2021, la Dirección de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 84/2021 - Trámite N° 19126/2021 de fecha 06/07/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 19532/2021, Auditoría Interna pronunció su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Acta de Reinicio N° 2 de fecha 01/02/2021, el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, que fueron aprobados y que forman parte de la Resolución Municipal N° 1248/2021, en virtud de haberse advertido un error material, debiendo tener por válidos el Acta de Reinicio N° 2 de fecha 01/02/2021, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión que forman parte de la presente; ello por las razones expuestas en los considerandos y las constancias obrantes en el Expediente N° 974/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR para la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO" a cargo de la empresa NAKON SUR S.A. CUIT N° 30-70794242-4, economías por un valor de \$ 602.608,88 (Pesos Seiscientos

Dos Mil Seiscientos Ocho con 88/100) y demasías por la suma de \$ 508.238,32 (Pesos Quinientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Ocho con 32/100), disminuyendo el monto del contrato en la suma de \$ 94.370,56 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 56/100), quedando el monto total del mismo en la suma de \$ 5.744.043,64 (Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuarenta y Tres con 64/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP - DOP), que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa NAKON SUR S.A. CUIT N° 30-70794242-4, representada por la Sra. GASPÁROVIC, Melisa Hebeleen, DNI N° 30.900.066, en su carácter de Apoderada y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 974/2019.

ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP - DOP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 974/2019.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Desafectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 94.370,56 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 56/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2590/2021

VISTO: El Expediente N° 3252/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010. - Legítimo Abono.

Los Informes Técnicos de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 19292/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" N° 80020-26539728/7, presentada al cobro por "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de \$ 2.270,75 (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta con 75/100), correspondiente al consumo de gas natural en el anexo de la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ubicado en la calle Ovejero N° 25 del Barrio CAP.

Que mediante Trámite N° 19537/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Factura Tipo "B" N° 80020-26539728/7, presentada al cobro por "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de \$ 2.270,75 (Pesos Dos Mil Doscientos Setenta con 75/100), correspondiente al consumo de gas natural en el anexo de la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ubicado en la calle Ovejero N° 25 del Barrio CAP, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3252/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2591/2021

VISTO: El Expediente N° 3285/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 066/2021.

El Trámite N° 19226/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Julio/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 702.754,01 (Pesos Setecientos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios,

como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Julio/2021, por la suma aproximada de \$ 702.754,01 (Pesos Setecientos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 01/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3285/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2592/2021

VISTO: El Expediente N° 3272/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19400/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. CORONEL, María Ines, D.N.I. N° 18.317.367.

Que por Informe Técnico N° 889/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19400/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor de la Sra. CORONEL, María Ines, D.N.I. N° 18.317.367, según Informe Técnico N° 889/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3272/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2021

VON DER THUSEN
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2593/2021

VISTO: El Expediente N° 8577/2019.

El Trámite N° 19941/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Acuerdo de fecha 28/06/2021, celebrado entre la Firma ANGUS CATERING S.R.L., representada en este acto por su Apoderado, el Sr. LEDESMA, Ariel Alejandro, DNI N° 25.839.792 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Acta Acuerdo en mención.

Que mediante Trámite N° 20007/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de fecha 28/06/2021, celebrado entre la Firma ANGUS CATERING S.R.L., representada en este acto por su Apoderado, el Sr. LEDESMA, Ariel Alejandro, DNI N° 25.839.792 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 8577/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2594/2021

VISTO: El Expediente N° 3331/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19668/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779.

Que por Informe Técnico N° 900/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19668/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ZANARDI, Norma Ema, D.N.I. N° 12.153.779, según Informe Técnico N° 900/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3331/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2595/2021

VISTO: El Expediente N° 3173/2021

La Resolución Municipal N° 2570/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 2570/2021 de fecha 12/07/2021, a través del cual se autorizó el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FALON, Jorge Nicolás, D.N.I. N° 21.994.712.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 2570/2021 de fecha 12/07/2021, donde dice: "...D.N.I. N° 21.944.712...", debe decir: "...D.N.I. N° 21.994.712..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3173/2021

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2596/2021

VISTO: El Expediente N° 3273/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18775/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino reparación e instalación del suministro de gas de la vivienda, a favor de la Sra. MORALES, Rosa Beatriz, D.N.I. N° 20.921.229.

Que por Informe Técnico N° 865/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18775/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino reparación e instalación del suministro de gas de la vivienda, a favor de la Sra. MORALES, Rosa Beatriz, D.N.I. N° 20.921.229, según Informe Técnico N° 865/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3273/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2597/2021

VISTO: El Expediente N° 3275/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18096/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARRIPPE, Nadia Abigail, D.N.I. N° 27.056.585.

Que por Informe Técnico N° 830/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18096/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARRIPPE, Nadia Abigail, D.N.I. N° 27.056.585, según Informe Técnico N° 830/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3275/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2598/2021

VISTO: El Expediente N° 3276/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18914/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORONEL, Luis Ángel, D.N.I. N° 18.437.757.

Que por Informe Técnico N° 867/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18914/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORONEL, Luis Ángel, D.N.I. N° 18.437.757, según Informe Técnico N° 867/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3276/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2599/2021

VISTO: El Expediente N° 3277/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19205/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Melisa Gabriela, D.N.I. N° 31.228.138.

Que por Informe Técnico N° 879/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19205/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ, Melisa Gabriela, D.N.I. N° 31.228.138, según Informe Técnico N° 879/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3277/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2600/2021

VISTO: El Expediente N° 3278/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18093/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DA SILVA, Miriam Beatriz, D.N.I. N° 33.406.674.

Que por Informe Técnico N° 829/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18093/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de terreno de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DA SILVA, Miriam Beatriz, D.N.I. N° 33.406.674, según Informe Técnico N° 829/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3278/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2601/2021

VISTO: El Expediente N° 3279/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18327/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUNA, Oscar Tadeo, D.N.I. N° 32.454.698.

Que por Informe Técnico N° 849/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18327/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUNA, Oscar Tadeo, D.N.I. N° 32.454.698, según Informe Técnico N° 849/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3279/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2602/2021

VISTO: El Expediente N° 3280/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18192/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDAL AGUILAR, Mónica Daiana, D.N.I. N° 35.885.685.

Que por Informe Técnico N° 840/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18192/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDAL AGUILAR, Mónica Daiana, D.N.I. N° 35.885.685, según Informe Técnico N° 840/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3280/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2603/2021

VISTO: El Expediente N° 3281/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18325/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEZCANO, Jorge Gustavo, D.N.I. N° 23.737.404.

Que por Informe Técnico N° 848/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18325/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEZCANO, Jorge Gustavo, D.N.I. N° 23.737.404, según Informe Técnico N° 848/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3281/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2604/2021

VISTO: El Expediente N° 3282/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18445/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Darío Gustavo, D.N.I. N° 23.837.573.

Que por Informe Técnico N° 853/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18445/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZALEZ, Dario Gustavo, D.N.I. N° 23.837.573, según Informe Técnico N° 853/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3282/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2605/2021

VISTO: El Expediente N° 3283/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19145/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUERRERO, Guillermo Andrés, D.N.I. N° 34.862.497.

Que por Informe Técnico N° 878/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19145/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUERRERO, Guillermo Andrés, D.N.I. N° 34.862.497, según Informe Técnico N° 878/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3283/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2606/2021

VISTO: El Expediente N° 3287/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18498/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Estela, D.N.I. N° 24.793.804.

Que por Informe Técnico N° 856/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18498/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Estela, D.N.I. N° 24.793.804, según Informe Técnico N° 856/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3287/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2607/2021

VISTO: El Expediente N° 3288/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18692/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Mirta Graciela, D.N.I. N° 17.278.112.

Que por Informe Técnico N° 861/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18692/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termostato para la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORRES, Mirta Graciela, D.N.I. N° 17.278.112, según Informe Técnico N° 861/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3288/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2608/2021

VISTO: El Expediente N° 3314/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18731/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ VERGARA, Agustina del Pilar, D.N.I. N° 43.361.515.

Que por Informe Técnico N° 862/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18731/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ VERGARA, Agustina del Pilar, D.N.I. N° 43.361.515, según Informe Técnico N° 862/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3314/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2609/2021

VISTO: El Expediente N° 3315/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18181/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. N° 33.888.665.

Que por Informe Técnico N° 838/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18181/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. N° 33.888.665, según Informe Técnico N° 838/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3315/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2610/2021

VISTO: El Expediente N° 3316/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 16718/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESCOBAR, Ariel Maximiliano, D.N.I. N° 30.871.851.

Que por Informe Técnico N° 705/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 16718/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESCOBAR, Ariel Maximiliano, D.N.I. N° 30.871.851, según Informe Técnico N° 705/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3316/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2611/2021

VISTO: El Expediente N° 3320/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18884/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTELO, Mónica Liliana, D.N.I. N° 23.690.358.

Que por Informe Técnico N° 866/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18884/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTELO, Mónica Liliana, D.N.I. N° 23.690.358, según Informe Técnico N° 866/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3320/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2612/2021

VISTO: El Expediente N° 3330/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18244/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CENTURION, Cirilo Javier, D.N.I. N° 29.177.092.

Que por Informe Técnico N° 842/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18244/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CENTURION, Cirilo Javier, D.N.I. N° 29.177.092, según Informe Técnico N° 842/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3330/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2613/2021

VISTO: El Expediente N° 3332/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19072/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda, a favor del Sr. SOLIS, Nelson Alcides, D.N.I. N° 30.214.274.

Que por Informe Técnico N° 873/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19072/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda, a favor del Sr. SOLIS, Nelson Alcides, D.N.I. N° 30.214.274, según Informe Técnico N° 873/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3332/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

Perez
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2614/2021

VISTO: El Expediente N° 3337/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19446/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ORELLANA TORRES, Blanca Ysabel, D.N.I. N° 94.206.133.

Que por Informe Técnico N° 893/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19446/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. ORELLANA TORRES, Blanca Ysabel, D.N.I. N° 94.206.133, según Informe Técnico N° 893/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3337/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2615/2021

VISTO: El Expediente N° 3338/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 18739/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ GARCIA, Nidia, D.N.I. N° 19.068.405.

Que por Informe Técnico N° 864/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 18739/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. NUÑEZ GARCIA, Nidia, D.N.I. N° 19.068.405, según Informe Técnico N° 864/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3338/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2616/2021

VISTO: El Expediente N° 3339/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19348/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ABALOS, Rubén Alberto, D.N.I. N° 24.607.748.

Que por Informe Técnico N° 885/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19348/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ABALOS, Rubén Alberto, D.N.I. N° 24.607.748, según Informe Técnico N° 885/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3339/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2617/2021

VISTO: El Expediente N° 3340/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19380/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la instalación de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIERREZ CHAURA, Romina del Carmen, D.N.I. N° 32.768.994.

Que por Informe Técnico N° 888/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19380/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la instalación de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIERREZ CHAURA, Romina del Carmen, D.N.I. N° 32.768.994, según Informe Técnico N° 888/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3340/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2618/2021

VISTO: El Expediente N° 3341/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19371/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELAZQUEZ, Jonatan Ezequiel, D.N.I. N° 33.444.074.

Que por Informe Técnico N° 887/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19371/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELAZQUEZ, Jonatan Ezequiel, D.N.I. N° 33.444.074, según Informe Técnico N° 887/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3341/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2619/2021

VISTO: El Expediente N° 3343/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19360/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de

la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAPORITTIS, Oriana Maiten, D.N.I. N° 41.903.508.

Que por Informe Técnico N° 886/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19360/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAPORITTIS, Oriana Maiten, D.N.I. N° 41.903.508, según Informe Técnico N° 886/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3343/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2620/2021

VISTO: El Expediente N° 3349/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19518/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTEROS, Myriam del Valle, D.N.I. N° 18.299.613.

Que por Informe Técnico N° 894/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19518/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTEROS, Myriam del Valle, D.N.I. N° 18.299.613, según Informe Técnico N° 894/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3349/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2621/2021

VISTO: El Expediente N° 3350/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19285/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZARATE, Erminia Alicia, D.N.I. N° 30.984.539.

Que por Informe Técnico N° 883/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19285/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a

a favor de la Sra. ZARATE, Erminia Alicia, D.N.I. N° 30.984.539, según Informe Técnico N° 883/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3350/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2622/2021

VISTO: El Expediente N° 3355/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19244/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.300,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO ELGUETA, Lucrecia del Carmen, D.N.I. N° 93.723.395.

Que por Informe Técnico N° 881/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19244/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.300,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO ELGUETA, Lucrecia del Carmen, D.N.I. N° 93.723.395, según Informe Técnico N° 881/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3355/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2623/2021

VISTO: El Expediente N° 3363/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19702/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ACUÑA LAYSECA, Mabel Marisol, D.N.I. N° 93.647.442.

Que por Informe Técnico N° 901/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19702/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ACUÑA LAYSECA, Mabel Marisol, D.N.I. N° 93.647.442, según Informe Técnico N° 901/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3363/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2624/2021

VISTO: El Expediente N° 3364/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19223/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASSELLA, Jesica Micaela, D.N.I. N° 36.599.167.

Que por Informe Técnico N° 880/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19223/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASSELLA, Jesica Micaela, D.N.I. N° 36.599.167, según Informe Técnico N° 880/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3364/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2625/2021

VISTO: El Expediente N° 3365/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 19589/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 24.077.573.

Que por Informe Técnico N° 897/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 19589/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Patricia Elisabeth, D.N.I. N° 24.077.573, según Informe Técnico N° 897/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3365/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2626/2021

VISTO: El Expediente N° 2899/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

El Trámite N° 17841/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 10 (diez) Tablet tipo Alcatel 1T 10", 32 GB/2RAM - Android 10/Batería 4080mAh, los cuales serán entregados a modo de premios para el equipo ganador del concurso denominado "Clubes Ingenias", el cual se llevará a cabo en conjunto con la Fundación YPF y la Secretaría de Gestión Ciudadana, dirigido hacia adolescentes mujeres de escuelas secundarias de entre 13 a 18 años.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$330.080,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil Ochenta con 00/100).

Que mediante Trámite N° 19808/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 10 (diez) Tablet tipo Alcatel 1T 10", 32 GB/2RAM - Android 10/Batería 4080mAh, los cuales serán entregados a modo de premios para el equipo ganador del concurso denominado "Clubes Ingenias", el cual se llevará a cabo en conjunto con la Fundación YPF y la Secretaría de Gestión Ciudadana, dirigido hacia adolescentes mujeres de escuelas secundarias de entre 13 a 18 años, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$330.080,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil Ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2899/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder a pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2627/2021

VISTO: El Expediente N° 1527/2021.

Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 1º - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 066/2021, Anexo I - Licitación Privada y Resolución Municipal N° 1895/2021.

El Trámite N° 18346/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 12/2021, la cual versa sobre la adquisición de toneladas de sal industrial que serán utilizadas para los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento de las calzadas en la vía pública durante la temporada invernal, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1895/2021, obrante a fs. 33, se aprobó la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial) y se autorizó el llamado respectivo.

Que, del Acta de Apertura, adjunta a fs. 94/vta., surge que se recepcionaron ofertas por parte de las firmas Soldasur S.A. y G y H S.A., las cuales cotizaron el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial, brindando, además, cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales exigidos, no incurriendo, por consiguiente, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, tal como se desprende del Acta de Preadjudicación de fs.110/vta.

Que, a fs. 103 luce agregada la nota de fecha 22 de junio del corriente emitida por la firma Soldasur S.A., mediante la cual desestima el mantenimiento de la oferta a causa del aumento sostenido y generalizado de los precios de su proveedor y, asimismo, solicita la correspondiente devolución de la garantía de oferta.

Que, por tal motivo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 34, apartados 47 y 48 del Decreto Provincial N° 674/2011, que dispone en el primer apartado mencionado que "(...) La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (02) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado (...)"

Que, a fs. 105 el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, elevó un nuevo cuadro comparativo de precios plasmado dicha consideración, del que surge que la oferta de la firma G y H S.A. resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, mediante la Nota de fecha 25 de junio del año 2021, Trámite N° 17.882/2021, el Coordinador Técnico Administrativo de Obras Viales, M.M.O. Carlos David Acosta, manifestó que la propuesta de la mencionada firma brinda cumplimiento y se ajusta plenamente a las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que, por tal razón, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 28 de junio del presente año, obrante a fs. 109/vta., adjudicar la Licitación Privada N° 12/2021 a favor de la firma G y H S.A. en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 5.846.400,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que, la mencionada acta fue debidamente notificada a los oferentes y no ha recibido objeción alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 12/2021 a favor de la firma G y H S.A., C.U.I.T. N° 30-71224202-3, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$5.846.400,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100) para la adquisición de toneladas de sal industrial, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1527/2021.

ARTICULO 2º.- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0, en el único renglón cotizado

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 503/00 Objeto del Gasto 2-2 (2000663) por la suma total de \$5.846.400,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo

expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2628/2021

VISTO: El Expediente Nº 2017/2021.

La Resolución Municipal Nº 1896/2021.

El Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.P.LyS.P.) Nº 83/2021 - Trámite Nº 18759/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 17906/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021", Licitación Privada Nº 08/2021 autorizada mediante Resolución Municipal Nº 1896/2021 de fecha 05/05/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 10.832.152,22 (Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos con 22/100).

Que en fecha 04/06/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Licitación Privada, donde consta la recepción de la única oferta presentada, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO CUIT Nº 23-12916261-9, denominada AMANECERES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, por la suma de \$ 12.998.007,05 (Pesos Doce Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Siete con 05/100) en concepto de oferta básica y la suma de \$ 12.795.095,90 (Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Cinco con 90/100) en concepto de oferta alternativa.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 08/06/2021, la Dirección de Servicios Públicos, sobre el análisis de las propuestas presentadas por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, considera que ambas ofertas se encuentran acordes a lo solicitado, recomendando sin embargo la adjudicación de la oferta presentada en carácter de alternativa, por un valor total de \$ 12.795.095,90 (Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Cinco con 90/100), indicando que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Licitación; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente para los intereses del Municipio de Río Grande.

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 11/06/2021, emitida por la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones, y Concursos Públicos del Municipio de Río Grande, sobre el análisis de la oferta alternativa presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO; se recomienda preadjudicar la misma, por un valor total de \$ 12.795.095,90 (Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Cinco con 90/100), dado que, de acuerdo a los motivos allí plasmados, resulta ser conveniente para los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 2017/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de \$ 1.962.943,68 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 68/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite Nº 17906/2021 de fecha 25/06/2021, la Dirección de Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.P.LyS.P.) Nº 83/2021 - Trámite Nº 18759/2021 de fecha 02/07/2021, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 19516/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 08/2021 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, denominada AMANECERES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CUIT Nº 23-12916261-9, por la suma total de \$ 12.795.095,90 (Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Cinco con 90/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2017/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO CUIT Nº 23-12916261-9, por la suma de \$ 1.962.943,68 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 68/100); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 2017/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 1.962.943,68 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 68/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2629/2021

VISTO: El Expediente Nº 1304/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 1167/2021, Nº 1622/2021 y Nº 2382/2021;

La Resolución S.P.LyS.P. Nº 40/2021;

El Informe Técnico de fecha 22/06/2021, emitido desde la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 18171/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RÍO GRANDE - AÑO 2021", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 1167/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 1622/2021 a la empresa VCA S.R.L. CUIT Nº 30-71442105-7, por un valor total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 4.813.993,75); de conformidad con el Contrato de Obra Nº 94/2021 (SPIYSP-DGOSM) aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2382/2021.

Que a través de la Resolución S.P.LyS.P. Nº 40/2021, se dispuso designar; al Arquitecto Cristian Matias GRIGUOL Legajo Municipal Nº 5080/6, como inspector TITULAR y, a la Ingeniera Marlen DEMARCO Legajo Municipal Nº 5950/1, como inspectora SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia; la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 15/06/2021.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 22/06/2021, la Jefatura del Área Técnica de Obras Sanitarias, advierte que la empresa contratista informó que existen demoras en la provisión de insumos que imposibilitan continuar con los trabajos en el plazo estipulado; con lo cual se torna necesario neutralizar la obra, con vigencia a partir del 22/06/2021 y hasta que sean subsanados los inconvenientes suscitados; constando que al día de la fecha la obra se encuentra con un avance físico del cero por ciento (0 %).

Que en virtud de ello, se procedió a confeccionar la correspondiente Acta de Neutralización de Plazo de Obra, suscripta por el Arquitecto Cristian Matias GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.LyS.P. Nº 40/2021 y, por la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez por el Sr. José Luis MUÑOZ ASENCIO, en representación de la empresa VCA S.R.L.; que a estas instancias correspondería refrendar en todos sus términos.

Que mediante Trámite Nº 18171/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REFRENDAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de la Obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RÍO GRANDE - AÑO 2021", con vigencia a partir del 22/06/2021, referente al Contrato de Obra Nº 94/2021 (SPIYSP-DGOSM), suscripta por el Arquitecto Cristian Matias GRIGUOL D.N.I Nº 27.326.886, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.LyS.P. Nº 40/2021 y, por la Directora General de Obras Sanitarias Belén Lucrecia RAMOS D.N.I Nº 31.333.311, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y a su vez, por el Sr. José Luis MUÑOZ ASENCIO DNI Nº 27.368.374 en representación de la empresa VCA S.R.L. CUIT Nº 30-71442105-7; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1304/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2630/2021

VISTO: El Expediente Nº 3257/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 2776/2020, Nº 3044/2020, Nº 3203/2020, Nº 3240/2020, Nº 1099/2021, Nº 1252/2021 y Nº 2472/2021.

La Resolución S.P.LyS.P. Nº 77/2020;

El Trámite Nº 19465/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 2776/2020 de fecha 21/10/2020 y adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 3044/2020 de fecha 01/12/2020 a favor de la empresa PROALSA S.R.L. por un valor total de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100) y un plazo de ejecución de los trabajos de sesenta (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 127/2020 (SPIYSP - DGOSM), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 3203/2020 de fecha 22/12/2020.

Que a través de la Resolución S.P.LyS.P. Nº 77/2020, se dispuso designar; al M.M.O. German Laureano GELJO Legajo Nº 5874/2, como inspector TITULAR, y al Arq. Matias Cristian GRIGUOL Legajo Nº 5080/6, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 28/12/2020.

Que a través de Resolución Municipal Nº 1099/2021, se aprobó el Acta Modificatoria Nº 1 del Contrato de Obra Nº 127/2020 (SPIYSP - DGOSM) únicamente en relación a la cláusula QUINTA del mencionado contrato, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, ascendiendo de ese modo, al total de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 1252/2021, se aprobó el Acta de Neu-

tralización de Plazo de Obra, con vigencia a partir del 23/03/2021; cuyo reinicio fue aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2472/2021, con vigencia a partir del 23/06/2021.

Que a estas instancias, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a fin de refrendar el Acta de Recepción Provisoria, con vigencia a partir del día 27/06/2021, suscripta por el M.M.O. GELJO, German Laureano, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 77/2020 y, por el Director Técnico de Obras Sanitarias, Arquitecto Adrián Leonardo PAVÓN, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y, a su vez por el Ingeniero Ariel Gustavo PROKOPIW, en representación de la empresa PROALSA S.R.L.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria del Contrato de Obra N° 127/2020 (SPIYSP - DGOSM), que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 27/06/2021, suscripta por el M.M.O. German Laureano GELJO Legajo N° 5874/2, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. N° 77/2020 y, por el Director Técnico de Obras Sanitarias, Arquitecto Adrián Leonardo PAVÓN D.N.I N° 33.770.152, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y a su vez por el Ingeniero Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I N° 27.643.130, en representación de la empresa PROALSA S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2631/2021

VISTO: El Expediente N° 1257/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1244/2021 y N° 2474/2021.

El Trámite N° 19177/2021 de fecha 07/07/2021, emitidos desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1º ETAPA”, Licitación Privada N° 05/2021, autorizada por Resolución Municipal N° 1244/2021 de fecha 29/03/2021, y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2474/2021 de fecha 02/07/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. CASTRO CORNELIO, denominada CASTRO CONSTRUCCIONES CUIT N° 23-16195644-9, por la suma total de \$13.641.156,01 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 01/100).

Que a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 123/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 06/07/2021; suscripto entre el Sr. CASTRO CORNELIO, CUIT N° 23-16195644-9 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19177/2021 la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 123/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 06/07/2021; suscripto entre el Sr. CASTRO CORNELIO, CUIT N° 23-16195644-9 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1257/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada, por la Sociedad Unipersonal del Sr. Castro CORNELIO, CUIT N° 23-16195644-9, denominada CASTRO CONSTRUCCIONES; por la suma total de \$ 13.641.156,01 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 01/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 123/2021 (SPIYSP-DOP); de fecha 06/07/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2632/2021

VISTO: El Expediente N° 3799/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3140/2020, N° 0344/2021, N° 0532/2021 y N° 2046/2021.

El Trámite N° 18802/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA – AÑO 2020”, Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 3140/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0344/2021 a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 7.134.947,91 (Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 91/100) y un plazo de ejecución de los trabajos de SETENTA Y CINCO (75) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra

N° 01/2021 (SPIYSP - DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 0532/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 27/01/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2046/2021 de fecha 17/05/2021, se aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 01/2021 (SPIYSP - DOP) incrementándose el valor del contrato en la suma de \$ 1.302.684,93 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Ocho y Cuatro con 93/100), ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 8.437.632,84 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con 84/100) y ampliando el plazo de obra en QUINCE (15) días corridos, ascendiendo de ese modo, a NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que a estas instancias, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 26/04/2021, suscripta entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, representado en este acto por el Sr. ALVAREZ, Paulino Horacio, DNI N° 12.389.234 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 26/04/2021 del Contrato de Obra N° 01/2021 (SPIYSP - DOP), que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A, representado en este acto por el Sr. ALVAREZ, Paulino Horacio, DNI N° 12.389.234 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3799/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2633/2021

VISTO: El Expediente N° 1348/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1240/2021 y N° 2467/2021.

El Trámite N° 18868/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO MARGEN SUR”, Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal N° 1240/2021 de fecha 29/03/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2467/2021 de fecha 02/07/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Pablo Ángel REVOLLO CUIT N° 20-18883268-8, por la suma total de \$ 2.113.763,96 (Pesos Dos Millones Ciento Trece Mil Setecientos Sesenta y Tres con 96/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corrido; de conformidad con el Contrato de Obra N° 114/2021 (SPIYSP - DOP).

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Acta de Inicio de fecha 02/07/2021, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Pablo Ángel REVOLLO, DNI N° 18.883.268 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante el Trámite N° 18868/2021, la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 02/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 114/2021 (SPIYSP-DOP), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Pablo Ángel REVOLLO, DNI N° 18.883.268 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1348/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 114/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1348/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2634/2021

VISTO: El Expediente N° 1842/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1601/2021 y N° 2421/2021.

Las Resoluciones S.P.I.yS.P. N° 52/2021 y N° 61/2021.

El Trámite N° 19880/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS – BARRIO ESPERANZA – AÑO 2021”, prevista en tres (3) renglones, cuya Contratación Directa fue autorizada por Resolución Municipal N° 1601/2021 de fecha 23/04/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2421/2021 de fecha 30/06/2021, se procedió a adjudicar el renglón N° 1, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Mariano

MORALES, por la suma total de \$ 4.061.402,94 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Dos con 94/100), el renglón N° 2 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Víctor René SANCHEZ, denominada SANSO CONSTRUCCIONES, por la suma total de \$ 4.709.260,82 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Sesenta con 82/100) y el renglón N° 3 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Mariano MORALES, por la suma total de \$ 4.055.625,22 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 22/100).

Qué a estas instancias, vienen las actuaciones, a fin de aprobar el Contrato de Obra N° 109/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 07/07/2021, correspondiente al Renglón N° 2 de la obra, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Rene Víctor SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que asimismo correspondería referendar el Acta de Inicio de Obra, de fecha 12/07/2021, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Rene Víctor SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y a su vez, por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.P.IyS.P. N° 61/2021 y el Director Técnico Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 19880/2021 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 109/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 07/07/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Rene Víctor SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1842/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REFRENDAR el Acta de Inicio de fecha 12/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 109/2021 (SPIYSP-DGOSM), que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Rene Víctor SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 y a su vez, por el Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL DNI N° 27.326.886, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.P.IyS.P. N° 61/2021 y, el Director Técnico Obras Sanitarias, Arquitecto Adrián Leonardo PAVON DNI N° 33.770.152, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1842/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 109/2021 (SPIYSP-DGOSM); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1842/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Rene Víctor SANCHEZ, DNI N° 23.565.147, por la suma total de \$ 4.709.260,82 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Nueve Mil Doscientos Sesenta Con 82/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 109/2021 (SPIYSP - DGOSM) de fecha 07/07/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2635/2021

VISTO: El Expediente N° 3841/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3123/2020, N° 0137/2021, N° 0217/2021 y N° 2171/2021.

El Trámite N° 19416/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3123/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0137/2021 de fecha 22/01/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. SOTO MARCOS ROLANDO, por la suma total de \$ 1.916.437,24 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 24/100), y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0217/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2171/2021 de fecha 27/05/2021, se aprobó la Adenda N° 1 de fecha 13/05/2021 del Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT) incrementando el valor del contrato por la suma total de \$ 809.205,11 (Pesos Ochocientos Nueve Mil Doscientos Cinco con 11/100), ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 2.725.642,35 (Pesos Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 35/100), y ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, ascendiendo así al total de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que a estas instancias, la Dirección General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 20/06/2021, ambas suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. SOTO MARCOS ROLANDO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021, del Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. SOTO MARCOS ROLANDO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 20/06/2021, del Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. SOTO MARCOS ROLANDO, DNI N° 23.303.272 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2636/2021

VISTO: El Expediente N° 3842/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3122/2020, N° 0138/2021, N° 0218/2021 y N° 2172/2021.

El Trámite N° 19491/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3122/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0138/2021 de fecha 22/01/2021 a la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, por la suma total de \$ 2.240.458,20 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0218/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2172/2021 de fecha 27/05/2021, se aprobó la Adenda N° 1 de fecha 07/05/2021 del Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT) incrementando el valor del contrato por la suma total de \$ 935.091,52 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Uno con 52/100), ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 3.175.549,72 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 72/100), y ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, ascendiendo así, al total de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que a estas instancias, la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021 y el Acta de Recepción Definitiva de fechas 20/06/2021, ambas suscriptas entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021 del Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fechas 20/06/2021 del Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada por el Sr. VELEZ, Rubén Eduardo, DNI N° 32.335.112 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2637/2021

VISTO: El Expediente N° 3843/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3121/2020, N° 0688/2021, N° 0759/2021 y N° 2173/2021.

El Trámite N° 19632/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3121/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0688/2021 de fecha 05/02/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Raúl Eduardo OLIVERA, por la suma total de \$ 2.347.121,02 (Pesos

Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 02/100) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0759/2021 de fecha 10/02/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 09/02/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2173/2021 de fecha 27/05/2021, se aprobó la Adenda N° 1 de fecha 10/02/2021 del Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT) incrementando el valor del contrato por la suma total de \$ 834.737,50 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 50/100), ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 3.181.858,52 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 52/100), y ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, ascendiendo así al total de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que a estas instancias, la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 09/04/2021 y el Acta de Recepción Definitiva de fechas 08/07/2021, ambas suscriptas por la Sociedad Unipersonal del Sr. Raúl Eduardo OLIVERA, DNI N° 24.120.688 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 09/04/2021 del Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Raúl Eduardo OLIVERA, DNI N° 24.120.688 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3843/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fechas 08/07/2021 del Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Raúl Eduardo OLIVERA, DNI N° 24.120.688 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3843/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2638/2021

VISTO: El Expediente N° 3844/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3125/2020, N° 0139/2021, N° 0219/2021 y N° 2189/2021.

El Trámite N° 19608/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3125/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0139/2021 de fecha 22/01/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Claudio Andrés SUBIABRE ALMONACID, por la suma total de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0219/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2189/2021 de fecha 28/05/2021, se aprobó la Adenda N° 1 de fecha 07/05/2021 del Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP - DGAT) incrementando el valor del contrato por la suma total de \$ 890.140,50 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Ciento Cuarenta con 50/100), ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 2.835.991,97 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 97/100), y ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, ascendiendo así, al total de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que a estas instancias, la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021 y el Acta de Recepción Definitiva de fechas 20/06/2021, ambas suscriptas entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Claudio Andrés SUBIABRE ALMONACID, DNI N° 93.640.764 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021 del Contrato de Obra N° 25/2021 (SOYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Claudio Andrés SUBIABRE ALMONACID, DNI N° 93.640.764 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con

la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fechas 20/06/2021 del Contrato de Obra N° 25/2021 (SOYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Claudio Andrés SUBIABRE ALMONACID, DNI N° 93.640.764 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2639/2021

VISTO: El Expediente N° 3845/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3124/2020, N° 0140/2021, N° 0220/2021 y N° 2190/2021.

El Trámite N° 19500/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3124/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0140/2021 de fecha 22/01/2021 a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR LIMITADA, por la suma total de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0220/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que a través de la Resolución Municipal N° 2190/2021 de fecha 28/05/2021, se aprobó la Adenda N° 1 de fecha 06/05/2021 del Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT) incrementando el valor del contrato por la suma total de \$ 1.110.744,87 (Pesos Un Millón Ciento Diez Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 87/100), ascendiendo el monto total del mismo a la suma de \$ 3.490.107,28 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ciento Siete con 28/100), y ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, ascendiendo así, al total de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que a estas instancias, la Dirección General del Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021 y el Acta de Recepción Definitiva de fechas 20/06/2021, ambas suscriptas entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR LIMITADA representada en este acto por el Sr. GORDILLO, Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 22/03/2021 del Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR LIMITADA representada en este acto por el Sr. GORDILLO, Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fechas 20/06/2021 del Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR LIMITADA representada en este acto por el Sr. GORDILLO, Bernardo Fermín, DNI N° 28.310.127 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2640/2021

VISTO: El Expediente N° 1854/2021.

La Resolución Municipal N° 1705/2021.

El Trámite N° 16756/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 026/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19073 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1705/2021 de fecha 28/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, D.N.I. N° 21.021.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20013/2021, emitido desde Auditoría Interna, se infor-

ma que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 026/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19073 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1705/2021 de fecha 28/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, D.N.I. N° 21.021.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1854/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2641/2021

VISTO: El Expediente N° 3274/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016, N° 3697/2017 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 0066/2021 y N° 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 18370/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección Defensora Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. GONZALEZ, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 36.582.490, cuyo destino es para hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda de habita.

Que por Informe Técnico N° 13/2021 - Trámite N° 18372/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 18370/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 - Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. GONZALEZ, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 36.582.490, cuyo destino es para hacer frente a los gastos de alquiler de la vivienda de habita, según Informe Técnico N° 13/2021 - Trámite N° 18372/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3274/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2642/2021

VISTO: El Expediente N° 3007/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 66/2021.

El Trámite N° 18763/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 02 (dos) tablet de 7" 16Gb y 02 (dos) Bicicletas Rodado 26, los cuales serán entregados en el concurso de dibujos o pinturas, bajo el lema "COMO TE IMAGINAS RIO GRANDE EN EL FUTURO".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$105.396,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 02 (dos) tablet de 7" 16Gb y 02 (dos) Bicicletas Rodado 26, los cuales serán entregados en el concurso de dibujos o pinturas, bajo el lema "COMO TE IMAGINAS RIO GRANDE EN EL FUTURO", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$105.396,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis con 00/100), en conformidad a las actuaciones

que constan en el Expediente N° 3007/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2643/2021

VISTO: El Expediente N° 3361/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 066/2021.

El Trámite N° 19653/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia; los cuales serán destinados para el armado de Kits de Desinfección para los Comedores y Merenderos Comunitarios de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 77.668,50 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 50/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos que se detallan en el Trámite de referencia; los cuales serán destinados para el armado de Kits de Desinfección para los Comedores y Merenderos Comunitarios de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$ 77.668,50 (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 50/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3361/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2644/2021

VISTO: El Expediente N° 1208/2021.

La Resolución Municipal N° 1087/2021.
El Trámite N° 16569/2021 de fecha 31/05/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 005/2021 de fecha 23/02/2021, registrado bajo el N° 18763 en fecha 09/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1087/2021 de fecha 09/03/2021, a partir del día 01/06/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma EL RAYO PRODUCCIONES S.A., representada por el Sr. BENITO ZAMORA, Gonzalo, DNI. N° 34.674.535 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19488/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 005/2021 de fecha 23/02/2021, registrado bajo el N° 18763 en fecha 09/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1087/2021 de fecha 09/03/2021, a partir del día 01/06/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma EL RAYO PRODUCCIONES S.A., representada por el Sr. BENITO ZAMORA, Gonzalo, DNI. N° 34.674.535 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1208/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2645/2021

VISTO: El Expediente N° 1218/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1072/2021 y 1907/2021.
El Trámite N° 16703/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el N° 18756 en fecha 05/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1072/2021 de fecha 05/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de Cinco (05) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. SALDIVIA GACITÚA, Sabrina Valeria, D.N.I. N° 36.733.756 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20041/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el N° 18756 en fecha 05/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1072/2021 de fecha 05/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de Cinco (05) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. SALDIVIA GACITÚA, Sabrina Valeria, D.N.I. N° 36.733.756 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1218/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2646/2021

VISTO: El Expediente N° 719/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0556/2021 y 1809/2021.

El Trámite N° 16598/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18408 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0556/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI. N° 39.999.643, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 19459/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18408 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0556/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre el Sr. ORTIZ, Emmanuel Alejandro, DNI. N° 39.999.643, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 719/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2647/2021

VISTO: El Expediente N° 2811/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado a y d, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021 - Contratación Directa.

Los Informes Técnicos de fecha 18/06/2021 y de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno. El Trámite N° 17167/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 21/2021 - Trámite N° 19031/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 19843/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 4.800 (Cuatro Mil Ochocientos) tarjetas S.U.B.E., las cuales serán utilizadas por el Municipio para abastecer y comercializar en los distintos puntos de ventas de la ciudad, las mismas son requisito indispensable para la movilidad de los vecinos, que utilizan el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$259.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100).

Que mediante Trámite N° 19857/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa

que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 4.800 (Cuatro Mil Ochocientos) tarjetas S.U.B.E., las cuales serán utilizadas por el Municipio para abastecer y comercializar en los distintos puntos de ventas de la ciudad, las mismas son requisito indispensable para la movilidad de los vecinos, que utilizan el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$259.200,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2811/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2648/2021

VISTO: El Expediente N° 1766/2021.

La Resolución Municipal N° 1530/2021.

El Trámite N° 16743/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 020/2021 de fecha 30/03/2021, registrado bajo el N° 18933 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1530/2021 de fecha 20/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, D.N.I. N° 21.006.267 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20016/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 020/2021 de fecha 30/03/2021, registrado bajo el N° 18933 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1530/2021 de fecha 20/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre el Sr. GIRAR, Christian Ariel, D.N.I. N° 21.006.267 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1766/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2649/2021

VISTO: El Expediente N° 2125/2021.

La Resolución Municipal N° 2183/2021.

El Trámite N° 16805/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 046/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19362 en fecha 27/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2183/2021 de fecha 27/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, D.N.I. N° 25.146.459 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 20020/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 046/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19362 en fecha 27/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2183/2021 de fecha 27/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, D.N.I. N° 25.146.459 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2125/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de julio de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 270/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00364/2021, Trámite N° 0734/2021, Letra: A.M.D.C.y.J.,
La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio para el mantenimiento de los equipos fotocopiadores ubicados en las diferentes dependencias pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 000673/2021 y 000674/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 642.400,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0673/2021 a favor de <<NEWXER S.A.>>, por la suma de Pesos trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 378.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 0674/2021 a favor de <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de Pesos doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 264.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 271/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00440/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.CyJ,
Resolución Plenaria N° 18/95,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Q.R.U", por un monto total de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Arturo Augusto Andrade Andrade D.N.I. 10.135.265 y su Secretario el Sr. Alejandro Javier Baimacovich D.N.I. 14.739.620.

Que dicho aporte se destinara para solventar del traslado de la delegación de vóley de dicho club a la Ciudad de Ushuaia en los torneos de vóley según fixture de la Federación de Voleibol Fueguino.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "Club Social y Deportivo Q.R.U", por un monto total de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Arturo Augusto Andrade Andrade D.N.I. 10.135.265 y su Secretario el Sr. Alejandro Javier Baimacovich D.N.I. 14.739.620., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTICULO 4°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 16 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 272/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00115/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 57°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Carta Orgánica Municipal -Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Territorial N° 2640/1986,
Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997,
Decreto Municipal N° 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019,
324/20,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/2019 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal N° 0523/2021 siendo como responsables, el Subsecretario, GÓMEZ Carlos Alberto - Legajo N° 6115/8,

Que el monto otorgado fue de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de \$ 39.672,32.- (Pesos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 32/100),

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Subsecretaría de Cultura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de \$ 39.672,32.- (Pesos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 32/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 273/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00441/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117,
Ordenanza Municipal N° 2327/06,
Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.CyJ,
Resolución Plenaria N° 18/95,
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Árbitros Fueguinos", por un monto de \$ 15.400,00 (Pesos quince mil cuatrocientos con 00/100), representado por su Presidente el Sr. ABALOS Ricardo Alfredo D.N.I. 14.489.185 y su Secretario el Sr. MAMANI Sergio Waldo D.N.I. 18.256.494.

Que dicho pedido es para colaborar con los gastos que demande la adquisición de un pasaje aéreo para el tramo Comodoro Rivadavia- Río Grande- Comodoro Rivadavia para el profesor de educación física Leonardo Ismael Illesca que tiene como objeto brindar clínicas referidas a reglas y arbitrajes CAFS, desde el día 26 al 30 de julio del corriente año en nuestra ciudad.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Civil Árbitros Fueguinos", por un monto de \$ 15.400,00 (Pesos quince mil cuatrocientos con 00/100), representado por su Presidente el Sr. ABALOS Ricardo Alfredo D.N.I. 14.489.185 y su Secretario el Sr. MAMANI Sergio Waldo D.N.I. 18.256.494., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRASE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 16 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 274/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00414/2021, Trámite N° 829/2021, Letra: A.M.D.C.y.J., emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud, encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos que fueron utilizados los días 22 y 23 de mayo del corriente año en el predio del autódromo y kartodromo de la Ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 000784/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ, solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$14.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 000784/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN>>, por la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 14.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 275/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 442/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/2021,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de tableros de ajedrez, tablets y parlantes, los cuales serán utilizados como premiación en el Torneo de Ajedrez, el cual se llevará adelante el día 26 de junio de 2021 en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal, organizado por la Dirección de Juventud y el Club de Ajedrez Río Grande.

Que esta actividad estará dividida en tres categorías: sub 12, sub 18 y abierto, siendo premiados los puestos 1° y 2°, como así también se realizará un sorteo al finalizar la actividad entre todos los participantes.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de elementos para la premiación y sorteo en el desarrollo del Torneo de Ajedrez, organizado por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ. y el Club de Ajedrez Río Grande, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00442/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 276/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00386/2021, Trámite N° 797/2021, Letra: A.M.D.C.yJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de materiales necesarios para la realización de trabajos de refacción y mantenimiento del sistema de calefacción en las instalaciones del Poli-

deportivo Carlos Margalot, Skate Park y el Museo Virginia Choquintel dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 714/2021 y 715/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y siete mil seiscientos treinta con 20/100 (\$47.630,20), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 714/2021 a favor de <<POLISER CALEFACCIÓN – POLISER S.R.L.>>, por la suma de Pesos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 26/100 (\$33.145,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 715/2021 a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 94/100 (\$ 14.484,94), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 5°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 277/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00444/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 12 (doce) trofeos.

Que lo solicitado será destinado para la premiación del Torneo de fútbol denominado “Empleados y Empleadas Municipales” a cargo de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual dio inicio el 05 de junio y se lleva a cabo en los distintos gimnasios municipales y tendrá fecha de culminación a mediados del mes de octubre del corriente año,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de 12 (doce) trofeos, los cuales serán destinados para hacer entrega a quienes participaron del Torneo de Empleados y Empleadas Municipales, y consta en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ.N.º 0217-00444/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 278/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00445/2021, Trámite N° 947/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.G.I.C.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° Apart. h),
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,
Informe Técnico N° 007/2021 Letra A.M.D.C.yJ.D.G.I.C.,
Resolución Nacional N° 328-2021 A.P.N.-S.G.C.-M.N.
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo “B” N° 00002-00000323 a favor de “GERMÁN AGUSTÍN ALLI” por la suma de \$ 36.800,00.- (Pesos treinta y seis mil ochocientos con 00/100), “B” N° 00007-00000018 / 20 a favor de “NADAL GABRIELA” por la suma total de \$ 133.712,00.- (Pesos ciento treinta y tres mil setecientos doce con 00/100), “C” N° 00001-00000003 a favor de “CAPUTO PABLO RUBÉN” por la suma de \$ 100.000,00.- (Pesos cien mil con 00/100); “C”

Nº 1020-00004176 a favor de "AADI-CAPIF" por la suma de \$ 8.352,00.- (Pesos ocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100), y "C" Nº 1019-00005263 a favor de "SADAIC" por la suma de \$ 11.136,00.- (Pesos once mil ciento treinta y seis con 00/100), por servicios de producción artística, aranceles por el pago de derechos de intérprete y derechos de ejecución del repertorio musical.

Que los servicios antes mencionados fueron realizados y utilizados para el desarrollo del evento "La Gran Peña", organizado por la Subsecretaría de Cultura de la A.M.D.C.y.J., el cual se llevó a cabo el día 15 de junio de 2021 en las instalaciones de la Casa de la Cultura Sala "Angela Loig", con motivo de los festejos del tradicional 25 de mayo, siendo transmitido vía streaming gratuito por las plataformas oficiales del Municipio de Río Grande a toda la comunidad, y contó con público presencial reducido bajo cumplimiento de protocolo COVID-19.

Que en el mencionado evento participaron grupos de bandas locales folklóricas, ballet de danzas folklóricas, como así también se contó con la presentación del reconocido artista Carlos "Peteco" Carabajal; así mismo se adquirieron banners con estructuras e impresiones de vinilos en relación a "La Gran Peña", de igual manera se requirió un servicio de backline para el desarrollo del mismo.

Que dicho evento fue seleccionado dentro de varias propuestas enviadas a la Secretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación, enmarcada en el programa Festivales Argentinos de la Dirección de Acción Federal, y percibió los fondos necesarios para concretar y llevar adelante "La Gran Peña".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo "B" Nº 00002-00000323 a favor de "GERMÁN AGUSTÍN ALLI" por la suma de \$ 36.800,00.- (Pesos treinta y seis mil ochocientos con 00/100), "B" Nº 00007-00000018 / 20 a favor de "NADAL GABRIELA" por la suma total de \$ 133.712,00.- (Pesos ciento treinta y tres mil setecientos doce con 00/100), "C" Nº 00001-00000003 a favor de "CAPUTO PABLO RUBÉN" por la suma de \$ 100.000,00.- (Pesos cien mil con 00/100); "C" Nº 1020-00004176 a favor de "AADI-CAPIF" por la suma de \$ 8.352,00.- (Pesos ocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100), y "C" Nº 1019-00005263 a favor de "SADAIC" por la suma de \$ 11.136,00.- (Pesos once mil ciento treinta y seis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 279/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 446/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 05 (cinco) Ordenes de Compra de insumos.

Que los mismos serán destinados para la "JORNADA RECREATIVA INVERNAL 2021" organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual se desarrollara el día sábado 19 de junio y el mes de julio del 2021.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 05 (cinco) Ordenes de Compra de insumos los mismos serán destinados para la "JORNADA RECREATIVA INVERNAL 2021" organizado por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el cual se desarrollara el día sábado 19 de junio y el mes de julio del 2021, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.y.J. Nº 0217-446/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 18 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 280/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 0217-00435/2021, Trámite Nº 932/2021, Letra: A.M.D.C.J.S.P., emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alquiler de 03 (tres) baños químicos que fueron utilizados los días 12 y 13 de junio del corriente año, para la segunda fecha "Campeonato Fuego de Rally, Ciudad Centenaria" organizada por la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 00906/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintidos mil quinientos con 00/100 (\$ 22.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra Nº 00906/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABLÁN>>, por la suma de Pesos veintidos mil quinientos con 00/100 (\$ 22.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 281/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 0217-00447/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Nº 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 00001-00000007 a favor de Urbia Networking Business S.A.S, por un monto total de \$ 32.000,00.- (Pesos treinta y dos mil con 00/100).

Que se contrató el servicio de diagramación de 232 paginas (28x20, 5cm), diseño de portada y contraportada, retoque digitales en fotografías, estilos tipográfico y edición de archivos digitales listos para la impresión del "Libro del Centenario"

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 00001-00000007 a favor de Urbia Networking Business S.A.S, por un monto total de \$ 32.000,00.- (Pesos treinta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 23 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 282/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - Nº 0217-00366/2021, Trámite Nº 567/2021, Letra: A.M.D.C.y.J, emitido por la Dirección de Deportes; encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de los materiales necesarios para la conexión del nuevo sistema de internet en el Polideportivo Margen Sur.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura

y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 662/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos con 00/100 (\$ 142.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 662/2021, a favor de <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>> por la suma de Pesos ciento cuarenta y dos mil trescientos con 00/100 (\$ 142.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 24 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 283/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ.- N° 0217-00448/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) a favor del Sr. Cerda Cabrera Mariano Ezequiel, con D.N.I.N° 38.088.892.

Que el monto requerido será utilizado para cubrir los gastos que genere la realización de un documental enmarcado en el centenario de la ciudad, referido al desempeño de la Banda Municipal.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) a favor del Sr. Cerda Cabrera Mariano Ezequiel, con D.N.I.N° 38.088.892, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 284/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00433/2021, Trámite N° 924/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.C.R.D emitido por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de transporte de 19 pasajeros de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo, desde Río Grande-Ushuaia el día 11/06/2021, regresando el 12/06/2021 desde Ushuaia-Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 899/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 47.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 899/2021 a favor de <<TRANSPORTE HB de Bedoya Hugo Alberto>>, por la suma de Pesos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 47.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 24 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 285/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ.- N° 0217-00424/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de la Sra. Ojeda Giselle Lorena, con D.N.I N° 33.939.825.

Que lo requerido será utilizado para solventar la adquisición de indumentaria deportiva destinados para ser utilizados en la práctica de fútbol.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado deporte, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de la Sra., Ojeda Giselle Lorena, con D.N.I N° 33.939.825 en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 286/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ.- N° 00451/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2.

Decreto Municipal N° 158/2021.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.Y.J.,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Ríos Magdalena Gisel, D.N.I.N° 44.344.425 accediendo al P.B.D.C (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que el periodo a otorgar la beca será de junio a noviembre del presente año inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil con 00/100) a favor de la atleta Ríos Magdalena Gisel, D.N.I.N° 44.344.425, desde junio a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la atleta Ríos Magdalena Gisel, D.N.I.N° 44.344.425.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 287/2021**VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00452/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra para la adquisición de elementos para la ornamentación y premios que serán utilizados y entregados en la muestra denominada "Queer Fest", la cual se llevará a cabo los días 26 y 27 de junio del corriente año en las instalaciones del Centro Cultural "Leandro N. Alem" organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compra para la adquisición de elementos para la ornamentación y premios que serán utilizados y entregados en la muestra denominada "Queer Fest", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00452/2021.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 288/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00428/2021, Trámite N° 903/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art, 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de equipos de calefacción y materiales necesarios para realizar la instalación de los mismos en las oficinas de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 877/2021, 878/2021 y 879/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cuatro mil veinticuatro con 24/100 (\$ 104.024,24), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 877/2021, a favor de <<POLISER CALEFACCIÓN / POLISER S.R.L.>> por la suma de Pesos veintiocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 28.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 878/2021, a favor de <<ENJOY / MEGAJET de Lovera Eligio>> por la suma de Pesos once mil trescientos noventa y ocho con 00/100 (\$ 11.398,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 879/2021, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos sesenta y tres mil ochocientos veintiseis con 23/100 (\$ 63.826,23), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 5°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 289/2021**VISTO**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00423/2021, Trámite N° 866/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art, 118° Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de materiales para las reparaciones de electricidad y cancha del gimnasio "Juan Manuel de Rosas".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 869/2021 y N° 870/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis con 43/100 (\$ 397.986,43), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 869/2021, a favor de <<SOLDASUR S.A.>> por la suma de Pesos trescientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y seis con 02/100 (\$ 387.356,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 870/2021, a favor de <<PINTURERIA DEL CENTRO - TRES COLORES S.A.>> por la suma de Pesos diez mil seiscientos treinta con 41/100 (\$ 10.630,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 25 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 290/2021**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00455/2021 del registro de la Agencia Municipal de

Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Artículo 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura "C" N° 00001-00000004 a favor de la profesora de educación física Arias Aredes María Paz, por un monto total de \$ 24.360,00.- (Pesos veinticuatro mil trescientos sesenta con 00/100).

Que se solicitó el servicio de la mencionada durante el período que abarca desde el día 01/06/21 al 14/06/21 inclusive, con la finalidad de poder cubrir las horas de los profesores que estuvieron aislados por el Covid-19 y poder realizar las actividades deportivas normalmente en los diferentes gimnasios pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "C" N° 00001-00000004 a favor de la profesora de educación física Arias Aredes María Paz, por un monto total de \$ 24.360,00.- (Pesos veinticuatro mil trescientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 29 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 291/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217-00458/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de la Sra. Jorgelina Guerendiain con D.N.I. N° 31.708.496.

Que lo requerido será utilizado para solventar la adquisición de materiales deportivos e indumentaria relacionadas a las prácticas deportivas en general. Las mismas serán destinadas a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar dichas actividades deportivas, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100) a favor de la Sra. Jorgelina Guerendiain con D.N.I. N° 31.708.496, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 29 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 292/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00254/2021, Trámite N° 601/2021, Letra: A.M.D.C.yJ. emitido por la Coordinación de Mantenimiento; encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de elementos destinados para la instalación de la caldera, conexión de agua e instalación de bacha en el sector de maestranza del Gimnasio Polideportivo Carlos Margalot dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 574/2021 y 575/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y seis mil doscientos siete con 47/100 (\$56.207,47), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 574/2021, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>> por la suma de Pesos cuarenta y dos mil seiscientos cuatro con 09/100 (\$42.604,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 575/2021, a favor de <<POLISER S.R.L.>> por la suma de Pesos trece mil seiscientos tres con 38/100 (\$13.603,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 30 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 293/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217-00459/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 68.000,00 (Pesos sesenta y ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Carrizo Julieta Anahi D.N.I N° 45.887.532.

Que el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada deportista, Sr. Carrizo Claudio Rolando D.N.I N° 17.655.029, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que requiere la participación de la deportista Carrizo Julieta Anahi D.N.I N° 45.887.532 en el Campus "GM Edición Invierno" a realizarse en la Provincia de Córdoba desde el 20/07/21 al 24/07/21 del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 68.000,00.- (Pesos sesenta y ocho mil con 00/100) a favor de la deportista Carrizo Julieta Anahi D.N.I N° 45.887.532, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre de la mencionada deportista, Sr. Carrizo, Claudio Rolando D.N.I N° 17.655.029, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 30 de junio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 294/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00397/2021, Trámite N° 14115/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D, emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva, dependiente de la A.M.D.CyJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de vinilos microperforados, para el ploteado de la puerta y las ventanas de la oficina de la Dirección de Inclusión Deportiva

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 750/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y dos mil setecientos con 00/100 (\$ 32.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 750/2021, a favor de <<SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano.>>, por la suma de Pesos treinta y dos mil setecientos con 00/100 (\$ 32.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -

Río Grande, 01 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 295/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00413/2021, Trámite N° 822/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.E.Y.G.C emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural,

encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°
4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio del escultor para la confección de 03 (tres) bustos, los mismos serán colocados en un punto específico pendiente a definir dentro de la ciudad de Río Grande.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 785/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa mil con 00/100 (\$ 90.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 785/2021 a favor de <<CARMONA JOSE DARIO>>, por la suma de Pesos noventa mil con 00/100 (\$ 90.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 296/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00231/2021, Trámite N° 488/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.J, emitido por la Dirección de Juventud de la A.M.D.C.yJ.; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda Art. 118º,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 0066/2021 Anexo I y 097/2021
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N°
4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Pisos encastrables destinadas para ser ubicado en las instalaciones del Skate Park, lugar donde funciona la Escuela de Breaking a cargo de la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 00546/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 53.880,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 000546/2021, a favor de <<ABC DEPORTES de Castellano Vicente Oscar>>, por la suma de Pesos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 53.880,00) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 01 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 297/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00463/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2.

Decreto Municipal N° 0158/2021.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el deportista Rivero Nicolas David D.N.I.N° 44.666.283 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Huerta Veronica Graciela D.N.I.N° 29.270.181 ya que el deportista Rivero Nicolas David es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de junio a noviembre de 2021 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil con 00/100) a favor de Huerta Veronica Graciela D.N.I.N° 29.270.181, madre del deportista Rivero Nicolas David D.N.I.N° 44.666.283 desde el mes de junio a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Huerta Veronica Graciela D.N.I.N° 29.270.181

ARTICULO 3º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 298/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ - N° 00464/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21º inciso 5 y artículo 48º inciso 2.

Decreto Municipal N° 0158/2021.

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.C.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Miranda Octavio Augusto D.N.I.N° 49.658.046 accediendo al P.B.D.C. (Programa de Becas Deportivas del Centenario), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.CyJ.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Zuñiga Cecilia del Carmen D.N.I.N° 25.102.250 ya que el atleta Miranda Octavio Augusto es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.

Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de junio a noviembre de 2021 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Deportiva del Centenario de \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil con 00/100) a favor de Zuñiga Cecilia del Carmen D.N.I.N° 25.102.250, madre del atleta Miranda Octavio Augusto D.N.I.N° 49.658.046 desde el mes de junio a noviembre del presente año inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de Zuñiga Cecilia del Carmen D.N.I.N° 25.102.250.

ARTICULO 3º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 299/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00446/2021, Trámite N° 945/2021, Letra:

A.M.D.C.yJ.D.D.C emitido por la Dirección de Deportes Comunitario;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021
 Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de insumos y elementos destinados para la "JORNADA RECREATIVA INVERNAL 2021", evento que dio inicio el día 19 de junio y transcurrió hasta el mes de julio de 2021 inclusive, organizado por la Dirección de Deportes Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 983/2021, 984/2021, 985/2021, 986/2021 y 987/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
 Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 57.867,66), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 983/2021, a favor de <<G Y H S.A.>> por la suma de Pesos ocho mil ciento setenta y seis con 00/100 (\$ 8.176,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 984/2021, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos cuarenta y un mil veintisiete con 40/100 (\$ 41.027,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 985/2021, a favor de <<CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián>> por la suma de Pesos cuatro mil seiscientos con 00/100 (\$ 4.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 986/2021, a favor de <<EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.>> por la suma de Pesos dos mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 2.968,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 987/2021, a favor de <<PINTURERÍA GUIMAR S.R.L.>> por la suma de Pesos mil noventa y seis con 26/100 (\$ 1.096,26), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 6º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 7º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
 Río Grande, 07 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 300/2021

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00200/2021, Trámite N° 0392/21, Letra: A.M.D.C.y.J., emitido por la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la A.M.D.C.y.J;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Art.118º

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Resolución Municipal N° 2732/2020

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de lunch para 12 (doce) personas con bebida para el lanzamiento oficial de la tradicional competencia motociclista denominada "Vuelta a la Tierra del Fuego - Edición 100 años de Río Grande", el cual se realizó el día 12 de marzo de 2021.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 377/2021 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos once mil cuatrocientos con 00/100 (\$11.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 377/2021 a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana>>, por la suma de Pesos once mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 11.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 07 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 301/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00469/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza Municipal N° 2327/2006

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 196.000,00.- (Pesos ciento noventa y seis mil con 00/100) a favor del Sr. CARMONA José Antonio DNI N° 20.680.187.

Que lo requerido será utilizado para solventar la adquisición de 05 (cinco) pasajes aéreos, a favor de los hockistas fueguinos, Harvertz Hefling Luisina Gisel DNI N° 44.034.675, Meretta Emiliano Martín DNI N° 45.544.685, Chevallier Boutell José Daniel N° 44.996.832, Carmona Salcedo Álvaro Fernan DNI N° 45.618.478 y Carmona Salcedo Ivo Exequiel DNI N° 45.618.479, los cuales fueron convocados por la Federación Argentina de Patín para formar parte del preseleccionado Argentino Juniors de Hockey en Línea, quienes participarán de actividades durante los días 22 al 25 de julio de 2021 en la ciudad de Buenos Aires, en miras al mundial de Colombia.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a dichos deportistas, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$196.000,00.- (Pesos ciento noventa y seis mil con 00/100) a favor del Sr. CARMONA José Antonio DNI N° 20.680.187, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 Río Grande, 07 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 302/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. N° 0217-00470/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 3 "m",

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26º inc. 3 "m",

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 066/2021 Anexo I y 097/2021,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03743455, 0010-03738413, 0010-03465927, 0010-03743319, 0010-03765836, 0010-03765834, 0010-03765835, 0010-03765833, 0010-03765831, 0010-03765830, 0010-03765775, 0010-03765832, 0010-03742180, 0010-03765904, 0010-03765754, 0010-03765884, 0010-03765885, 0010-03765787, 0010-03745956, 0010-03743320, 0010-03739081, 0010-03739990 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 251.503,51.- (Pesos doscientos cincuenta y un mil quinientos tres con 51/100), correspondiente al servicio eléctrico - período JUNIO de 2021, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Gimnasio Finocchio y Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" N° 0010-03743455, 0010-03738413, 0010-03465927, 0010-03743319, 0010-03765836, 0010-03765834, 0010-03765835, 0010-03765833, 0010-03765831, 0010-03765830, 0010-03765775, 0010-03765832, 0010-03742180, 0010-03765904, 0010-03765754, 0010-03765884, 0010-03765885, 0010-03765787, 0010-03745956, 0010-03743320, 0010-03739081, 0010-03739990, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 251.503,51.- (Pesos doscientos cincuenta y un mil quinientos tres con 51/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 303/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00472/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 67.000,00 (Pesos sesenta y siete mil con 00/100) a favor de la deportista Valentina Agüero D.N.I N° 44.666.121.

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, Sra. RAFI, Magali D.N.I N° 25.247.996, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que requiere la participación de la deportista Valentina AGÜERO D.N.I N° 44.666.121 en el campeonato de saltos hípicos denominado "60º Torneo de Saltos Hípicos del Centro de la Republica" a realizarse en el Jockey Club Córdoba desde el 22/07/21 al 25/07/21, como así también, realizara entrenamientos previos a la competencia desde el 16/07/21 al 21/07/21.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 67.000,00.- (Pesos sesenta y siete mil con 00/100) a favor de la deportista Valentina AGÜERO D.N.I N° 44.666.121, la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada deportista, Sra. RAFI Magali D.N.I N° 25.247.996, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 304/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00473/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de 180 (ciento ochenta) metros de cinta de raso.

Que lo solicitado será utilizado para el armado de las medallas que se entregaran en el torneo infantil de judo "Camino al Centenario", el cual se realizará el día 09 de julio del corriente año en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot"

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra de 180 (ciento ochenta) metros de cinta de raso, destinada para el armado de las medallas que se entregaran en el torneo infantil de judo "Camino al Centenario", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00473/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 08 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 305/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00474/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3 "m",

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11, Artículo 26° - Inc. 3 "m",

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas "B" N° 80020-26860981/2, 80020-26860983/7, 80020-26860985/1, 80020-26860984/4, 80020-26860991/6, 80020-26861088/7, 80020-26861149/1, 80020-26858099/7, 80020-26858509/6, 80020-26858510/4, 80020-26856292/2, 80020-26858390/7, 80020-26860986/9, 80020-26859285/0, 80020-26857944/1, 80020-26861037/1, 80020-26859261/4 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 491.046,75 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y seis con 75/100) correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y dependientes de esta, durante el mes de junio de 2021.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 80020-26860981/2, 80020-26860983/7, 80020-26860985/1, 80020-26860984/4, 80020-26860991/6, 80020-26861088/7, 80020-26861149/1, 80020-26858099/7, 80020-26858509/6, 80020-26858510/4, 80020-26856292/2, 80020-26858390/7, 80020-26860986/9, 80020-26859285/0, 80020-26857944/1, 80020-26861037/1, 80020-26859261/4 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 491.046,75 (Pesos cuatrocientos noventa y un mil cuarenta y seis con 75/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 306/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00475/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de viandas de alimento y otros elementos que serán entregados a los jóvenes estudiantes de la Ciudad de Río Grande que participaran en el primer "Foro Estudiantil del Centenario", el cual se llevara a cabo el día 17 de julio del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra para la adquisición de viandas de alimento y otros elementos que serán entregados a los jóvenes estudiantes de la Ciudad de Río Grande que participaran en el primer "Foro Estudiantil del Centenario", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00475/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 12 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 307/2021

VISTO:

La Resolución Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0445/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y encuadrado en

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° Apart. h), Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N.º 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21, Informe Técnico N° 007/2021 Letra A.M.D.C.yJ.D.G.I.C., Resolución Nacional N° 328-2021 A.P.N.-S.G.C.-M.N., Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que por razones de índole administrativo se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvageda en la Resolución A.M.D.C.yJ. - N° 278/2021 de fecha 17/06/2021, en el Considerando y Artículo 1°, donde enuncia: "...C° N° 1020-00004176 a favor de "AADI-CAPIF" por la suma de \$ 8.352,00.- (Pesos ocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100)...", deberá decir: "...C° N° 1020-00004196 a favor de "AADI-CAPIF" por la suma de \$ 8.352,00.- (Pesos ocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100)...", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución A.M.D.C.yJ. - N° 278/2021 de fecha 17/06/2021, en el Considerando y Artículo 1°, donde enuncia: "...C° N° 1020-00004176 a favor de "AADI-CAPIF" por la suma de \$ 8.352,00.- (Pesos ocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100)...", deberá decir: "...C° N° 1020-00004196 a favor de "AADI-CAPIF" por la suma de \$ 8.352,00.- (Pesos ocho mil trescientos cincuenta y dos con 00/100)...", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 12 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 308/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00476/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. Velasquez Paredes Marcos Iván, con D.N.I.N° 31.151.495.

Que el monto requerido será utilizado para la adquisición de elementos e indumentaria deportiva destinada para la practica futbolística de los jóvenes en los distintos barrios de nuestra ciudad

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (Pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. Velasquez Paredes Marcos Iván, con D.N.I.N° 31.151.495, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 13 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 309/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ - N° 0217- 00477/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,

Ordenanza 2327/06

Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013

Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 90.000,00.- (Pesos noventa mil con 00/100) a favor del Sr. Gallardo Soto, Fredy Orlando con D.N.I N° 92.644.923.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la impresión del libro "La Quilla del Mar".

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 90.000,00.- (Pesos noventa mil con 00/100) a favor del Sr. Gallardo Soto, Fredy Orlando con D.N.I. N° 92.644.923, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 13 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 310/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00438/2021, Trámite N° 0915/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.G.I.C., emitido por la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la A.M.D.CyJ.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de catering para 15 (quince) personas, desde el 14/06/21 al 21/06/21, y la contratación de servicio de producción audiovisual, iluminación y asistencia para grabación del "Disco del Centenario" entre los días 12/06/21 al 21/06/21.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 930/2021 y 931/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 159.955,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 930/2021 a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana>>, por la suma de Pesos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 (\$ 59.955,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 931/2021 a favor de <<TODO MUSICA de Nadal Gabriela Beatriz>>, por la suma de Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- Río Grande, 13 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 311/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J - N° 480/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Carta Orgánica Municipal Art. 37° y 117°,

Ordenanza N° 1890/04 modif. Por Art. 1° de la Ordenanza N° 3828/18,

Dictamen N° 017/2012 C.L.yT.A.M.D.C.J. – Resolución Plenaria T.C.P. N° 18/95,

Ordenanza N° 1935/2004 y su modificatoria N.º 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA FUEGUINA DE BOX", por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Lorenzatto Roque Antonio D.N.I.N° 16.460.836, y su Secretario Sr. Gómez Pedro D.N.I.N° 29.980.831.

Que dichos representantes de la asociación manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico para solventar costos de honorarios del balance correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL Y DEPORTIVA FUEGUINA DE BOX" por un monto de \$ 10.000,00.- (Pesos diez mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. Lorenzatto Roque Antonio D.N.I. Nº 16.460.836, y su Secretario Sr. Gómez Pedro D.N.I. Nº 29.980.831, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 312/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00481/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Encaдрado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de medallas y botellas de agua.

Que lo solicitado será utilizado para las actividades recreativas bajo el nombre "Vamos a la Plaza" que se llevará en los distintos barrios de la Ciudad de Río Grande durante el mes de julio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra de medallas y botellas de agua, destinada para las actividades recreativas bajo el nombre "Vamos a la Plaza" que se llevará a cabo en los distintos barrios de la Ciudad de Río Grande durante el mes de julio del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ Nº 0217-00481/2021.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 14 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 313/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00482/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100) a favor del Sr. Ferreyra Martín Gabriel con D.N.I Nº 40.168.108.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos del traslado terrestre desde Río Grande - Ushuaia y de cualquier otro gasto del deportista, que se desempeña en la especialidad scootering freestyle, en la participación del torneo denominado "Street Jam y Park", que se realizara en la ciudad de Córdoba, los días 24 y 25 de julio del corriente año,

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100) a favor del Sr. Ferreyra Martín Gabriel con D.N.I Nº 40.168.108, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 314/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00484/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 019/2012 C.L.yT.A.M.D.CyJ.,
Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95
Ordenanza Municipal Nº 3305/2014
Ordenanza Nº 1935/2004 y su Modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del "Automovil Club Río Grande", por un monto total de \$ 771.000,00 (Pesos setecientos setenta y un mil con 00/100), representado por su Presidenta la Sra. Monica Beatriz Cobian Bares D.N.I Nº 23.441.072 y su Secretario el Sr. Eduardo Mac Kenna D.N.I Nº 17.061.886.

Que dicho aporte responde a la Ordenanza Municipal Nº 3305/2014 a favor de la institución antes mencionada permitiendo colaborar con los distintos eventos que organiza a lo largo del año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del "Automovil Club Río Grande", por un monto total de \$ 771.000,00 (Pesos setecientos setenta y un mil con 00/100), representado por su Presidenta la Sra. Monica Beatriz Cobian Bares D.N.I Nº 23.441.072 y su Secretario el Sr. Eduardo Mac Kenna D.N.I Nº 17.061.886, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 15 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 315/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00439/2021, Trámite Nº 911/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.EyG.C emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118º Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 66/2021 Anexo I, y 097/2021 Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Órdenes de Provisión para la adquisición de catering, aguas minerales y servicio de espectáculos destinados para "La Gran Peña" realizada el día 15 de junio del corriente año en las instalaciones de la Casa de la Cultura, organizado por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 927/2021, 928/2021 y 929/2021 correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos noventa y tres mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 93.835,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 927/2021, a favor de <<RI-CO de Alfaro Dana>> por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 55.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 928/2021, a favor de <<MARTINEZ MARIA LAURA>> por la suma de Pesos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 36.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 929/2021, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos dos mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 2.835,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 15 de julio de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 138/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00098/2021
El Decreto Municipal N° 026/2021
El Decreto Municipal N° 190/2021
El Trámite N° 18.410/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal N° 026/2021 en su Artículo 3° y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 18.410/2021, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA las Acta Acuerdo que se detallan en Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al mes de junio/2021, a favor de los/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 320.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de junio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 139/2021

VISTO:

El Expediente N° 2987/2021
El Trámite N° 18487/2021 de fecha 30 de junio 2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de TRES (03) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE-RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para TRES (03) personas, desde el día 08 hasta el 16 de julio de 2021, a favor del Sr. Juan José LANNE D.N.I. N° 21.707.443, Guillermo Eduardo MORAN D.N.I. N° 29.691.699 y José Francisco SIERRA D.N.I. N° 31.640.912.

Los mencionados pertenecen a la empresa TROY PRODUCCIONES por lo que se trasladarán a nuestra ciudad a los efectos de realizar un video mapping donde se desplegarán imágenes y videos de la historia de Río Grande, sobre superficies reales, creando una animación en 2D y 3D sobre las mismas, esta proyección se realizará en el Marco del Centenario de Nuestra Ciudad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de TRES (03) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE-RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para TRES (03) personas, desde el día 08 hasta el 16 de julio de 2021, a favor del Sr. Juan José LANNE D.N.I. N° 21.707.443, Guillermo Eduardo MORAN D.N.I. N° 29.691.699 y José Francisco SIERRA D.N.I. N° 31.640.912, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 2987/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 140/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 02/07/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 17.083/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Dirección

de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 83/100 (\$ 51.351,83).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO con 83/100 (\$ 51.351,83), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00083/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 141/2021

VISTO:

El Expediente N° 2997/2021
El Trámite N° 18.503/2021 de fecha 01 de junio 2021, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE-USHUALA/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 08 de julio y hasta el 17 día de julio de 2021, a favor del Sr. José Manuel FERNÁNDEZ ARROYO DNI N.º 30.967.319.

Que el mencionado se desempeña como Director de la película "Pueblo de Río Grande" realizada en el Marco del Centenario de Nuestra Ciudad y que pertenece a la firma EL ROMPEHIELOS S.R.L., por lo que se trasladará a nuestra ciudad a los efectos de mantener reuniones con la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno,

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE-USHUALA/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 08 de julio y hasta el día 17 de julio de 2021, a favor del Sr. José Manuel FERNÁNDEZ ARROYO D.N.I. N° 30.967.319, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 2997/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 142/2021

VISTO: El Expediente N° 00061/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 05/07/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 18.211/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 52/100 (\$ 67.999,52.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, mediante Decreto Municipal N° 0016/2021 de fecha 07 de enero de 2021, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 52/100 (\$ 67.999,52.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00061/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 143/2021

VISTO:

El Expediente N° 3142/2021
El Trámite N° 19.012/2021 de fecha 05 de julio 2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/USHUAIA- USHUAIA/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 24 de julio hasta el 01 de agosto de 2021, a favor del Sr. Carlos Alberto GAMERRO D.N.I. N° 14.487.797.

El mismo quien es escritor, crítico, traductor argentino, y además fue el autor del Libro "100 Años de Río Grande, el pueblo de las flores amarillas" que se ha realizado en el Marco del Centenario de Nuestra Ciudad, por lo que su presencia es de suma envergadura al momento de la presentación del mismo, como así también el hecho de realizar reuniones alusivas a nuestro aniversario con diferentes áreas de nuestro Municipio. Por lo que se traslada a nuestra ciudad a partir del día 24 de julio de 2021 desde la ciudad de Buenos Aires y regresando el día 01 de agosto de 2021.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: BUENOS AIRES/USHUAIA- USHUAIA/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 24 de julio y hasta el 01 de agosto de 2021, a favor del Sr. Carlos Alberto GAMERRO D.N.I. N° 14.897.797, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 2987/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 144/2021

VISTO:

El Expediente N° 3164/2021
El Trámite N° 19.261/2021 de fecha 70 de julio 2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; desde el día 08 de julio hasta el día 16 de julio de 2021, a favor del Sr. Cristian Norberto GOMEZ D.N.I. N° 25.130.288.

El mencionado pertenece a la empresa TROY PRODUCCIONES por lo que se trasladará a nuestra ciudad a los efectos de realizar un video mapping donde se desplegarán imágenes y videos de la historia de Río Grande, sobre superficies reales, creando una animación en 2D y 3D sobre las mismas, esta proyección se realizará en el Marco del Centenario de Nuestra Ciudad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de UN(01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; desde el día 08 de julio hasta el día 16 de julio de 2021, a favor del Sr. Cristian Norberto GOMEZ D.N.I. N° 25.130.288, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3164/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 145/2021

VISTO: El Expediente 00062/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12 de julio de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 16.709/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal N° 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021; a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO con 33/100 (\$ 52.878,33.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N° 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal N° 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO con 33/100 (\$ 52.878,33.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00062/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 146/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 2622/1990, recaratulado como Expediente N° 6105/2007;

Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26195/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BAIZ, Oscar Eduardo, D.N.I. N° 10.888.122.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 059-Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN SEL, AÑO: 2018, MOTOR N° UEKAJ8123956, DOMINIO: AC581CN.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 147/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 3484/1992, recaratulado como Expediente N° 6234/2007;

Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26175/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. GARCIA, Osvaldo Walter, D.N.I. N° 17.837.042.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 054-Parada 04, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO 2014, MOTOR N° CFZNS1024, DOMINIO: PAH316.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 148/2021

VISTO: El Expediente N° 4540/2008;

Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26183/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. PUEBLAS, Guillermo Miguel, D.N.I. N° 21.703.259.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 093-Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO 2011, MOTOR N° T80019242, DOMINIO: KJY052.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 149/2021

VISTO: El Expediente N° 5911/2017;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26161/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN**, solicitada por el Sr. ARELLANO, Juan Fernando, D.N.I. N° 23.979.725.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 192-Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, MOTOR N° 310A20112144898, DOMINIO: OVX492.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 150/2021

VISTO: El Expediente N° 0199/2020
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 03037/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN**, solicitada por el Sr. ANDINO, Marcelo, D.N.I. N° 14.027.644.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 156-Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: SURAN 1.6L 5D 814, AÑO 2013, MOTOR N° CFZ 307939, DOMINIO: NFA436.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 151/2021

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 3577/2001;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 25742/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN**, solicitada por el Sr. GODOY, Ramón Alfredo, D.N.I. N° 12.639.001.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 128-Parada 09, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO 2016, MOTOR N° K7MA812UC76936, DOMINIO: AA896NR.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 152/2021

VISTO: El Expediente N° 5240/2016;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26170/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN**, solicitada por el Sr. RODRIGUEZ, Julio Honorio, D.N.I. N° 13.628.107.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 035-Parada 03, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: KA S 1.5L, AÑO 2018, MOTOR N° UEKAJ8155678, DOMINIO: AC778JN.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 153/2021

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 0536/1985, rearticulado como Expediente N° 6083/2007;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26765/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN**, solicitada por el Sr. ANDRADE, Luis Alberto, D.N.I. N° 14.739.594.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 085-Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, MOTOR N° R591D8472873, DOMINIO: MLK018.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 154/2021

VISTO: El Expediente N° 1177/2018;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26582/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN**, solicitada por el Sr. CAMPERO, Gabriel Angel, D.N.I. N° 21.397.185.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 099-Parada 07, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AÑO: 2018, MOTOR N° GFK100247, DOMINIO: AC540HL.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 155/2021

VISTO: El Expediente N° 4807/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 03327/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la **RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN**, solicitada por el Sr. ALVARADO LINCOMAN, Oscar Osvaldo, D.N.I. N° 25.774.952.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 17-Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 PTAS LS AA + DIR 1.4N, AÑO 2011, MOTOR N° T85059905, DOMINIO: JOB484.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 156/2021

VISTO: El Expediente Letras "C" N° 0811/2001;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26574/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. CARDOZO, Miguel Hector, D.N.I. N° 13-553-734.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 079-Parada 06, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: AVEO G3 LS M/T, AÑO: 2012, MOTOR N° F16D31968622, DOMINIO: LSC779.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 157/2021

VISTO: El Expediente N° 2069/2016;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26126/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. MARCHIAFAVA, Nelson Paolo, D.N.I. N° 29-768.570.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 157-Parada 11, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, MOTOR N° GJBM32602, DOMINIO: PME647.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 158/2021

VISTO: El Expediente Letras "F" N° 6149/2005, reemplazado como Expediente N° 6098/2007;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26592/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. FRANCO, Rolando Ramon, D.N.I. N° 11.208.504.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 197-Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO: 2016, MOTOR N° GJBM47896, DOMINIO: AA284OE.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 159/2021

VISTO: El Expediente N° 6473/2018;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26315/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN

ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. HIDALGO, Claudia Silvana, D.N.I. N° 26.970.441.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 114-Parada 08, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: FIESTA 1.6L S, AÑO: 2016, MOTOR N° HXJCG527510, DOMINIO: AA194QH.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 160/2021

VISTO: El Expediente N° 6656/2018;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26761/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por la Sra. GARCIA, Lorena Susana, D.N.I. N° 18.426.202.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 03-Parada 01, de la unidad automotor, MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2018, MOTOR N° K7MA812UE59320, DOMINIO: AD254EF.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 161/2021

VISTO: El Expediente Letras "M" N° 02/2006, reemplazado como Expediente N° 0891/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 26597/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. MANSILLA NAVARRO, Juan Ofradio, D.N.I. N° 18.712.077

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal N° 185-Parada 13, de la unidad automotor, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: VOYAGE 1.6, AÑO: 2014, MOTOR N° CFZN78635, DOMINIO: PBL851.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 162/2021

VISTO: El Expediente N° 3233/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite N° 25846/2020, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR, solicitada por el Sr. LOPEZ, Sergio Gustavo, D.N.I. N° 23.810.828.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Privado de Remis Interno N° 162 – Agencia: “A.P.R.A.R.”; MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, MOTOR N° K7MA812UC97146, DOMINIO: AB226NA, propiedad del Sr. LOPEZ, Sergio Gustavo, D.N.I. N° 23.810.828; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2013, MOTOR N° K7MA812UA23188, DOMINIO: NND697.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 163/2021

VISTO: El Expediente N° 3033/2020; Decreto Municipal 0931/2020; El Trámite N° 03114/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. CASTRO, Jorge David, D.N.I. N° 12.802.879.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno N° 199, de la unidad automotor, MARCA: JAC, MODELO: X200 2.0 CS GMT LUXURY, AÑO 2019, MOTOR N° J4110246, DOMINIO: AD653CR.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 164/2021

VISTO: El Expediente 01975/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 13 de julio de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 16.694/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 01628/2021 de fecha 26 de abril de 2021; a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO con 91/100 (\$ 23.141,91.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 01628/2021 de fecha 26 de abril de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO con 91/100 (\$ 23.141,91.-). en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01975/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 165/2021

VISTO:
El Expediente N° 2987/2021
El Trámite N° 20.085/2021 de fecha 15 de julio 2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de TRES (03) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para TRES (03) personas, desde el día 08 hasta el 16 de julio de 2021, a favor del Sr. Juan José LANNE D.N.I. N° 21.707.443, Guillermo Eduardo MORAN D.N.I. N° 29.691.699 y José Francisco SIERRA D.N.I. N° 31.640.912.

Que por razones de salud los señores los Sres. Juan José LANNE y José Francisco SIERRA, no pudieron asistir al evento por el cual fueron contratados. Por lo que en reemplazo se solita la asistencia del Sr. Cristian Norberto GÓMEZ DNI N° 25.130.288, y se tramita el ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona desde el día 08 de julio y hasta el 16 de julio de 2021, a favor del Sr. Cristian Norberto GÓMEZ. DNI N° 25.130.288.

Que mediante el Trámite N° 20.085/2021, se solicita la autorización para realizar la ampliación de la fecha del pasaje vía aérea tramo: RIO GRANDE/BUENOS AIRES a favor del Sr. Guillermo Eduardo MORAN, D.N.I. N° 29.691.699, para el día 19 de julio de 2021; y del ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para DOS (02) personas, desde el día 16 de julio hasta el día 18 de julio de 2021, a favor de los Sres.

Guillermo Eduardo MORAN D.N.I. N° 29.691.699 y Sr. Cristian Norberto GÓMEZ, DNI N° 25.130.288.

Los mencionados pertenecen a la empresa TROY PRODUCCIONES por lo que se trasladaron a nuestra ciudad a los efectos de realizar un video mapping donde se desplegaron imágenes y videos de la historia de Río Grande, sobre superficies reales, y ante la gran convocatoria que obtuvo del público en general es que se solicita que estos realicen la proyección del Álbum del Río Grande a celebrarse en el Marco del Centenario de Nuestra Ciudad.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la ampliación de la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramo: RÍO GRANDE/BUENOS AIRES para el día 19 de julio de 2021 a favor del Sr. Guillermo Eduardo MORAN D.N.I. N° 29.691.699; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para DOS (02) personas, desde el día 16 hasta el 18 de julio de 2021, a favor del Sr. Cristian Norberto GÓMEZ, DNI N° 25.130.288, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 2987/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 16 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 166/2021

VISTO:

El Expediente N° 3164/2021

El Trámite N° 20.918/2021 de fecha 16 de julio 2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; desde el día 08 de julio hasta el día 16 de julio de 2021, a favor del Sr. Cristian Norberto GÓMEZ D.N.I. N° 25.130.288.

Que mediante el Trámite 20.918/2021, se solicita la modificación del regreso del PASAJE vía aérea tramo: RIO GRANDE/BUENOS AIRES: para el día 19 de julio de 2021.

Que el mencionado pertenece a la empresa TROY PRODUCCIONES por lo que se traslado a nuestra ciudad a los efectos de realizar un video mapping donde se creo una animación en 2D y 3D sobre las mismas, realizada en el Marco del Centenario de Nuestra Ciudad, por lo que ante la gran convocatoria del público en general se amplía la extensión del mismo.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la extensión de la orden de provisión modificando el PASAJE vía aérea tramo: RÍO GRANDE/BUENOS AIRES; para el día 19 de julio de 2021, a favor del Sr. Cristian Norberto GÓMEZ D.N.I. N° 25.130.288, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3164/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 16 de julio de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 063/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-03005/2021.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 066/2021.

El Trámite N° 17801/21 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 13/07/21, USHUAIA-BUENOS AIRES día 18/07/21, una orden de provisión por una (01) habitación single, por dos (02) noches, ingresando a las 22:45 hs del 13/07/2021, saliendo el día 15/07/2021 a las 10 hs., y una orden de provisión por el pago de honorarios, a favor del Lic. GARAY, Jacinto Leonardo, DNI N° 26.577.644, Licenciado en Kinesiología y Fisiatría.

Que el profesional estará a cargo del "Curso de Evaluación y Tratamiento del paciente TEC, con enfermedad de Parkinson y Lesionado Medular", organizado por la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande; que se llevará a cabo el día miércoles 14/07/21 de 08:30 a 17:30 y jueves 15/07/21 de 08:00 a 16:00, en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, la misma estará dirigida a todo el servicio de Adultos del Centro de Rehabilitación, fundamentalmente en las áreas de fonoaudiología, kinesiología, psicomotricidad, psicopedagogía y educación física.

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 13/07/21, USHUAIA-BUENOS AIRES día 18/07/21, una orden de provisión por una (01) habitación single, por dos (02) noches, ingresando a las 22:45 hs del 13/07/2021, saliendo el día 15/07/2021 a las 10 hs., y una orden de provisión por el pago de honorarios, a favor del Lic. GARAY, Jacinto Leonardo, DNI N° 26.577.644, Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03005/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 02 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 064/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00487/2017.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "JULIO ALBERTO ADORNO" propiedad del Sr. ADORNO Julio Alberto, C.U.I.T N° 20-14242230-2.

El Trámite N° 18089, de fecha 29/06/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "JULIO ALBERTO ADORNO" propiedad del Sr. ADORNO Julio Alberto, C.U.I.T N° 20-14242230-2, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES-BENZ, Modelo: BH-SPRINTER 413 CDI/CH 4025, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2004, Motor N°: 611.981-70-010146, Dominio: ELI394, bajo la denominación de "JULIO ALBERTO ADORNO" propiedad del Sr. ADORNO Julio Alberto, C.U.I.T N° 20-14242230-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00487/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 065/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-02910/2021.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "COIHUE" propiedad de la firma, COIHUE S.R.L., C.U.I.T N° 30-67068247-8.

El Trámite N° 16588, de fecha 11/06/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "COIHUE S.R.L." propiedad de la firma, COIHUE S.R.L., C.U.I.T N° 30-67068247-8, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: IVECO, Modelo: 429-DAILY 35C15 PASO 3750, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2017, Motor N°: 7259879, Dominio: AB425SU, bajo la denominación de "COIHUE S.R.L." propiedad de la firma, COIHUE S.R.L., C.U.I.T N° 30-67068247-8, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-02910/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 066/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00268/2014.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "GRA-CA S.A." propiedad de la firma, GRA-CA S.A., C.U.I.T N° 30-71145059-5.

El Trámite N° 17484, de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "GRA-CA S.A." propiedad de la firma, GRA-CA S.A., C.U.I.T N° 30-71145059-5, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: FORD, Modelo: CARGO 915E, Tipo: FURGÓN UTILITARIO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2012, Motor N°: 36390325, Dominio: LVT580, bajo la denominación de "GRA-CA S.A." propiedad de la firma, GRA-CA, C.U.I.T N° 30-71145059-5, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-00268/2014.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 067/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-03323/2021.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 066/2021.

El Trámite N° 19419/21 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 17/7/21, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-CORDOBA día 25/07/21 y una orden de provisión por dos (02) habitaciones singles, por siete (07) noches, ingresando a las 23:45 hs del 17/07/2021, saliendo el día 24/07/2021 a las 10 hs., a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI N° 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica y la Sra. PEANO, Stefania, DNI 35.278.614, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica.

Que las profesionales estarán abocadas a la atención de los pacientes que concurren al Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, tanto en el Servicio de Atención Temprana y Pediatría como en el Servicio de Adultos; realizando evaluaciones, controles, diagnósticos, admisiones y seguimientos a dichos pacientes que ya se encuentran realizando terapias en el centro. Así, como también prestaran estos mismos servicios en el Centro Municipal de las Infancias, ambos Centros dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA- BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 17/7/21, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-CORDOBA día 25/07/21 y una orden de provisión por dos (02) habitaciones singles, por siete (07)

noches, ingresando a las 23:45 hs del 17/07/2021, saliendo el día 24/07/2021 a las 10 hs., a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI N° 30.843.247, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica y la Sra. PEANO, Stefania, DNI 35.278.614, de profesión Médica, especialista en Rehabilitación Médica, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03323/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 13 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 068/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00943/2021 El Trámite N° 17081/21 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Dirección Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO: Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.396,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.396,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00943/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 7.396,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 14 de Julio de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 015/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-00029/2021. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57º; El Decreto Reglamentario N° 292/72; La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; El Decreto Territorial N° 2640/86; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 66/21. La Resolución Municipal N° 0007/2021. El Trámite N° 15155/21 de fecha 26/06/2021, emitido desde la Dirección del Adulto Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO: Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los Fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, cuyo monto asciende a la suma de \$16.010,95 (Pesos Dieciséis Mil Diez con 95/100).

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.010,95 (Pesos Dieciséis Mil Diez con 95/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00029/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 16.010,95 (Pesos Dieciséis Mil Diez con 95/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 01 de julio de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 016/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-02238/2021 La Carta Orgánica Municipal, El Dictamen N° 73/2020, El Decreto Municipal N° 0844/2020, 0157/2021 y 0373/2021. El Trámite N° 18981/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Dirección

General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, a través del Decreto Municipal N° 373/2021 se aprueba la continuidad del mencionado Programa para el presente año 2021.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que, mediante Resolución Interna, apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios del Programa citado.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02238/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Mayo, en el expediente de referencia, a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondiente al mes de Junio, en el expediente de referencia, a todos los beneficiarios detallados en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 08 de julio de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 017/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-01698/2021 La Carta Orgánica Municipal, El Dictamen N° 28/2021, El Decreto Municipal N° 0282/2021 y 0392/2021. El Trámite N° 19263/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO: Que, a través del Decreto Municipal N° 282/2021, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario, denominado "Becas 100 Años". Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer los estudios que cursan regularmente los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas de nuestra ciudad, desarrollando un sistema de acompañamiento al alumno para la mejora de sus resultados académicos, y con el objetivo de promover la continuidad de estudios superiores.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0392/2021, se modifica el Decreto de creación del Programa enunciado, ampliando el beneficio para los estudiantes que cursan el 6º/7º año de las escuelas de gestión privada y el 3º año de los CENS de nuestra ciudad.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal N° 0282/2021, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas 100 Años", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios y/o representantes legales, que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01698/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Junio, en el expediente de referencia, a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de julio de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0350/2021

VISTO: El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 1226/2020 de fecha 30/12/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010 y Dictamen 18/2020.

El Trámite N° 18261/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 1226/2020 se prorrogó por el periodo de doce (12) meses a partir del día 01/01/2021, el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", que fuera creado mediante el Decreto Municipal N° 0044/2020, estableciéndose para este periodo un máximo de 60 (sesenta) cupos y como fondo estímulo el pago mensual de \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a cada uno de los Promotores, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 0004/2020.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar Aprobar las Actas y el pago correspondiente al mes de JUNIO 2021, de las las Acta Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta N° 43 del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", suscripto con el Sr. MORENO, Ariel Nicolás - CUIL. 20-38786784-9.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de JUNIO 2021, en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 1226/2020, de las Acta Acuerdo detalladas en el ANEXO I de la presente, en el marco del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0351/2021

VISTO: El Trámite N° 18279/2021 de fecha 28/06/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para el Centro de Especialidades Médicas del Municipio de Río Grande. Considerando la fase epidemiológica que transitamos actualmente en nuestra ciudad, con estas medidas podremos brindar la contención necesaria para la atención sanitaria de todas las especialidades en la modalidad de turnos programados a todos los vecinos de nuestra Ciudad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el protocolo ante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 para el Centro de Especialidades Médicas del Municipio de Río Grande, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0352/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 04131/2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, LASSERRE N.º 0728 P. BAJA, cuya superficie alcanza un total de 240,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: BILLY ANDRIY, CUIT N.º 20-18881730-1, que funciona en el/los rubro/s, "GIMNASIO - VTA. DE BEBIDAS (AGUAS GASEOSAS) VTA. DE SUPLEMENTOS DIETARIOS . VTA. DE ROPA E INDUMENTARIA DEPORTIVA", categoría "03"; que gira bajo la denominación "NEW LIFE SUR" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 04131/2011.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0353/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 0182/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 2611, cuya superficie alcanza un total de 1161,00 MTS 2, propiedad de la Firma: RUEDAMOTOR S.A., CUIT N.º 30-70925976-4, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS - VENTA. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS - SERVICIOS PRE Y POST VENTA", categoría "01"; que gira bajo la denominación "HYUNDAI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 0182/2016.

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0354/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 01476/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1348, cuya superficie alcanza un total de 50,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: FALCONE, MARIO ESTEBAN, CUIT N.º 20-31063687-9, en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.", que gira bajo la denominación de M.F. CALEFACCIÓN; categoría "03", a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a "VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" N° 01476/2021-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0355/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 02813/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BILBAO N.º 083, cuya superficie alcanza un total de 65,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: MARTÍNEZ, RODRIGO MARCELO, CUIT N.º 23-34484182-9, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PELUQUERÍA - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA - SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "AMAPOLA BEAUTY CENTER", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 02813/2021.-

ARTÍCULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0356/2021

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 02850/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, MILTON ROBERTS N.º 2588 cuya superficie alcanza un total de 25,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: TELLO, CLAUDIA MABEL, CUIT N.º 27-20596173-4, en el/los rubro/s: “ VTA. AL POR MENOR DE INDUMENTARIAS PARA BEBES Y NIÑOS – VENTA AL POR MENOR DE CALZADO – VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ABBICHUELA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” N° 02850/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0357/2021

VISTO: El Expediente Letra “N” N° 07267/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio sito en el domicilio de la calle, PELLEGRINI N.º 450, cuya superficie alcanza un total de 94,00 MTS2, propiedad del/LA Sr/a: NADAL, PABLO JESUS. CUIT N.º 20-34062319-4 en el/los rubro/s, “ VTA. AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – VENTA AL POR MENOR DE ART. DE BAZAR Y MENAJE – VTA. AL POR MENOR DE ART. DE TALABARTERIA Y ART. REGIONALES – VTA. AL MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE DIETÉTICA”, que gira bajo la denominación de SABOR CAMPESTRE; categoría “03”, a partir del día de la Fecha AMPLIA RUBRO/S a “ VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA – VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES, GOLOSINAS Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERÍA - VTA. AL POR MENOR DE CARBÓN Y LEÑA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” N° 07267/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0358/2021

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 03732/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: FERREIRA VERA, CESAR DANIEL, CUIT N.º 20-33484322-0, que funciona en el/los rubro/s “VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS – VENTA AL POR MENOR DE CALZADO DEPORTIVO”; categoría “03”, bajo la denominación “FUEGO BIKES”, sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 940, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle, PERITO MORENO N.º 946, cuya superficie alcanza un total de 86,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 03732/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0359/2021

VISTO: El Expediente Letra “L” N° 02854/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, POSADAS N.º 721 cuya superficie alcanza un total de 90,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: LARES, VICTORIA NOEMI, CUIT N.º 27-31454041-2, en

el/los rubro/s: “SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LARES VICTORIA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 02854/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0360/2021

VISTO: El Trámite N° 19150/2021 de fecha 06/06/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 26/06/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. NUÑEZ, María Fernanda, Legajo N° 6296/1, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de juventud, Dirección Homónima, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 26/06/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. NUÑEZ, María Fernanda, Legajo N° 6296/1, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de juventud, Dirección Homónima, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 08 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0361/2021

VISTO: El Trámite N° 19243/2021 de fecha 05/07/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Ampliación de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para inauguración y apertura al público en general del Museo Municipal Virginia Choquintel, considerando la fase epidemiológica que transitamos actualmente en nuestra ciudad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la ampliación de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para inauguración y apertura al público en general del Museo Municipal Virginia Choquintel, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0362/2021

VISTO: El Certificado de alta médica de fecha 04/06/2021 y Nota N° 0079/2021, de fecha 05/07/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

El Trámite N° 19299/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 03/06/2021, a sus funciones habituales al Sr. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro – Legajo N° 5901/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo y Ambiente.

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 29/06/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro - Legajo N° 5901/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente,

Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo y Ambiente.
Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 03/06/2021, a sus funciones habituales al Sr. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro - Legajo N° 5901/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- ENCUADRAR, a partir del día 29/06/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Aficciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ TRIVIÑO, Luis Alejandro - Legajo N° 5901/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo y Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0363/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 04484/1993, RECARATULADO N° 3027/2021 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 1093 cuya superficie alcanza un total de NO EXHIBE MTS 2, propiedad del/la Sr/a: CARRANZA, ELSA BEATRIZ, CUIT N.º 27-11922552-9, que funciona en el/los rubro/s, "FERRETERÍA", categoría "NO EXHIBE"; que gira bajo la denominación "FERRETERÍA TORRES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 03027/2021.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0364/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 02466/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, CALLE SIN NOMBRE N.º 0488 cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: CONTRERAS VERA, GERARDO ERNESTO, CUIT N.º 20-92803040-8, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE DELIVERY) - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ROTISERÍA MONCLOA"; de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 02466/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0365/2021

VISTO: El Expediente Letra "E" N° 03017/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 25 DE MAYO N.º 3021 cuya superficie alcanza un total de 120,00 Mts2, propiedad de la Firma: ESTANCIA VIOLETA S.R.L., CUIT N.º 30-67067329-0, en el/los rubro/s: "SERVICIOS COMBINADOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE OFICINAS - VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "CANTERA DON IGNACIO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 03017/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0366/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" N° 02984/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, RIVADAVIA N.º 1333 cuya superficie alcanza un total de 448,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a: BIASON, ORLANDO RUBEN, CUIT N.º 20-1646118-4, en el/los rubro/s: "VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "BIASON AUTOMOTORES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" N° 02984/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0367/2021

VISTO: El Expediente Letra "Z" N° 04236/2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PADRE BEAUVOIR N.º 0519, cuya superficie alcanza un total de 161,00 MTS 2, propiedad del/la Sr/a: ZAMORA, JORGE ANTONIO, CUIT N.º 20-11482743-7, que funciona en el/los rubro/s, "TALLER DE AUTOMOTOR DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD - ALINEACIÓN - BALANCEO REPARACIÓN DE TREN DELANTERO", categoría "03"; que gira bajo la denominación "MECÁNICA ZAMORA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Z" N° 04236/2013.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0368/2021

VISTO: El Trámite N° 19548/2021 de fecha 05/07/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades deportivas, talleres y eventos protocolares de índole pública y gubernamental a nivel municipal "PADRE FORGACS", con el objeto de sumar a las actividades autorizadas anteriormente por el COE Provincial. Considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en la ciudad de Río Grande con estas medidas podremos brindar la contención de niños, adolescentes, jóvenes y adultos favoreciendo su estado físico y emocional.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades deportivas, talleres y eventos protocolares de índole público y gubernamental a nivel municipal "PADRE FORGACS", que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0369/2021

VISTO: La Nota N° 0079/2021 de fecha 05/07/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 19351/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0351/2021

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 24/06/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CONUE CONUE, María Teresita- Legajo N° 5070/9, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 24/06/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CONUE CONUE, María Teresita- Legajo N° 5070/9, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0370/2021

VISTO: El Expediente N° 0140/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021 y 0097/2021; Resolución Municipal N° 1680/2020 y 0028/2021.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/07/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 17930/2021 de fecha 25/06/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 78.413,53 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE con 53/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 78.413,53 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE con 53/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0140/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de julio de 2021.

FERRO



ANEXO I - RESOLUCIÓN S. G.C. N° 0351/2021

PROTOKOLO PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.

Objetivo: En esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que transita actualmente la Provincia de Tierra del Fuego estamos en condiciones de brindar mediante protocolos estrictos de seguridad e higiene la contención física y emocional necesaria para el funcionamiento con turnos programados al Centro de Especialidades Médicas Municipal. Con el fin de establecer el protocolo sanitario con estricto cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridades sanitarias nacionales garantizando la organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en estos establecimientos municipales.

- Alcances:**
1. Personal que desarrolle sus tareas en el Centro de Especialidades Médicas del Municipio
 2. Personal directivo del centro dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.
 3. Profesionales médicos, enfermeros, odontólogos, etc.
 4. Personal auxiliar y de maestranza.
 5. Niños y adultos de nuestra comunidad.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- **Vía aérea:** por gotas, que cortanjan virus SARS-cov-2, expulsados por los o estornudo y/o respiración al hablar.
- **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, barandas de escaleras, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventanillas, peñoles, calzonetas, arcos, arcos de béisquet, rampas, sillas, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así persona contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Protocolo:

- NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE:**
- Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene y seguridad adecuadas.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de consulorios, salas, salones cocina, baños y salas de espera incluyendo sillas, puertas y picaportes.
 - No está permitido el ingreso de personas que no estén registradas en las consultas médicas y/o las actividades terapéuticas ya programadas.
 - Los vecinos que se encuentren en espera para ingresar a su actividad deberán mantener distancia de 1.5 a 2 metros entre ellos y deberán usar el cubre boca-nariz en todo momento.
 - En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá utilizarse, ni lo deberá acompañar.
 - No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sujetarlo por sí solo.
 - Es preciso que toda el personal que se utilice para desarrollar actividades terapéuticas sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.

"Las Islas Malvinas Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



- En caso de usar colchonetas o piso de goma, éstos deberán ser de material lavable y los mismos serán higienizados una vez que sean utilizados.
- La limpieza y desinfección de todos los áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble bálde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares, u otras personas permitiendo solo un acompañante por paciente.
- Cada Especialidad tendrá programado sus turnos y asignado día y horario y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo personal a cargo de la Dirección y/o Coordinación del Centro acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera del horario de atención.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los profesionales, y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas con síntomas respiratorios compatibles con Covid-19. Si el adulto (ya sea profesional, personal directivo o participante de las actividades) tuvo fiebre durante la noche o presenta congestión con secreción nasal u otro síntoma sugestivo, por responsabilidad, debe comunicarse por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los pacientes se realizará solamente por la entrada principal para evitar circulación no controlada de personas en el centro.
- Es obligatorio completar la declaración jurada de síntomas para Covid-19.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen al lugar.
- Los profesionales deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la consulta y/o actividad, en el caso de consulta odontológica el profesional también deberá cubrirse los ojos con gafas o mascarera facial.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las diferentes atenciones.
- Las actividades donde se utilicen elementos como juguetes se tendrá en cuenta que éstos deberán ser de uso individual y no podrán compartirse entre los niños de la misma actividad. Preferentemente se usarán uits individuales, si algún elemento será utilizado en una actividad posterior para otro grupo de gente se deberán desinfectar completamente al final de cada sesión.
- Las actividades que requieran el uso de maquinas deberán realizarse respetando el distanciamiento de 1.5 - 2m entre los ocupantes y los materiales que utilicen no deberán compartirse. Se deberá desinfectar superficies entre los distintos turnos.
- Deberán evitarse por el momento, actividades que impliquen manipulación constante y alternada de piezas u objetos.
- **SALA DE ESPERA EN MESA DE ENTRADA:** Podrán permanecer a la espera de atención un máximo de 2 personas sentadas en sillas y 2 personas paradas con el adecuado distanciamiento de 1.5-2m.
- **RECEPCIÓN:** Podrán atender un máximo de 2 administrativos con el adecuado distanciamiento social.
- **SALA DE ESPERA PARA ATENCIÓN MÉDICA:** Podrán permanecer a la espera de atención un máximo de 10 personas, sentadas con el adecuado distanciamiento, entre los asientos habilitados.
- **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:** Podrán permanecer en el recinto hasta un máximo de 2 personas.
- **BAÑOS:** Podrán permanecer un máximo de 2 personas en simultáneo (menor + adulto acompañante)
- **ENFERMERÍA:** Podrán permanecer en el recinto hasta un máximo de 2 personas.

- **CONSULTORIOS:** Podrán permanecer en simultáneo hasta 3 personas (niño, profesional y acompañante) con el mobiliario administrativo correspondiente.
- **COCHINA:** Podrán permanecer en la mesa 1 persona asistida y hasta un máximo de 3 personas en simultáneo.
- Educar a los familiares que deben mantener distancias de 1,5 a 2 metros de otros en la espera para ingreso o salida de los participantes.
- No está autorizado el consumo de comidas y/o bebidas dentro del lugar.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los asistentes. Evitar salidas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes aun en época invernal.
- Siempre que sea posible se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.

INGRESO Y EGRESO DE PERSONAL:

- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el asistente es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán declarar los padres.
- Se dispondrá al ingreso de alfombras sanitizantes o paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzado.
- Al ingreso se tomará la temperatura corporal con termómetro digital sin contacto, no deberán ingresar personas que presenten un valor mayor o igual a 37.5.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz para todo adulto que ingrese al lugar.

"Las Islas Malvinas Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 0351/2021



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

- ➔ En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual NO deberá usarse, si lo deberá usar el adulto acompañante.
- ➔ No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sostenerlo por sí solo.
- ➔ Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- ➔ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.
- ➔ Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintas puertas. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- ➔ Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirarse a sus familiares.
- ➔ Familiares deberán usar obligatoriamente cubre boca nariz en la fila de espera.

MEIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

➔ **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30**
Es una de las principales medidas de prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, aeros, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, llaves de autos, etc.) A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, jabón con alcohol diluido y servilletas de papel.

Higiene respiratoria

➔ Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

Mantener el distanciamiento social

➔ No presentarse a trabajar si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.

➔ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.

➔ No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mates.

➔ No saludarse con besos o apretes de manos.

➔ No salir.

➔ Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.

➔ Ventilar los ambientes.

CUIDADOS



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- ➔ Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como sillas, mesas, y demás elementos.
- ➔ Limpieza y desinfección estará a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal: guantes, gafas y cubre boca nariz.
- ➔ Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo solete base.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 50 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharadas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria.

"Las Islas Malvinas Georgia y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 0351/2021



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

2021-Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

EXCOPIA DEL ORIGINAL

CUESTIONARIO DIRIGIDO COVID-19 Y CONTROL DE TEMPERATURA

RGAR

NOMBRE Y APELLIDO: _____
 NACIONALIDAD: _____
 DNI: _____
 FECHA DE NACIMIENTO: ____/____/____
 EDAD: _____
 SEXO: M - F
 TELEFONO: _____
 TRABAJA PARA EL GOBIERNO DEL COMPLEJO: _____

¿PRESENTA ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES SÍNTOMAS? (marcar con un círculo la más correspondiente)

FIEBRE: SI - NO DOLOR MUSCULAR: SI - NO
 TOS: SI - NO DOLOR DE GARGANTA: SI - NO
 DOLOR DE GARGANTA: SI - NO HÉRMIDA VIOLETA: SI - NO
 FALTA DE AIRE: SI - NO HÉRMIDA DE DESINFECCIÓN DE
 SINTOMAS/CONSECUENCIA: SI - NO SUSTANCIAS: SI - NO

¿EL ÚLTIMO VIAJE FUERA DEL PAÍS, HA SIDO A UN PAÍS EXTRANJERO?

ESTUVO EN CONTACTO CON CASOS CONFIRMADOS O SUSPECHOSOS DE COVID-19: SI - NO

¿TIENE UN HISTORIAL DE VIAJE FUERA DEL PAÍS? SI - NO

¿TIENE UN HISTORIAL DE VIAJE O RESIDENCIA EN ZONAS DE TRANSMISIÓN LOCAL DEL COVID-19 (A TRAVÉS DE CONTACTO CON PERSONAS POSITIVAS EN ARGENTINA): SI - NO SI TRABAJO: SI - NO

¿SE ENCUENTRA SUFICIENTE EN CUANTITATIVO OBLIGATORIO DE TRABAJO PARA SU ACTIVIDAD? (por haber estado en contacto estrecho con caso POSITIVO de COVID-19 y/o haber presentado síntomas compatibles en los últimos 15 días)? SI - NO

FECHA: ____/____/____ FIRMAY ASESORACIÓN

RÍO GRANDE, 01 JUL 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Clínica
Hospital de Río Grande



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalla hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de gritería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, conifas, piletas, dispensador de alcoholización, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios.
Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que alguna persona presentara los siguientes síntomas durante las actividades:

SINTOMAS



➔ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijos quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tienes algunos de estos síntomas + Historia de viaje fuera del país.
 Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
 Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques,
 aisláte y consultá al sistema de salud telefónicamente al 107.

- Se recomienda el distanciamiento social, 1.5 a 2 metros de distancia entre personas
- Evitar reuniones sociales

Info

0800 222 1002 107 o 103
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Secretaría de Salud RGA | Río Grande Responsable

Nº 0368/2021

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRACTIQUEN ACTIVIDADES:

0368

- Solo se permitirá el ingreso de niño, adolescente o adulto aparentemente sano y deberá ingresar con cubre boca nariz.
- Se les brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos.
- Se dispondrá al ingreso de alfombra sanitizante o paños con agua lavandina, o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzados.
- Si fuera posible, el deportista traerá dos pares de zapatillas, así permite el recambio al ingresar al espacio deportivo.
- Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomienda que tengan productos para su higiene personal.
- En el caso de menores serán recepcionados por personal del polideportivo quien los guiará con el procedimiento a seguir.

RECEPCIÓN Y DESPEDIDA DE ADOLESCENTES Y PADRES:

- Siempre que fuera posible se opeará por ingreso y egreso distantes.
- Los padres o familiares no ingresarán a los espacios deportivos y salas.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus hijos.
- Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30

Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandas, arcos, aros de básquet, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, pelotas etc. etc.) A tal fin se dispondrá de dispensar de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

Higiene respiratoria

Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- Distanciamiento social
- No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos. Se podrá realizar actividades educativas en relación que incorporen las normas mediante el juego.

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salir.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.

CUIDADOS

- Lavarse las manos con agua y jabón.
- Evitar tocarse la cara.
- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salir.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para la actividades deportivas etc.

Limpieza y desinfección antes y después de las actividades deportivas y salidas estará a cargo de personal de mastranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, colchonetas etc.

Se utilizará agua oxigenada y lavandina para limpieza y desinfección con técnica cobro trapo doble baño.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La situación correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de pío uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada deportiva la frecuencia será cada 2 hs. Personal de mastranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, carillas, piletas, dispensar de alcoholización, sillas etc.

Se ventilará diariamente los sanitarios.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN DE EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, adolescente o adulto presente los siguientes síntomas:

SINTOMAS

- Tos
- Fiebre y dolor de garganta
- Fiebre y tos
- Fiebre y Anorexia/ Dificultad (gritidos de estómago y de gusto)

Se activará plan de contingencia ante emergencia COVID -19 otorgando barbijos quirúrgico a la persona sintomática, se la asistirá en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID -19. Una vez que se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se asistirá al niño con algún adulto, este deberá tener barbijos quirúrgico, guantes, gafas y deberá contar al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tenés algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país.
Si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina.
Si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas

-Evitar reuniones sociales

Info
0800 222 1002 o **107** o **103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 13 JUL 2021

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 019/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Dictamen Nº 07/2020, Tramite Nº 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021
El Trámite Nº 0001-15077/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales Nº 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y Nº 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y proroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0298/2020 cuya modificación de dicho artículo, mediante el Decreto Municipal Nº 0168/2021, eleva el aporte económico mensual a la suma de pesos veinte (\$ 20.000) a partir del 01/02/2021.

Que, el programa se prorogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0298/2020 establece que se delega la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR las Altas, Baja y el Pago del Programa correspondiente al mes de junio, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de junio de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. Nº 020/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-00097/2021

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decreto Territorial Nº 2640/1986, Resolución TCP Nº 170/1907, Decretos Municipales Nº 386/96, Nº 474/98, Nº 758/08, 532/14, 0066/2021, Resolución Municipal Nº 0021/2021.

El Trámite Nº 17834/2021, de fecha 29/06/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal Nº 0021/2021 de fecha 07/01/2021, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente a la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de Ambiente y Espacio Público Sr. SOPENA Rodolfo Daniel, Legajo Nº 4811/9.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 17834/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil Noventa con 86/100 (\$ 150.090,86)

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 758/08;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil Noventa con 86/100 (\$ 150.090,86), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00097/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021,

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 08 de julio de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios****RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 062/2021****VISTO:**

El Expediente N° 204/2021;

El Trámite N° 16595/2021 de fecha 10/06/2021, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, N° 19° y N° 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0042/2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 42/2021 de fecha 13/01/2021, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo, al Director General de Servicios Públicos al Sr. LANIERI, Martin Legajo N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías Legajo N° 4374/5.

Que mediante el Decreto Municipal N° 461/2021 de fecha 24/06/2021, se procedió a modificar el Decreto Municipal N° 0042/2021, constando de ese modo "Que el mencionado fondo, será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; como así también será utilizado en otras dependencias del Municipio de Río Grande".

Que, mediante trámite N° 16595/2021, la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 438.367,66).

Que en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118° y en el Decreto Municipal N°1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 438.367,66), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 204/2021 y los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 063/2021**VISTO:**

El Expediente N° 3475/2020;

La Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021;

El trámite N° 17278/21 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la MODIFICACIÓN de la designación de inspectores, únicamente en relación al renglón N° 3 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020".

Que mediante la Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021 de fecha 18/03/2021, se procedió a designar al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I. N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la obra de referencia.

Que a través del Trámite N° 17278/2021 de fecha 22/06/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa la necesidad de modificar la designación de los inspectores en relación al renglón N° 3 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", de manera retroactiva a partir del 14/06/2021.

Que en virtud de ello, correspondería dejar sin efecto a partir del 13/06/2021, las designaciones efectuadas mediante la Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021, en relación al renglón N° 3 de la obra de referencia y designar en su lugar, a partir del 14/06/2021, al M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, como inspector TITULAR, y al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, DNI N° 31.615.702, como inspector SUPLENTE, del mencionado renglón.

Que de conformidad con lo requerido, las mencionadas designaciones, proceden a fin de que los nombrados cumplan su función durante el desarrollo del renglón N° 3 de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal, y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Dejar sin efecto a partir del 13 de junio de 2021, la designación efectuada a través de la Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021, del M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I. N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y del M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la Obra "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020".

ARTÍCULO 2º. - Designar a partir del 14 de junio de 2021, al M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, como inspector TITULAR, y al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, DNI N° 31.615.702, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la Obra "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados en el artículo precedente, quienes percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 4º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 064/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02816/2021;

El Trámite N° 18182/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 17491/21- de fecha 17/06/2021, la MMO Laura Victoria ROJO MENENDEZ, DNI N° 32.768.694, Matrícula Profesional N° 481 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 18182/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1152.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1152, a la MMO Laura Victoria ROJO MENENDEZ, DNI N° 32.768.694, Matrícula Profesional N° 481 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02816/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 065/2021**VISTO:**

El Expediente N° 1300/2021;

El trámite N° 18867/21 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT".

Que, resulta necesario designar al Arquitecto Federico SANTOS, DNI N° 33.991.638, como inspector TITULAR, y al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, DNI N° 22.463.169, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 18867/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 02 de julio del año 2021, al Arquitecto Federico SANTOS, DNI N° 33.991.638, como Inspector TITULAR, y al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, DNI N° 22.463.169, como Inspector SUPLENTE, de la Obra "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 1300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 062/2021

VISTO:

El Expediente N° 204/2021;
El Trámite N° 16595/2021 de fecha 10/06/2021, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, N° 19° y N° 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0042/2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 42/2021 de fecha 13/01/2021, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo, al Director General de Servicios Públicos al Sr. LANIERI, Martín Legajo N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviada de la Dirección de Transporte, Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías Legajo N° 4374/5.

Que mediante el Decreto Municipal N° 461/2021 de fecha 24/06/2021, se procedió a modificar el Decreto Municipal N° 0042/2021, constando de ese modo "Que el mencionado fondo, será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; como así también será utilizado en otras dependencias del Municipio de Río Grande".

Que, mediante trámite N° 16595/2021, la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 438.367,66).

Que en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118° y en el Decreto Municipal N°1312/2019;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 438.367,66), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 204/2021 y los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 063/2021

VISTO:

El Expediente N° 3475/2020;
La Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021;
El trámite N° 17278/21 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la MODIFICACIÓN de la designación de inspectores, únicamente en relación al renglón N° 3 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020".

Que mediante la Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021 de fecha 18/03/2021, se procedió a designar al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I. N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. German Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la obra de referencia.

Que a través del Trámite N° 17278/2021 de fecha 22/06/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa la necesidad de modificar la designación de los inspectores en relación al renglón N° 3 de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020", de manera retroactiva a partir del 14/06/2021.

Que en virtud de ello, correspondería dejar sin efecto a partir del 13/06/2021, las designaciones efectuadas mediante la Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021, en relación al renglón N° 3 de la obra de referencia y designar en su lugar, a partir del 14/06/2021, al MMO German Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783, como inspector TITULAR, y al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, DNI N° 31.615.702, como inspector SUPLENTE, del mencionado renglón.

Que de conformidad con lo requerido, las mencionadas designaciones, proceden a fin de que los nombrados cumplan su función durante el desarrollo del renglón N° 3 de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal, y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019;

Por ello:
**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del 13 de junio de 2021, la designación efectuada a través de la Resolución S.P.I.yS.P. N° 24/2021, del M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I. N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y del M.M.O. German Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la Obra "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020".

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir del 14 de junio de 2021, al MMO German Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783, como inspector TITULAR, y al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, DNI N° 31.615.702, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la Obra "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados en el artículo precedente, quienes percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 064/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02816/2021;
El Trámite N° 18182/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 17491/21- de fecha 17/06/2021, la MMO Laura Victoria ROJO MENENDEZ, DNI N° 32.768.694, Matrícula Profesional N° 481 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 18182/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1152.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1152, a la MMO Laura Victoria ROJO MENENDEZ, DNI N° 32.768.694, Matrícula Profesional N° 481 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02816/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 065/2021

VISTO:

El Expediente N° 1300/2021;
El trámite N° 18867/21 de fecha 02/06/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT".

Que, resulta necesario designar al Arquitecto Federico SANTOS, DNI N° 33.991.638, como inspector TITULAR, y al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, DNI N° 22.463.169, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 18867/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 02 de julio del año 2021, al Arquitecto Federico SANTOS, DNI N° 33.991.638, como Inspector TITULAR, y al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, DNI N° 22.463.169, como Inspector SUPLENTE, de la Obra "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 1300/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 07 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 066/2021

VISTO:

El Expediente N° 2022/2021;
El trámite N° 18865/2021 de fecha 05/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER".

Que, resulta necesario designar al ARQ. SANTOS, Federico DNI N° 33.991.638 como inspector TITULAR y al M.M.O. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás DNI N° 22.463.169 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 18865/2021; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 05 de julio del año 2021, al ARQ. SANTOS Federico, DNI N° 33.991.638, como Inspector TITULAR y al M.M.O. RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás DNI N° 22.463.169, como Inspector SUPLENTE, de la Obra: "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 2022/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 067/2021

VISTO:

El Expediente N° 1348/2021;
El trámite N° 18866/2021 de fecha 02/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN S.U.M. BARRIO MARGEN SUR".

Que, resulta necesario designar al ARQ. SANTOS, Federico DNI N° 33.991.638 como inspector TITULAR y al M.M.O. ALMIRÓN, Mauro Gastón DNI N° 33.991.740 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 18866/2021; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 02 de julio del año 2021, al ARQ. SANTOS Federico, DNI N° 33.991.638, como Inspector TITULAR y al M.M.O. ALMIRÓN, Mauro Gastón DNI N° 33.991.740 como Inspector SUPLENTE, de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN S.U.M. BARRIO MARGEN SUR"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 1348/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 14 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 068/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03034/2021;
El Trámite N° 19279/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 18633/21- de fecha 02/07/2021, la MMO Ian Samuel, GALLEGO, DNI N° 43.074.519, Matrícula Profesional N° 457 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 19279/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción

solicitada, bajo la Matrícula N° 1153.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1153, a la MMO Ian Samuel, Gallego, DNI N° 43.074.519, Matrícula Profesional N° 457 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-03034/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 069/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03289/2021;
El Trámite N° 18442/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 18442 de fecha 01/07/2021, la M.M.O Laura Victoria, ROJO MENEZDEZ, DNI N° 32.768.694, Matrícula Profesional N° 481, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 18442/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 584 Categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 584 Categoría 1°, a la MMO Laura Victoria, Rojo Mendez, DNI N° 32.768.694, Matrícula Profesional N° 481, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-03289/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 15 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 070/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03290/2021;
El Trámite N° 19277/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 19277 de fecha 01/07/2021, la M.M.O Ian Samuel, Gallego, DNI N° , Matrícula Profesional N° 457, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 19277/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 585 Categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 585 Categoría 1°, a la M.M.O Ian Samuel, Gallego, DNI N° 43.074.519, Matrícula Profesional N° 457, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-03290/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 15 de julio de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 071/2021

VISTO:

El Expediente N° 2571/2021;
El trámite N° 19376/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: “TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN B° ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021”.

Que resulta necesario designar al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS Legajo Municipal N° 6442/4, como inspector TITULAR y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL Legajo Municipal N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 19376/2021; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019;

Por ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 08 de julio del año 2021, al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS Legajo Municipal N° 6442/4, como inspector TITULAR y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL Legajo Municipal N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, de la Obra: “TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN B° ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021”; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 2571/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 15 de julio de 2021

MÓNACO

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

Anexo ORDENANZA N° 4212/2021

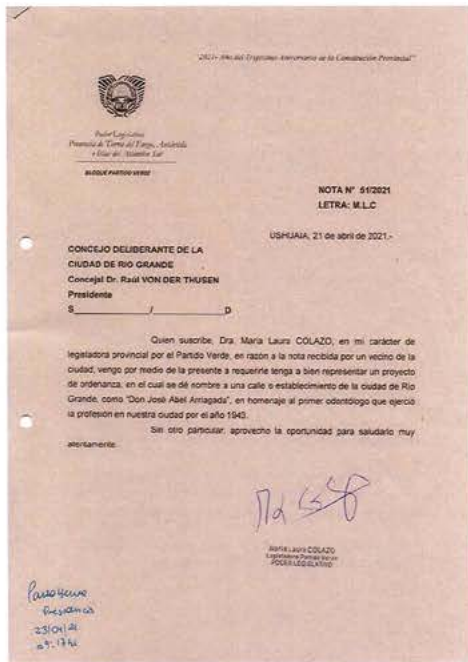
"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo ORDENANZA N° 4215/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO



Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.
Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.
Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas

N° 4215/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo ORDENANZA N° 4217/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I




Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 13/2021

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICION FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Bravi D.N.I. N° 17.084.387, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, CP. Juan Matías Lapadula, D.N.I. N° 23.628.738 "Ad Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO DE "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICION FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICION FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", la Empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 28 de septiembre de 2020, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, deberá darse intervención a la Comisión de Redeterminaciones de Precios del Municipio, la que deberá expedirse acerca de la procedencia de la redeterminación de precios solicitada, y en caso positivo cuantificar los mismos. El Dictamen de la Comisión de Redeterminaciones de Precios será el instrumento técnico válido y suficiente para redeterminar los nuevos precios del contrato, y configurará requisito previo para la emisión del acto administrativo pertinente que autorice el pago de los mismos. El Poder Legislativo autorizará la renegociación del contrato en función a los valores redeterminados. Que la comisión solicitó correcciones a la empresa mediante nota n° 12/2021 del 13 de enero de 2021 y que la empresa contestó dicho requerimiento con fecha 18 de febrero de 2021. Posteriormente, el 15 de abril de 2021 se realizaron las últimas correcciones consistentes en la adecuación de índices aplicados y se emitieron pertinentes informes técnicos indicando la razonabilidad de dichos índices y la correspondencia de los valores de cada índice.

Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los valores del servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICION FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS". El monto total del contrato conforme a lo establecido en el Anexo A, se incrementará en \$ 20.779.495,41 (PESOS veinte millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 41/100) correspondiente a la parte faltante de ejecutar al 31 de agosto de 2020.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores renegociados, del servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MODULOS DE DISPOSICION FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", conforme a la Cláusula Primera, son los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de septiembre de 2020, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos.

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegociados, judicial o extrajudicialmente.

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 1.038.974,77 (PESOS un millón treinta y ocho mil novecientos setenta y cuatro con 77/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

Se firman tres (03) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ... días del mes de ... del Dos Mil Veintiuno ...

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Martín Alejandro Pérez
Intendente

LEGISLATIVA N° 13/2021

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO A (Hoja 1)

Table with columns: DESCRIPCIÓN DE MODULOS DE DISPOSICION FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PRECIO BASE, PRECIO POSICIONADO, PRECIO RENEGOCIADO Y REDETERMINADO, PRECIO REDETERMINADO F. PRECIO REDETERMINADO. Includes sections for OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, and OPERACION Y MANTENIMIENTO.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO A (Hoja 2)

Table with columns: DESCRIPCIÓN DE MODULOS DE DISPOSICION FINAL DE RSU Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PRECIO BASE, PRECIO POSICIONADO, PRECIO RENEGOCIADO Y REDETERMINADO, PRECIO REDETERMINADO F. PRECIO REDETERMINADO. Includes sections for OBRAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, and OPERACION Y MANTENIMIENTO.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

LEGISLATIVA N° 14/2021



ANEXO A (Hoja 1)

Table with columns: DESCRIPCIÓN, VALOR DE LA OBLIGACIÓN, VALOR DE LA RESERVA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA. It lists various municipal obligations and reserves.

C.P. Juan María Lapadula Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental

Martin Alejandro Perez Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

LEGISLATIVA N° 14/2021

ANEXO A (Hoja 3)

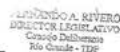


Table with columns: DESCRIPCIÓN, VALOR DE LA OBLIGACIÓN, VALOR DE LA RESERVA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA. It lists various municipal obligations and reserves.

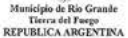
C.P. Juan María Lapadula Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental

Martin Alejandro Perez Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 17/2021

ANEXO I



ANEXO A (Hoja 2)

Table with columns: DESCRIPCIÓN, VALOR DE LA OBLIGACIÓN, VALOR DE LA RESERVA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA, VALOR DE LA GARANTÍA. It lists various municipal obligations and reserves.

C.P. Juan María Lapadula Secretario de Desarrollo Económico y Ambiental

Martin Alejandro Perez Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Río Grande, 23 de junio de 2021

Al Señor Concejal Pablo Llancapani

Río Grande:

Por la presente solicito se tome en consideración la petición que a continuación detallo en la próxima sesión de su Institución. Teniendo en cuenta que en fecha 27 de agosto de 2019, este Concejo Deliberante procedió a sancionar la Resolución N° 049/2019 a través de la cual se dispuso exceptuar de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2853/11 al inmueble de mi propiedad denominado catastralmente como Sección A, Mazono 131, Parcela 14, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidos respecto a la zonificación R1 FOS (zona de ocupación de Pabellón), es que solicito tenga a bien modificar dicha Ordenanza y agregar a la misma la excepción a la facultad de Uso del Suelo del inmueble antes mencionado, aento a que sin ésta modificación la excepción ya promulgada no tiene sentido ya que no me permite habilitar el taller mecánico para lo cual solicito la excepción en un primer momento.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Signature of Dr. Sebastián Tesse

Dr. Sebastián Tesse Secretario Legislativo Concejo Deliberante Río Grande T.F.P.

DR. RAÚL H. VON DER THESSEN Presidente Concejo Deliberante R.G.

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 485/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 485/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|----|---------------------|------------|----------|
| 1 | FAUNDEZ RUJIZ, Rosa | 18.667.091 | 00005912 |


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 504/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 504/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|----|-------------------------|------------|----------|
| 1 | MARTÍNEZ, Jesús Obdulio | M6.503.043 | AB442-FG |


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 500/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 500/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|----|------------------------|------------|-----------|
| 1 | SUBILS, María Carolina | 23.299.693 | AD-745-OQ |


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 505/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 505/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|----|--------------------------|------------|-----------|
| 1 | COSTA, IGNACIO ALEJANDRO | 16.750.991 | AE-796-VS |


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 503/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 503/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|----|-------------------------------|------------|----------|
| 1 | BARRIA BARRIA, MÓNICA SOLEDAD | 92.632.230 | 00004564 |


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 506/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 506/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|----|--|------------|----------|
| 1 | ARANCIBIA, LAURA MARCELA | 28.634.851 | 00058814 |
| 2 | AZOCAR FUENZALIDA, WILFREDO GUSTAVO | 92.656.169 | 00009445 |
| 3 | BENITEZ, ALFONSA | 13.810.611 | 00006835 |
| 4 | (F) BUSTAMANTE, HERNÁN FELL DAVIDSON, MARGARITA JOSEFINA | 18.631.909 | 00001652 |
| 5 | CASAS, PEREGRINA DEL VALLE | F3.543.364 | 00005169 |
| 6 | (F) FRIAS, HÉCTOR FLORES ALVEAR, MARISTELA ROSA | 92.791.138 | 00004285 |
| 7 | MANSILLA, ISOLINA VICTORIA | F6.101.103 | 00015247 |
| 8 | MARTINEZ, JESÚS OBDULIO | M6.503.043 | 00009286 |
| 9 | MILLALONCO MILLAN, JOSÉ ROSAURO | 18.721.551 | 00012894 |
| 10 | OROZCO, JALDIN HERCULINO | 92.130.742 | 00021597 |
| 11 | OYARZO OYARZO, FLORIDEMA | 19.082.477 | 00042156 |
| 12 | QUINTEROS, FRANCISCO NICOLÁS | 13.922.031 | 00005779 |
| 13 | ROMERO VILLCA, VICENTA | 18.799.073 | 00007492 |
| 14 | VERA RUIZ, NAYADE JACQUELINE | 19.020.341 | 00050936 |


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 507/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 507/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|----|--|------------|---------|
| 1 | (F) PORFIDO, GUILLERMO RAFAEL BEVIONE, SILVIA MÓNICA | 12.164.018 | NJR-537 |


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 512/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 512/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|----|---------------------------|------------|-----------|
| 1 | DIMARCO, CARLOS ALFONSO | 10.552.215 | AC-471-EE |
| 2 | BELLAFRONTA, SERGIO ARIEL | 26.633.679 | MAT-494 |
| 3 | VILLALBA, MIRTA MABEL | 18.121.364 | AB-353-ZI |


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 513/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 513/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|----|---|------------|----------|
| 1 | BARRIA SALDIVIA, NELSON EUECER | 92.666.586 | 00009527 |
| 2 | BENITEZ, EVARISTA | 11.183.508 | 00013681 |
| 3 | BUSTOS, JULIA CATALINA | F5.099.939 | 00058842 |
| 4 | (F) LEVIN VIVAR, DAMIA CUSTODIO LEVIÑANCO LEVIÑANCO, BLANCA MARIANA | 18.879.650 | 00011732 |
| 5 | MIÑIU, JUAN DOMINGO | 11.414.489 | 00012736 |
| 6 | PAILLACAR MUÑOZ, ANA MARÍA | 92.873.932 | 00012706 |
| 7 | PAZ, BONIFACIA DE JESÚS | F4.598.969 | 00012700 |
| 8 | VEGA MORA, MARÍA ANGÉLICA LEOCADIA | 93.040.971 | 00007341 |


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 520/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 520/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

| Nº | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PATENTE |
|----|----------------------------------|------------|---------|
| 1 | VARGAS MANSILLA, Gina de Lourdes | 18.868.715 | NLJ-889 |


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 529/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 529/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTOS INMOBILIARIOS"

| Nº | APELLIDO y NOMBRE | D.N.I. | PARTIDA |
|----|----------------------------|------------|----------|
| 1 | GERVASUTTI, Horacio Carlos | 14.367.573 | 00008862 |


Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social


Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 532/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 532/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

| N° | APELLIDO Y NOMBRE | DNI | PARTIDA |
|----|---------------------------------|------------|----------|
| 1 | COVIELLA, ALICIA MAGDALENA | 11.417.995 | 00011579 |
| 2 | GRILLO, RUBEN DANIEL | 14.954.431 | 00010156 |
| 3 | FARRAGA ROLDAN, EUGENIA SOLEDAD | 28.008.569 | 00108380 |

Lic. Silvana Gabriela Angelotta
Secretaría de Desarrollo Social

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2426/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2426

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Montecino Fabiana Lucia, D.N.I. N° 35.622.677, con domicilio real en Calle Almaguer N° 1026, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18291/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 426/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00575/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA LOCADORA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), pagaderos a partir del 01 de junio de 2021, generando un monto total contractual de \$ 204.000,00 (pesos doscientos cuatro mil con 00/100) por todo concepto.-----

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.-----

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 de días del mes de Junio de dos mil veintiuno.-----

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 2427/2021



"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

01 JUL. 2021

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2427 /2021

Altas - Abril - Mayo - Junio 2021

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

| LEGAJO | DIG | APELLIDO | NOMBRE | CAT | FUNCIÓN | DEPENDENCIA | PERIODO CONTRATACIÓN |
|--------|-----|----------|---------------|-----|---|-----------------------|----------------------|
| 6434 | 3 | ROMANO | NOELIA MELISA | 10 | ADMINISTRATIVO-GIMNASIO MALVINAS ARGENTINAS | DIRECCIÓN DE DEPORTES | 3/5/2021 30/6/2021 |

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

| LEGAJO | DIG | APELLIDO | NOMBRE | CAT | FUNCIÓN | DEPENDENCIA | PERIODO CONTRATACIÓN |
|--------|-----|-------------------|----------------------|-----|---|------------------------------------|----------------------|
| 6429 | 7 | FANK | LUCIA | 24 | ARQUITECTA EN LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN | DIRECCIÓN COOPERACIÓN | 7/5/2021 30/6/2021 |
| 6425 | 4 | GONZÁLEZ CANDUSSI | MARÍA DE LOS ÁNGELES | 24 | A/C DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL | DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL | 3/5/2021 30/6/2021 |

Secretaría de Finanzas Públicas

| LEGAJO | DIG | APELLIDO | NOMBRE | CAT | FUNCIÓN | DEPENDENCIA | PERIODO CONTRATACIÓN |
|--------|-----|------------|-----------------|-----|----------------------|--------------------------|----------------------|
| 6433 | 5 | BUSTAMANTE | SOLANGE IVONNE | 21 | INSPECTOR - CATASTRO | DIRECCIÓN DE CATASTRO | 12/5/2021 30/6/2021 |
| 6439 | 4 | QUIINTEROS | RODRIGO FACUNDO | 19 | ADMINISTRATIVO | DIRECCIÓN DE COMPRAS | 2/6/2021 30/6/2021 |
| 6423 | 8 | CÁRDENAS | ANTONELA | 10 | ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN DE CONTADURÍA | 1/5/2021 30/6/2021 |
| 6424 | 6 | FERNÁNDEZ | NATALIA ANALÍA | 10 | ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN DE HABERES | 1/5/2021 30/6/2021 |
| 6427 | 1 | OCAMPO | ÁLVARO MIGUEL | 10 | ADMINISTRATIVO | DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO | 1/5/2021 30/6/2021 |
| 5893 | 9 | MAMANI | JOSÉ ALEJANDRO | 10 | ADMINISTRATIVO | DIRECCIÓN DE TESORERÍA | 1/5/2021 30/6/2021 |

Dr. Gonzalo Agustín Ferrer
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 2427/2021



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Gestión Ciudadana

"2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

01 JUL. 2021

2427

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipio de Río Grande
Distribución de Despacho
Municipio de Río Grande

| LEGAJO | DIG | APELLIDO | NOMBRE | CAT | FUNCIÓN | DEPENDENCIA | PERIODO CONTRATACIÓN |
|--------|-----|-----------|------------------------|-----|--|--|----------------------|
| 5403 | 8 | MENESES | NELSON LEONARDO FABIÁN | 22 | A/C DEPARTAMENTO LEGAL Y TÉCNICA | DIRECCIÓN ÁREA LEGAL Y TÉCNICA | 1/5/2021 30/6/2021 |
| 6440 | 8 | CASCO | CECILIA SOLEDAD | 22 | A/C DEPARTAMENTO RELEVAMIENTO EN CAMPO | DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO ESTADÍSTICO | 2/6/2021 30/6/2021 |
| 6438 | 6 | BOLOGNESE | MARTIN JOSÉ | 19 | ADMINISTRATIVO | DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 2/8/2021 30/6/2021 |

Secretaría de Gobierno

| LEGAJO | DIG | APELLIDO | NOMBRE | CAT | FUNCIÓN | DEPENDENCIA | PERIODO CONTRATACIÓN |
|--------|-----|--------------|------------------|-----|--|------------------------------------|----------------------|
| 6426 | 2 | MONTIEL HARO | CRISTIAN ABRAHAM | 22 | A/C DEPARTAMENTO DE IMPRENTA MUNICIPAL | DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA | 1/5/2021 30/6/2021 |

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

| LEGAJO | DIG | APELLIDO | NOMBRE | CAT | FUNCIÓN | DEPENDENCIA | PERIODO CONTRATACIÓN |
|--------|-----|------------------|----------------|---------|--|---|----------------------|
| 6430 | 1 | VILLAFARRE | CLAUDIO ADRIÁN | 10 A-14 | AYUDANTE TÉCNICO - ÁREA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA | DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS | 13/5/2021 30/6/2021 |
| 6431 | 9 | RODRÍGUEZ ROLDÁN | FRANCO NAHUEL | 10 D-1 | DESOBSTRUCTOR - ÁREA CLOACA | DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS | 13/5/2021 30/6/2021 |
| 6432 | 7 | TOLEDO | FRANCO LEONEL | 10 A-14 | AYUDANTE TÉCNICO - ÁREA AGUA | DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS | 13/5/2021 30/6/2021 |

Secretaría de Salud

| LEGAJO | DIG | APELLIDO | NOMBRE | CAT | FUNCIÓN | DEPENDENCIA | PERIODO CONTRATACIÓN |
|--------|-----|----------|---------------|-----|----------------|-----------------------------|----------------------|
| 6422 | 0 | HOCQUART | ROMINA GISELA | 19 | ADMINISTRATIVA | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | 1/4/2021 30/6/2021 |

Dr. Gonzalo Agustín Ferrer
Secretario de Gestión Ciudadana

Dr. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2433/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2433

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.143.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. HERNÁNDEZ OJEDA, Jesica del Carmen, D.N.I. N° 34.375.813, con domicilio real y legal en calle Yehuin N° 464, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de administrativas y de atención al público en mesa de entrada, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo de 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

RESOLUCIÓN N° 2433/2021

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Julio y, hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar: la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Calores (14) días de Junio del 2021.

Hernández Ojeda

Dr. María Eugenia Cocco
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2434/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2434

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERNANDEZ, Virginia, D.N.I. N° 38.784.804, con domicilio real y legal en Lisa de Trejo N° 144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se comprometo a la realización de tareas de redacción de notas, iniciación y seguimiento de trámites y expedientes, atención al público tanto telefónica como personalmente y otorgamiento de turnos, en el Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (veinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2435/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2435

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808; constituyendo domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N° 657 Dpto. 3, de la ciudad de Río Grande , provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de Septiembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2436/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Rojo Menéndez Laura Victoria de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I N° 32.768.654, Matrícula N° 481 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos Tierra del Fuego, con domicilio real en Goytisolet N° 564 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de cuatro (04) cursos de capacitación teórico práctico, de los cuales tres (3) serán de "Introducción al Concepto de la Bioconstrucción" y uno (1) de "Bioconstrucción y Tecnología de Bajo Impacto Ambiental para la Vivienda" en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-04068440-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°535. El primer curso de "Introducción al Concepto de la Bioconstrucción", se dictará los días lunes, el segundo los días miércoles y el tercer curso los días viernes. Por otra parte, el curso de "Bioconstrucción y Tecnologías de Bajo Impacto Ambiental para la vivienda", se dará los días martes y jueves, todos ellos en las instalaciones de la Dirección de Empleo, ubicada en Av. San Martín N° 619. Los mismos serán dirigidos a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, en caso contrario será dictado bajo la modalidad on-line, totalizando como mínimo tres (3) horas semanales, durante tres (03) meses para el curso de "Introducción al Concepto de la Bioconstrucción", y para el curso de "Bioconstrucción y Tecnologías de Bajo Impacto Ambiental para la Vivienda", seis (06) horas semanales durante dos (2) meses. El precio convenido para la realización de las tareas, se establece un monto mensual durante los primeros dos (02) meses de \$ 40.800,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/100), y por el último mes restante un monto mensual de \$ 13.600,00 (Pesos Trece Mil Seiscientos con 00/100) con lo cual la suma contratada es de \$ 98.200,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil Doscientos con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasaje, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de junio de 2021 y hasta el 13 de septiembre de 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de junio del 2021.

[Firma]
ROJO LAURA
32768654

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

CONVENIO: 19440
FUND. 19440
DIO. 02 JUL 2021
Maidana Corina Paola
ACT. D.N. 23628738

RESOLUCIÓN N° 2437/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2437

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matías, D.N.I N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. García Jones Cecilia Paula, D.N.I. N° 35.357.181, con domicilio real y legal en calle Kau N° 1165, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Invernaderos y Huertas", el curso se dictará los días sábados de 10:00 a 12:00 hs. y de 14:00 hs. a 18:00 hs. en las instalaciones de Casa de Jóvenes ubicado en Islas de los Estados N° 1195, serán dirigido a toda la comunidad que asistan a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line, totalizando como mínimo seis (6) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasaje, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de junio de 2021 y hasta el 11 de agosto del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de junio del 2021.

[Firma]
García Jones, Cecilia
DNI=35.357.181

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2438/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N° 23.628.738. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Licenciado en Organización Industrial MENDEZ, Jorge Luis, D.N.I. N° 11.444.986 con domicilio en la calle Buenos Aires N° 723 de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, teniendo como función la tarea de Asesoramiento, siendo parte de la Coordinación del Equipo Técnico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en las acciones de coordinación, cooperación, análisis, amado y seguimiento de proyectos, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Dieciséis (16) días de Junio de 2021.

Jorge Luis Mendez

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2464/2021

Intendencia Latorre Fariña
AAC Dirección de Desapachos
Municipio de Río Grande

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Bravi D.N.I. N° 17.084.387, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. JUAN MATÍAS LAPADULA D.N.I. N° 23.628.738 "Ad Referéndum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, an adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DEL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", la Empresa Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 28 de septiembre, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PBC, establece que "En forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación, se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidas las mismas, su silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente". Que previo a la remisión al T.C.M., los miembros de la comisión de redeterminación de precios (Decreto N° 0768/20123, art. 4º, inciso c) se expedieron mediante sendos informes técnicos (Informes Técnico N° 012/2021, Informe Administrativo N° 002/2021 e Informe contable s/n de fecha 12/05/2021). Que con fecha 02/06/2021, el TCM emite Resolución N° 097/2021 considerando procedente la redeterminación. Por lo anteriormente expuesto, se llegó al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENEGOCIAN los valores del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", conforme a los establecidos en el ANEXO I. El monto total del contrato conforme a la establecido en el Anexo I, se incrementará en \$ 289.962.319,68 (PESOS doscientos ochenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil trescientos diecinueve con 68/100) comprendidos por servicio cumplido y efectivo a partir del 1 de marzo de 2021. --

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores renegotiados, del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE", conforme a la Cláusula Primera, son los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de marzo de 2021, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los importes retroactivos. --

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta. --

CUARTA: LA CONTRATISTA reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta de Renegociación, nada más tendrá que reclamar por los períodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial a EL MUNICIPIO por los contratos renegotiados, judicial o extrajudicialmente. --

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 14.498.115,98 (PESOS catorce millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento quince con 98/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mere requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

Se firman cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Concejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de junio del Dos Mil VEINTIUNO.

Bodegas y Viñedos
Santaelena SRL
Antonio Bravi
Apostado

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

9443
02 JUL 2021
Maidana Latorre Fariña
AAC Dirección de Desapachos
Municipio de Río Grande

N° 2464/2021

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA
ANEXO I

2464

| SERVICIO | SERVICIO CONTRATADO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE UNIDADES A CONTRATAR | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | DIFERENCIA A RECONOCER MONED. FEDERAL | INCREMENTO DEL CONTRATO (2) (9999) | | |
|----------|--|------------------|----------------------------------|---|--------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------|-------------------|
| A | Recolección de Residuos Domésticos Puerta a Puerta | meses/mes | 2000 | 1 VEZ POR SEMANA POR SEMANA | 6 | 12000 | 8626 | \$ 4.194.230,00 | \$ 860.387.020,00 |
| B | Recolección de Residuos en Contenedores | meses/mes | 100 | 1 VEZ POR SEMANA POR SEMANA Y 3 VEZES POR SEMANA POR SEMANA | 13 | 600 | 393,50 | \$ 1.348.050,00 | \$ 27.489.020,00 |
| C | Recolección de Residuos Voluminosos | meses/mes | 3 | 1 VEZ POR SEMANA | 1 | 6 | 327,44 | \$ - | \$ - |
| C | Recolección de Residuos Voluminosos | meses/mes | 2000 | 1 VEZ POR SEMANA | 1 | 8000 | 227,64 | \$ 1.750.880,00 | \$ 43.933.840,00 |
| D | Barrido Vial/Carretera | mañanas/mes | 240 | 1 VEZ POR SEMANA POR SEMANA | 6 | 8700 | 75,49 | \$ 478.836,00 | \$ 89.020.981,56 |
| D | Barrido Vial/Carretera | mañanas/mes | 40 | 1 VEZ POR SEMANA | 6 | 170 | 17,28 | \$ 73.120,00 | \$ 10.522,56 |
| E | Barrido Municipal y Limpieza de Calles | mañanas/mes | 440 | 1 VEZ POR SEMANA POR SEMANA | 6 | 12100 | 176,50 | \$ 2.442.420,00 | \$ 44.330.900,00 |
| E | Barrido Municipal y Limpieza de Calles | mañanas/mes | 1000 | 2 VEZES POR SEMANA | 2 | 12000 | 176,50 | \$ 2.160.000,00 | \$ 33.285.000,00 |
| F | Recolección de Residuos Comerciales | meses/mes | 200 | 1 VEZ POR SEMANA POR SEMANA | 6 | 1300 | 238,49 | \$ 386.980,00 | \$ 11.743.044,00 |
| F | Recolección de Residuos Comerciales | meses/mes | 200 | 1 VEZ POR SEMANA POR SEMANA | 6 | 1300 | 238,49 | \$ 386.980,00 | \$ 28.762.510,00 |

| SERVICIO | IMPORTE USUARIO REPT. AGOSTO 20 | MONTO UNITARIO MONED. FEDERAL 21 | DIFERENCIA |
|----------|--|----------------------------------|------------|
| a | SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMESTICOS PUERTA A PUERTA | 273,74 | 484,00 |
| b | SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN CONTENEDORES | 792,1 | 985,78 |
| c | SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS | 955,66 | 1223,1 |
| d | SERV. BARRIDO MUNICIPAL DE CALZADAS | 300,95 | 378,44 |
| e | SERV. BARRIDO MUNICIPAL DE CALZADAS | 962,25 | 1143,14 |
| f | SERV. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS COMERCIALES E INDUSTRIALES | 443,79 | 547,24 |

Reservas y Vídeos
Sociedad S.R.L.
Asesoría y Soporte
Asesorías



C.P. Juan Martín Leguía
Secretaría de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2465/2021

CONTRATO DE OBRA N° 122 /2021 (SPIYSP-DOP)

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio en calle Sebastián Etcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO y la EMPRESA T.F.W. S.R.L. CUIL 30-71460104-7, representada en este acto por el Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO D.N.I. 25.102.386, con domicilio en la calle Rivadavia N° 1165 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a LA CONTRATISTA y ésta acepta ejecutar la obra: "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", autorizada por Resolución Municipal N° 2045/2021 de fecha 17 de Mayo de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2022/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio.

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. N° 2022/21: Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación, y antecedentes de LA CONTRATISTA, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establezca la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratarán por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 58/100 (\$ 32.950.982,58). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a LA CONTRATISTA, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 9.885.294,77), garantizado mediante Póliza de Caución N° 792.164 de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 77/100 (\$ 9.885.294,77). El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones, hasta completar el valor total. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al CONTRATISTA.

SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificaciones de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá, en caso de corresponder, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparación, el cual se encuentra cubierto mediante Póliza de seguro de caución N° 792.340 de la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 1.647.549,13), importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contrata con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SÉPTIMA - GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la póliza de caución N° 792.338 emitida por la firma Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 1.647.549,13), correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.

DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del año dos mil veintuno.

(Firma)
PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO
D.N.I. 25.102.386

(Firma)
Silvina Andrea Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2466/2021

CONTRATO DE OBRA N° 115 /2021 (SPIYSP-DOP)

--- Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano, N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la Sociedad Unipersonal del Sr. **DIAZ JOFRE DANIEL SEBASTIAN, CUIT N° 20-32768732-9**, con domicilio en la calle Estrada N° 1816 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a **LA CONTRATISTA** y ésta acepta ejecutar la obra: "**REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT**", encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 1270/2021 de fecha 31 de Marzo de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1300/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. N° 1300/21: Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 93/100 (\$ 1.657.206,93)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará a **LA CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 497.162,08)**, garantizado mediante Pagaré sin protesto N° 01 por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 497.162,08)**. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. El mismo será devuelto una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en sesenta días (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al **CONTRATISTA**.

SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparación, importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SÉPTIMA - GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de Pagaré sin protesto N° 02, por la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 35/100 (\$ 82.860,36)**, correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación.

DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.

---- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


DIAZ JOFRE DANIEL SEBASTIAN
D.N.I. 32.768.732


Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2467/2021

CONTRATO DE OBRA N° 114 /2021 (SPIYSP-DOP)

--- Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la Sociedad Unipersonal del Sr. **REVOLLO PABLO ANGEL, CUIT N° 20-18883268-8**, con domicilio en la calle Kore N° 97 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda a **LA CONTRATISTA** y ésta acepta ejecutar la obra: "**REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION SUM BARRIO MARGEN SUR**", autorizada por Resolución Municipal N° 1240/2021 de fecha 29 de Marzo de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1349/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio.

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. N° 1348/21: Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECEN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 96/100 (\$ 2.113.763,96)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en sesenta días (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al **CONTRATISTA**.

QUINTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparación, por la suma de **PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 105.688,20)**.

SEXTA - GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de pagaré sin protesto N° 01 por la suma de **PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 105.688,20)**, correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

SÉPTIMA - PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista.

OCTAVA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

NOVENA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.

---- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


Revollo Pablo Angel
Constituyente N° PAR
2994.82/04/2019
REVOLLO PABLO ANGEL
D.N.I. 18.883.268


Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2469/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2469

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías Lapadula, DNI N° 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Tome Carlos Alberto, DNI N° 30.290.485, con domicilio real y legal en la calle Libertad N° 1455, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

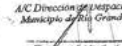
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.

Tome Carlos Alberto
DNI N° 30.708.585

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

RESOLUCIÓN N° 2470/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2470

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías Lapadula, DNI N° 23.628.738 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Alarcón Vargas Luis Manuel, DNI N° 30.708.586, con domicilio real en la calle Pje. Sarmay N° 46, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales en la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.

Alarcón Vargas Luis Manuel
DNI N° 30.708.586

Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
C.P. Juan Matías Lapadula

RESOLUCIÓN N° 2472/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA

02 JUL. 2021
2472

OBRA: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020"
(Expte. N° 3257/2020, Contrato de Obra N° 127/2020)

----- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, M.M.O. GEIJO, GERMAN LAUREANO, DNI N° 37.173.783 en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I y S.P N° 077/2020 y la Directora General de Obras Sanitarias, ING. RAMOS, LUCRECIA BELÉN, DNI N° 31.333.311 en representación de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra parte la empresa PROALSA S.R.L., con domicilio legal en calle Cristóbal Colón N° 1.161 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Ing. PROKOPIW, ARIEL GUSTAVO, DNI N° 27.643.130 en su carácter de apoderado, conforme surge de la ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE folio N° 1795, PRIMER TESTIMONIO, PODER GENERAL certificadas ante el escribano público Javier Adolfo GIACCANI, matrícula N° 7, Registro Notarial N° 12, de la obra de referencia, acuerdan en celebrar el presente ACTA DE REINICIO DE OBRA, con vigencia a partir del día de la fecha.

----- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra"-----

M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Área Técnica - D.G.O.S.M.

Ing. L. Belén Ramos
A/C Dirección Gml. O.S.M.
S.P.I y S.P

ING. ARIEL G. PROKOPIW
APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA S.R.L.

M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Área Técnica - D.G.O.S.M.

ING. ARIEL G. PROKOPIW
APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA S.R.L.

Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M.

M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Área Técnica - D.G.O.S.M.

ING. ARIEL G. PROKOPIW
APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA S.R.L.

Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M.

N° 2472/2021

02 JUL. 2021
2472

PLAN DE TRABAJO

OBRA: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020"

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE OBRA | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ESTADO |
|------|---------------------|----------|--------|-----------------|--------------|--------|
| 1 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 2 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

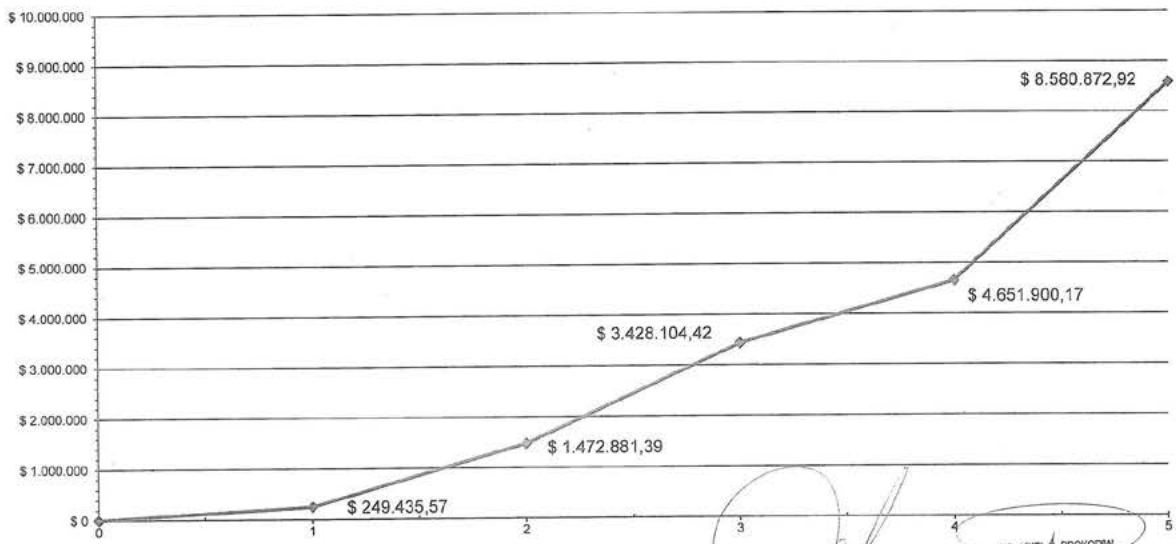
N° 2472/2021



CURVA DE INVERSIONES

OBRA: "IMPULSION ACUEDUCTO MARGEN SUR - RIO GRANDE - AÑO 2020"

02 JUL. 2021
2472



M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Área Técnica - D.G.O.S.M.

ING. ARIEL G. PROKOPIW
APODERADO Y REPRESENTANTE TÉCNICO
PROALSA S.R.L.

Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M.

RESOLUCIÓN N° 2490/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

2490

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 04/2021 (SPIYSP-DSP)

Entre la Sra. **MANSILLA GIULIANA AYLEN D.N.I. N° 38.786.630**, con domicilio legal en calle Estrada N° 409, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°1 del Contrato de Obra N° 04/2021, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 04/2021, Renglón N° 3 (SPIYSP-DSP), de fecha 01 de Febrero del 2021; de acuerdo al llamado a Licitación Privada N° 13/2020 aprobado por Resolución Municipal N°3060/2020, correspondiente a la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3573/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Adicionales, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0546/2021, de fecha 02 de Febrero de 2021, aprobando el Contrato de Obra N° 04/2021 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 04/2021 ampliando el monto contractual de la obra en PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100 (\$ 1.731.302,04) con lo cual el monto total de la obra será de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 14/100 (\$ 5.856.462,14).

CUARTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 86.565,10), equivalente al 5% del monto ampliado.

QUINTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


SRA. MANSILLA GIULIANA AYLEN
D.N.I. N° 38.786.630


Arq. Silvina Andrea Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

N° 2490/2021

Municipio de Río Grande

2490

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 02/2021 (SPIYSP-DSP)

Entre el Sr. **CELEN PABLO ALBERTO D.N.I. N° 28.402.740**, con domicilio legal en calle Kovacic N° 838, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°1 del Contrato de Obra N° 02/2021, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 02/2021, Renglón N° 2 (SPIYSP-DSP), de fecha 01 de Febrero del 2021; de acuerdo al llamado a Licitación Privada N° 13/2020 aprobado por Resolución Municipal N°3060/2020, correspondiente a la Obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3573/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Adicionales, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0546/2021, de fecha 02 de Febrero de 2021, aprobando el Contrato de Obra N° 02/2021 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 02/2021 ampliando el monto contractual de la obra en PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOS CON 96/100 (\$ 1.822.102,96) con lo cual el monto total de la obra será de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 5.122.938,60).

CUARTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCO CON 15/100 (\$ 91.105,15), equivalente al 5% del monto ampliado.

QUINTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


SR. CELEN PABLO ALBERTO
D.N.I. N° 28.402.740


Arq. Silvina Andrea Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2490/2021

05-JUL. 2021

2490

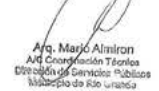
| MUNICIPIO DE RIO GRANDE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS Dirección de Servicios Públicos Río Grande - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur | | | | | | | | | | | | | |
|---|------|--|------------------|-----------|-----------------|--|-----------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| ITEM | FIL. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ECONOMÍAS | | DEMASÍAS | | ADICIONALES | | |
| | | | | | | | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD |
| 1 | | LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO | | | | | | | | | | | |
| 1-1 | 032 | Limpieza y acondicionamiento | gl | 1,00 | \$ 228.296,30 | \$ 228.296,30 | | | | | | | |
| 2 | | PINTADO DE CORDONES | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 422 | Prefectura Naval Argentina desde Av. San Martín hasta Ruta Nac. N° 3 incluye rotondas, Elcano desde Av. Santa Fé hasta Av. San Martín incluye rotondas, Olmos desde Av. Belgrano hasta R. Rojas. | m | 16.890,00 | \$ 230,72 | \$ 3.896.860,80 | | | | | | | |
| TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%) | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO | | | | | | | | | | | |
| 1-1 | 032 | Limpieza y acondicionamiento | gl | | | | | | 1,00 | \$ 45.659,66 | \$ 45.659,66 | | |
| 2 | | PINTADO DE CORDONES | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 422 | Ruta Nac. N° 3 desde Rotonda del avión hasta Rotonda del Cristo. | m | | | | | | 3376,00 | \$ 230,72 | \$ 779.372,16 | | |
| TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MAYOR AL 20%) | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO | | | | | | | | | | | |
| 1-1 | 032 | Limpieza y acondicionamiento | gl | | | | | | 1,00 | \$ 106.360,60 | \$ 106.360,60 | | |
| 2 | | PINTADO DE CORDONES | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 422 | Santa Rosa Desde Pellegrini hasta Korovic. | m | | | | | | 2878,00 | \$ 276,98 | \$ 796.883,42 | | |
| MONTO CONTRACTUAL | | | | | \$ 4.125.160,10 | TOTAL ECONOMÍA | \$ 0,00 | TOTAL DEMASÍA | \$ 1.731.302,04 | TOTAL ADICIONALES | \$ 0,00 | | |
| TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO | | | | | \$ 5.856.462,14 | Según modificatoria de contrato en trámite | | | | | DIFERENCIA | | \$ 1.731.302,04 |

RECURSOS:
ECONOMÍAS: \$ 45.659,66 CON 00/100.
DEMASÍAS: \$ 1.731.302,04 CON 00/100. (ECONOMÍAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100).
ADICIONALES: \$ 0,00 CON 00/100.

DIFERENCIA AUMENTA EL MONTO CONTRACTUAL: \$ 1.731.302,04 CON 00/100. (ECONOMÍAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100).

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO: \$ 5.856.462,14 CON 00/100. (ECONOMÍAS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 04/100).


Arq. Silvina Andrea Monaco
11 - 38786630 - 3


Arq. Mario Almiran
Arq. Coordinador Técnico
Dirección de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2490/2021

| PLANILLA DE PLAN DE TRABAJOS | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------|---------------|---------------|--------------|--------------|
| OBRA: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" - LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020 - RENGLÓN N°3 | | | | | | | | | | | | | |
| Monto del Contrato Original | | \$ 4.125.160,10 | Monto del Contrato Ajustado | | \$ 5.856.462,14 | | | | | | | | |
| Plazo de Ejecución | | 90 días | Inicio de Obra | | 01/02/2021 | | | | | | | | |
| Contralista | | Mansilla Giuliana | | | | | | | | | | | |
| 05 JUL. 2021 2490 | | | | | | | | | | | | | |
| ID | ITEM | Monto Parcial | % Incidencia en Obra | Acumulado | | Acumulado | | NEUTRALIZADO | | Acumulado | | Acumulado | |
| | | | | MES 1-01/02/2021 al 28/02/2021 | MES 2-01/03/2021 al 31/03/2021 | 01/04/2021 al 02/05/2021 | MES 4-01/05/2021 al 31/05/2021 | MES 5-01/06/2021 al 02/06/2021 | | | | | |
| | | | | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA |
| 1 | limpieza y acondicionamiento | \$ 228.295,30 | 3,90 % | 45,00 % | 1,25 % | 50,00 % | 1,95 % | 0,00 % | 0,00 % | 4,00 % | 0,16 % | 1,00 % | 0,04 % |
| 2 | Pintado de cordones | \$ 3.896.860,80 | 66,54 % | \$ 102.734,89 | \$ 4.004,85 | \$ 114.140,65 | \$ 4.004,85 | \$ - | \$ - | \$ 9.131,07 | \$ 355,99 | \$ 2.287,99 | \$ 69,00 |
| | | | | \$ 45,00 % | \$ 29,94 % | \$ 50,00 % | \$ 33,27 % | \$ 0,00 % | \$ 0,00 % | \$ 4,00 % | \$ 2,56 % | \$ 1,00 % | \$ 0,47 % |
| | | | | \$ 1.753.587,36 | \$ 1.169.829,31 | \$ 1.948.430,40 | \$ 1.298.475,90 | \$ - | \$ - | \$ 165.874,43 | \$ 103.716,07 | \$ 20.960,61 | \$ 25.829,02 |
| Tareas Idem Contrato Original hasta un 20% | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | limpieza y acondicionamiento | \$ 45.639,86 | 0,78 % | - | - | - | - | - | - | 98,00 % | 0,76 % | 2,00 % | 0,02 % |
| 4 | Pintado de cordones | \$ 779.372,16 | 13,31 % | - | - | - | - | - | - | \$ 44.749,06 | \$ 348,67 | \$ 913,20 | \$ 7,12 |
| | | | | - | - | - | - | - | - | 98,00 % | 13,04 % | 2,00 % | 0,27 % |
| | | | | - | - | - | - | - | - | \$ 703.784,72 | \$ 101.643,71 | \$ 15.587,44 | \$ 2.674,36 |
| Tareas Idem Contrato Original mayor al 20% | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | limpieza y acondicionamiento | \$ 109.380,60 | 1,87 % | - | - | - | - | - | - | 98,00 % | 1,83 % | 2,00 % | 0,04 % |
| 4 | Pintado de cordones | \$ 706.880,42 | 13,61 % | - | - | - | - | - | - | \$ 107.192,69 | \$ 2.002,03 | \$ 2.187,61 | \$ 49,88 |
| | | | | - | - | - | - | - | - | 98,00 % | 13,33 % | 2,00 % | 0,27 % |
| | | | | - | - | - | - | - | - | \$ 790.851,63 | \$ 106.284,17 | \$ 15.937,79 | \$ 2.188,60 |
| | TOTAL | \$ 5.856.462,14 | 100,00 % | | | | | | | | | | |

| RENGLÓN N°3 | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| AVANCE % MENSUAL | 31,70 % | 63,22 % | 85,92 % | 98,71 % | 100,00 % |
| AVANCE % TOTAL PREVISTO | 31,70 % | 63,22 % | 85,92 % | 98,71 % | 100,00 % |
| AVANCE \$ MENSUAL | \$ 1.856.322,05 | \$ 2.062.580,05 | \$ 0,00 | \$ 1.861.082,40 | \$ 75.577,64 |
| AVANCE \$ TOTAL PREVISTO | \$ 1.856.322,05 | \$ 3.918.902,10 | \$ 3.918.902,10 | \$ 5.780.584,50 | \$ 5.856.462,14 |

PATAGONIA - MANSILLA GIULIANA - PERITO MORENO 145 - RIO GRANDE - TDF

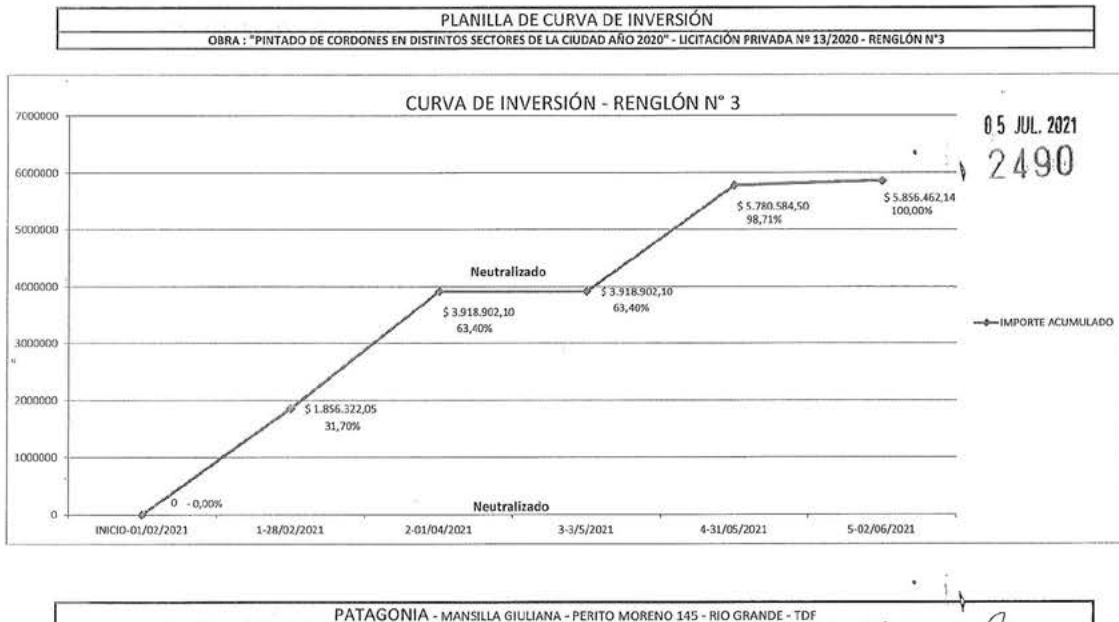
Mansilla Giuliana
20 - 38786630 - 3

Arg. Salvo

Arg. Mario Almiron
A/C Coordinación Técnica
Dirección de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Arg. Esteban Muñoz
Secretaría de Planeación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2490/2021



PATAGONIA - MANSILLA GIULIANA - PERITO MORENO 145 - RIO GRANDE - TDF

Mansilla Giuliana
20 - 38786630 - 3

Arg. Salvo

Arg. Mario Almiron
A/C Coordinación Técnica
Dirección de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Arg. Esteban Muñoz
Secretaría de Planeación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2490/2021

PLANILLA DE PLAN DE TRABAJOS

Monto del Contrato Original: \$ 3.300.835,64
 Plazo de Ejecución: 90 días
 Inicio de Obras: 01/02/2021
 Contratista: Construcciones Celén

Monto del Contrato Ajustado: \$ 5.122.938,60

05 JUL. 2021
 2490

| N° | ITEM | Monto Parcial | % Incidencia en Obra | Acumulado | | Acumulado | | NEUTRALIZADO | | Acumulado | | Acumulado | |
|--|------------------------------|------------------------|----------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|--------|--------------------------------|---------------|--------------------------------|--------------|
| | | | | MES 1-01/02/2021 al 28/02/2021 | | MES 2-03/03/2021 al 31/03/2021 | | 01/04/2021 al 02/05/2021 | | MES 4-03/05/2021 al 31/05/2021 | | MES 5-01/06/2021 al 02/06/2021 | |
| | | | | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA | ITEM | OBRA |
| 1 | Limpieza y acondicionamiento | \$ 171.926,04 | 3,36 % | 45,00 % | 1,51 % | 50,00 % | 1,68 % | 0,00 % | 0,00 % | 4,00 % | 0,13 % | 1,00 % | 0,03 % |
| 2 | Pintado de cordones | \$ 3.128.909,60 | 61,08 % | 77.368,72 | 2.598,43 | 85.963,02 | 2.598,43 | 0,00 % | 0,00 % | 8.877,04 | 230,79 | 1.719,20 | 57,73 |
| | | | | 45,00 % | 27,48 % | 50,00 % | 30,54 % | 0,00 % | 0,00 % | 4,00 % | 2,44 % | 1,00 % | 0,61 % |
| | | \$ 3.300.835,64 | | \$ 1.408.099,32 | \$ 859.982,20 | \$ 1.654.454,80 | \$ 955.513,63 | \$ - | \$ - | \$ 125.156,38 | \$ 76.441,09 | \$ 31.289,10 | \$ 19.110,27 |
| Tareas Idem Contrato Original hasta un 20% | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Limpieza y acondicionamiento | \$ 34.385,21 | 0,67 % | - | - | - | - | - | - | 96,00 % | 0,66 % | 2,00 % | 0,01 % |
| 4 | Pintado de cordones | \$ 625.781,92 | 12,22 % | - | - | - | - | - | - | \$ 33.697,91 | \$ 226,18 | \$ 697,70 | \$ 4,62 |
| | | | | - | - | - | - | - | - | 96,00 % | 11,97 % | 2,00 % | 0,24 % |
| | | | | - | - | - | - | - | - | \$ 615.266,28 | \$ 74.912,27 | \$ 12.515,64 | \$ 1.828,82 |
| Tareas Idem Contrato Original mayor al 20% | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Limpieza y acondicionamiento | \$ 93.584,63 | 1,83 % | - | - | - | - | - | - | 96,00 % | 1,79 % | 2,00 % | 0,04 % |
| 4 | Pintado de cordones | \$ 1.068.351,20 | 20,85 % | - | - | - | - | - | - | \$ 91.712,94 | \$ 1.875,39 | \$ 1.871,69 | \$ 34,19 |
| | | | | - | - | - | - | - | - | 96,00 % | 20,44 % | 2,00 % | 0,42 % |
| | | | | - | - | - | - | - | - | \$ 1.040.964,18 | \$ 218.340,80 | \$ 21.387,02 | \$ 4.455,94 |
| | TOTAL | \$ 5.122.938,60 | 100,00% | | | | | | | | | | |

| REGLÓN N° 2 | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| AVANCE % MENSUAL | 28,99 % | 32,22 % | 0,00 % | 37,43 % | 1,36 % |
| AVANCE % TOTAL PREVISTO | 28,99 % | 61,21 % | 61,21 % | 98,64 % | 100,00 % |
| AVANCE \$ MENSUAL | \$ 1.485.376,04 | \$ 1.650.417,82 | \$ 0,00 | \$ 1.917.694,23 | \$ 69.450,41 |
| AVANCE \$ TOTAL PREVISTO | \$ 1.485.376,04 | \$ 3.135.793,86 | \$ 3.135.793,86 | \$ 5.053.488,19 | \$ 5.122.938,60 |

OBRA : "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" - LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020 - REGLÓN N°2
 CONSTRUCCIONES CELEN - KOVACIC 838 - RIO GRANDE

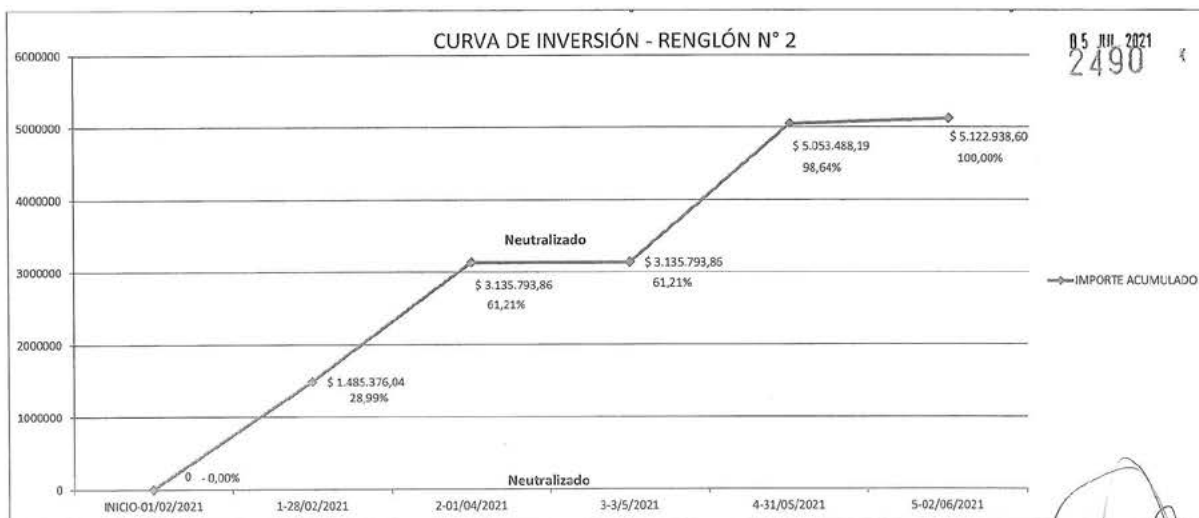
[Firma]
 Arg. Mario Almiron
 A/C Coordinación Técnica
 Dirección de Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

[Firma]
 A/C Sebastián
 Secretaría de Planeación
 Municipio de Río Grande

[Firma]
 Eduardo O. Ceballos
 M.H.O.
 Mat. Prof. 3089 - Mat. Mont. 338

RESOLUCIÓN N° 2490/2021

PLANILLA DE CURVA DE INVERSIÓN



05 JUL. 2021
 2490

OBRA : "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" - LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020 - REGLÓN N°2
 CONSTRUCCIONES CELEN - KOVACIC 838 - RIO GRANDE

[Firma]
 Arg. Mario Almiron
 A/C Coordinación Técnica
 Dirección de Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

[Firma]
 A/C Sebastián
 Secretaría de Planeación
 Municipio de Río Grande

[Firma]
 Eduardo O. Ceballos
 M.H.O.
 Mat. Prof. 3106 - Mat. Mont. 338

N° 2490/2021

A/C Dirección de
Municipio de Río Grande

2490

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 03/2021 (SPIYSP-DSP)

Entre el Sr. **SEGUI OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 24.487.315**, con domicilio legal en Av. San Martín N° 676, de la ciudad de Río Grande, en representación de la empresa **Matera Construcciones y Logística S.A.**, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N°1** del Contrato de Obra N° 03/2021, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 03/2021, Renglón N° 1 (SPIYSP-DSP), de fecha 01 de Febrero del 2021; de acuerdo al llamado a Licitación Privada N° 13/2020 aprobado por Resolución Municipal N° 3060/2020, correspondiente a la Obra: "**PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020**", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3573/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Adicionales, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0546/2021, de fecha 02 de Febrero de 2021, aprobando el Contrato de Obra N° 03/2021 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 03/2021 ampliando el monto contractual de la obra en **PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100** (\$ 3.147.212,00) con lo cual el monto total de la obra será de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 15/100** (\$ 6.967.406,15).

CUARTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 60/100** (\$ 157.360,60), equivalente al 5% del monto ampliado.

QUINTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Sr. **SEGUI OSCAR ALEJANDRO**
D.N.I. N° 24.487.315

Arq. **Silvina Andrea Monaco**
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

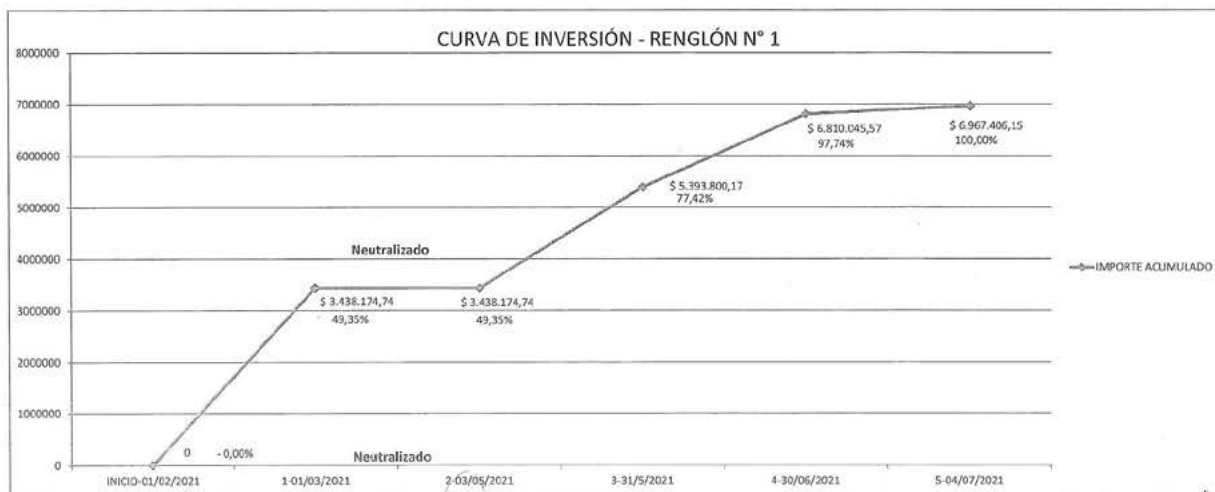
RESOLUCIÓN N° 2490/2021

05 JUL. 2021

2490

PLANILLA DE CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020" - LICITACIÓN PRIVADA N° 13/2020 - RENGLÓN N°1



Matera
Construcciones y Logística S.A.
San Martín 676 Piso: 1 Dpto: ?
CUI: 3076644895
Oscar Alejandro Seguí
Pte. Matera Construcciones y Logística SA

Arq. **María Almiron**
A/C Cooperación Técnica
Dirección de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

M.M.O. **Juan Pablo Tercero Rojas**
Representante Técnico

Arq. **Silvina Andrea Monaco**
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

Arq. **Silvina Monaco**
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2490/2021



"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

05 JUL 2021

2490

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección de Servicios Públicos
Río Grande - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

PLANTILLA DE EJECUCIÓN DEMONSTRATIVA ADICIONAL
Obrá "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"
Acta Reanudación N° 1 - Renglón N° 1

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | MATERIAL | FINANCIADO | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ECONOMÍAS | | | DEMASÍAS | | | ADICIONALES | | | |
|--|----------|--------|--|----------|------------|-----------------|-----------------|-----------|-----------------|--------------|---------------|-----------------|--------------|-------------|-----------------|--------------|--|
| | | | | | | | | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | |
| 1 | | | LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1-1 | 032 | gl | Limpieza y acondicionamiento | | | \$ 509.822,15 | \$ 509.822,15 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | PINTADO DE CORDONES | | | | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 422 | m | Av. José de San Martín desde Miguel Bonucelli hasta 11 de Julio. Incluye rotondas, dársenas y derivadores. | | | \$ 215,00 | \$ 3.310.372,00 | | | | | | | | | | |
| TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (HASTA UN 20%) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1-1 | 032 | gl | Limpieza y acondicionamiento | | | | | | | 1,00 | \$ 101.064,43 | \$ 101.064,43 | | | | | |
| 2 | | | PINTADO DE CORDONES | | | | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 422 | m | Ruta Nac. N° 3 desde Av. San Martín hasta rotonda acceso Ruta Prov. N° 5. | | | | | | | 3.068,00 | \$ 215,00 | \$ 662.074,40 | | | | | |
| TAREAS IDEM CONTRATO ORIGINAL (MAYOR AL 20%) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | | | LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO | | | | | | | | | | | | | | |
| 1-1 | 032 | gl | Limpieza y acondicionamiento | | | | | | | 1,00 | \$ 180.506,29 | \$ 180.506,29 | | | | | |
| 2 | | | PINTADO DE CORDONES | | | | | | | | | | | | | | |
| 2-1 | 422 | m | Viedma desde Av. Santa Fé hasta Pellegrini, Ameghino entre Av. Belgrano y Thome, Mackinlay entre Av. Belgrano y Thome, Lasare entre Av. Belgrano y Thome, Rosales entre Av. Belgrano y Thome, Piedrabuena entre Av. San Martín y Ameghino, Estada entre Av. San Martín y Ameghino. | | | | | | | 7.312,00 | \$ 301,24 | \$ 2.202.660,68 | | | | | |

| | | | | | | | |
|------------------------------------|-----------------|----------------|-----------------|--|-----------------|-------------------|---------|
| MONTO CONTRACTUAL | \$ 3.820.194,15 | TOTAL ECONOMÍA | \$ 0,00 | TOTAL DEMASÍA | \$ 3.147.212,00 | TOTAL ADICIONALES | \$ 0,00 |
| TOTAL MONTO SUBVENCIONAL ASESORADO | \$ 6.907.406,15 | DIFERENCIA | \$ 3.147.212,00 | Según modificatoria de contrato en trámite | | | |

RESUMEN:

ECONOMÍAS: \$ 0,00 (SON PESOS CERO CON 00/100).
 DEMASÍAS: \$ 3.147.212,00 (SON PESOS TRES MILLORES CIENTOCUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100).
 ADICIONALES: \$ 0,00 (SON PESOS CERO CON 00/100).
 DIFERENCIA AUMENTAL EL MONTO CONTRACTUAL: \$ 3.147.212,00 (SON PESOS TRES MILLORES CIENTOCUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 00/100).

MONTO CONTRACTUAL AUMENTADO LA EQUIVALENCIA EN TRÁMITE DEL CONTRATO N° 02011775 (SON PESOS TRES MILLORES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100).

Arq. Mario Almiron
A/O Coordinación Técnica
Dirección de Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

Silvina Andrea Mónaco

M.M.O. TERCERO JUAN
Mat. Prof. N°: 173
Mat. Mun. N°: 1055

"Se debe aclarar: Concepto y Fundación del Eje, con un solo eje"

N° 2490/2021

Silvina Andrea Paola
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA DE REINICIO DE OBRA

2490

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771** y por la otra la Sra. **Mansilla Giuliana** Aylen D.N.I. N° 38.786.630, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 04/2021 (SPIYSP-DSP), Renglón N° 3, Licitación Privada N° 13/2020, Expediente N° 3573/2020. Las partes acuerdan en celebrar la presenta **ACTA DE REINICIO DE OBRA** reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha uno (01) de abril del 2021, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización. En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Mansilla Giuliana
20 - 38786630 - 3

Silvina Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 2490/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA

2490

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771** y por la otra el Sr. **Celen Pablo** Alberto D.N.I. N° 28.402.740, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP-DSP), Renglón N° 2, Licitación Privada N° 13/2020, Expediente N° 3573/2020. Las partes acuerdan en celebrar la presenta **ACTA DE REINICIO DE OBRA** reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha uno (01) de abril del 2021, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización. En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Celen Pablo

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 2490/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA

2490

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771** y por la otra el Sr. Seguí Oscar Alejandro D.N.I. N° 24.487.315, en representación de la empresa **Matera Construcciones y Logística S.A.**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 03/2021 (SPIYSP-DSP), Renglón N° 1, Licitación Privada N° 13/2020, Expediente N° 3573/2020. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha uno (01) de marzo del 2021, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Silvia Mónico
ARQ. SILVINA MÓNACO
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Seguí Oscar
Seguí Oscar Alejandro
D.N.I. N° 24.487.315

N° 2490/2021

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

2490

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y por la Sra. **Mansilla Giuliana Ayleen D.N.I. N° 38.786.630**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: **"PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 04/2021 (SPIYSP-DSP), Renglón N° 3, Licitación Privada N° 13/2020, Expediente N° 3573/2020 acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO con vigencia a partir del día de la fecha.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 91,00% aproximadamente. Modificatoria de contrato en trámite.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Mansilla Giuliana
Mansilla Giuliana Ayleen
D.N.I. N° 38.786.630 - 3

Silvia Mónico
ARQ. SILVINA MÓNACO
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 2490/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA

2490

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771** y por la otra el Sr. Seguí Oscar Alejandro D.N.I. N° 24.487.315, en representación de la empresa **Matera Construcciones y Logística S.A.**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 03/2021 (SPIYSP-DSP), Renglón N° 1, Licitación Privada N° 13/2020, Expediente N° 3573/2020. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha uno (01) de marzo del 2021, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Silvia Mónico
ARQ. SILVINA MÓNACO
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Seguí Oscar
Seguí Oscar Alejandro
D.N.I. N° 24.487.315

N° 2490/2021

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

2490

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y por el Sr. **Celen Pablo Alberto D.N.I. N° 28.402.740**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: **"PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020"**, adjudicada mediante Contrato de Obra N° 02/2021 (SPIYSP-DSP), Renglón N° 2, Licitación Privada N° 13/2020, Expediente N° 3573/2020 acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO con vigencia a partir del día de la fecha.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 89,00% aproximadamente. Modificatoria de contrato en trámite.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Celen Pablo
Celen Pablo Alberto
D.N.I. N° 28.402.740

Silvia Mónico
ARQ. SILVINA MÓNACO
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 2490/2021

REPÚBLICA ARGENTINA
ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

2490

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO y por el Sr. Segui Oscar Alejandro D.N.I. N° 24.487.315, en representación de la empresa Matera Construcciones y Logística S.A., llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra: "PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 03/2021 (SPINSP-DSP), Renglón N° 1, Licitación Privada N° 13/2020, Expediente N° 3573/2020 acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO con vigencia a partir del día de la fecha.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 90,00% aproximadamente. Modificatoria de contrato en trámite.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "supra".

MATERA
CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.
San Martín 775 Pto. 1 Cmo. 2
Cuarto de Tránsito

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos



RESOLUCIÓN N° 2496/2021

Municipio de Río Grande

2496

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VAZQUEZ, ADRIANA PATRICIA D.N.I. N° 16.276.424, con domicilio real y legal en calle P. Naval Argentina 854 PB 4, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de redacción de notas, iniciación de tramites y expediente, confección y elevación de presupuestos, liquidación de Obras sociales, presentación y liquidación de contratos, solicitud de pedidos en las distintas áreas, en la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, alcanzando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 120.000,00(PESOS ciento veinte mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dura la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas, "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de Septiembre, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 (quince) días del mes de Junio del 2021.

MATERA
CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.
San Martín 775 Pto. 1 Cmo. 2
Cuarto de Tránsito

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2497/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2497

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Srta. Secretaria de Salud, Dra. Caccaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Odontóloga BOBADILLA, Alejandra Noemí, D.N.I. N° 31.888.900, con domicilio real y legal en calle Islas Malvinas N° 3614, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de Odontología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 71.187,00 (PESOS setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 391.528,50 (PESOS trescientos noventa y un mil quinientos veintiocho con 50/100), por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a

"EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 16 de junio de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2021.

BoBADILLA Alejandra
D.N.I. N° 31.888.900

Dra. María Eugenia Caccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2498/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2498

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Srta. Secretaria de Salud, Dra. Caccaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Srta. MENDOZA Sorita Alicia, D.N.I. N° 21.846.779, con domicilio real y legal en calle Uruti N° 360, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de maestranza en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021.

MENDOZA Sorita Alicia
D.N.I. N° 21.846.779

Dra. María Eugenia Caccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2499/2021

Maldonado Longoni Paolo
AC Dirección de Depuque
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2499

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sr/a. Secretaria/o de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Sr/a. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. N° 32.917.337, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena N° 601, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de altas y seguimiento de pacientes en casa de María, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -


FIERENS BAYO
32.917.337

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2500/2021

AC Dirección de Depuque
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2500

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sr/a. Secretario/a de Salud, Dra. Coccoaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Sr/a. AMAYA Diego Adrián, D.N.I. N° 28.715.514, con domicilio real y legal en calle Sección K-1/ta Lote N° 546- Barrio Unido, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas como sereno en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 50 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el

curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -


Amaya Diego Adrián
28715514

Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2501/2021

María Eugenia Paola
AC Dirección de Salud
Municipio de Río Grande

AC MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2501

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. GUTIERREZ Rosa Bernardina, D.N.I. N° 20.793.026, con domicilio real y legal en calle Sarmiento N° 2232, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL/LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -


20210628

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2502/2021

AC Dirección de Salud
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2502

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. ORTEGA Lis Liliana, D.N.I. N° 27.007.646, con domicilio real y legal en calle Cabo Santa Inés N° 673, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de registro de pacientes en mesa de entradas y alta de historia clínica en el Centros de Salud N° 2 dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL/LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad al objeto del presente contrato.

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -


ORTEGA LIS
DNI 27007646

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2503/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2503

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Menchaca González, Nilza D.N.I. N° 94.603.994; constituyendo domicilio real y legal en calle Belgrano N° 443, Dpto al fondo, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta Y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre del 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de Junio del 2021.

Mano de Nilza Menchaca

Mano de Dra. María Eugenia Coccaro
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2504/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2504

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el/la Sr/a. BUSTOS Indira del Valle, D.N.I. N° 30.856.012, con domicilio real y legal en calle Vapor Alejandro N° 682-Barrío Los Cisnes, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas de recepción de pacientes y alta en historias clínicas, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el

curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021.

Mano de Indira Bustos
Bustos Indira
30.856.012

Mano de Dra. María Eugenia Coccaro
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2505/2021

2505
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sr/a. Secretaria/o de Salud, Dra. **Coccaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Sr/a. **AGÜERO, Mariana Rosa, D.N.I. N° 25.759.802**, con domicilio real y legal en calle Chorro Ártico N° 186, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas de registración de vacunas en sistema municipal y nacional, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -

HD *[Firma]*
 DNE 25 759 802

[Firma]
 Dra. María Eugenia Coccaro
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2506/2021

2506
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por ella Sr/a. Secretaria/o de Salud, Dra. **Coccaro, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ella Sr/a. **CALISTO OYARZO, Patricia Macarena, D.N.I. N° 34.978.421**, con domicilio real y legal en calle Ardiles N° 64, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada/o "EL/LA LOCADORA/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA/A" se compromete a la realización de tareas de registro turnos y control programa Remediar, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA/A" sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -

[Firma]
 CALISTO OYARZO
 DNI: 34.978.421

[Firma]
 Dra. María Eugenia Coccaro
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2507/2021

AC Dirección de Espacios
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2507

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. N° 94.450.667, constituyendo domicilio real y legal en calle Jaimena N° 440, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de Septiembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2508/2021

AC Dirección de Espacios
Municipio de Río Grande
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2508

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. VÁSQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.968.426, con domicilio real y legal en calle 22 de mayo N° 504, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Julio y hasta el 30 de Septiembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2509/2021

REPUBLICA ARGENTINA
 UC Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2509

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por *el/la Sr/a. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211*, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte *el/la Sr/a. BAEZ RAMIREZ Tamar Cinthia Samanta, D.N.I. N° 32.446.165*, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N° 441-P/B-1, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas como instructora de Shantala, de Porteo y consultoría en cuidado y Educación de infantes, para gestantes y Yoga en Casa de María, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -

Cinthia Samanta
 BAEZ RAMIREZ Tamar
 Cinthia Samanta
 32.446.165

Dra. María Eugenia Cocco
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2510/2021

REPUBLICA ARGENTINA
 UC Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por *la Sr/a. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211*, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte *la Sr/a. CORONEL MORENO Mayra Judith D.N.I. N° 38.786.281* con domicilio real y legal en calle Vukascovic N° 2704, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de atención al público, manejo de Sistema de HC Municipal, recepción de órdenes médicas, entrega de turnos a pacientes y carga de turnos de profesionales; en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 3 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinc mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.

Mayra Judith Moreno
 CORONEL MORENO
 Mayra Judith Moreno

Dra. María Eugenia Cocco
 Secretaria de Salud
 Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2511/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2511

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por *ella Sra. Secretaria de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211*, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte *ella Sr. GRANEROS, Ignacio Nicolás, D.N.I. N° 40.739.881*, con domicilio real y legal en calle Díez Chara N° 377, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de registro programa Remediador y facturación Plan Sumar del Centro de Salud N° 1 Vicente Ferrer, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", e quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -

Ignacio Graneros
D.N.I. N° 40.739.881

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2512/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2512

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por *ella Sra. Secretaria de Salud, Dra. Cocco, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211*, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte *ella Sr. VELAZQUEZ Celia Antonia, D.N.I. N° 16.808.174*, con domicilio real y legal en calle Luisa Rufino N° 135-Fiso 2-Dto B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADOR/A", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas propias e inherentes a su función de Promotora comunitaria en Salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADOR/A" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADOR/A" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADOR/A" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADOR/A", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADOR/A" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL/LA LOCADOR/A" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADOR/A", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADOR/A" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADOR/A" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADOR/A" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADOR/A" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADOR/A" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADOR/A" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADOR/A", e quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -

Celia Antonia Velazquez
D.N.I. N° 16.808.174

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2513/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2513

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Salud, Dra. CÓCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ZAPANA Daniel Alberto D.N.I. N° 32.768.517 con domicilio real y legal en Fije. Gardel N° 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de manejo y traslado de pacientes adultos y pediátricos, en móviles municipales con licencia habilitante y con conocimientos de barrios y calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.

[Firma]
Daniel Alberto Zapana

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2514/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2514

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Salud, Dra. CÓCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RODRIGUEZ, Marcela Coferina, D.N.I. N° 20.714.105, con domicilio real y legal en calle Ricardo Babin N° 2983, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento cincuenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Junio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021.

[Firma]
Rodríguez Marcela
DNI 20714105

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2515/2021

A/C Dirección de Prestación de Servicios
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2515

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte Sra. GÓMEZ OYARZO, Micaela Elizabeth, D.N.I. N° 38.786.639, con domicilio real y legal en calle Prada Villa N° 2144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de enfermería, prestando servicios en la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 68.092,00 (PESOS Sesenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 204.276,00 (PESOS Docientos Cuatro Mil Docientos Setenta y Seis con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de Junio del 2021.


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2516/2021

A/C Dirección de Prestación de Servicios
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2516

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SOSA Damian Gonzalo D.N.I. N° 30.796.661 con domicilio real y legal en calle Thorne N° 369, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de manejo y traslado de pacientes adultos y pediátricos, en móviles municipales con licencia habilitante y con conocimientos de barrios y calles de la ciudad de Río Grande, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de Junio del año 2021.


Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2517/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2517

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, **Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **VILLETTA María Rosa D.N.I. N° 23.133.191** con domicilio real y legal en Pje. Juan Manuel de Rosas N° 1331, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de ascenso y descenso de pasajeros hacia y desde el móvil y a la planificación y organización de los viajes semanales de los pacientes que asisten a sus terapias, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.

Maria Eugenia Coccaro
M. Rosa Villetta

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 2518/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2518

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, **Dra. COCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **GUANUCO Daniel Esteban D.N.I. N° 29.843.811** con domicilio real y legal en calle Infanta Isabel N° 75, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de ascenso y descenso de pasajeros hacia y desde el móvil y a la planificación y organización de los viajes semanales de los pacientes que asisten a sus terapias, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventiva. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.

Daniel Esteban Guanuco

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2519/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2519

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. **CÓCCARO María Eugenia D.N.J. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **RODRÍGUEZ Sergio Saúl D.N.J. N° 31.888.309** con domicilio real y legal en calle San Cayetano N° 323, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de ascenso y descenso de pasajeros hacia y desde el móvil y a la planificación y organización de los viajes semanales de los pacientes que asisten a sus terapias, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (PESOS Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 120.000,00 (PESOS Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento; con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL MUNICIPIO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.

[Firma]
2021.06.23

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2520/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2520

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Salud, Dra. **CÓCCARO María Eugenia D.N.J. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **NUÑEZ MUNILLA Noelia Noemí, D.N.J. N° 33.991.714**, con domicilio real y legal en calle Cambaceres N° 875-P1-D04, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL/LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL/LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL/LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL/LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL/LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL/LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL/LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL/LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL/LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL/LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL/LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de junio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL/LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL/LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL/LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año 2021 -

NUÑEZ NOELIA.....
33991714

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2521/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2521

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ESTRADA Luciana Cristina D.N.I. N° 35.885.759 con domicilio real y legal en calle Playero Blanco N° 84 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de atención al público, manejo de Sistema de HC Municipal, recepción de órdenes médicas, entrega de turnos a pacientes y carga de turnos de profesionales; en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio del año 2021.


Estrada Luciana

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2522/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2522

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. CÔCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. RAMACCIOTTI Leandro Ezequiel D.N.I. N° 32.203.728 con domicilio real y legal en calle Luisa Rosko N° 9 1° "A", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de ascenso y descenso de pasajeros hacia y desde el móvil y a la planificación y organización de los viajes semanales de los pacientes que asisten a sus terapias, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio del año 2021.


RAMACCIOTTI Leandro

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2567/2021



2567

CONTRATO DE COMODATO - USO COMPARTIDO BIEN INMUEBLE CON OBJETO DETERMINADO

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad homónima representada en este acto por el Intendente **Martin Pérez**, en adelante denominado **COMODANTE**, y por la otra parte, la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES** de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre las calles 7 y 8 de la Ciudad y Partido de La Plata representado en este acto por su Presidenta, **Verónica Magarín** argentina, mayor de edad, DNI 20.822.187, en adelante identificado como el **COMODATARIO**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El COMODANTE, entrega en este acto al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, las partes del inmueble que se identifican en croquis Anexo al presente, ubicado en calle 54 entre 2 y 3 N° 394, identificado catastralmente como Partido 055 La Plata, Circ. E Manz 318 Parc 23 Partida Inmobiliaria 055-013712-7, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados.

Se deja aclarado, que existirá un uso compartido, el cual se distribuirá del siguiente modo:
 a- Para la Municipalidad de Río Grande: Planta Baja y parte del Primer Piso (4 oficinas) / Espacio Joven Tecnológico, destinado para estudiantes riograndenses de la ciudad; Salas de estudio + servicios tecnológicos con fines educativos y culturales. En parte del Primer Piso para la Dirección de Planificación.

b- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires: Parte del Primer y el Segundo Piso, destinadas a la misma.
 El inmueble consta de tres (3) plantas con diez (10) ambientes amplios, patio y terraza. Desde hace más de cinco (5) años, se encuentra cerrado y deshabitado, lo que provocará un deterioro en el estado general edilicio, sin apreciarse a la vista problemas estructurales graves. La infraestructura relativa a los servicios (instalación eléctrica, gas y agua), requiere obras y trámites de recomposición e reinstalación, que en este acto el COMODANTE autoriza a hacer al COMODATARIO.

El COMODATARIO se compromete a la restitución de lo recibido en COMODATO, en las siguientes condiciones: realizará una puesta en valor de la propiedad, funcionamiento de los servicios, mantenimiento, como también una limpieza general del inmueble. El equipo de comunicación del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, estará a disposición para efectuar un relevamiento gráfico y audiovisual con la finalidad de comunicar el estado de situación en que se encontró el inmueble, y un nuevo registro gráfico con el fin de certificar los trabajos realizados.

N° 2567/2021



2567

justificar que se encuentra al día en el pago, todas las veces que el COMODANTE así lo requiera. También deberá justificar al momento de terminación del comodato, que no existe deuda de ninguna naturaleza por el uso de dichos servicios devengados durante la vigencia del presente contrato. Asimismo el COMODATARIO se hace responsable del corte por falta de pago de alguno de los suministros, siendo a su cargo la reanudación del servicio.

SÉPTIMA: El COMODANTE, por su parte, designa al Sr. Santiago Ignacio Barassi Bugnard, D.N.I 33.403.387 Delegado Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno como responsable administrativo para realizar los trámites y formalizar las autorizaciones establecidas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, como también el control del cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente, asimismo se encuentra facultado a gestionar ante las empresas de servicios públicos, la Municipalidad de la Plata y las distintas dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires toda tarea necesaria para hacer operativo el presente comodato. El COMODATARIO, por su parte, designará oportunamente al o los responsables administrativos con iguales misiones y funciones que establezca el Secretario Administrativo de la Honorable Cámara de Senadores.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el COMODATARIO no guarda con el COMODANTE ningún tipo de relación laboral ni se encuentra bajo su dependencia. Rigen supletoriamente, las disposiciones de los arts. 1.533 a 1.541 del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, teniendo por válidas todas las notificaciones allí cursadas. Toda controversia derivada de la interpretación y ejecución del mismo, deberá ser resuelta amigablemente entre las partes, y en caso de fracasar esa instancia previa obligatoria, podrá ser sometida a conocimiento de los jueces ordinarios del lugar de ejecución, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, a los 08 días del mes de Julio de 2021.

ROBERTO PELLETI
Secretario Administrativo
Municipalidad de Río Grande

Martin Alejandro Perez
Intendente

VERÓNICA MAGARÍN
Vicegobernadora
Provincia de Buenos Aires



CONVENIO REGISTRADO
N° 19488
08 JUL 2021
Maidana Verena Faw
A/C Dirección de Despojo
Municipio de Río Grande

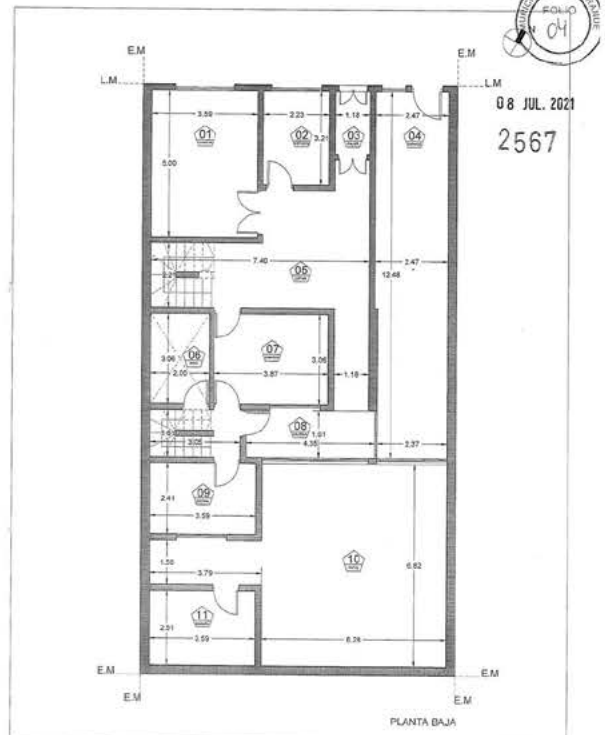
SEGUNDA: El inmueble objeto de comodato, sólo debe destinarse por el COMODATARIO para el funcionamiento de la Dirección General de Planificación Estratégica del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires. Accesos dependientes de la Jefatura de Gabinete del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires y/o la dependencia administrativa que lo reemplaza en el supuesto de realizarse cambios o modificaciones en la estructura orgánica funcional, estándole prohibido introducir a otras personas ajenas a la misma como cambiar el destino mencionado.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el plazo del presente contrato será desde la fecha de suscripción del mismo hasta su vencimiento que operará el día 14/12/2023, pudiendo renovarse por acuerdo de partes y sin perjuicio de que en común acuerdo las partes dispongan su rescisión antes del vencimiento. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con tres meses de anticipación. Una vez finalizados los plazos de la presente cláusula, lo recibido en COMODATO deberá ser restituido por el COMODATARIO. En caso de negativa, el COMODANTE podrá solicitar la restitución judicialmente, con más los daños y perjuicios que pudieren corresponder por la retención indebida del inmueble.

CUARTA: El COMODATARIO, se obliga y compromete a lo siguiente: a) no ceder total o parcialmente este contrato ni el inmueble objeto del mismo, sea en forma gratuita u onerosa, ni subalquilar ni compartirlo con alguien distinto al COMODANTE; b) no introducir cambios y/o mejoras en el inmueble sin el consentimiento expreso y por escrito del COMODANTE. Para el supuesto de que se realizaran sin consentimiento, el COMODANTE podrá hacerlas restituir al estado anterior con cargo al COMODATARIO, o bien quedarán a beneficio del inmueble sin costo y sin posibilidad de reclamo alguno; c) no modificar el destino del bien señalado en la cláusula segunda del presente contrato. El incumplimiento por parte del COMODATARIO, a lo anteriormente expuesto, como a cualquiera de las otras obligaciones asumidas por el presente, dará derecho al COMODANTE a dar por rescindido el presente contrato y exigir la inmediata restitución.

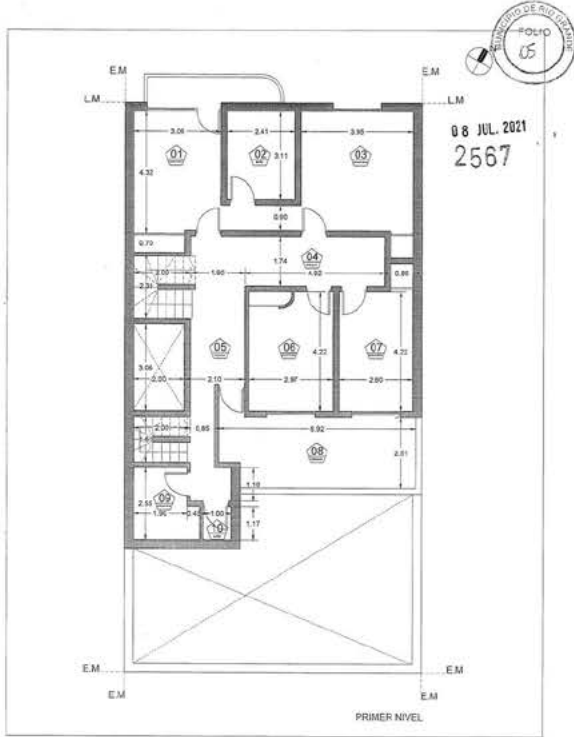
QUINTA: El COMODATARIO se obliga y compromete a permitir la entrada al inmueble del COMODANTE cuantas veces este lo crea conveniente. También se compromete a facilitarle las instalaciones para que realicen todas las modificaciones o mejoras que crea conveniente. En caso de oposición por parte del COMODATARIO, el COMODANTE podrá solicitar la rescisión del presente contrato de comodato y exigir los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

SEXTA: Queda establecido de común acuerdo que el COMODATARIO se hará cargo de los gastos derivados de los servicios, si éste los tuviere (en su caso, luz eléctrica, gas, agua, teléfono y/o cualquier otro) como de la Tasa S.U.M. y el impuesto inmobiliario, en el tiempo que dure el presente contrato, debiendo



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PRESERVACIÓN DE EDIFICIOS
 Relevamiento caso del municipio de Río Grande
P1

N° 2567/2021



SENADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTOFAGASTA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PRESERVACIÓN DE EDIFICIOS
 Relevamiento casa del municipio de Río Grande

P2

RESOLUCIÓN N° 2578/2021

ACTA DE INICIO

2578

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT"
 (Contrato de Obra N° 115/2021 - Expte. N° 1300/2021)

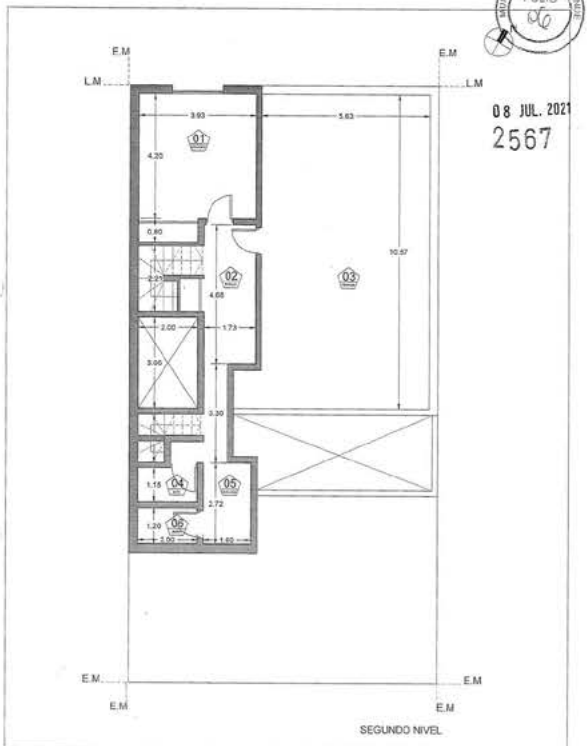
En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 (dos) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. DIAZ JOFRE DANIEL SEBASTIAN D.N.I. 32.768.732 llamada en adelante EL CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arq. Silvana Andrea Monaco
 Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos



SENADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTOFAGASTA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PRESERVACIÓN DE EDIFICIOS
 Relevamiento casa del municipio de Río Grande

P3

12 JUL. 2021
 2578

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT"
 (Contrato de Obra N° 115/2021 - Expte. N° 1300/2021)

| PLAN DE TRABAJO | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|-------|-----------------|-----------------|----------|-----------------|--------------|-----------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | PRECIO UNITARIO | MONTO | IMP. IVA | IMP. TOTAL | IMP. IVA (%) | IMP. TOTAL (%) |
| PRELIMINARES | | | | | | | | | |
| 1.01 | Costo de obra 2021 a 2022 | m² | 1.00 | \$ 24.700,00 | \$ 24.700,00 | 3,75% | | | |
| 1.02 | Costo de obra otros generadores | m² | 11,00 | \$ 6.637,48 | \$ 73.012,36 | 4,81% | | | |
| 1.03 | Presupuesto | m² | 1,00 | \$ 6.400,00 | \$ 6.400,00 | 0,01% | | | |
| 1.04 | Quantificación General | m² | 4,15 | \$ 10.800,00 | \$ 44.724,00 | 3,71% | | | |
| 1.05 | Medios y computación | m² | 0,25 | \$ 3.207,00 | \$ 1.171,80 | 1,03% | | | |
| CONSTRUCCIONES | | | | | | | | | |
| 2.01 | Trabajo de acabados de obra 0,20 a 0,25 m | m² | 6,70 | \$ 121.500,00 | \$ 813,90,00 | 6,61% | | | |
| 2.02 | Trabajo de acabados de obra 0,20 a 0,25 m | m² | 4,20 | \$ 24.212,41 | \$ 101.690,20 | 1,37% | | | |
| 2.03 | Columnas de HP 4" x 20" a 20 m | m² | 5,00 | \$ 24.110,00 | \$ 120.550,00 | 0,17% | | | |
| 2.04 | Trabajo de obra | m² | 3,00 | \$ 15.740,00 | \$ 47.220,00 | 0,63% | | | |
| CONSTRUCCIONES DE PLACA DE ACERO | | | | | | | | | |
| 3.01 | Columnas de HP 4" x 20" a 12 m | m² | 4,20 | \$ 5.024,42 | \$ 21.102,56 | 3,14% | | | |
| 3.02 | Columnas de HP 4" x 20" a 12 m | m² | 5,00 | \$ 4.207,00 | \$ 21.035,00 | 0,91% | | | |
| 4.01 | Trabajo de obra de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 4.400,00 | \$ 44.000,00 | 0,37% | | | |
| 4.02 | Trabajo de obra de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 3.170,00 | \$ 31.700,00 | 0,24% | | | |
| 4.03 | Trabajo de obra de placa de acero para 12.000 m | m² | 2,00 | \$ 4.101,00 | \$ 8.202,00 | 0,09% | | | |
| CONSTRUCCIONES DE PLACA DE ACERO | | | | | | | | | |
| 5.01 | Columnas de placa de acero para 12.000 m | m² | 4,00 | \$ 3.021,47 | \$ 12.085,88 | 4,25% | | | |
| PROYECTOS | | | | | | | | | |
| 6.01 | Proyecto arquitectónico | m² | 10,00 | \$ 3.402,70 | \$ 34.027,00 | 2,01% | | | |
| 6.02 | Proyecto arquitectónico | m² | 10,00 | \$ 700,00 | \$ 7.000,00 | 0,07% | | | |
| ANALISIS | | | | | | | | | |
| 7.01 | Columnas de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 3.300,00 | \$ 33.000,00 | 0,19% | | | |
| ANALISIS DE PLACA DE ACERO | | | | | | | | | |
| 8.01 | Columnas de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 714,00 | \$ 7.140,00 | 0,27% | | | |
| 8.02 | Columnas de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 204,00 | \$ 2.040,00 | 0,30% | | | |
| 8.03 | Columnas de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 1.274,54 | \$ 12.745,40 | 0,97% | | | |
| LABORATORIO | | | | | | | | | |
| 9.01 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 102.000,00 | \$ 102.000,00 | 7,80% | | | |
| RECURSOS | | | | | | | | | |
| 10.01 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 1.110,00 | \$ 11.100,00 | 10,10% | | | |
| 10.02 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 11,00 | \$ 1.213,00 | \$ 13.343,00 | 10,14% | | | |
| 10.03 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 1.213,00 | \$ 12.130,00 | 0,47% | | | |
| 10.04 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 2.212,00 | \$ 22.120,00 | 1,03% | | | |
| CONSTRUCCIONES DE PLACA DE ACERO | | | | | | | | | |
| 11.01 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 200,000,00 | \$ 200.000,00 | 1,70% | | | |
| 11.02 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 2,00 | \$ 200,000,00 | \$ 400.000,00 | 3,40% | | | |
| 11.03 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 10,00 | \$ 200,000,00 | \$ 2.000.000,00 | 17,00% | | | |
| 11.04 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 2,00 | \$ 200,000,00 | \$ 400.000,00 | 3,40% | | | |
| CONSTRUCCIONES DE PLACA DE ACERO | | | | | | | | | |
| 12.01 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 1.000,00 | \$ 1.000,00 | 0,01% | | | |
| VERIFICACION | | | | | | | | | |
| 13.01 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 200,00 | \$ 200,00 | 1,10% | | | |
| TOTAL OBRAS | | | | | | | | | |
| 14.01 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 200,00 | \$ 200,00 | 1,10% | | | |
| 14.02 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 200,00 | \$ 200,00 | 1,10% | | | |
| 14.03 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 200,00 | \$ 200,00 | 1,10% | | | |
| 14.04 | Trabajo de laboratorio de placa de acero para 12.000 m | m² | 1,00 | \$ 200,00 | \$ 200,00 | 1,10% | | | |
| TOTAL OBRAS | | | | | | | | | |
| | | | | | \$ 1.100.000,00 | 100,00% | \$ 1.100.000,00 | 100,00% | \$ 1.100.000,00 |
| | | | | | \$ 1.100.000,00 | 100,00% | \$ 1.100.000,00 | 100,00% | \$ 1.100.000,00 |

Arq. Federico Santos
 Secretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 2578/2021

DÍAZ JOFRÉ DANIEL SEBASTIÁN
 CONTRATACIÓN DIRECTA
 OBRA: "RECONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. CGT"
 UBICACIÓN: CIUDAD DE RÍO GRANDE

CURVA DE INVERSIÓN 12 JUL. 2021
 2578



[Firmas manuscritas]
 Arq. Federico Santos
 Secretario de Obras
 Secretaría de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos

N° 2579/2021

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento en los suministros, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos según lo estipulado en el Anexo I, de la presente LA CONTRATISTA efectuará una factura mensual, según lo determinado. Las cuáles serán remitidas a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo la misma fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO.

SEPTIMA: GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de caución N° 7905 De la firma Sancor Cooperativa de Seguros Limitada por la suma de \$ 6.194.326,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100), equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

[Firma manuscrita]
 CLAUDIA PAOLA DUARTE,
 D.N.I. N° 27.024.967

[Firma manuscrita]
 ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
 DNI N°: 25.739.771

RESOLUCIÓN N° 2579/2021

CONTRATO DE OBRA N° 120/2021 (SPIYSP-DOV)

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "ad - referendum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **EL DORADO SRL**, representada por su socio Claudia Paola DUARTE, DNI N° 27.024.967 con domicilio en la calle Guayaquil N°85, quien acredita representación mediante PODER GENERAL AMPLIO, conforme surge de la ESCRITURA NUMERO CUATRO pasado ante el Escribano Publico JAVIER A GIACCIANI, llamado en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada en la iniciativa privada para la ejecución de la OBRA POR ADMINISTRACIÓN: "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD", presentada al MUNICIPIO, Decreto Municipal N° 325/2021 de fecha 19 de abril de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Iniciativa Privada, cuyos aspectos primordiales los constituyen los Pliegos de Bases y Condiciones, Leyes Administrativas, la documentación adjunta en la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la empresa para la obra de referencia, en el marco de la Ordenanza N° 4129/20.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1915/2021, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada, su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La provisión para la OBRA POR ADMINISTRACIÓN: "PAVIMENTACION EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD" INICIATIVA PRIVADA, se contrata por el sistema de Unidad de Medida, siendo el monto total convenido mediante el Anexo I, la suma de \$123.886.560,00 (SON PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100) A los fines de la presente provisión de la Obra, la CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del 30% (treinta por ciento), del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones de la presente iniciativa privada, EL MUNICIPIO abonará antes del 31 de julio del 2021, la suma de \$ 37.165.968,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100), garantizado mediante la póliza de Caución N° 7906 de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de \$ 37.165.968,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado, la diferencia entre el monto contractual y el monto por anticipo financiero, será abonada en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, reconociéndose una tasa de interés anual del 24% (veinticuatro por ciento), sistema de amortización francés, teniendo como vencimiento la primera de ellas, realizándose el primer desembolso en dinero al cuarto mes desde el pago efectivo del Anticipo Financiero.

ANEXO I DEL CONTRATO DE OBRA N° 120/2021 (SPIYSP-DOV)

| Cuota | Saldo de Capital al inicio | Interés | Pago Total | Amortización de Capital | Saldo al cierre |
|---------------------|----------------------------|--------------|---------------|-------------------------|-----------------|
| Contrato y anticipo | 123.886.560,00 | - | 37.165.968,00 | 37.165.968,00 | 86.720.592,00 |
| Mes de gracia 1 | 86.720.592,00 | 1.734.411,84 | - | -1.734.411,84 | 88.455.003,84 |
| Mes de gracia 2 | 88.455.003,84 | 1.734.411,84 | - | -1.734.411,84 | 90.189.415,68 |
| Mes de gracia 3 | 90.189.415,68 | 1.734.411,84 | - | -1.734.411,84 | 91.923.827,52 |
| Cuota 1 | 91.923.827,52 | 1.838.476,55 | 4.860.113,62 | 3.021.637,07 | 88.902.190,45 |
| Cuota 2 | 88.902.190,45 | 1.778.043,81 | 4.860.113,62 | 3.082.069,82 | 85.820.120,63 |
| Cuota 3 | 85.820.120,63 | 1.716.402,41 | 4.860.113,62 | 3.143.711,21 | 82.676.409,42 |
| Cuota 4 | 82.676.409,42 | 1.653.528,19 | 4.860.113,62 | 3.206.585,44 | 79.469.823,98 |
| Cuota 5 | 79.469.823,98 | 1.589.396,48 | 4.860.113,62 | 3.270.717,15 | 76.199.106,84 |
| Cuota 6 | 76.199.106,84 | 1.523.982,14 | 4.860.113,62 | 3.336.131,49 | 72.862.975,35 |
| Cuota 7 | 72.862.975,35 | 1.457.259,51 | 4.860.113,62 | 3.402.854,12 | 69.460.121,23 |
| Cuota 8 | 69.460.121,23 | 1.389.202,42 | 4.860.113,62 | 3.470.911,20 | 65.989.210,03 |
| Cuota 9 | 65.989.210,03 | 1.319.784,20 | 4.860.113,62 | 3.540.329,42 | 62.448.880,61 |
| Cuota 10 | 62.448.880,61 | 1.248.977,61 | 4.860.113,62 | 3.611.136,01 | 58.837.744,59 |
| Cuota 11 | 58.837.744,59 | 1.176.754,89 | 4.860.113,62 | 3.683.358,73 | 55.154.385,86 |
| Cuota 12 | 55.154.385,86 | 1.103.087,72 | 4.860.113,62 | 3.757.025,91 | 51.397.359,95 |
| Cuota 13 | 51.397.359,95 | 1.027.947,20 | 4.860.113,62 | 3.832.166,43 | 47.565.193,53 |
| Cuota 14 | 47.565.193,53 | 951.303,87 | 4.860.113,62 | 3.908.800,75 | 43.656.383,77 |
| Cuota 15 | 43.656.383,77 | 873.127,68 | 4.860.113,62 | 3.986.985,95 | 39.669.397,82 |
| Cuota 16 | 39.669.397,82 | 793.387,96 | 4.860.113,62 | 4.066.725,67 | 35.602.672,16 |
| Cuota 17 | 35.602.672,16 | 712.053,44 | 4.860.113,62 | 4.148.060,18 | 31.454.611,97 |
| Cuota 18 | 31.454.611,97 | 629.092,24 | 4.860.113,62 | 4.231.021,39 | 27.223.590,59 |
| Cuota 19 | 27.223.590,59 | 544.471,81 | 4.860.113,62 | 4.315.641,81 | 22.907.948,78 |
| Cuota 20 | 22.907.948,78 | 458.158,98 | 4.860.113,62 | 4.401.954,65 | 18.505.994,13 |
| Cuota 21 | 18.505.994,13 | 370.119,88 | 4.860.113,62 | 4.489.993,74 | 14.016.000,39 |
| Cuota 22 | 14.016.000,39 | 280.320,01 | 4.860.113,62 | 4.579.793,62 | 9.436.206,77 |
| Cuota 23 | 9.436.206,77 | 188.724,14 | 4.860.113,62 | 4.671.389,49 | 4.764.817,28 |
| Cuota 24 | 4.764.817,28 | 95.296,35 | 4.860.113,62 | 4.764.817,28 | - |

[Firmas manuscritas]
 Claudio Díaz
 Intendente Municipal

[Firma manuscrita]
 Arq. Silvina Mónaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2580/2021

CONTRATO DE OBRA N° 118/2021 (SPIYSP-DOV)

--- Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.739.771, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el DANIEL ALEJANDRO GARCIA, representada en este acto por el DANIEL ALEJANDRO GARCIA, D.N.I. N° 23.441.110, con domicilio legal en Av. San Martín N° 761, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "REPOSICION DE HORMIGON - CRUCES DE CALLES" encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 1798/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1967/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: la contratación así concebida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. N° 1967/2021, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de Unidad de Medida, por un monto total convenido, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 21/100 (\$4.713.450,21). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: El Municipio Abonará a la contratista un ANTICIPO FINANCIERO del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, el cual asciende a la suma de \$ 942.690,04 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 04/100), garantizando mediante la póliza de seguro de Caución N° 792.652 de la firma FIANZAS Y CREDITO S.A COMPANIA DE SEGUROS, por la suma de \$ 942.690,04 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 04/100), la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. Estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de LA CONTRATISTA, en caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% (cinco por ciento) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución N° 792.363 De la firma FIANZAS Y CREDITO S.A COMPANIA DE SEGUROS por la suma de \$ 235.672,51 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 51/100), equivalente al 5% (por ciento) por ciento del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA DE OBRA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.


DANIEL ALEJANDRO GARCIA,
D.N.I. N° 23.441.110


ARQ. SILVINA ANDREA MONACO
DNI N°: 25.739.771

N° 2580/2021



ACTA DE INICIO

2580

OBRA: "REPOSICION DE HORMIGON - CRUCES DE CALLES"

(Contrato N° 118/21 - Expte. N° 1967/2021)

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea, MONACO, DNI N° 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y el titular de la sociedad unipersonal el DANIEL ALEJANDRO GARCIA, D.N.I. N° 23.441.110, con domicilio legal en Av. San Martín N° 761, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

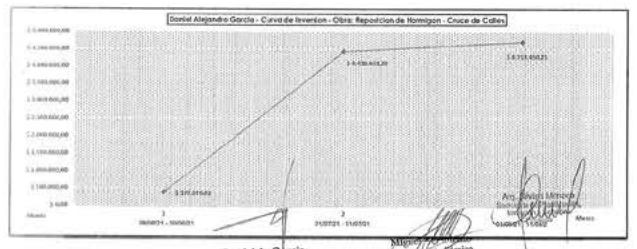
---En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

DANIEL ALEJANDRO GARCIA,
D.N.I. N° 23.441.110

Arq. Silvina Andrea Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

12 JUL 2021
2580

| DANIEL ALEJANDRO GARCIA | | PLAN DE TRABAJOS | | OBRA: "REPOSICION DE HORMIGON - CRUCES DE CALLES" | | | |
|-------------------------|------------|--|------------------------|---|----------------------|------------------------|------------------------|
| Item | Cant. Pst. | DESIGNACION | PRECIO TOTAL | % | 30/06/21 - 30/06/21 | 01/07/21 - 31/07/21 | 01/08/21 - 31/08/21 |
| 1 | 34 | TARJAS PRELIMINARES | \$ 294.000,00 | 6,23% | \$ 294.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 |
| 2 | 107 | Reposicion y Refino de Suelo | \$ 2.293.480,33 | 48,65% | \$ 229.348,03 | \$ 1.964.132,30 | \$ 0,00 |
| 3 | 1 | Reposicion y Refino de Suelo | \$ 2.293.480,33 | 48,65% | \$ 0,00 | \$ 229.348,03 | \$ 0,00 |
| 4 | 1 | Contribucion de Fomento de Hormigon, Imp. 6,16m x 1,00 | \$ 4.428.970,52 | 94,12% | \$ 0,00 | \$ 442.897,05 | \$ 3.986.073,47 |
| TOTAL GENERAL | | | \$ 4.713.450,21 | 100,00% | \$ 229.348,03 | \$ 4.428.970,52 | \$ 3.986.073,47 |
| % | | | | | 4,89% | 94,91% | 0,20% |
| N° Permisos Autorizados | | | | | 4,00% | 96,00% | 0,00% |
| N° Ingresos Permisos | | | | | \$ 229.348,03 | \$ 4.428.970,52 | \$ 3.986.073,47 |
| N° Ingresos Autorizados | | | | | \$ 229.348,03 | \$ 4.428.970,52 | \$ 4.713.450,21 |



Daniel A. Garcia
20 - 23441110 - 2

Municipio de Río Grande
Recepcion y Fianza

RESOLUCIÓN N° 2581/2021

12 JUL. 2021

2581

| OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER" | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | |
|---|-----|--|----------------|--------------------------------|----|--------------------------------|----|--------------------------------|--|--------------------------------|----------------|--------------------------------|--|--------------------------------|--|
| RESPONSABLE: TFW SRL | | UBICACIÓN: | | PÚBLICA: | | PROYECTO ESPECIAL 5 27/04/2021 | | NOMBRE: ANA MARÍA VIZCARRA | | FECHA: 09/07/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | |
| INFORME: TFW 542 | | COMUNIDAD: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | |
| PROYECTO: ANO TURISMO SANTIAGO | | RESOLUCIÓN: | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | |
| RUBRO | | CANTIDAD | | PRECIO UNITARIO | | PRECIO PARCIAL | | PRECIO RUBRO | | % EJECUCIÓN | | PERIODO 1 | | PERIODO 2 | |
| CONTRATOS Y CARPETAS | | | | | | | | | | | | 07/2021 - 31/07/2021 | | 01/08/2021 - 31/08/2021 | |
| 71 | 3.1 | Control de HW H20 a 0.12m | m ² | 314,32 | \$ | 3.877,30 | \$ | 5.878.974,1 | | | | | | | |
| 63 | 3.2 | Vivales perforados 1-25 a 0.10m | m ² | 227,46 | \$ | 3.295,20 | \$ | 5.188.965,78 | | | | | | | |
| 61 | 3.3 | Construcción campo de accesibilidad IP (1,50 x 1,50 m - n. 0,10 m) | un | 2,00 | \$ | 10.500,25 | \$ | 12.101,25 | | | | | | | |
| 62 | 3.4 | Construcción campo de accesibilidad echara IP - n. 0,10 m | un | 1,00 | \$ | 60.772,28 | \$ | 60.772,28 | | | | | | | |
| 570 | 3.8 | Adaptación de rampas de Estacionamiento | m ² | 302,20 | \$ | 4.971,00 | \$ | 1.504.866,00 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 1 | | | | | | | | | | \$ 12.048.621,21 | 14,81 % | | | | |
| RUBRO 2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 180 | 4.1 | Manopla de látex armada | m ² | 61,78 | \$ | 4.330,77 | \$ | 267.689,11 | | | | | | | |
| 130 | 4.3 | Tallado exterior placa conacrilico de yeso | m ² | 165,67 | \$ | 8.376,03 | \$ | 1.386.616,59 | | | | | | | |
| 114 | 4.3 | Tallado interior de yeso de yeso n. 0,10 m | m ² | 206,25 | \$ | 4.310,20 | \$ | 888.472,50 | | | | | | | |
| 120 | 4.4 | Mala de yeso en lámina de placa conacrilico | m ² | 218,40 | \$ | 8.204,05 | \$ | 1.795.883,20 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 2 | | | | | | | | | | \$ 2.948.661,40 | 3,41 % | | | | |
| RUBRO 3 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 68 | 5.1 | Plancha y colocación de lamina de HW y madera | m ² | 8,00 | \$ | 21.000,00 | \$ | 168.000,00 | | | | | | | |
| 700 | 5.3 | Plancha y colocación de papalon | m ² | 4,00 | \$ | 33.111,00 | \$ | 132.444,00 | | | | | | | |
| 72 | 5.3 | Rebeldado Tablas 1,5,70m | m ² | 1,00 | \$ | 422.044,67 | \$ | 422.044,67 | | | | | | | |
| 77 | 5.4 | Rebeldado de HW* | m ² | 4,00 | \$ | 8.250,00 | \$ | 33.000,00 | | | | | | | |
| 200 | 5.5 | Plancha y colocación de laminado decorativo para interiores | m ² | 1,00 | \$ | 1.000,00 | \$ | 1.000,00 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 3 | | | | | | | | | | \$ 2.123.488,67 | 2,54 % | | | | |

TFW SRL
Cadenas Pablo
SOCIO GERENTE

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

ARQ. Fernando Leal
ARQUITECTO EN C
SECRETARÍA DE PLANNIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

ARQ. Silvia M. M. M. M.
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

12 JUL. 2021

2581

| OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER" | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | |
|---|-----|---|----------------|--------------------------------|----|--------------------------------|----|--------------------------------|--|--------------------------------|----------------|--------------------------------|--|--------------------------------|--|
| RESPONSABLE: TFW SRL | | UBICACIÓN: | | PÚBLICA: | | PROYECTO ESPECIAL 5 27/04/2021 | | NOMBRE: ANA MARÍA VIZCARRA | | FECHA: 09/07/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | |
| INFORME: TFW 542 | | COMUNIDAD: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | | MUNICIPIO: | |
| PROYECTO: ANO TURISMO SANTIAGO | | RESOLUCIÓN: | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | | FECHA DE FUNDACIÓN: 12/12/2021 | |
| RUBRO | | CANTIDAD | | PRECIO UNITARIO | | PRECIO PARCIAL | | PRECIO RUBRO | | % EJECUCIÓN | | PERIODO 1 | | PERIODO 2 | |
| CUBIERTA | | | | | | | | | | | | 07/2021 - 31/07/2021 | | 01/08/2021 - 31/08/2021 | |
| 204 | 6.1 | Cubierta de chapa acanalada estructural con alfileres | m ² | 377,00 | \$ | 6.383,00 | \$ | 2.406.371,00 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 4 | | | | | | | | | | \$ 2.406.371,00 | 2,90 % | | | | |
| RUBRO 5 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 220 | 7.1 | Plas peroladas | m ² | 205,00 | \$ | 5.107,00 | \$ | 1.046.935,00 | | | | | | | |
| 225 | 7.2 | Zilote de Plasterboard | m ² | 197,00 | \$ | 180,00 | \$ | 35.460,00 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 5 | | | | | | | | | | \$ 1.082.395,00 | 13,00 % | | | | |
| RUBRO 6 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 141 | 8.1 | Cilindros suspendidos de placa conacrilico 10 mm | m ² | 82,00 | \$ | 5.780,00 | \$ | 473.960,00 | | | | | | | |
| 147 | 8.2 | Cilindros suspendidos de placa de yeso de yeso 9,5 mm | m ² | 255,00 | \$ | 3.576,00 | \$ | 911.780,00 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 6 | | | | | | | | | | \$ 1.385.740,00 | 16,50 % | | | | |
| RUBRO 7 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 226 | 8.1 | Revestimiento perolado de talpa conacrilico | m ² | 68,81 | \$ | 5.107,00 | \$ | 351.317,70 | | | | | | | |
| 474 | 8.2 | Acabado Faldalpa | m ² | 81,70 | \$ | 7.000,00 | \$ | 571.930,00 | | | | | | | |
| 114 | 8.3 | Tallado exterior de yeso de yeso | m ² | 78,20 | \$ | 2.688,74 | \$ | 209.239,11 | | | | | | | |
| 120 | 8.4 | Tallado simple de placa conacrilico | m ² | 45,11 | \$ | 5.182,24 | \$ | 233.763,33 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 7 | | | | | | | | | | \$ 1.066.250,14 | 12,70 % | | | | |
| RUBRO 8 | | | | | | | | | | | | | | | |
| 208 | 9.1 | Piso y Cofre Ventosa PVC de 200-11 2,40 x 1,40 m | un | 10,00 | \$ | 120.910,00 | \$ | 1.209.100,00 | | | | | | | |
| 209 | 9.2 | Piso y Cofre Ventosa PVC de 200-11 2,40 x 1,40 m | un | 4,00 | \$ | 22.000,00 | \$ | 88.000,00 | | | | | | | |
| 209 | 9.3 | Piso y Cofre Ventosa PVC de 200-11 1,50 x 0,90 m | un | 5,00 | \$ | 36.000,00 | \$ | 180.000,00 | | | | | | | |
| 209 | 9.4 | Piso y Cofre Ventosa PVC de 200-11 1,50 x 0,90 m | un | 1,00 | \$ | 80.000,00 | \$ | 80.000,00 | | | | | | | |
| TOTAL RUBRO 8 | | | | | | | | | | \$ 567.100,00 | 6,80 % | | | | |

TFW SRL
Cadenas Pablo
SOCIO GERENTE

Villalba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

ARQ. Fernando Leal
ARQUITECTO EN C
SECRETARÍA DE PLANNIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

ARQ. Silvia M. M. M. M.
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2581/2021

12 JUL. 2021

2581

| PLAN DE TRABAJO Y FORMA DE PAGO | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | | | |
|---|-------|--|------|---------------------|---------------|--------------------------------|----------------|------------------------------|---|-------------------------|---|--|---|----------|---|----------------------|---|----------------------|----|
| OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA JUVENTUD" | | | | | | | | | | OPORTUNIDAD: 102/2018 | | | | | | | | | |
| EMPRESA: TFW S.R.L. | | CONTRATACIÓN: | | MONTOS DE CONTRATO: | | INDICE BASICO MESAJE MAND 2021 | | PAGO: 500 DÍAS CONDICIONALES | | AFERENCIACIÓN UJTRACION | | PAGO CONTRACTUAL: 500 DÍAS CONDICIONALES | | GARANTÍA | | RECEPCIÓN PROVISORIA | | RECEPCIÓN DEFINITIVA | |
| FECHA | VAL. | FECHA | VAL. | VAL. | CAUSADO | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL | PRECIO UNITARIO | % | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS | | | | | | | | | | PERIÓDOS | | | | | | | | | |
| 309 | 90.3 | Placa y cables. Placa PVC Doble Hoja y doble vertical lateral - P1 2,00 x 2,00 m el lateral antipánico | un | 1,00 | \$ 386.07,91 | \$ 386.079,10 | | | | | | | | | | | | | |
| 308 | 90.3 | Placa y cables. Placa PVC Doble Hoja y doble vertical lateral - P3 1,50 x 2,00 m el lateral antipánico | un | 1,00 | \$ 295.527,98 | \$ 295.527,98 | | | | | | | | | | | | | |
| 309 | 90.7 | Placa y Cables. Placa PVC Doble Hoja - P3 1,50 x 2,00 m el lateral antipánico | un | 1,00 | \$ 188.597,09 | \$ 188.597,09 | | | | | | | | | | | | | |
| 309 | 90.3 | Placa y Cables. Placa metálica - P4 2,00 x 2,00 m el lateral antipánico | un | 2,00 | \$ 146.025,02 | \$ 292.050,04 | | | | | | | | | | | | | |
| 309 | 90.3 | Placa y Cables. Placa PVC y doble vertical lateral - P5 2,10 x 2,00 m. lateral antipánico | un | 1,00 | \$ 151.321,12 | \$ 151.321,12 | | | | | | | | | | | | | |
| 304 | 10.10 | Placa y Cables. Placa Placa - P6 0,50 x 2,00 m | un | 2,00 | \$ 16.346,82 | \$ 32.693,64 | | | | | | | | | | | | | |
| 304 | 10.11 | Placa y Cables. Placa Placa - P7 0,50 x 2,00 m | un | 3,00 | \$ 17.008,14 | \$ 51.024,42 | | | | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | 1.170.218,21 | | | | | | | | | |
| 10 PINTURA | | | | | | | | | | 1.41 % | | | | | | | | | |
| 422 | 51.1 | Plata para la pintura para bronce | un | 481,20 | \$ 1.350,37 | \$ 649.815,03 | | | | | | | | | | | | | |
| 422 | 51.2 | Plata para la pintura para aluminio | un | 357,25 | \$ 958,95 | \$ 342.281,67 | | | | | | | | | | | | | |
| 421 | 51.3 | Resistencia para la pintura para aluminio | un | 441,22 | \$ 1.838,74 | \$ 812.464,98 | | | | | | | | | | | | | |
| 424 | 51.4 | Plata para la pintura para aluminio | un | 20,83 | \$ 1.457,37 | \$ 30.358,31 | | | | | | | | | | | | | |
| 422 | 51.5 | Plata para la pintura para aluminio | un | 48,00 | \$ 97,37 | \$ 4.693,80 | | | | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | 1.130.818,94 | | | | | | | | | |
| 11 INSTALACIÓN BARRERA | | | | | | | | | | 1.41 % | | | | | | | | | |
| 371 | 53.1 | Instalación de cable de acero 1 cable | un | 1,00 | \$ 125.000,00 | \$ 125.000,00 | | | | | | | | | | | | | |
| 381 | 53.2 | Instalación de agua fría y caliente | un | 1,00 | \$ 48.304,10 | \$ 48.304,10 | | | | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | 173.304,10 | | | | | | | | | |

TFW SRL
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

Villaiba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

Arq. Fernando L. L.
Arquitecto
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

Arq. Federico Santos
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

12 JUL. 2021

2581

| PLAN DE TRABAJO Y FORMA DE PAGO | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | | | |
|---|-------|--|------|---------------------|---------------|--------------------------------|----------------|------------------------------|---|-------------------------|---|--|---|----------|---|----------------------|---|----------------------|----|
| OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA JUVENTUD" | | | | | | | | | | OPORTUNIDAD: 102/2018 | | | | | | | | | |
| EMPRESA: TFW S.R.L. | | CONTRATACIÓN: | | MONTOS DE CONTRATO: | | INDICE BASICO MESAJE MAND 2021 | | PAGO: 500 DÍAS CONDICIONALES | | AFERENCIACIÓN UJTRACION | | PAGO CONTRACTUAL: 500 DÍAS CONDICIONALES | | GARANTÍA | | RECEPCIÓN PROVISORIA | | RECEPCIÓN DEFINITIVA | |
| FECHA | VAL. | FECHA | VAL. | VAL. | CAUSADO | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL | PRECIO UNITARIO | % | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS | | | | | | | | | | PERIÓDOS | | | | | | | | | |
| 305 | 52.3 | Instalación de Brinquero plástico | un | 1,00 | \$ 98.128,52 | \$ 98.128,52 | | | | | | | | | | | | | |
| 312 | 52.4 | Protección y colocación de ladrillo pizarra con mortero de apoyo | un | 1,00 | \$ 195.816,70 | \$ 195.816,70 | | | | | | | | | | | | | |
| 313 | 52.5 | Protección y colocación de ladrillo pizarra con mortero de apoyo | un | 1,00 | \$ 13.002,93 | \$ 13.002,93 | | | | | | | | | | | | | |
| 312 | 52.6 | Protección y colocación de ladrillo con mortero de apoyo | un | 5,00 | \$ 41.243,18 | \$ 206.215,06 | | | | | | | | | | | | | |
| 312 | 52.7 | Protección y colocación de ladrillo con mortero de apoyo | un | 2,00 | \$ 11.242,61 | \$ 22.485,22 | | | | | | | | | | | | | |
| 315 | 52.8 | Protección y colocación de ladrillo monocamara p/ ladrillos | un | 4,00 | \$ 12.337,16 | \$ 49.348,64 | | | | | | | | | | | | | |
| 315 | 52.9 | Protección y colocación de ladrillo monocamara p/ ladrillos | un | 3,00 | \$ 10.818,62 | \$ 32.455,86 | | | | | | | | | | | | | |
| 314 | 52.10 | Protección y colocación de ladrillo gresado de 2,75 m x 0,50 m el lateral de acero inox. | un | 1,00 | \$ 73.021,70 | \$ 73.021,70 | | | | | | | | | | | | | |
| 310 | 52.11 | Protección y colocación de mampara de acero inoxidable y mortero base cemento | un | 2,00 | \$ 25.377,00 | \$ 50.754,00 | | | | | | | | | | | | | |
| 301 | 52.12 | Concreto de agua en venta | un | 1,00 | \$ 25.648,74 | \$ 25.648,74 | | | | | | | | | | | | | |
| 371 | 52.13 | Concreto de agua en venta | un | 1,00 | \$ 16.432,65 | \$ 16.432,65 | | | | | | | | | | | | | |
| 312 | 52.14 | Protección y colocación de asfalto | un | 1,00 | \$ 45.472,64 | \$ 45.472,64 | | | | | | | | | | | | | |
| 302 | 52.15 | Protección y Colocación Tanques de Reserva y Bomba Recirculativa | un | 1,00 | \$ 102.581,63 | \$ 102.581,63 | | | | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | 1.846.516,21 | | | | | | | | | |
| 12 INSTALACIÓN ELÉCTRICA | | | | | | | | | | 2.62 % | | | | | | | | | |
| 200 | 51.1 | Placa láser de concreto subterránea | un | 1,00 | \$ 99.887,20 | \$ 99.887,20 | | | | | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | 99.887,20 | | | | | | | | | |

TFW SRL
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

Villaiba Roberto Rufino
Maestro Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

Arq. Fernando L. L.
Arquitecto
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

Arq. Federico Santos
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2581/2021

12 JUL. 2021
2581

| PLAN DE TENDIDO Y OBRAS DE INSTALACIÓN | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
|--|--------|---------|---|-------|----------|-----------------|----------------|--------------|-------------|-----------------------|---|---|---|---|---|--|--|
| OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO RECREATIVO DE LA MUJER" | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| CONTRATADO: YFW SRL | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| CONTRATO: 2019/0001 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| MONTO DE CONTRATO: \$ 21.805.962,00 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| IMPORTE A PAGAR: \$ 0,00 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| FECHA DE EMISIÓN: 12/07/2021 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2021 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| COMPROYECTO Y PRESUPUESTO | | | | | | | | | | PERÍODOS | | | | | | | |
| ORDEN | CÓDIGO | ITEM | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS | UNID. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL | PRECIO PUNTO | % INGRESIVA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | |
| 101 | 13.1 | 13.1.1 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 10.100,00 | \$ 10.100,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 102 | 13.1 | 13.1.2 | Tratamiento de cables de fibra óptica en instalaciones eléctricas | m | 200,00 | \$ 700,74 | \$ 140.148,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 103 | 13.1 | 13.1.3 | Posición y colocación de cajas de fibra óptica | m | 87,00 | \$ 270,31 | \$ 23.516,97 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 104 | 13.1 | 13.1.4 | Posición y colocación de cajas de terminación de fibra óptica | m | 19,00 | \$ 1.402,04 | \$ 26.638,76 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 105 | 13.1 | 13.1.5 | Posición y colocación de cajas de fibra óptica + interruptor simple y terminación | m | 11,00 | \$ 1.200,00 | \$ 13.200,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 106 | 13.1 | 13.1.6 | Posición y colocación de cajas de fibra óptica + interruptor simple y terminación | m | 1,00 | \$ 1.448,30 | \$ 1.448,30 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 107 | 13.1 | 13.1.7 | Posición y colocación de cajas de terminación simple (terminación emergencial) | m | 3,00 | \$ 1.224,00 | \$ 3.672,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 108 | 13.1 | 13.1.8 | Posición y colocación de cables de fibra óptica en instalaciones de fibra óptica | m | 18,00 | \$ 1.101,22 | \$ 19.821,96 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 109 | 13.1 | 13.1.9 | Posición y colocación de cables de fibra óptica en instalaciones de fibra óptica | m | 6,00 | \$ 6.421,61 | \$ 38.529,66 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 110 | 13.1 | 13.1.10 | Posición y colocación de cables de fibra óptica en instalaciones de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 10.700,21 | \$ 10.700,21 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 111 | 13.1 | 13.1.11 | Posición y colocación de cables de fibra óptica en instalaciones de fibra óptica | m | 45,00 | \$ 4.874,00 | \$ 219.531,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 112 | 13.1 | 13.1.12 | Posición y colocación de cables de fibra óptica en instalaciones de fibra óptica | m | 18,00 | \$ 4.000,00 | \$ 72.000,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$ 2.000.000,00 | | | | | | | |
| 113 | 14.1 | 14.1.1 | Instalación de gas interior (con conexión a red) | m | 1,00 | \$ 111.224,20 | \$ 111.224,20 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 114 | 14.2 | 14.2.1 | Instalación de gas exterior (con conexión a red) | m | 1,00 | \$ 65.411,70 | \$ 65.411,70 | | 0,00 % | | | | | | | | |

YFW SRL
Cadenas Pablo
SOCIO GERENTE

Villalba Roberto Rufino
Mestre Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

12 JUL. 2021
2581

| PLAN DE TENDIDO Y OBRAS DE INSTALACIÓN | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
|--|--------|---------|---|-------|----------|-----------------|----------------|--------------|-------------|-----------------------|---|---|---|---|---|--|--|
| OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO RECREATIVO DE LA MUJER" | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| CONTRATADO: YFW SRL | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| CONTRATO: 2019/0001 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| MONTO DE CONTRATO: \$ 21.805.962,00 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| IMPORTE A PAGAR: \$ 0,00 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| FECHA DE EMISIÓN: 12/07/2021 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| FECHA DE VENCIMIENTO: 31/12/2021 | | | | | | | | | | UBICACIÓN: RÍO GRANDE | | | | | | | |
| COMPROYECTO Y PRESUPUESTO | | | | | | | | | | PERÍODOS | | | | | | | |
| ORDEN | CÓDIGO | ITEM | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS | UNID. | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO PARCIAL | PRECIO PUNTO | % INGRESIVA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | |
| 200 | 14.1 | 14.1.1 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 316.561,01 | \$ 316.561,01 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 201 | 14.1 | 14.1.2 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 740.827,00 | \$ 740.827,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 202 | 14.1 | 14.1.3 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 5,00 | \$ 13.090,72 | \$ 65.453,60 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 203 | 14.1 | 14.1.4 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 17,00 | \$ 26.160,30 | \$ 444.725,10 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 204 | 14.1 | 14.1.5 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 300.000,00 | \$ 300.000,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$ 1.667.107,71 | | | | | | | |
| 205 | 14.1 | 14.1.6 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 501,00 | \$ 1.070,12 | \$ 536.130,12 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 206 | 14.1 | 14.1.7 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 44,00 | \$ 1.200,00 | \$ 52.800,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | \$ 598.930,12 | | | | | | | |
| 207 | 14.1 | 14.1.8 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 5,00 | \$ 11.843,00 | \$ 59.215,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 208 | 14.1 | 14.1.9 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 8.000,00 | \$ 8.000,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 17 | 14.1 | 14.1.10 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 2.815,40 | \$ 2.815,40 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 115 | 14.1 | 14.1.11 | Baz con filtro de agua | m | 1,00 | \$ 69.787,37 | \$ 69.787,37 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 116 | 14.1 | 14.1.12 | Baz con filtro de agua | m | 1,00 | \$ 40.912,04 | \$ 40.912,04 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 17 | 14.1 | 14.1.13 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 8,00 | \$ 22.861,50 | \$ 182.892,00 | | 0,00 % | | | | | | | | |
| 222 | 14.1 | 14.1.14 | Posición y colocación de cables de fibra óptica | m | 1,00 | \$ 178.871,07 | \$ 178.871,07 | | 0,00 % | | | | | | | | |

YFW SRL
Cadenas Pablo
SOCIO GERENTE

Villalba Roberto Rufino
Mestre Mayor de Obra
M.C.P.T. N° 109 Mun. 526

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2589/2021

ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 02

2589

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (01) días del mes de Febrero de 2021, reunidos por una parte el **Municipio de Río Grande** representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra la empresa **NAKON SUR S.A.** representada en este acto por la Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I N° 30.900.066, en su carácter de apoderada mediante PODER ESPECIAL, a foja N° 769 escritura número cuatrocientos setenta y tres ante la escribana autorizante Jorgelina Andino, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra: "**CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - BARRIO ARGENTINO**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 42/19 (SOYSP-DOP) de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 974/19. Las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA N°2**. Reanudando los trabajos a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".


MELISA HEBELEN GASPAROVIC
 D.N.I N° 30.900.066


 Silvana Andrea Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 2589/2021

12 JUL. 2021

2589

| EMPRESA: NAKON SUR | | FECHA DE INICIO: FEBRERO 2021 | | FECHA DE TERMINACION: FEBRERO 2021 | | FECHA DE INICIO DE OBRAS: FEBRERO 2021 | | FECHA DE TERMINACION DE OBRAS: FEBRERO 2021 | |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------|----------|------------------------------------|----------|--|----------|---|----------|
| 1 | JANERAS PERFORADORAS | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.1 | Costo de obra 1.00 a 1.00 m | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.2 | Mano de obra | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.3 | Materiales | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.4 | Costo de obra de obra especializada | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 2 | CONCRETO | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 2.1 | Costo de obra 1.00 a 1.00 m | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 2.2 | Mano de obra | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 2.3 | Materiales | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 2.4 | Costo de obra de obra especializada | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 3 | ACEROS | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 3.1 | Mano de obra | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 3.2 | Materiales | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 4 | EXHIBICIONES | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 4.1 | Mano de obra | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 4.2 | Materiales | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 5 | MARCAPIQUES | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 5.1 | Mano de obra | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 5.2 | Materiales | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 6 | REJES Y MALLAS | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 6.1 | Mano de obra | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 6.2 | Materiales | 10% | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 1.000,00 |

Representante Técnico Ing. SEBASTIAN VAZQUEZ Mat. N° 63

Representante Técnico Ing. SEBASTIAN VAZQUEZ Mat. N° 63

Rodríguez Gustavo N. M.M.G. Mat. N° 4951

Arq. Silvia Andrea Monaco Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 2589/2021

2589

ADENDA N.º 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 42/2019 (SOYSP-DOP)

Entre la Empresa NAKON SUR S.A, con domicilio legal en la calle Sarmiento N°2694 de la ciudad de Río Grande, representada por la Señora MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I. N°30.900.066 en su carácter de Apoderado mediante poder especial a foja 769, escritura numero cuatrocientos sesenta y tres, ante la Escribana Autorizarle Jorgelina Andino, en adelante llamada LA CONTRATISTA por una parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N.º 1 del Contrato de Obra N° 42/2019, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 42/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21 de Marzo de 2019 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO -BARRIO ARGENTINO", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Exple. N° 974/19, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales, y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente adenda pasa a formar parte de la misma.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 42/2019 aprobado mediante la Resolución Municipal 2509/2019, de fecha 11 de Abril de 2019, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Que de las Planillas de Economías, Demasías, Adicionales, y Tareas complementarias presentadas, surgen economías por \$ 602.608,88 (SON PESOS SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 88/100), y adicionales por \$ 508.238,32 (SON PESOS QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 32/100), disminuyendo el monto contractual en la suma de \$ 94.370,56 (SON PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 56 /100) por lo que las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del contrato de obra N° 42/2019 (SOYSP-DOP) con lo cual el monto total del contrato desciende a la suma de \$ 5.744.043,64 (SON PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES CON 64/100).

CUARTA: Las cláusulas no mencionados en la presente Adenda no sufren modificación alguna.---
 - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur a los 07 (siete) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.---

MELISA HEBELEN GASPAROVIC
 D.N.I. N° 30.900.066

RESOLUCIÓN N° 2589/2021

11 JUL 2021

2589

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ESTADO |
|------|--|----------------|-------|-----------------|--------------|--------|
| 1.1 | Trasporte de arena para el pavimento de 100 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.2 | Trasporte de arena para el pavimento de 200 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.3 | Trasporte de arena para el pavimento de 300 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.4 | Trasporte de arena para el pavimento de 400 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.5 | Trasporte de arena para el pavimento de 500 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.6 | Trasporte de arena para el pavimento de 600 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.7 | Trasporte de arena para el pavimento de 700 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.8 | Trasporte de arena para el pavimento de 800 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.9 | Trasporte de arena para el pavimento de 900 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.10 | Trasporte de arena para el pavimento de 1000 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |

NAKON SUR S.A
 MELISA HEBELEN GASPAROVIC
 SILVINA ANDREA MONACO
 Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 2589/2021

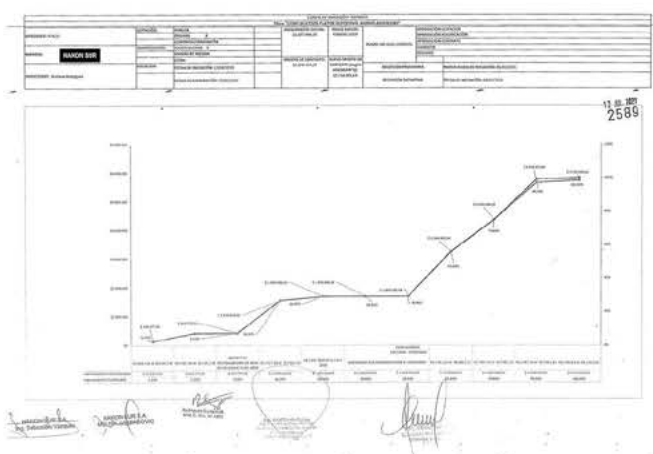
11 JUL 2021
 2589

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL | ESTADO |
|------|--|----------------|-------|-----------------|--------------|--------|
| 1.1 | Trasporte de arena para el pavimento de 100 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.2 | Trasporte de arena para el pavimento de 200 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.3 | Trasporte de arena para el pavimento de 300 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.4 | Trasporte de arena para el pavimento de 400 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.5 | Trasporte de arena para el pavimento de 500 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.6 | Trasporte de arena para el pavimento de 600 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.7 | Trasporte de arena para el pavimento de 700 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.8 | Trasporte de arena para el pavimento de 800 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.9 | Trasporte de arena para el pavimento de 900 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |
| 1.10 | Trasporte de arena para el pavimento de 1000 m | m ³ | 100 | 1.200,00 | 120.000,00 | ... |

NAKON SUR S.A
 MELISA HEBELEN GASPAROVIC
 SILVINA ANDREA MONACO
 Intendente Municipal

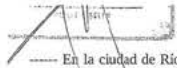
RESOLUCIÓN N° 2589/2021

11 JUL 2021
 2589



NAKON SUR S.A
 MELISA HEBELEN GASPAROVIC
 SILVINA ANDREA MONACO
 Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 2593/2021



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, D.N.I. N° 26.900.337, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la firma Angus Catering S.R.L. representada por el Sr. Ariel Alejandro LEDESMA, D.N.I. N° 25.839.792 con domicilio real y legal en Calle Panamá N° 452, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA EMPRESA" convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo. Las partes convienen las cláusulas que a continuación expresan:

PRIMERA: En cumplimiento con lo establecido en el Art. 8.1.1 del contrato de Concesión del servicio de transporte público de pasajeros y fruto de las reuniones mantenidas con la empresa con el afán de encontrar un monto que refleje el esfuerzo compartido, las partes acuerdan que el diferencial resultante de la actualización del valor del boleto a Pesos veinticuatro (\$ 24,00), por el tramo comprendido entre 01 de noviembre 2019 y el 30 de abril 2020, sea soportado en un cincuenta por ciento (50 %) por el Municipio de Río Grande y el restante cincuenta por ciento (50%) por La Empresa.

SEGUNDA: Asimismo, teniendo en cuenta que conforme el informe técnico este cálculo arroja por tal concepto un retroactivo de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 51/100 (\$6.990.951,51) corresponde abonar a LA EMPRESA una suma equivalente solo al cincuenta por ciento (50%) conforme cláusula primera, es decir PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$3.495.475,76) en referencia al Expediente N° 8577/19, S/Redeterminación de Tarifa Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

TERCERA: Por la presente se acuerda con LA EMPRESA que la misma se hará efectiva en un pago de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 76/100 (\$3.495.475,76) correspondiendo el pago el día 16 de julio 2021.

CUARTA: Cumplido el Acuerdo plasmado en la presente Acta las partes nada tienen para reclamarse mutuamente de acuerdo a las actuaciones administrativas de referencia.

QUINTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2021.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Ariel Alejandro LEDESMA
DNI: 25.839.792 - Apoderado
Angus Catering S.R.L.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2630/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

16 JUL. 2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

2630

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, M.M.O. GEIJO, GERMAN LAUREANO en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 077/2020 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, Arq. PAVÓN, ADRIAN LEONARDO DNI N° 33.770.152 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el Ing. PROKOPIW ARIEL GUSTAVO, DNI N° 27.643.130, en su carácter de apoderado mediante PODER GENERAL ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, F° 1795 ante escribano Javier A. GIACCANI, en representación de la empresa PROALSA S.R.L., de la obra: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020.", Contrato de Obra N° 127/2020, Expediente N° 3257/2020, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA. Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día 27 (veintisiete) de junio del año dos mil veintiuno.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Área Técnica - D.G.O.S.M.

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

ING. ARIEL GUSTAVO PROKOPIW
APODERADO REPRESENTANTE TECNICO
PROALSA S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 2629/2021

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA

2629

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias Arq. Cristian Matías Griguol, DNI N° 27.326.886 en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 040/2021 y la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. Lucrecia Belén Ramos, DNI N° 31.333.311 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra la empresa VCA S.R.L representada por el Sr. José Luis Muñoz Asencia DNI N° 27.368.374 en su carácter de socio gerente de la empresa de la obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTÍN - RÍO GRANDE - AÑO 2021", Contrato de Obra N° 094/2021, Expediente N° 1304/2021, proceden a labra el presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO DE OBRA, con vigencia a partir del día veintidós (22) del mes de junio del corriente año. Ello en atención al pedido expreso de la contratista debido a las circunstancias de provisión/fabricación de tubos requeridos para llevar a cabo obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 0% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Cristian Matías Griguol
A/C Director Técnico
Municipio de Río Grande

ING. LUCRECIA BELÉN RAMOS
A/C DIRECTORA GRAL. O.S.M.
S.P.I. y S.P.

Ing. L. Belén Ramos
A/C Dirección Gral. O.S.M.
S.P.I. y S.P.

RESOLUCIÓN N° 2631/2021

CONTRATO DE OBRA N° 123 / 2021 (SPIYSP-DOP)

2631

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO y el Sr. CORNELIO CASTRO, CUIT N° 23-16195644-9, con domicilio en la calle Estrada N° 2255 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA - OBJETO: EL MUNICIPIO encomienda al CONTRATISTA y ésta acepta ejecutar la obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1ª ETAPA", autorizada por Resolución Municipal N° 1244/2021 de fecha 29 de Marzo de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1257/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Bajo indicaciones, órdenes y supervisión del Municipio.

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Expte. N° 1257/21: Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de EL CONTRATISTA, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra y demás documentación obrante. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contratan por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 01/100 (\$ 13.641.156,01). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición, las herramientas y plantel necesarios, previa la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará al CONTRATISTA, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100 (\$4.092.346,80), garantizado mediante Póliza de Caucción N° 133561 de la firma , por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$4.092.347,00). El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

N° 2631/2021

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en noventa días (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al CONTRATISTA.

SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificados de obra que serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá, en caso de corresponder, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparo, el cual se encuentra cubierto mediante Póliza de seguro de caución N° 133562 de la firma INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 90/100 (\$ 682.058,00), importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SÉPTIMA - GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la póliza de caución N° 133560 emitida por la firma INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 682.058,00), correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registrá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 (seis) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.


CORNELIO CASTRO
D.N.I. 16.195.644


Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2632/2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020"
(Contrato de Obra N° 01/21 - Expte. N° 3799/20)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTISEIS (26) día del mes de abril del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.774, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ D.N.I N° 12.389.234, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCION PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el cuadruplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

J. P. SERVAL S.A.
CUIF: 30-70785041-4
Avarez Paulino Horacio
OPRENTE APODERADO


Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2633/2021



2633

ACTA DE INICIO

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO MARGEN SUR" (Contrato de Obra N° 114/2021 - Expte. N° 1348/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 (dos) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.774, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra el Sr. REVOLLO PABLO ANGEL D.N.I. 18.883.268 llamado en adelante EL CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Revollo Pablo Angel
Constructora LAN-PAR
2964-568764 Río Grande


Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

REVOLLO PABLO ANGEL
CUIF: 30-70785041-4
DIRECCION N° 117
Municipalidad de Río Grande

16 JUL 2021

PLAN DE TRABAJOS

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO MARGEN SUR"

UBICACION: CIUDAD DE RIO GRANDE

2633

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID. | CANT. | PRECIO UNID. | MONTO | % | VALOR ESTIMADO | |
|------------------------------|-------------------------------------|----------------|-------|--------------|----------|------|----------------|----------|
| | | | | | | | ESTIMADO | ACTUAL |
| 1. OBRAS PRELIMINARES | | | | | | | | |
| 1.1 | 1.1.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.2 | 1.2.1. Construcción de obra de arte | m | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.3 | 1.3.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.4 | 1.4.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.5 | 1.5.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.6 | 1.6.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.7 | 1.7.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.8 | 1.8.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.9 | 1.9.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.10 | 1.10.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.11 | 1.11.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.12 | 1.12.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.13 | 1.13.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.14 | 1.14.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.15 | 1.15.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.16 | 1.16.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.17 | 1.17.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.18 | 1.18.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.19 | 1.19.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.20 | 1.20.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.21 | 1.21.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.22 | 1.22.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.23 | 1.23.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.24 | 1.24.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.25 | 1.25.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.26 | 1.26.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.27 | 1.27.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.28 | 1.28.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.29 | 1.29.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.30 | 1.30.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.31 | 1.31.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.32 | 1.32.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.33 | 1.33.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.34 | 1.34.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.35 | 1.35.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.36 | 1.36.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.37 | 1.37.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.38 | 1.38.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.39 | 1.39.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.40 | 1.40.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.41 | 1.41.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.42 | 1.42.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.43 | 1.43.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.44 | 1.44.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.45 | 1.45.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.46 | 1.46.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.47 | 1.47.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.48 | 1.48.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.49 | 1.49.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.50 | 1.50.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.51 | 1.51.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.52 | 1.52.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.53 | 1.53.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.54 | 1.54.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.55 | 1.55.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.56 | 1.56.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.57 | 1.57.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.58 | 1.58.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.59 | 1.59.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.60 | 1.60.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.61 | 1.61.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.62 | 1.62.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.63 | 1.63.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.64 | 1.64.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.65 | 1.65.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.66 | 1.66.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.67 | 1.67.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.68 | 1.68.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.69 | 1.69.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.70 | 1.70.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.71 | 1.71.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.72 | 1.72.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.73 | 1.73.1. Limpieza de terreno | m ² | 1.00 | 1.000,00 | 1.000,00 | 100% | 1.000,00 | 1.000,00 |
| 1.74 | 1.74.1. Limpieza | | | | | | | |

N° 2633/2021

REVOLLO PABLO ANGEL
 CUIT: 20-18883268-8
 DIRECCIÓN: KORE N° 97
 TEL.: (02964) 15 568764

16 JUL. 2021

CURVA DE INVERSIÓN

2633

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO MARGEN SUR"
 UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE



[Firmas y sellos de los involucrados]

Revollo Pablo Angel
 Constructora LAN-PAR
 2964-568764 Río Grande

ARQ. FEDERICO SANTOS
 Inspector de Obra
 Secretaría de Planificación,
 Inversión y Servicios Públicos

ARQ. ESTEBAN LÓPEZ
 Secretario de Obras Sanitarias,
 Planificación, Inversión
 y Servicios Públicos
 MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARQ. SILVINA MONACO
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

RESOLUCIÓN N° 2634/2021

A/C Dirección de Obra
 Municipio de Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA

16 JUL. 2021

2634

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, ARQ. CRISTIAN MATIAS GRIGUOL, DNI N° 27.326.886, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. N° 052/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, DNI N° 33.770.152 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el SR. RENE VICTOR SANCHEZ, DNI N° 23.565.147 en su carácter de titular de la empresa SANSCO CONSTRUCCIONES de la obra: "REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021" correspondiente al RENGLÓN N° 2, Contrato de Obra N° 109/2021 (SPIYSP-DGOSM), Expediente N° 1842/2021, proceden a labrar el presente ACTA DE INICIO DE OBRA, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

[Firmas y sellos de los involucrados]

Sansco Construcciones
 Victor Sanchez
 Titular

ARQ. MATIAS GRIGUOL
 AREA TECNICA
 OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

ARQ. ADRIAN PAVON
 A/C Director Técnico
 O.S.M.

N° 2634/2021

CONTRATO DE OBRA N° 109/2021 (SPIYSP-DGOSM)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771 "ad -referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte y el SR. RENE VICTOR SANCHEZ D.N.I. N° 23.565.147 con domicilio en calle Pasaje Esperanza N° 46 de la ciudad de Río Grande, titular de la empresa SANSCO CONSTRUCCIONES, llamada en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021", correspondiente al RENGLÓN N° 2, encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 1601/21 de fecha 23 de abril de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1842/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1842/2021, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de EL CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 4.705.280,82 (SON PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 82/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a EL CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, sustituyéndolo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 278716 de la firma PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A., en concepto de sustitución de Fondo de Reparación, por la suma de \$ 235.463,04 (SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 04/100).

SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 278715 de la firma PRUDENCIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. por la suma de \$ 235.463,04 (SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 04/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

SÉPTIMA: PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registrá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones - Capítulo 11.

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan los domicilios mencionados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veintiuno.

[Firmas y sellos de los involucrados]

RENE VICTOR SANCHEZ
 D.N.I. N° 23.565.147

ARQ. SILVINA MONACO
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

N° 2634/2021

| MUNICIPIO DE RIO GRANDE | | | | SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------|----------------------|---|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| PLAN DE TRABAJOS | | | | | | | |
| REGULARIZACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021 - RENGLON N°2 | | | | | | UBICACION: RIO GRANDE | |
| EXPEDIENTE: 1842/2021 | UBICACION | CONTRATACION DIRECTA | | PRESUPUESTO OFICIAL | INDICE BASICO | PLAZO: 45 DIAS CORRIDOS | APPROBACION |
| EMPRESA: SANSO CONSTRUCCIONES | CONTRATACION | AJUSTE ALZADO X | | \$ 3.998.782,15 | | 45 DIAS CORRIDOS | EFECTUACION |
| INSPECTOR: | EJECUCION | UNIDAD DE MEDIDA | | | | PLAZO CONTRACTUAL: 45 DIAS CORRIDOS | ADJUDICACION |
| | | OTRA: | | | | RECEPCION: PROVISORIA | APROB. CONTRAT. |
| | | FECHA DE INICIACION | 12 DE JULIO DE 2021 | | | RECEPCION: DEFINITIVA | RESOLUCION |
| | | FECHA DE FINALIZACION | 29 DE AGOSTO DE 2021 | | | | |
| | | | | MONTO CONTRATO: | \$ 4.709.260,82 | | |
| ITEM | DESCRIPCION | VALOR RUBRO | % INCIDENCIA TOTAL | MES 1 12/07/2021 A 31/07/2021 | MES 2 01/08/2021 A 26/08/2021 | | |
| 2 | Movimiento de Suelos | \$ 2.044.875,00 | 43,42 % | \$ 172.558,09 | \$ 1.726.525,00 | | |
| 2-1 | Excavacion y lapido de zanjas | \$ 2.044.875,00 | 43,42 % | 40,00 % | 60,00 % | | |
| 3 | Red de agua y cloaca | \$ 2.664.385,82 | 56,58 % | \$ 1.665.754,33 | \$ 1.898.631,49 | | |
| 3-1 | Construccion de agua en viruta | \$ 1.541.950,16 | 32,74 % | 40,00 % | 60,00 % | | |
| 3-2 | Construccion de cloaca en viruta | \$ 1.122.435,66 | 23,84 % | 40,00 % | 60,00 % | | |
| TOTAL GRAL | | \$ 4.709.260,82 | 100,00 % | \$ 1.863.704,33 | \$ 2.825.556,49 | | |
| TOTAL Acumulado | | | - | \$ 1.863.704,33 | \$ 4.709.260,82 | | |
| % AVANCE FISICO | | | | 40,00 % | 60,00 % | | |
| % AVANCE FISICO ACUMULADO | | | | 40,00 % | 100,00 % | | |
| % ANTICIPO FINANCIERO | | | | | | | |
| DESC. ANTICIPO FINANCIERO | | | | | | | |
| % INVERSION TOTAL | | | | | | | |
| % INVERSION TOTAL ACUMULADO | | | | | | | |
| % INVERSION TOTAL | | | | \$ 1.863.704,33 | \$ 2.825.556,49 | | |
| % INVERSION TOTAL ACUMULADO | | | | \$ 1.863.704,33 | \$ 4.709.260,82 | | |

Sanso Construcciones
Victor Sanchez
Titular

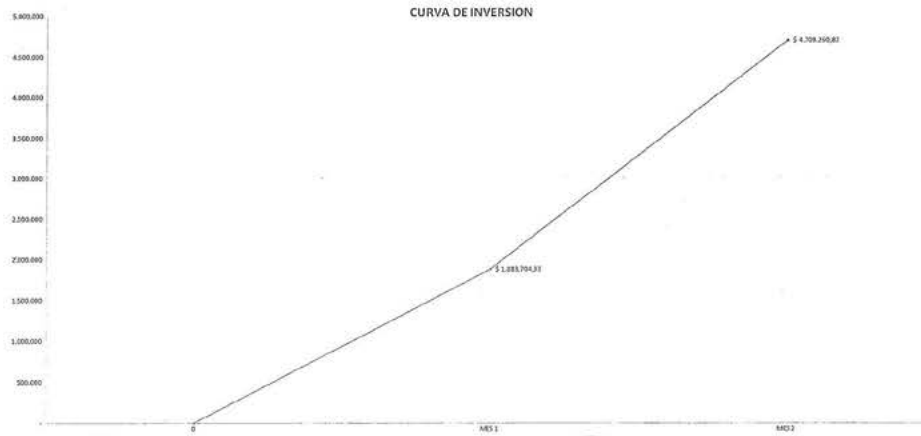
Fernando F. Robles
ARQUITECTO
MP 132 / MM635

ARO. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

ARO. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

2634
16 JUL 2021

| MUNICIPIO DE RIO GRANDE | | | | SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS | | | |
|--|--------------|-----------------------|--|---|-----------------|-------------------------------------|-----------------|
| CURVA DE INVERSION | | | | | | | |
| REGULARIZACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021 - RENGLON N°2 | | | | | | UBICACION: RIO GRANDE | |
| EXPEDIENTE: 1842/2021 | UBICACION | CONTRATACION DIRECTA | | PRESUPUESTO OFICIAL | INDICE BASICO | PLAZO: 45 DIAS CORRIDOS | APPROBACION |
| EMPRESA: SANSO CONSTRUCCIONES | CONTRATACION | AJUSTE ALZADO X | | \$ 3.998.782,15 | | 45 DIAS CORRIDOS | EFECTUACION |
| INSPECTOR: | EJECUCION | UNIDAD DE MEDIDA | | | | PLAZO CONTRACTUAL: 45 DIAS CORRIDOS | ADJUDICACION |
| | | OTRA: | | | | RECEPCION: PROVISORIA | APROB. CONTRAT. |
| | | FECHA DE INICIACION | | | | RECEPCION: DEFINITIVA | RESOLUCION |
| | | FECHA DE FINALIZACION | | | | | |
| | | | | MONTO CONTRATO: | \$ 4.709.260,82 | | |



Sanso Construcciones
Victor Sanchez
Titular

Fernando F. Robles
ARQUITECTO
MP 132 / MM635

ARO. MATIAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL

ARO. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

2634
16 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 2635/2021

Dirección General del Área Técnica

2635

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 22/2021 - Expte. N° 3841/2020)

-----En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. MARCOS SOTO ROLANDO D.N.I. N° 23.303.272, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 22/2021, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

-----En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, el duplicado, y el triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.

SOTO MARCOS ROLANDO
CONSTRUCTOR
CUIT 20 - 23303272 - 8

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2636/2021

Dirección General del Área Técnica

2636

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 23/2021 - Expte. N° 3842/2020)

----- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LÍMITADA, representada por el Señor RUBEN EDUARDO VELEZ D.N.I. N° 32.335.112, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 23/2021, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

----- En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, el duplicado, y el triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

2635

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 22/2021 - Expte. N° 3841/2020)

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. MARCOS SOTO ROLANDO D.N.I. N° 23.303.272, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, el duplicado, y el triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.

SOTO MARCOS ROLANDO
CONSTRUCTOR
CUIT 20 - 23303272 - 8

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Dirección General del Área Técnica

2636

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 23/2021 - Expte. N° 3842/2020)

--- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LÍMITADA, representada por el Señor RUBEN EDUARDO VELEZ D.N.I. N° 32.335.112, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

--- En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, el duplicado, y el triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Velez Ruben Presidente
Cooperativa de Trabajo
Progresar Mat. 57716

Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2637/2021

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA 2637

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 24/2021 - Expte. N° 3843/2020)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los OCHO (8) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Señor OLIVERA RAUL EDUARDO, D.N.I. N° 24.120.688, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 24/2021, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, duplicado y triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Construcciones
Olivera Raúl Eduardo
D.N.I. 20120688


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA 2637

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 24/2021 - Expte. N° 3843/2020)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los NUEVE (9) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Señor OLIVERA RAUL EDUARDO, D.N.I. N° 24.120.688, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, duplicado y triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Construcciones
Olivera Raúl Eduardo
D.N.I. 20120688


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2638/2021

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA 2638

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 25/2021 - Expte. N° 3844/2020)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. CLAUDIO ANDRES SUBIABRE ALMONACID D.N.I. 93.640.764, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 25/2021, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, duplicado y triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Claudio Subiabre


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA 2638

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 - RIO GRANDE"
(Contrato de Obra N° 25/2021 - Expte. N° 3844/2020)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte el Sr. CLAUDIO ANDRES SUBIABRE ALMONACID D.N.I. 93.640.764, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, el duplicado y triplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el cuadruplicado en poder de LA CONTRATISTA.


Claudio Subiabre


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2639/2021

2639
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 5 - RIO GRANDE"
 (Contrato de Obra N° 26/2021 - Expte. N° 3845/2020)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR LIMITADA, representada en este acto el Sr. BERNARDO FERMIN GORDILLO D.N.I. 28.310.127, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 26/2021, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Coop. Unión por la Margen Sur
 Presidente Gordillo Bernardo F.
 D.N.I. 28310127
 Matrícula N° 51025

Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

2639
ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 5 - RIO GRANDE"
 (Contrato de Obra N° 26/2021 - Expte. N° 3845/2020)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RIO GRANDE y por la otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO UNION POR LA MARGEN SUR LIMITADA, representada en este acto el Sr. BERNARDO FERMIN GORDILLO D.N.I. 28.310.127, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

Coop. Unión por la Margen Sur
 Presidente Gordillo Bernardo F.
 D.N.I. 28310127
 Matrícula N° 51025

Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 044/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 del Sr. Presidente de la Nación, el Decreto Provincial N° 1198/2021, el Decreto N° 026/2020 TAMF, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 2859/11 A. I y II y concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 publicado en fecha 26 de junio de 2021 se prorrogaron las medidas oportunamente dispuestas las que operan desde el 26 de junio de 2021 y hasta el día 09 de julio de 2021 inclusive.

Que en razón de ello, en fecha 26 de junio de 2021, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego dictó el Decreto Provincial N° 1198/2021 adhiriendo a las medidas indicadas en el DNU 411/2021 y por el término que allí se indica.

Por su parte, mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que se reanudaron los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, el día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como autoridad de Poder Municipal (art. 134 y ss. de la COM).

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: EXTENDER los efectos de los artículos 1º, 2º y 6º Decreto N° 26/2020 TAMF, hasta el día 09 de julio de 2021 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHÍVESE. Río Grande, 28 de Junio del 2021

GALEANO
 MANGIALAVORI

DECRETO N° 045/2021-T.A.M.F

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1714/02, Ordenanza Municipal N° 2859/11 A.I. y modificatorias, Decreto N° 042/2015 TAMF y Decreto N° 045/2016 TAMF; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de julio de 2021 la suscripta gozará de una licencia por razones particulares bajo la modalidad prevista en el artículo 14 inc. F del Dec. 3413/79, Que conforme a ello opera el sistema de subrogancias según el texto actual del artículo 48 de la OM 2859/11 A.I quedando a cargo del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas la Dra. Paola MANGIALAVORI, Legajo N° 4553/5, Secretaria Interina de este Organismo.

Asimismo, y conforme el Decreto N° 045/2016 TAMF, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, Prosecretaria Interina, ocupará interinamente la Secretaría de este Tribunal.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 A.I. y modificatoria, y el Decreto 042/2015 TAMF.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 08 de julio de 2021, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, gozará de una licencia por razones particulares bajo la modalidad prevista en el artículo 14 inc. F del Dec. 3413/79.

Artículo Segundo: COMUNICAR que ese día subroga el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la suscripta, Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal N° 4553/5, quedando a cargo de la Secretaría la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, legajo municipal N° 5358/9, Prosecretaria Interina.

Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 07 de Julio del 2021

GALEANO
 MANGIALAVORI

DECRETO N° 046/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 del Sr. Presidente de la Nación, el Decreto Provincial N° 1232/2021, el Decreto N° 026/2020 TAMF, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 2859/11 A. I y II y concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 publicado en fecha 09 de julio de 2021 se prorrogaron las medidas oportunamente dispuestas hasta el día 06 de agosto de 2021 inclusive.

Que en razón de ello, en fecha 10 de julio de 2021, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego dictó el Decreto Provincial N° 1232/2021 adhiriendo a las medidas indicadas en el DNU 455/2021 y por el término que allí se indica.

Por su parte, mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que se reanudaron los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, el día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como autoridad de Poder Municipal (art. 134 y ss. de la COM).

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: EXTENDER los efectos de los artículos 1º, 2º y 6º Decreto N° 26/2020 TAMF, hasta el día 06 de agosto de 2021 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: REFRENDAR este acto a la Secretaría Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVASE. Río Grande, 10 de Julio del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 117/2021

Visto:

El Expediente N° 0059/2021, caratulado "Convenio entre CENTEC-TDF y el Tribunal de Cuentas Municipal para el desarrollo de la aplicación "Declaraciones Juradas Web".

La Nota N° 034/2021, Letra T.C.M.R.G. -S.P.V.

El Convenio Marco de Cooperación TCM N° 001/2021.

El Acta Complementaria N° 01.

El Acta N° 016/2021.

La Resolución T.C.M. N° 113/2021.

Considerando:

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.682 de fecha 25 de Junio de 2021, se recibe Factura C N° 0001 - 00000878 a favor de Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CENTEC Tierra del Fuego), por el servicio de desarrollo de software de Sistema de Declaraciones Juradas vía Web, para éste Tribunal de Cuentas Municipal, de acuerdo a Convenio Marco oportunamente firmado, por la suma de \$ 542.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º a.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 - 00000878 de la Asociación Civil Centro de Desarrollo Tecnológico de Tierra del Fuego (CENTEC Tierra del Fuego), por el servicio de desarrollo de software de Sistema de Declaraciones Juradas vía Web para éste Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto total de \$ 542.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 04.03.06 por la suma de \$ 542.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 118/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00044/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor Arquitecto Ezequiel RAFI, DNI 29.484.496".

El Contrato T.C.M. N° 004/2021.

La Resolución TCM N° 095/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.690 de fecha 30/06/2021, ingresa la Factura B N° 00001 - 00000035 de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, respecto del servicio de asesoramiento técnico, correspondiente al mes de Junio 2021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Arq. Ezequiel RAFI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00001 - 00000035, de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, por el servicio de asesoramiento técnico prestado durante el mes de Junio de 2021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.08 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 119/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00093/2020, caratulado "Contrato Dra. Silvina SIEC-ZKA, D.N.I. 28.422.464".

El Contrato T.C.M. N° 015/2020.

La Resolución TCM N° 232/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.691 de fecha 30/06/2021, ingresa la Factura C N° 00001 - 00000043 de Silvana SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Junio 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvana SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00001 - 00000043, de Silvana SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Junio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 120/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 045/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor de la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238".

El Contrato T.C.M. N° 005/2021.

La Resolución T.C.M. N° 096/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.692 de fecha 30/06/2021, ingresa la Factura B N° 00003 - 00000001 de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Junio 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Patricia PAJAK ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00001 - 00000001, de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Junio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 121/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00017/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI N° 30.665.915".

El Contrato T.C.M. N° 001/2021.

La Resolución TCM N° 048/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.693 de fecha 30/06/2021, ingresa la Factura C N° 00101 - 00000144 de CP. Esteban Fernando CASTELLANO, DNI N° 30.665.915, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Junio 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido,

debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Esteban CASTELLANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00101 - 00000144, de CP. Esteban CASTELLANO, DNI N° 30.665.155, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 122/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00027/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".

El Contrato T.C.M. N° 002/2021.

La Resolución TCM N° 072/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.694 de fecha 30/06/2021, ingresa la Factura C N° 00002 - 00000074 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Junio 2.021, de acuerdo al contrato suscrito con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00002 - 00000074, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 123/2021

Visto:

El Expediente N° 0007/2021, caratulado "Gastos de Comisiones Bancarias y Transferencias 2.021";

La Nota N° 097/2021, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 097/2021, Letra: T.C.M.-D.A., de fecha 29 de Junio de 2.021, emitida por la Dirección de Administración de éste Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para el registro de comisiones bancarias efectuadas por el Banco Galicia correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo, por la suma de \$ 6.318,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Dieciocho con 00/100).

Que, así mismo se solicita la tramitación para el registro de comisiones bancarias efectuadas por el Banco Macro correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo, por la suma de \$ 10.230,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Treinta con 00/100).

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago por la suma de \$ 6.318,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Dieciocho con 00/100), a favor del Banco Galicia, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 3721-9 347-0 de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago por la suma de \$ 10.230,00 (Pesos Diez Mil Doscientos Treinta con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 35530940847678-9 de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto de referencia a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto total de \$ 16.548,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 07/100).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 124/2021

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00095/2020, caratulado "Contrato a nombre de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".

El Contrato T.C.M. N° 016/2020.

La Resolución TCM N° 233/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.697 de fecha 01/07/2021, ingresa la Factura B N° 00003 - 00001134 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Junio 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 00003 - 00001134, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Junio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 125/2021

Visto:

Nota Presidencia N° 069/2021.

Ordenanza N° 3.844/2018.

El Reglamento Interno del TCM.

Considerando:

Que, el Sr. Presidente de este Tribunal, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, manifiesta que se ausentara de sus funciones el día 08 de Julio de 2021, esmerada en la Nota N° 069/2021 Letra TCM- Presidencia.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; establece el método de subrogancia en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales, al respecto dice que éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal.

Que, por los motivos mencionados se establece en el cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, al CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, el día 08 de Julio de 2021, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Vocal 1º CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, el día 08 de Julio de 2021, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 126/2021

Visto:

Decreto Nacional N° 3413/79

Resolución T.C.M. N° 036/2016.

M.E. T.C.M. N° 11705/2021.

Considerando:

Que en mediante Resolución T.C.M. N° 036/2016 se otorgo licencia por cargo de mayor remuneración a la Agente Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, titular del D.N.I. N° 25.029.416 de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, Artículo 13, Apartado II, Inciso "e" del Decreto Nacional N° 3413/79, a partir del 1º de Enero de 2016 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito de la Legislatura Provincial.

Que, en fecha 01 de Julio del año 2021 mediante M.E.-TCM N° 11.705/2021, la Agente Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, titular del D.N.I. N° 25.029.416 comunica al Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, que mediante Decreto Municipal N° 0471/2021 ha sido designada a partir del día 01 de Julio de 2021, en el cargo Asesora Letrada del Municipio de Río Grande.

Que el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a) establece: "...Ejercicio transitorio de otros cargos. El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones...".

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la licencia concedida bajo la Resolución TCM N° 036/2016 a la Agente Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, titular del D.N.I. N° 25.029.416.

ARTICULO 2º.- OTORGAR licencia por ejercicio transitorio de otros cargos, contemplada en el Decreto Nacional N° 3413/79, Capítulo IV, art. 13º, Apartado II, Inc. a), a la agente Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, titular del D.N.I. N° 25.029.416, a partir del día 01 de Julio del año 2021 y por el término en el que se encuentre vigente su designación en el ámbito en el cargo de Asesora Letrada del Municipio de Río Grande, bajo el Decreto Municipal N° 0471/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, NOTIFICAR a la interesada, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 07 de julio de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

